



# DIARIO DE SESIONES



L PERÍODO LEGISLATIVO  
1.<sup>a</sup> SESIÓN ORDINARIA

**REUNIÓN 3**

10 de marzo de 2021

---

## AUTORIDADES DE CÁMARA

---

### PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

### SECRETARÍA

De la Arq.<sup>a</sup> María Eugenia FERRARESSO

### PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.<sup>a</sup> Rocío Aylen MARTIN AIMAR

### PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

---

## BLOQUES DE DIPUTADOS

---

### MOVIMIENTO POPULAR

#### NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa  
CAPARROZ, Maximiliano José  
CHAPINO, Germán Armando  
DU PLESSIS, María Laura  
GAITÁN, Ludmila  
MURISI, Liliana Amelia  
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio  
RIVERO, Javier Alejandro  
VILLONE, María Fernanda

### JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón  
CASTELLI, Lucas Alberto  
ESTEVEZ, Leticia Inés  
GASS, César Aníbal  
MONTECINOS VINES, Karina Andrea  
QUIROGA, María Ayelen

### FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

### JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

### FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

### FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío  
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio  
GUTIÉRREZ, María Ayelén  
MANSILLA, Mariano  
MARTÍNEZ, María Soledad  
PARRILLI, María Lorena  
PERALTA, Osvaldo Darío  
RIOSECO, Teresa  
SALABURU, María Soledad

### PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth  
COGGIOLA, Carlos Alberto  
MUÑOZ, José Raúl

### SIEMPRE

BONOTTI, María Laura  
PERESSINI, Andrés Arturo

### UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

### FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

### PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

**Í N D I C E**

<b>1 - APERTURA</b> .....	7
<b>2 - MOCIÓN PARA APARTARSE DEL REGLAMENTO</b> (Art. 129, inc. 10, del RI) .....	8
<b>3 - AUTORIZACIÓN PARA SESIONAR POR VIDEOCONFERENCIA</b> (Expte. O-21/21 - Proy. 14 143).....	8
3.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	9
3.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI).....	9
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Resolución 1105.	
<b>4 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Arts. 173 y 174 del RI) .....	10
4.1 - Comunicaciones oficiales .....	10
4.2 - Despachos de comisión.....	10
4.3 - Comunicaciones particulares .....	11
4.4 - Proyectos presentados.....	11
4.5 - Solicitud de licencia.....	15
<b>5 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 175 del RI) (10:54 h).....	15
5.1 - Asuntos reservados en Presidencia .....	15
5.1.1 - Expte. E-47/20 - Proy. 14 024 .....	15
5.1.2 - Expte. D-951/20 - Proy. 14 031.....	16
5.1.3 - Expte. D-952/20 - Proy. 14 032.....	16
5.1.4 - Expte. D-2/21 - Proy. 14 037.....	17
5.1.5 - Expte. D-9/21 - Proy. 14 045.....	18
5.1.5.1 - Votación nominal (Art. 197 del RI) .....	19
5.1.6 - Expte. D-18/21 - Proy. 14 055.....	21
5.1.7 - Expte. D-20/21 - Proy. 14 057 y ag. Expte. D-33/21 - Proy. 14 069 .....	24
5.1.8 - Expte. D-27/21 - Proy. 14 063.....	24
5.1.9 - Expte. D-28/21 - Proy. 14 064.....	25

5.1.10 - Expte. D-29/21 - Proy. 14 065 .....	26
5.1.11 - Expte. D-30/21 - Proy. 14 066 .....	29
<b>6 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 175 del RI) .....	30
5.1.12 - Expte. D-31/21 - Proy. 14 067 .....	30
5.1.13 - Expte. D-34/21 - Proy. 14 070 .....	31
5.1.14 . Expte. D-37/21 - Proy. 14 073 .....	33
5.1.15 - Expte. D-38/21 - Proy. 14 074 .....	35
5.1.16 - Expte. D-41/21 - Proy. 14 077 .....	36
5.1.17 - Expte. D-44/21 - Proy. 14 080 .....	37
5.1.18 - Expte. D-45/21 - Proy. 14 081 .....	39
5.1.19 - Expte. D-46/21 - Proy. 14 082 .....	41
5.2 - Homenajes y otros asuntos .....	42
<b>7 - CONDONACIÓN DE DEUDA AL MERCADO CONCENTRADOR</b> (Expte. E-47/20 - Proy. 14 024) .....	51
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por mayoría. Se aprueba.	
<b>8 - REPUDIO POR DESPIDO DEL PERIODISTA GALLIZI</b> (Expte. D-951/20 - Proy. 14 031) .....	53
8.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	53
8.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	53
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3027.	
<b>9 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b> (Expte. D-20/21 - Proy. 14 057 y ag. Expte. D-33/21 - Proy. 14 069).....	54
9.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	54
9.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	56
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Comunicación 158.	

**10 - DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO**

(Arts. 268, inc.b, de la CP y 18, inc. b, de la Ley 1565 y modificatoria Ley 2698) .....57

**A N E X O**

**Despachos de comisión**

- Expte. O-21/21 - Proy. 14 143
- Expte. E-47/20 - Proy. 14 024
- Expte. D-951/20 - Proy. 14 031
- Expte.D-20/21 - Proy. 14 057 y ag.  
Expte.D-33/21 - Proy. 14 069

**Proyectos presentados**

- |                           |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| - 14 030, de resolución   | - 14 050, de ley          | - 14 070, de comunicación |
| - 14 031, de declaración  | - 14 051, de ley          | - 14 071, de ley          |
| - 14 032, de declaración  | - 14 052, de ley          | - 14 072, de declaración  |
| - 14 033, de ley          | - 14 053, de resolución   | - 14 073, de declaración  |
| - 14 034, de ley          | - 14 054, de ley          | - 14 074, de resolución   |
| - 14 035, de ley          | - 14 055, de resolución   | - 14 075, de declaración  |
| - 14 036, de declaración  | - 14 056, de declaración  | - 14 076, de declaración  |
| - 14 037, de resolución   | - 14 057, de comunicación | - 14 077, de comunicación |
| - 14 038, de resolución   | - 14 058, de comunicación | - 14 078, de declaración  |
| - 14 039, de ley          | - 14 059, de resolución   | - 14 079, de ley          |
| - 14 040, de resolución   | - 14 060, de declaración  | - 14 080, de comunicación |
| - 14 041, de comunicación | - 14 061, de declaración  | - 14 081, de comunicación |
| - 14 042, de resolución   | - 14 062, de comunicación | - 14 082, de ley          |
| - 14 043, de resolución   | - 14 063, de comunicación | - 14 083, de resolución   |
| - 14 044, de resolución   | - 14 064, de resolución   | - 14 084, de ley          |
| - 14 045, de ley          | - 14 065, de resolución   | - 14 085, de ley          |
| - 14 046, de resolución   | - 14 066, de declaración  | - 14 086, de ley          |
| - 14 047, de declaración  | - 14 067, de declaración  | - 14 087, de ley          |
| - 14 048, de resolución   | - 14 068, de declaración  | - 14 088, de ley          |
| - 14 049, de resolución   | - 14 069, de comunicación | - 14 089, de ley          |

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Resolución 1105
- Declaración 3027
- Comunicación 158

**Abreviaciones**

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

**Comisiones**

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

**APERTURA**

*A las 10:19 del 10 de marzo de 2021, dice el:*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días a los miembros de la Cámara.

Vamos a dar inicio a la Reunión 3, Primera Sesión Ordinaria, del L Período Legislativo del miércoles 10 de marzo de 2021.

Por Secretaría, se pasará lista a los presentes para poder establecer el cuórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Tiene la palabra el diputado Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Buen día a todos, a todas.

Es para justificar las ausencias de la diputada Ayelén Gutiérrez, del diputado Darío Peralta, de la diputada Teresa Rioseco y de la diputada Lorena Parrilli.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para justificar la ausencia de la diputada Montecinos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Bertoldi.

Sr. BERTOLDI ROSALES. —Señor presidente, buen día.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Se encuentran presentes 29 diputados y diputadas.

Se da por iniciada la sesión.

Invitamos a las diputadas María Laura Bonotti y Elizabeth Campos a izar las banderas nacional y provincial; y a ponernos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

A los diputados, diputadas y asesores que entren al recinto les vamos a pedir que, cuando tengan que trasladarse hacia fuera del recinto, lo hagan por el frente, así no tenemos que molestar a los diputados que están en la última fila.

Siguiendo con el programa cultural Himnos en Vivo, nos acompaña Karen Godoy.

Por Secretaría, se dará lectura a una breve reseña de la artista.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Dice:

Karen Godoy nació en la ciudad de Zapala. Tiene 35 años y es conocida en el ambiente artístico como China Town. Es productora y cantautora del género de *hip hop*, fusionando *reggae*, *dubstep*, *soul*, *rhythm and blues*. Y sus composiciones se refieren a temáticas sociales y de la actualidad.

Forma parte del proyecto Cantoras.ar, que es un proyecto discográfico que une a más de cuarenta artistas femeninas, quienes graban un disco compuesto por 112 canciones de distintos géneros musicales, de cantautoras e intérpretes emergentes de trayectoria nacional e internacional.

Las próximas presentaciones de Karen serán en la ciudad de Buenos Aires, Santiago de Chile, La Habana (Cuba), en España y en las ciudades de Monterrey, Tijuana, Guadalajara y Mazatlán (México).

Mañana, jueves 11 de marzo, a las 20.30, brindará un recital en vivo en las escalinatas del acceso a la Legislatura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Invitamos a Karen a ingresar al recinto a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén. *[La acompaña una intérprete de lengua de señas]*.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Muchas gracias a Karen, a la intérprete y a Nahuel, que estuvieron trabajando.

Tiene la palabra el diputado Caparroz.

**2**

**MOCIÓN PARA APARTARSE DEL REGLAMENTO**

(Art. 129, inc. 10, del RI)

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Quería solicitar poder apartarnos del Reglamento, como lo hemos hecho en otras oportunidades, para poder tratar en este momento el Proyecto de Resolución 14 143, Expediente O-21/21 enviado por Presidencia, que tiene que ver con respecto al tema de la presencialidad y el uso del recinto para las sesiones que siguen.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Conforme lo establece el artículo 129 del Reglamento Interno, para dar tratamiento a la moción realizada, corresponde su aprobación con los 2/3 de los votos.

Está a consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Está a consideración que tome estado parlamentario el Proyecto 14 143, Expediente O-21/21.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Habiendo tomado estado parlamentario el proyecto, por Secretaría se dará lectura al punto del orden del día para su tratamiento.

**3**

**AUTORIZACIÓN PARA SESIONAR**

**POR VIDEOCONFERENCIA**

(Expte. O-21/21 - Proy. 14 143)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se autoriza a participar de las sesiones de Cámara y reuniones de las comisiones permanentes a través de la herramienta de videoconferencia a los diputados y diputadas que no asistan presencialmente por contar con diagnóstico positivo para Covid-19, ser contacto estrecho de personas con diagnóstico positivo, embarazadas o incluidos o incluidas en los grupos de riesgo.*



**3.1**

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este tema corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

**3.2**

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:*

*Artículo 1.º Autorizar a participar de las sesiones de Cámara y reuniones de las Comisiones Permanentes, a través de la herramienta de videoconferencia a las diputadas y a los diputados que no asistan presencialmente, por contar con diagnóstico positivo de covid-19, ser contacto estrecho de personas con diagnóstico positivo, embarazadas o incluidas en los grupos definidos por el Ministerio de Salud de la nación, en el marco de la emergencia sanitaria mediante Resolución 1541/20.*

*Artículo 2.º Establecer que la participación de las diputadas y los diputados por el sistema de videoconferencia se regirá conforme con los lineamientos establecidos en el protocolo de funcionamiento parlamentario remoto o virtual, anexo de la Resolución 1083 de esta Honorable Cámara.*

*Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

*La votación de los artículos 1.º, 2.º y 3º es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Resolución 1105.

Por Secretaría, se comenzará a dar lectura a los asuntos entrados.

**4**

**ASUNTOS ENTRADOS**  
(Arts. 173 y 174 del RI)

**4.1**

**Comunicaciones oficiales**

**a) De distintos organismos:**

Exptes. O-156/20, O-160/20, O-161/20, O-163/20, O-165/20, O-168/20, O-1/21, O-5/21, O-7/21, O-8/21, O-9/21, O-13/21 y O-17/21: se giran a las Comisiones A y B.

Expte. O-157/20: se gira a la Comisión A.

Expte. O-158/20: se gira a la Comisión A.

Expte. O-159/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-162/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-164/20: se gira a la Comisión C.

Expte. O-166/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-167/20: se gira a la Comisión C.

Expte. O-169/20: se gira a la Comisión A.

Expte. O-170/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-2/21: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-3/21: se gira a la Comisión F.

Expte. O-4/21: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-6/21: se gira a la Comisión K.

Expte. O-10/21: se gira a la Comisión H.

Expte. O-11/21: se gira a la Comisión J.

Expte. O-12/21 se gira a la Comisión C.

Expte. O-14/21: se gira a la Comisión H.

Expte. O-15/21: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-15/21: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

**b) De las anuencias legislativas:**

Exptes. E-52/20, E-2/21, E-4/21, E-5/21, E-6/21, E-26/21 y E-27/21: concedidas. Pasan al Archivo.

**c) De los señores diputados:**

Expte. D-22/21: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

**4.2**

**Despachos de comisión**

Expte. O-144/20: al próximo orden del día.

Expte. E-47/20, Proy. 14 024:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

### 4.3

#### Comunicaciones particulares

Expte. P-56/20: se gira a la Comisión C.

Expte. P-57/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. P-58/20: se gira a la Comisión H.

Expte. P-2/21: se gira a la Comisión D y se agrega al Proyecto 14 072 referido al mismo tema.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el agregado.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Expte. P-5/21: se gira a la Comisión B.

Expte. P-6/21 y ags. cde. 1, 2, 3 y 4: se gira a la Comisión A.

### 4.4

#### Proyectos presentados

14 030, de resolución, Expte. D-949/20: se gira a la Comisión C.

14 031, de declaración, Expte. D-951/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Presidente, gracias.

Es para reservar en Secretaría y pedir después el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 032, de declaración, Expte. D-952/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día a todas y a todos.

Es para hacer su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 033, de ley, Expte. P-1/21: se gira a las Comisiones A y B.

14 034, de ley, Expte. E-1/21: se gira a las Comisiones H, A y B.

14 035, de ley, Expte. D-1/21: se gira a la Comisión A.

14 036, de declaración, Expte. P-3/21: se gira a la Comisión D.

14 037, de resolución, Expte. D-2/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Es para hacer su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

- 14 038, de resolución, Expte. D-3/21: se gira a la Comisión B.  
14 039, de ley, Expte. P-4/21: se gira a las Comisiones C, A y B.  
14 040, de resolución, Expte. D-4/21: se gira a la Comisión J.  
14 041, de comunicación, Expte. D-5/21: se gira a la Comisión F.  
14 042, de resolución, Expte. D-6/21: se gira a la Comisión C.  
14 043, de resolución, Expte. D-7/21: se gira a la Comisión H.  
14 044, de resolución, Expte. D-8/21: se gira a la Comisión C.  
14 045, de ley, Expte. D-9/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Es para pedir su reserva en Presidencia, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buen día.

Se reserva en Presidencia.

- 14 046, de resolución, Expte. D-10/21: se gira a la Comisión D.  
14 047, de declaración, Expte. D-11/21: se gira a la Comisión F.  
14 048, de resolución, Expte. D-12/21: se gira a la Comisión C.  
14 049, de resolución, Expte. D-13/21: se gira a la Comisión C.  
14 050, de ley, Expte. D-14/21: se gira a las Comisiones C y A.  
14 051, de ley, Expte. D-15/21: se gira a las Comisiones H, A y B.  
14 052, de ley, Expte. E-3/21: se gira a las Comisiones E, A y B.  
14 053, de resolución, Expte. D-16/21: se gira a la Comisión C.  
14 054, de ley, Expte. D-17/21: se gira a la Comisión A.  
14 055, de resolución, Expte. D-18/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Es para hacer su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

- 14 056, de declaración, Expte. D-19/21: se gira a la Comisión F.  
14 057, de comunicación, Expte. D-20/21 y 14 069, de comunicación, Expte. D-33/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Es para pedir reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la unificación de estos dos proyectos, ya que se refieren al mismo tema.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Y se reservan unificados, diputado.

- 14 058, de comunicación, Expte. D-21/21: se gira a la Comisión D.  
14 059, de resolución, Expte. D-23/21: se gira a la Comisión B.  
14 060, de declaración, Expte. D-24/21: se gira a la Comisión C.

14 061, de declaración, Expte. D-25/21: se gira a la Comisión C.

14 062, de comunicación, Expte. D-26/21: se gira a la Comisión F.

14 063, de comunicación, Expte. D-27/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Buen día.

Gracias, señor presidente.

Es para hacer reserva del proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 064, de resolución, Expte. D-28/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 065, de resolución, Expte. D-29/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Es para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 066, de declaración, Expte. D-30/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Es para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 067, de declaración, Expte. D-31/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Es para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 068, de declaración, Expte. D-32/21: se gira a la Comisión C.

14 070, de comunicación, Expte. D-34/21: se gira a la Comisión C.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Para repasar. El Proyecto 14 069 teníamos que pasaba a la Comisión B —es el tema con respecto al impuesto a las ganancias—, no a la C.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —El 14 069 quedó unificado e hicimos la reserva en Presidencia. Quedó unificado con el Proyecto 14 057, y pasan los dos a la Comisión B. Estaba reservado en Presidencia.

14 071, de ley, Expte. D-35/21: se gira a las Comisiones A y B.

14 072, de declaración, Expte. D-36/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se agrega el Expediente P-2/21 referido al mismo tema.

A consideración unificarlo.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Pasa a la Comisión D.

14 073, de declaración, Expte. D-37/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Buen día para todos.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 074, de resolución, Expte. D-38/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Es para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 075, de declaración, Expte. D-39/21: se gira a la Comisión D.

14 076, de declaración, Expte. D-40/21: se gira a la Comisión K.

14 077, de comunicación, Expte. D-41/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 078, de declaración, Expte. D-42/21: se gira a la Comisión D.

14 079, de ley, Expte. D-43/21: se gira a las Comisiones D, A y B.

14 080, de comunicación, Expte. D-44/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Es para pedir su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 080, de comunicación, Expte. D-44/21:

14 081, de comunicación, Expte. D-45/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —En el mismo sentido, es para pedir su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 082, de ley, Expte. D-46/21:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Pido también su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 083, de resolución, Expte. D-47/21: se gira a la Comisión C.

14 084, de ley, Expte. E-7/21: se gira a las Comisiones C, A y B.

14 085, de ley, Expte. E-8/21: se gira a las Comisiones C, A y B.

14 086, de ley, Expte. E-9/21: se gira a las Comisiones C, A y B.

14 087, de ley, Expte. E-10/21: se gira a las Comisiones A y B.

14 088, de ley, Expte. E-11/21: se gira a las Comisiones J, A y B.

14 089, de ley, Expte. E-12/21: se gira a las Comisiones J, F, A y B.

**4.5**

**Solicitud de licencia**

- Tramitada mediante Expte. D-950/20: concedida. Pasa al Archivo.

**5**

**ASUNTOS VARIOS**

(Art. 175 del RI)

(10:54 h)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Muchas gracias, presidente.

Buen día.

Es para pedir la reconsideración y hacer reserva en Presidencia del Proyecto 14 070, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A reconsideración para que se reserve en Presidencia.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se reserva en Presidencia.

**5.1**

**Asuntos reservados en Presidencia**

**5.1.1**

**Expte. E-47/20 - Proy. 14 024**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente E-47/20, Proyecto 14 024, de ley, con despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por mayoría y de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia por mayoría: condona de oficio las deudas que el Mercado Concentrador de la Provincia del Neuquén Sapem (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) mantenga a la fecha en concepto de impuesto inmobiliario devengado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Según lo acordado en Labor Parlamentaria, solicitamos el tratamiento sobre tablas para hacer el tratamiento en general en el día de hoy.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente punto.

**5.1.2**

**Expte. D-951/20 - Proy. 14 031**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-951/20, Proyecto 14 031, de declaración: expresa repudio por el despido arbitrario del periodista Luis Gallizi por parte de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA SE).

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Es para pedir que se trate sobre tablas.

Es un proyecto de declaración. Es un repudio en función de lo sucedido en Radio Nacional de Chos Malal con el periodista Luis Gallizi.

Luis Gallizi, un hombre de gran trayectoria en el periodismo y un conocimiento de la región, donde mostró la capacidad de trabajar en los estudios de Radio Nacional Chos Malal con gran pluralidad, y que se desempeñó desde el 87 hasta el 92. Cuando Carlos Menem empieza a achicar el Estado, lo separan de la radio, pero nuevamente, en 2004 es ingresado, y termina en 2017 cubriendo la dirección de la radio. Nadie puede tachar de parcialidad a una persona de la categoría, de la jerarquía de Luis Gallizi.

Y no quiero ser muy extenso, pero, lamentablemente, en un medio de comunicación del Estado, en Chos Malal, donde se prestan grandes servicios, donde toda la comunidad estaba totalmente conforme con la actividad que desarrollaba como director a cargo Luis Gallizi, de un plumazo las autoridades correspondientes, a través del Gobierno nacional, deciden separarlo, despojarlo del cargo y echarlo de la radio.

Yo creo que no le hacemos bien a la democracia cuando ya nos metemos con los medios de comunicación y, fundamentalmente, los que están en manos del Estado. Es decir, sacando a una persona que mostró un concepto de apego a la democracia, al pluralismo y a la posibilidad de que todos tuvieran un micrófono abierto para poder expresar sus conocimientos, sus dudas, sus preocupaciones, pero también como servicio público en esa zona del norte a través de los crianceros y todos aquellos que mueven la producción.

Así que, con calma lo digo, espero que haya unanimidad para condenar este tipo de atropellos y que sea restablecido el periodista Luis Gallizi en el lugar donde le correspondería estar en este momento.

Nada más, señor presidente.

Pido las tablas para este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente punto reservado.

**5.1.3**

**Expte. D-952/20 - Proy. 14 032**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-952/20, Proyecto 14 032, de declaración: expresa preocupación por la decisión de la Legislatura de la provincia de Jujuy de rechazar la renuncia del diputado Iñaki Aldasoro para que pueda asumir Gastón Remy como parte del acuerdo rotación de las bancas decidido por la Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores de esa provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.



Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Queríamos poner en consideración para su tratamiento sobre tablas este proyecto de declaración para expresar la preocupación por la actitud que está teniendo la Legislatura de la provincia de Jujuy, porque —como muy bien lo dice el enunciado del proyecto— nosotros —y todos ustedes saben, es conocido— tenemos un mecanismo de rotación que es acordado entre las fuerzas políticas que integramos el Frente de Izquierda y de los Trabajadores, y es una práctica que se viene desarrollando en distintos lugares y que nunca hemos tenido dificultades, entendiendo que es parte de lo que les proponemos a cada uno de los que acompañan con su voto a nuestros candidatos y candidatas.

Y, desde este punto de vista, desde el 5 de mayo del año pasado que presentó la renuncia el compañero Iñaki Aldasoro para que dé paso a la asunción del compañero Gastón Remy que somos compañeros de distintas fuerzas que tenemos este mecanismo. Es conocido en esta Legislatura, lo hemos hecho, y se sigue haciendo, se sigue llevando adelante esta práctica, es un acuerdo interno que está absolutamente consolidado entre las fuerzas que integramos el Frente de Izquierda. Pero nos encontramos con esta situación; estamos hablando de la provincia de Jujuy, una Legislatura que uno podría decir para qué traemos estos asuntos acá, porque nos parece que es parte de un mensaje político erróneo, equivocado que —como bien se decía recién—, cuando hay ataques a las libertades democráticas, a los medios de prensa, a los comunicadores, etcétera, etcétera, es un ataque que todos debemos repudiar.

Entendemos que, en este caso, debemos hacer el esfuerzo y entender que esto no se puede permitir porque es parte de lo que comprometemos en esta democracia que tiene estas reglas de juego, y se presentaron las rotaciones como se presentaron en todos los espacios parlamentarios donde ocupamos bancas el Frente de Izquierda: la renuncia de un compañero, dar paso a la asunción de otro de los compañeros de nuestras fuerzas. Lamentablemente, estamos hablando de que desde el 5 de mayo a esta parte hay una acefalía en una de las bancas, lo cual también es un atentado a la democracia que representa para nosotros la importancia de tener cada uno de esos lugares ocupados y dando pelea.

Entonces, queremos poner a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto para sacar una declaración y que no nos adaptemos ni naturalicemos que esto se maneje de esta manera, en forma arbitraria, porque la Legislatura de Jujuy no permitió el tratamiento de la renuncia y de la asunción, lo cual son cuestiones básicas.

Por eso, queremos convocar a todos los diputados y diputadas a que nos den su acompañamiento para el tratamiento sobre tablas y no permitir que estas cosas sigan pasando porque no colaboran. Verdaderamente, consideramos que es un ataque a las libertades democráticas también.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene mayoría.

Pasa a la Comisión G.

Pasamos al siguiente punto reservado.

#### **5.1.4**

#### **Expte. D-2/21 - Proy. 14 037**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-2/21, Proyecto 14 037, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, brinde información sobre la cantidad de muertes en unidades de detención ubicadas en la provincia desde el año 2016 a la actualidad.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Este es un proyecto de resolución para el que estamos solicitando su tratamiento con moción de preferencia para poder —justamente, como dice el enunciado— requerir información sobre un tema que muchas veces subyace, que tiene siempre criterios de marginalidad, pero que nos parece muy importante tomar la denuncia que está haciendo la organización Zainuco y familiares de los privados de la libertad, tomando un caso particular que fue —digo entre comillas— el suicidio de Nicolás Nuñez que provocó, justamente, que tanto Zainuco como desde Pensamiento Penal del Comahue se mostraran también con preocupación por lo que viene ocurriendo dentro de las cárceles y de las unidades de detención.

Entendemos que es muy importante lograr tener esa información, abrir una discusión de las condiciones en las que los privados de la libertad, cumpliendo sus condenas, están atravesando; prácticamente, son campos de concentración en algunos casos. Tenemos conocimiento por familiares y por Zainuco —que es uno de los organismos de derechos humanos que tiene mucho trabajo de muchos años dentro de las unidades penitenciarias— del estado terrible en el que se está viviendo. Y solicitamos información también muy específica alrededor de la cantidad de suicidios que ha habido desde 2016 a esta parte; informalmente, hay ocho casos, por lo menos, ya reconocidos de suicidios dentro de las unidades penitenciarias. Esto tiene que ver con una situación que debe discutirse, que deben garantizarse los mínimos derechos humanos para quienes están privados de la libertad, y que consideramos que hace falta que tengamos esta información para poder abrir una discusión en las comisiones, discutir, convocar a las organizaciones y a las autoridades a que brinden esta información y poder discutir seriamente lo que se está viviendo dentro de las unidades penitenciarias, el hacinamiento, lo que fue la pandemia también que generó situaciones dramáticas.

Entonces, desde este punto de vista, presidente, queremos solicitarle a la Cámara que nos acompañe con la moción de preferencia. Solicitar y requerir esta información y, obviamente, como siempre, abrir la discusión para ver cómo vamos, de alguna manera, tomando y abordando este tipo de situaciones que son marginales, que parten de un prejuicio, pero que, la verdad, entendemos nosotros que hace falta abordarla y tomar en consideración.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

A consideración la preferencia.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión G.

Pasamos al siguiente punto reservado.

### **5.1.5**

#### **Expte. D-9/21 - Proy. 14 045**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-9/21, Proyecto 14 045, de ley: crea el programa provincial de protección integral de niños, niñas y adolescentes con cáncer.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Por supuesto, es público que en el orden nacional —y, por supuesto, se replica en la provincia del Neuquén— las asociaciones de padres, de familiares de pacientes, niños, niñas y adolescentes oncológicos están peleando hace ya un tiempo por la ley nacional del Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño y Adolescente con Cáncer; de hecho, se ha pedido también la preferencia de un proyecto que insta o que solicita el tratamiento en el Congreso Nacional de una ley que

abarque, por supuesto, a toda la Nación Argentina. Pero, en el ínterin se resuelve, se sanciona, se debate esa ley en el Congreso Nacional. Entendemos que la provincia del Neuquén —al igual que la provincia de Mendoza— puede contar también con su propia ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes con cáncer y dar respuesta —por lo menos, dentro del límite de nuestra provincia— a las familias y, por supuesto, a los guerreritos —como ellos les llaman— que están atravesando esta dura situación.

La idea, por supuesto, es abrir el debate, que se trate con preferencia para poder citar no solo a estas organizaciones no gubernamentales, sino, fundamentalmente, a las autoridades del Ministerio de Salud de la provincia para que nos den su opinión al respecto. Poner este tema en debate y aportar desde la Legislatura a consolidar un programa integral que atienda las necesidades de estos niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que el cáncer no discrimina por condiciones sociales. Hay muchos enfermos, niños, niñas y adolescentes con esta enfermedad que no tienen los recursos para procurarse no solo la atención médica, sino el transporte, una vivienda adecuada que pueda cumplir los protocolos para seguir un tratamiento adecuado.

### 5.1.5.1

#### **Votación nominal**

(Art. 197 del RI)

Sr. COGGIOLA. —Entonces, es en función de esto que pido la preferencia para que se inicie el debate y se convoque, por supuesto, no solo a las instituciones, sino al Gobierno de la provincia a través del Ministerio de Salud.

Pido, en función de lo establecido en el artículo 199 del Reglamento Interno, que la preferencia solicitada sea votada en forma nominal.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es un tema sensible, por supuesto, cuando hablamos de oncología, sobre todo en oncología infantil; es un tema muy sensible para toda la sociedad, estamos hablando de cáncer en niños.

Uno entiende —habiendo tenido la experiencia de muchos años en salud pública— que el mayor inconveniente que se tiene con respecto a este tema son los pacientes que tienen obras sociales nacionales, obras sociales o prepagas en donde aquellos que las tienen, tal vez, en Neuquén no tienen ningún inconveniente, pero las que tienen en el interior tienen la problemática del transporte a veces y muchas otras veces del alojamiento.

Sin duda, esto habría que abordarlo a nivel nacional. Nosotros, desde la provincia del Neuquén no podemos indicarles a las obras sociales nacionales o a las prepagas que cubran esta parte del tratamiento que es importante también, sobre todo, cuando estamos hablando de un niño que siempre tiene que estar acompañado por sus padres.

En Neuquén, tenemos el orgullo —y lo digo esto conociendo muy bien el tema y sin temor a equivocarme—, tenemos los mejores oncólogos pediatras del país, tenemos los mejores oncólogos de adultos del país, los mejores oncólogos que trabajan en la parte pública. No es porque lo diga yo, es una cuestión reconocida por todas las sociedades científicas en la materia, en donde los pacientes que, por algún problema o por alguna consulta, van a Buenos Aires o van a otras provincias queriendo buscar un mejor tratamiento, les dicen siempre: vayan a Neuquén que en Neuquén tienen los mejores oncólogos del país.

El hospital público trabaja excelentemente con la temática del cáncer infantil, no hay ningún problema; se trabaja, sobre todo, en la parte médica, en los equipos de salud y se trabaja mucho con las asociaciones, también, que están en Neuquén con respecto al cáncer de niños, sobre todo en la Fundación Seno que tiene mucho trabajo al respecto.

Cuando se trabaja y se pide que a nivel nacional se hagan las leyes —y yo en eso hago una apreciación personal—, estoy en desacuerdo. Porque nuestro sistema de salud es un sistema distinto al sistema nacional y al sistema de otras provincias, en donde la idiosincrasia del sistema de salud

neuquino, cuando vienen las leyes nacionales que hay que cumplir, muchas veces atraviesan las realidades del Neuquén y retrotraen derechos que ya tienen ganados los pacientes en Neuquén históricamente. Se tienen que hacer cosas por ley que en Neuquén la mayoría de las veces va por otros lados.

Nosotros no vamos a acompañar este proyecto. Creemos que se está trabajando realmente bien, que es un distintivo de la provincia del Neuquén, del subsistema de salud público y parte del privado también con respecto a la materia, por lo cual muchas de las cuestiones que se solicitan o se denuncian con este tipo de proyectos, en realidad, nosotros no creemos que existan. No lo decimos como una cuestión política, sino lo decimos de un lado, desde el conocimiento del sistema de salud y habiendo estado de los dos lados del mostrador —como se dice— y que hemos tenido contacto continuo con este tipo de enfermedades y con las asociaciones que también hemos podido trabajar en conjunto siempre.

Así que creo que, cuando son temas de salud, hay que pensarlos de una manera integral, conociendo la idiosincrasia de nuestros sistemas, y no porque es un tema sensible, poniéndolo arriba de la mesa, creyendo que con eso podemos solucionar algo.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Sin perjuicio de la descalificación que hace el diputado preopinante del proyecto que estamos presentando, que no es una denuncia, denuncia voy a hacer ahora, pero ante sus palabras.

Pero el proyecto, indudablemente, es un reclamo de la sociedad, por supuesto que conversado con las asociaciones no gubernamentales. Y hace falta abordar esta cuestión, no solo desde el punto de vista médico, que solamente voy a refutar algunas cuestiones del sistema de salud de las que acaba de decir el diputado, pero no hay una crítica a los profesionales de salud —que, por supuesto, también reconozco o reconocen estas instituciones—, sino al sistema de protección integral que —como decía— no está enmarcado en una ley, y entonces queda el arbitrio del funcionario de turno si se colabora o no con el entorno ambiental de la persona o del niño que padece cáncer, si se lo ayuda o no con un módulo alimentario, con un módulo de una vivienda o una habitación más.

Pero, a lo que refiere el diputado preopinante, salvo que no haya leído los diarios de los últimos dos días, para recibir atención y medicamentos, una persona enferma de cáncer tuvo que acudir a una presentación judicial a través de un abogado para que se les garanticen los medicamentos. Y, por otro lado, en noviembre hubo una presentación en la Legislatura respecto del tomógrafo del Hospital Castro Rendón, y se reconoció que no funciona, y hoy sigue sin funcionar porque por eso hemos presentado también un proyecto.

Entonces, por supuesto que yo también alabo a los profesionales y al nivel de los profesionales que tiene la provincia del Neuquén, pero no como está el sistema de salud hoy, en respuesta a las personas que padecen, desgraciadamente, la enfermedad de cáncer.

Hay un reclamo sistemático de la inhabitabilidad, inhabitabilidad de la sala de espera de los pacientes oncológicos en el Castro Rendón; de la falta de provisión de medicamentos y de la negación permanente a dar los medicamentos que les prescriben los médicos de cabecera y a proponerles medicamentos alternativos.

Por lo tanto, en función de esto, estamos presentando este proyecto, y, por supuesto, ratifico mi pedido de votación nominal en función del artículo 197 del Reglamento Interno.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la votación nominal.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la votación nominal.

Tiene la palabra el diputado Rivero.

Sra. RIVERO. —Gracias, señor presidente

Buenos días a todas y a todos.

Coincido en casi todas las palabras o en todo el concepto que emitió el colega médico, diputado Maximiliano Caparroz. La verdad que estudiamos mucho. Es un tema muy sensible. Leímos el proyecto, consideramos que todo lo que dice el proyecto la provincia lo cumple, y debe ser la única provincia del país que lo cumple.

Independientemente de eso, quería decirle al diputado preopinante que lo que está averiado es el mamógrafo, no es el tomógrafo del Castro Rendón, y se trabajó en la comisión sobre ese proyecto mismo.

Nada más que eso.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Buenos días a todos y a todas.

La verdad es que compartimos la preocupación que expresa el diputado autor el proyecto. Hemos recibido también reclamos en Zapala; por caso, está pendiente todavía resolver la habilitación de una sala de oncología ambulatoria en las nuevas instalaciones del hospital.

Sin embargo, es un tema en el que, sin tomar partido respecto de si el subsistema de salud público de la provincia cumple completamente con las necesidades de un enfermo y su grupo familiar afectivo y social, nos parece que tiene la suficiente complejidad como para que ese proyecto merezca estudio, tratamiento, consideración con el tiempo suficiente para poder darle seriamente discusión y debate a esa iniciativa y no apremiados por una moción de preferencia.

De modo que para que quede expreso el voto negativo por las razones que recientemente manifestar, la necesidad de que es un tema que necesita estudio y análisis con asistencia, además de información, de estadística y de datos para poder analizarlo seriamente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

A consideración la preferencia.

Vamos a hacer la votación nominal. *[Así se hace]*.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a las Comisiones C, A y B.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, presidente.

Era, simplemente, para dejar aclarado que el tomógrafo del Hospital Castro Rendón funciona, es de última generación y desde hace aproximadamente veinte años presta servicio sin cortes, sin ningún tipo de interrupción a toda la sociedad y a todos los neuquinos; incluso, a gente que viene desde otras provincias, incluso, desde otro país.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Creo que estaba primero el diputado Coggiola.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Ya había hablado las dos veces que le correspondían.

Sra. SALABURU. —Es para dejar sentado mi voto negativo por los argumentos que expresó mi compañera de bloque Soledad Martínez.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Pasamos al siguiente punto.

### 5.1.6

#### **Expte. D-18/21 - Proy. 14 055**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-18/21, Proyecto 14 055, de resolución: solicita al Consejo Provincial de Educación que informe sobre las condiciones de los establecimientos públicos de todos los niveles educativos de la provincia para el reinicio de clases presenciales.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Estamos presentando este proyecto de resolución para que sea considerado su tratamiento con moción de preferencia para hacernos de la información necesaria que, hoy más que nunca, al calor de la situación que se está viviendo en la provincia y en el país en general respecto de la situación de la vuelta o no, el retorno o no a las clases presenciales, semipresenciales o como se esté considerando con los protocolos, entendiendo que particularmente acá en la provincia del Neuquén, y como es un tema que está en la agenda, sin lugar a dudas, entendemos la importancia de que podamos abrir un debate, abrir una discusión respecto de la situación estructural, las garantías protocolares de sanidad y de infraestructura que hay para el retorno a las clases.

Es lamentable porque se dice mucho y se hace poco, se dice mucho y se hace poco. Cuando uno pide la información o trata de tener precisiones de cuál es el estado en general de las escuelas, se entera uno más por los familiares, o sea, por la comunidad educativa que por las propias autoridades. Y eso es preocupante porque, incluso, muchas veces, se habla en forma bastante irresponsable —entendemos nosotros— del retorno a clases a como dé lugar, pero no se habla y no se dice una sola palabra de lo que fue todo el año pasado donde muchos trabajadores y trabajadoras de la educación no pudieron hacerse de horas cargo, se quedaron sin trabajo. O sea, tenemos docentes desocupados que tuvieron que poner con esfuerzo propio los recursos que no les garantizó el Estado para poder brindar una mínima educación a muchos niños y niñas.

Y podríamos hacer un breve *racconto*, porque, de esto, valorar el trabajo que hicieron nuestras compañeras de la Agrupación Negra que está en Aten, que se tomó el trabajo de recorrer escuelas, porque están en las escuelas no solamente acá en Neuquén capital, sino también en el interior de la provincia. Y podríamos dar ejemplos de la situación que vive, por ejemplo, las escuelas de Cutral Co y Plaza Huinca que hace años muchas de ellas no cuentan con el personal mínimo para mantener las escuelas funcionando; la situación de las escuelas de Plottier, que me imagino que es de público conocimiento; de Centenario; de Aguada San Roque; de Junín de los Andes, la Escuela 259 sin dirección, no tienen director, no tienen auxiliares ni suplentes, no tiene la limpieza en los tanques.

O sea, mucho se habla de la necesidad de volver a las clases, y es algo que a todos nos preocupa, y, obviamente, estamos requiriendo. Pero no puede ser en forma irresponsable, tiene que ser en el marco de, primero, tener los datos precisos de cómo está la situación edilicia, cómo está la situación estructural y en función de eso discutir seriamente la vuelta a las clases. Pero no puede ser tampoco sin reconocer el enorme esfuerzo que han hecho muchos compañeros y compañeras docentes que han puesto, insisto, recursos propios, y muchas familias que no pudieron acceder a la educación porque no había recursos, porque la situación de pandemia, lamentablemente, por falta de políticas de Estado limitó y dejó muchas familias sin poder educarse.

Entonces, señor presidente, solicitar el tratamiento con moción de preferencia. Estamos en el medio, transcurriendo un conflicto en el que todavía no se convoca a otra mesa salarial o a otra instancia de negociación, y esto va a traer mucho para hablar, y esta Legislatura no puede estar ajena.

Los trabajadores y las trabajadoras están en la calle. Por eso, entendemos que es muy importante abrir una discusión con todos estos datos sobre la mesa.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para manifestar y dejar sentado mi acompañamiento al tratamiento de preferencia que pide el diputado Blanco. Algunos argumentos, por supuesto, los comparto; otros, no.

Creo que es fundamental, y lo hemos sostenido desde el bloque y desde mi banca particularmente, es fundamental la vuelta a la presencialidad porque vaya si la pandemia ha dejado una gran grieta en relación a quienes tienen recursos y quienes no tienen recursos.

Los pocos datos a los que se puede acceder hablan de que las escuelas del centro han tenido un alto porcentaje de vinculación educativa, los estudiantes y las estudiantes, y, en las zonas donde no hay conectividad, el desgranamiento ha sido atroz. Por lo tanto, es fundamental pensar en una presencialidad. Pensar en una presencialidad no es solamente anunciarlo, sino una presencialidad segura en donde podamos tener los datos de qué escuelas tienen problemas edilicios.

No solamente la agrupación de la que habla el diputado Blanco ha recorrido las escuelas, hemos recorrido las escuelas muchas diputadas y diputados de esta Cámara y muchos y muchas militantes. Por lo tanto, los datos son necesarios, y también es necesario saber qué posibilidades de conectividad van a tener nuestras estudiantes y nuestros estudiantes.

Sabemos la difícil situación de la presencialidad. Es muy probable que se arranque con clases presenciales y que rápidamente se tenga que volver a la virtualidad. No sabemos cómo puede derivar esta situación sanitaria. Por lo tanto, es fundamental también tener datos respecto de la conectividad y no solamente de la situación edilicia de las escuelas.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —En el mismo sentido, presidente, es para que quede constancia del acompañamiento a la preferencia de este proyecto, tomando como propios los argumentos de la diputada compañera de bloque Soledad Salaburu.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Solo, para que quede constancia de que, desde el bloque Juntos por el Cambio, vamos a acompañar este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Indudablemente, con diferencias marcadas en la fundamentación, he sido autor de un proyecto, allá por noviembre de 2020, no solo de ley de la verificación técnica escolar para que esto no pase, sino también del estado de las... Hace cuatro o cinco meses atrás preguntábamos sobre el estado de las escuelas, justamente, para que no pasara esto después de ocho meses o nueve meses desde que estaba autorizada la obra pública, y que, sin embargo, no se hizo nada en los establecimientos escolares. Por lo tanto, con esas diferencias, indudablemente. Pero como estuvimos presentando un proyecto en este mismo sentido hace un tiempo, por una cuestión de coherencia, vamos a acompañar que esto tenga tratamiento, fundamentalmente, porque la realidad dice que hay una gran cantidad de escuelas que no están en condiciones.

Hay una manifestación de padres y madres amigos de la educación para el día viernes frente a la Casa de Gobierno que está convocada por las redes.

Así que, indudablemente, es necesario que la Legislatura tenga la información del Estado, la información oficial porque, aparte, la vicepresidenta del Consejo de Educación reconoció que entre quince y dieciocho escuelas no estaban en condiciones. Así que entendemos que —entre quince y dieciocho, ni siquiera se da un número específico— es, la verdad, una barbaridad, así que es necesario que conozcamos oficialmente el número de escuelas que no están en condiciones.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión D.

Pasamos al siguiente punto reservado.

5.1.7

**Expte. D-20/21 - Proy. 14 057  
y ag. Expte. D-33/21 - Proy. 14 069**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Proyecto 14 057, Expediente D-20/21, de comunicación, y Proyecto 14 069, Expediente D-33/21, de comunicación, referidos al proyecto de ley presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa que propicia modificar la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

En función de los tiempos, e independientemente de haberse generado este debate esperado por muchos trabajadores de nuestro país, en este momento se está debatiendo y llegando a distintos acuerdos con distintos sectores gremiales en Buenos Aires.

Así que, para profundizar sobre las bondades, si se quiere, de la expresión de nuestra propuesta, pido su tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

5.1.8

**Expte. D-27/21 - Proy. 14 063**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Proyecto 14 063, Expediente D-27/21, de comunicación: insta al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén a que dé tratamiento al proyecto de ordenanza que propone una auditoría externa para obtener información de los servicios públicos de transporte que prestan las empresas Autobuses Neuquén y Pehuenche.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

El tema del transporte público es un padecimiento para las familias trabajadoras que lo tienen como único recurso para movilizarse, para ir a trabajar. Y, en la ciudad de Neuquén, hay un debate histórico sobre la concesión del sistema de transporte a empresas que reciben subsidios, condonaciones impositivas.

En el caso de Autobuses Neuquén y de Pehuenche, reciben la compensación complementaria provincial, el sistema integrado de transporte automotor, el régimen de compensación del gasoil.

Recuerdo, cuando fui concejala en la ciudad, logré una resolución en donde se ponía a consideración esta auditoría. Tuvimos sendas reuniones, pero nunca se cumplió lo que se votó. Ahora, mi compañero César Parra está en una lucha política allí para que el Concejo Deliberante debata, trate y apruebe un proyecto de ordenanza que plantea la apertura de los libros contables y una auditoría externa integral para saber el real costo del servicio de transporte público.

Los sucesivos tarifazos de todos estos años han llevado a precios siderales el costo de un boleto que no se ve ni siquiera compensado en el salario de las trabajadoras y los trabajadores de estas empresas: 32 %, casi cuarenta, 47 %, 60 % desde 2019 hacia atrás. Y no les cuento ahora, en la situación de pandemia, la merma de los pasajeros y pasajeras, también han recibido subsidios.

Por eso, solicito que este proyecto de comunicación tenga el voto de la preferencia para ser tratado y presentado, por supuesto, al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Gracias.



Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la moción de preferencia.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión F.

Pasamos al siguiente punto reservado.

### 5.1.9

#### **Expte. D-28/21 - Proy. 14 064**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Proyecto 14 064, Expediente D-28/21, de resolución: solicita que el personal del Consejo Provincial de Educación sea considerado de riesgo en la presencialidad y que su vacunación contra el Covid-19 sea necesaria para el regreso a clases.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Voy a hacer un tándem de fundamentos por todos los proyectos que están sucesivamente sobre la cuestión educativa. En todos voy a pedir preferencia y en todos voy a pedir la consideración favorable de esa preferencia porque en estos momentos —ustedes imaginarán— está bloqueada la Casa de Gobierno por un plan de lucha que ha comenzado hace algunos días y que continúa hasta el martes, en donde el tema de las vacunas —para comenzar con este proyecto— es un tema muy importante para nosotras y nosotros.

Ustedes se imaginarán que no solamente por ser lugar 6 y por la cantidad de dosis que llegan y la cantidad que se aplican, efectivamente, todavía tenemos personal de la salud que no ha sido finalmente vacunado. Obviamente que el gobernador ha hecho de esta convocatoria así, a una especie de grupo de piloto docente para decir, bueno, ya están todos vacunados. La única vacuna que estamos recibiendo es el intento del 12 % miserable de aumento de salario; ahí nos quieren vacunar a todas de una con un salario que, además, nos robaron el año pasado. Y consideramos que los testeos masivos y las vacunas inmediatas para todo el personal docente por ser un contacto estrecho y estar en un sector de conglomerado en donde se pueden disparar los contagios; fíjense ustedes, unos pocos días de presencialidad, y en San Martín de los Andes ya tenemos en una epet una situación; en el mismo San Martín de los Andes, antes de que se inicie el ciclo lectivo, una auxiliar de servicio se dio cuenta de que podía ser covid positivo porque no sintió el olor de la lavandina que estaba abriendo en su escuela. Entonces, prevenir, evitar. Esto es lo importante, saber cuál es la situación nos parece sumamente importante.

Luego, la señora Cristina Storioni —es la convocatoria que quiero hacer— debe venir a esta Legislatura. El año pasado vino a explicar cuestiones que finalmente no las pudo demostrar. Se han ahorrado el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) en el salario de todos los estatales, se han ahorrado en la docencia particularmente eso. Tenemos que saber adónde fue a parar ese presupuesto que ya fue votado, además de los cargos y horas que no se convocó.

He participado de movilizaciones en Cutral Co, Plottier, Plaza Huincul, familias que están realmente muy molestas porque se quiere utilizar una necesidad de llevar a todos los trabajadores y trabajadoras a la productividad bajo cualquier condición, y que la escuela se transforme en una guardería. La escuela no es una guardería. Defendemos la presencialidad en el hecho educativo, la defendimos durante todo el año. Pero en la virtualidad y en la presencialidad o en la bimodalidad se necesitan condiciones concretas que el Estado debe garantizar, porque el año pasado no se perdió, dimos clases como pudimos. Y, como madres y como padres, pudimos asistir como pudimos, a veces sin conexión, a veces sin dispositivos, etcétera, etcétera. Todo eso requiere presupuesto, requiere presupuesto. Y Cristina Storioni tiene que venir a decir dónde está la plata, qué pasó con lo que se ahorró el año pasado, y no queremos protocolos truchos.

Trotta y Storioni han hecho una conferencia de prensa aquí. Entiendo a las diputadas del Frente de Todos que plantean sus cosquillas, obvio, porque Trotta y Storioni han dicho: sin vacuna, se puede ir igual a trabajar. No se puede estar de acuerdo con eso. Bajo cualquier condición se puede ir a trabajar igual; acá tenemos dos metros, hay diputados que se quejan porque le queda incómodo el escritorio. Pero las maestras que están en las escuelas, no sé cómo trabajará un profe de educación física; pica la pelota, psshh, le pone alcohol; pica la pelota, psshh. No sé cómo se hará. Cuál va a ser el personal que tome la temperatura, cuestiones prácticas, la vida real, la vida real. Queremos que Cristina Storioni venga aquí, sea citada, protocolos, fondos, protocolos, fondos, etcétera.

Miren, no han entregado los títulos 2020 de los estudiantes y las estudiantes secundarios que están a punto de perder las inscripciones en los segundos años de las universidades. Les aviso, no es parte de los proyectos, pero les aviso para que Cristina imprima un cartoncito y lo mande rápidamente porque tenemos esa problemática.

Y el pliego. Obviamente, aumento de salarios, aumento de salarios, la deuda que tenemos, todos los cargos y horas, todo en la educación, todo lo que necesitamos, porque el plan de lucha va a seguir.

Entonces, para cada uno de los proyectos solicito la consideración para que sean tratados en la comisión que corresponda.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Tiene la palabra la diputada Martínez, María Soledad.

Sra. MARTÍNEZ. —Tengo dudas de cuál es el proyecto que estamos discutiendo, ¿el de las vacunas o el de interpelación de la ministra?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —El de las vacunas, el 14 064.

Sra. MARTÍNEZ. —¡Ah!, porque estaban todos tan mezclados los argumentos que...

Para que quede constancia de mi voto afirmativo al proyecto de la vacunación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —En el mismo sentido, el proyecto de la prioridad en la vacunación que, de hecho, ha comenzado poco a poco, pero tenemos compañeras y compañeros docentes que empezaron a vacunarse, apoyo el primer proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión D.

Pasamos al siguiente punto.

### **5.1.10**

#### **Expte. D-29/21 - Proy. 14 065**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-29/21, Proyecto 14 065, de resolución: cita para que brinde informe, de conformidad con los artículos 184, 185 y 224 de la Constitución Provincial y los artículos 205 y 206 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara, a la ministra de Educación Cristina Storioni en sesión pública.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Les quise evitar perder tiempo, señor presidente, y lo expliqué con claridad.

Dije: en un tándem integral. No sé cómo las diputadas preopinantes consideran que si nos vacunan solamente podemos ir a trabajar con un salario miserable del 12 %; cómo no consideran que el año pasado hubo un presupuesto votado con un aumento de salarios programado que no se fue a los bolsillos de los trabajadores, gastos corrientes que no se ejecutaron porque las escuelas estuvieron cerradas. No es tan difícil de entender.

Bueno, ahora van a tener que volverme a escuchar. No entiendo.

Ahora, estamos votando la interpelación a la ministra Cristina Storioni, la que hizo la conferencia de prensa con el ministro Trotta en la Casa de Gobierno días atrás. Y, justamente, la citamos para que explique lo de los protocolos, para que explique la refacción de las escuelas, para que podamos saber en cuestiones reales cómo se aplican estos protocolos, el nombramiento de personal que no se ha efectuado, desde auxiliares de servicio, horas y cargos. La vida. Y estamos hablando de una diputada preopinante que es docente y sabe perfectamente de lo que hablamos.

El año pasado discutimos los problemas de la virtualidad, que hoy los tenemos porque tenemos bimodalidad y porque defendemos la presencialidad —insisto—, pero no queremos un camino al matadero, un camino al covid, como quieren el gobernador Gutiérrez y el presidente Fernández y sus respectivos ministros, que en el Consejo Federal de Educación junto con la CTERA —de la cual mi secretario general Marcelo Guagliardo es quinto miembro— votaron por unanimidad. No sé de qué grieta hablan.

Pido que votemos esta preferencia para que venga Cristina Storioni y explique esto.

Veremos qué vota cada uno.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Este es un tema realmente candente.

Con los fundamentos puedo estar o no de acuerdo en su totalidad, pero sí que nosotros pregonamos desde nuestro bloque todo el año pasado la necesidad de tener un diálogo con la ministra. Hemos pedido audiencia, y se nos ha negado; primero, se dijo que sí y, después, no se nos recibió. Y no era para hacer una exteriorización por los medios públicos, sino para saber cuál era el camino por el que íbamos transitando en función de la educación.

Nunca Vaca Muerta va a salvar a la provincia si la educación no salva a la provincia. La educación es algo primordial junto con la salud; algo fundamental.

Entonces, no entendemos bajo ningún concepto —y le quiero poner negritas a esto— que se niegue en un espacio respetuoso, en un espacio donde el debate puede enriquecernos para saber adónde vamos con la educación en la provincia. Seguramente, la ministra lo sabe; seguramente, el gobernador lo sabe, pero que lo expongan. Nosotros, realmente, no sabemos absolutamente nada de cuál es el rumbo, cuál es el camino. Y sí sabemos una sola cosa: va a hacer un año y medio que los chicos no van a la escuela. ¿A ustedes les parece que una provincia puede surgir de esta manera? ¿Que los recursos pueden ser explotados por gente analfabeta, por gente que no se puede educar, que no se le den las posibilidades? Esto es más grave, presidente, que cualquiera alguna otra cosa que nosotros podamos andar diciendo o mencionando. Creo que nosotros no le estamos dando la verdadera dimensión que tiene la educación en la formación de la gente.

Así que nosotros fuimos muy enfáticos en todo el año pasado, todo el bloque pregonábamos y pedíamos este intercambio de opiniones. No fuimos escuchados. Tal vez, estábamos un poco alterados ya a fin de año, habiendo pasado un año de pandemia. Lo hago en este momento con la tranquilidad de que recién empezamos los debates, pero con la fortaleza de saber que es un camino absolutamente equivocado si nosotros nos negamos a que la ministra venga acá y, en una charla respetuosa, nos diga cuál es el camino, y nosotros proponer alguna solución.

Así que, en este concepto, en este punto vamos a acompañar a la diputada que presentó el proyecto porque queremos a la ministra en la Casa. Así que este es el planteo que hace el bloque de Juntos por el Cambio.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

Con respecto al presupuesto aprobado, tanto en el año 2020 como en este ejercicio 2021, en ningún momento el presupuesto, y creo haber escuchado como crítica, justamente, por parte de la oposición que el presupuesto era un presupuesto de ajuste porque no contenía pautas salariales

claras respeto al rubro personal. En ese sentido, voy a hacer énfasis es que es así, el presupuesto nunca contempló pautas salariales, y siempre la postura por parte del Ejecutivo es una postura de prudencia respecto a los recursos que se van a ir dando en el ejercicio, y, en función de eso, actuar en definir posibles y realmente cifras que se puedan cumplir y se puedan devengar y pagar a lo largo del ejercicio.

Además, quiero, simplemente, hacer algunos aportes de datos que pudimos encontrar en el Consejo Provincial de Educación respecto a, por ejemplo, 20 000 horas cátedra que fueron cubiertas en 2020. En un año regular, la asignación de horas cátedra es de, aproximadamente, 22 000; con lo cual dista mucho de encontrarse alejada de la necesidad. Seguramente, han quedado cargos que no fueron cubiertos, pero estamos muy cercanos a un año normal. Se asignaron 941 cargos por suplencias en el año 2020. El equipamiento en establecimientos educativos, 838 entre todos los públicos que existen, fue de 183 millones de pesos para preparar las escuelas para el covid y para el regreso presencial en una escuela segura. Y otro de los datos que, por ejemplo, tengo también respecto a la adquisición de 120 000 módulos que fueron entregados a lo largo y ancho de la provincia, atendiendo las necesidades de los niños y niñas que no podían concurrir a las escuelas y que implicó una inversión de 175 millones de pesos.

Simplemente, dejar en claro que los recursos del ejercicio 2020 se ejecutaron en 24 000 millones menos.

Que no hayan llegado los recursos, quiere decir que no había recursos malgastados o distraídos de esa situación. Se atendió lo que se pudo atender en función de la realidad económica que se estaba viviendo y sanitaria, por supuesto.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

La única vez que vino la ministra Storioni a la Legislatura fue a instancias de quien le habla en la Comisión de Educación de la Legislatura. En una acalorada sesión de esa comisión, conseguimos citar a la ministra a la comisión. Y fue una reunión —la que se llevó adelante—, entiendo, rica en intercambio de miradas y en los planteos que hicimos los diputados en aquel momento en esa reunión.

Haciendo la expresa salvedad de que no comparto los argumentos vertidos como fundamentos en el proyecto que estamos en debate y, por supuesto, haciendo hincapié en que es pública y notoria la diferencia de conceptos que tenemos con la diputada autora del proyecto, sí me interesa —como decía el diputado Gass anteriormente— poder debatir con la ministra este doble, este doble discurso que existe hoy respecto de educación: los padres, los alumnos, la comunidad educativa que, en realidad, ve muchas escuelas que no están en condiciones; el Consejo de Educación que solo ve algunas, muy pocas; la posibilidad o no de un cronograma de vacunación. Es decir, hay un montón, un sinnúmero de interrogantes que podemos desasnar con la presencia de la ministra acá y de su equipo de trabajo.

Así que, marcando las enormes diferencias que señalaba recién, voy a acompañar el proyecto para que se cite a la ministra a la Legislatura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Breve.

El año pasado, fue recurrente esto que está ocurriendo hoy con varios diputados y diputadas que no comulgamos bajo las mismas ideas. Y hemos planteado que se da siempre esta situación. ¿Hay alguna interpelación a algún funcionario en temas tan sensibles como salud y educación?

Acá se manifiestan diputados y diputadas como voceros de esos organismos que son los que tienen que venir a dar respuestas. Nos pasó recién con el debate de salud. Sobre un tema puntual, hablan en representación de un organismo que no les corresponde. Pero esto nos pasó todo el año pasado, creo que en esto vamos a compartir con varios diputados y diputadas: exigimos explicaciones, y responde algún diputado o diputada arrogándose —entre comillas digo arrogándose—, pero no siendo la representación de quienes tienen que venir a dar respuesta ante temas muy sensibles.

¿Pero saben qué? Obviamente, yo sí comparto los argumentos y los fundamentos, y vamos a acompañar el pedido que se está solicitando de tratamiento con moción de preferencia. Pero ni siquiera el oficialismo que habla de un gobierno de puertas abiertas, de diálogo, de que escucha a la oposición, vino el gobernador a decirnos a toda la oposición, a decirnos: los necesito. Y, ante el mínimo planteo democrático de que se discutan los asuntos que se proponen para debatir, aunque no tengamos acuerdo, y que después en las comisiones ganen las otras posiciones, ni siquiera ese mínimo derecho democrático, con lo cual, obviamente, lo que acá no se gana en los debates políticos, se va a ganar en las calles, señor presidente, porque eso ya está pasando, le guste a quien le guste. Y es lamentable que siempre que se inicia una situación de conflicto se busca siempre dirigir el vector a quienes son las verdaderas víctimas de los reclamos, transformarlos en victimarios.

Queremos que inicien las clases con los niños en las escuelas, ¿en qué condiciones?! Es terrible lo que están planteando. Y lamentamos, ¡bah!, no lamentamos, ya sabemos que es así, porque sabemos que tenemos que poner la fuerza nosotros. Pero acá estas bancas no van a dejar de decir lo que muchos trabajadores y trabajadoras están viviendo. Esos números que se tiran son falsos, y, si no, que venga la ministra a decir si son verdaderos y que traiga pruebas de si hubo o no trabajadores y trabajadoras de la educación que no pudieron asumir horas cargo. No podemos discutir así.

Entonces, esto ya lo conocemos, sabemos dónde tenemos que estar y acá adentro también vamos a dar la pelea porque no puede ser el destrato que hay para esos trabajadores y trabajadoras, con lo cual vamos a ir a exigir que garanticen la educación. No están dadas las condiciones ni salariales ni estructurales ni sanitarias. Presidente, eso es así.

Nosotros, obviamente, vamos a acompañar este pedido de tratamiento de preferencia para este proyecto.  
Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión A.

Pasamos al siguiente punto reservado.

### **5.1.11**

#### **Expte. D-30/21 - Proy. 14 066**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-30/21, Proyecto 14 066, de declaración: vería con agrado que la Municipalidad de Zapala otorgue un lote para la construcción de la sede vecinal del barrio Unión Alto Oeste de esa localidad.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Se pusieron en contacto con nuestro bloque vecinas y vecinos que integran la Comisión Vecinal del barrio Unión Alto Oeste de la ciudad de Zapala. El expediente que hemos abierto para este proyecto de declaración para el cual pedimos su tratamiento preferencial tiene una serie de adjuntos en donde se corrobora la cantidad de intentos, solicitudes, peticiones por parte de esta Comisión Vecinal para poder lograr diversas necesidades de las vecinas y los vecinos: la titularidad de sus tierras, los servicios básicos, todas las cuestiones de la urbanización elemental.

Pero hay un tema que es muy importante para ellas y para ellos que es su propia sede. Hoy están deambulando, funcionando en diferentes espacios alternativos prestados y con todos los inconvenientes por la pandemia y necesitan que sus actividades comunitarias y sociales, incluso, un montón de proyectos que tienen sobre talleres de oficios, etcétera, etcétera y, sobre todo, para actividades de la juventud de su barrio, que los preocupa mucho no tener un espacio para poder hacer esas actividades. Han solicitado un lote, y podrán ver los diputados en el expediente la cantidad de peticiones que se han hecho.

Hace dieciséis años que se ha constituido el barrio Unión Alto Oeste, y pedimos que podamos tratar esta comunicación, esta declaración para que las autoridades que durante diferentes gobiernos no han dado respuestas, ahora, en el Concejo Deliberante, incluso, se pueda resolver una problemática tan importante para las vecinas y vecinos de Zapala.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión F.

### 6

## **PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS**

(Art. 175 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Finalizado el tiempo de otros asuntos, solicito extenderlo una hora más.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la extensión una hora más de acuerdo al artículo 175 Reglamento Interno.

### 5.1.12

#### **Expte. D-31/21 - Proy. 14 067**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-31/21, Proyecto 14 067, de declaración: vería con agrado que sea satisfecho la totalidad del pliego levantado por el gremio Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén (Aten) y la comunidad, que manifiesta un aumento del presupuesto para la infraestructura escolar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Me han pedido aclaraciones y las voy a hacer.

Miren, el acuerdo por IPC, por aumento por el índice de precios al consumidor, es un acuerdo que ha firmado este Gobierno con los diferentes gremios y que el año pasado lo violó. Por lo tanto, recuerdo —y resiste archivo lo que estoy diciendo— en los debates de las votaciones de los presupuestos que correspondían a 2020 se planteaba que la realidad del IPC iba a ser del 52,8 %, pero más o menos los aumentos estipulados no iban a superar el 30 % dentro de la masa salarial respecto de la masa salarial del año anterior. Es muy sencillo, es matemática elemental, matemática elemental. Si yo tengo una masa salarial para una inflación proyectada y después la comparo con la otra masa salarial, digo cuánto aumenta de acuerdo, incluso, si aumentó el personal, etcétera, etcétera y que varía por su antigüedad, por la carga familiar, por la zona desfavorable, por esto, el adicional por zona en algunas localidades. La vida es así, y así es como uno patalea, o algunos votan estos presupuestos. O sea que sí estaba contemplado.

Y uno puede decir —como dijo la ministra—: 10 000 módulos; pero, si uno empieza a bajar esos números a la realidad, los módulos alimentarios que se entregaron, y que incluso el gobernador dijo acá en la sesión inaugural han sido una gota en el desierto, una migaja en la hambruna, cuando antes

teníamos abiertos los comedores escolares y el refrigerio que era insuficiente, reclamando siempre, estaban abiertos y ahora no, no tuvimos esa realidad.

Hoy tuvimos un pliego de reivindicaciones enormes. El poder adquisitivo de los y las trabajadoras de la educación se redujo, al menos, al 50 % al día de hoy; se puede comprar la mitad de los alimentos que se compraban antes, la mitad de los medicamentos, no se puede alquilar, no se accedió ni a un segundo turno ni a la superexplotación que antes nos decían: ¡ay!, porque el doble turno, quieren el doble turno. Mirá, si no puedo trabajar, y por qué doble turno, quieren el doble turno. Mirá, si no puedo trabajar, en un turno, voy a la escuela y, en otro, trato de ser tachera, algo hago, porque ya con Avon y esto y las otras cosas que se vendían antes no alcanza. Porque esa es la realidad, no alcanza.

Pero, sin embargo, acá se cobran 220 000 pesos de dieta. ¡Eso no los escandaliza! Que un diputado, una diputada, un funcionario, un fiscal, un juez que después de que ordena un desalojo ante una lucha cobre más de 200 000 pesos. Hay que mirarse un poquito en el espejo y ver la realidad de los trabajadores que están reclamando el aumento de los salarios.

Esta declaración que tiene este pliego, el salario, la defensa del Instituto en un año de pandemia, hemos estado denunciando todo el tiempo que las atenciones no las tenemos, que hay que pelear; los jubilados y jubiladas de riesgo durante todo el verano luchando en la calle para que ese bono miserable, que es un bono miserable, es un presupuesto de ajuste, vaya a los bolsillos, porque ahora no me vengan a decir que por una cuestión de principios que yo digo que hay un aumento de salarios miserable no lo quiero cobrar. Obvio. Y, ahora, como quiero algo que no sea miserable, voy a luchar hasta el final, y vamos a luchar hasta el final por toda la cobertura de horas y cargos porque, como había virtualidad y no había posibilidades de conectividad, no se llamaba a cubrir las horas y cargos. Esto se lo dijimos a la ministra Storioni cuando vino, se lo dijimos en el Consejo de Educación. Se ahorraron esa plata. Yo llegué a calcular en agosto 2000 millones de pesos, después perdí la cuenta porque no gobierno, tomo datos y veo y proyecto; pero hay una desocupación forzada en el sistema educativo.

Planteamos el tema del bono de 30 000 pesos, se rechazó. Pero a las empresas de turismo, acá se discutió hasta con emoción por parte de algunos bloques cómo le condonaban impuestos a las patronales mientras despedían y explotaban a los trabajadores. Y a los trabajadores de la educación y de la salud que hoy están luchando juntos en la calle se les dice que no. Están poniéndole leña, nafta y el fósforo al fuego.

Pido que aprobemos el tratamiento de esta declaración en apoyo a la lucha docente de las y los trabajadores de toda la educación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia para este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la moción de preferencia.

Pasa a la Comisión D.

Pasamos al siguiente punto reservado.

### **5.1.13**

#### **Expte. D-34/21 - Proy. 14 070**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-34/21, Proyecto 14 070, de comunicación: vería con agrado el urgente tratamiento y aprobación del Expediente 4730-D-2020 de creación del programa nacional de cuidado integral del niño, niña y adolescente con cáncer.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

Este es un proyecto de comunicación que busca que el Congreso de la Nación le dé tratamiento y aprobación al proyecto de ley para la creación del programa nacional de cuidado integral del niño, niña

y adolescente con cáncer, que fue presentado en septiembre de 2020 con un impulso de muchísimos niños en todo el país. Dentro de este proyecto se contempla un registro que permitirá atender cada caso de manera puntual, lo que significa protección de los derechos de los niños y adolescentes.

Muchos padres dejan sus trabajos para poder trasladarse de un lado a otro y buscan de una mejor atención para sus hijos, por lo que será de suma importancia el tratamiento y la aprobación de este proyecto, o sea que se establecerá —como prevé— una licencia especial con goce de haberes para los padres y las madres que se desempeñan en el ámbito público y privado. También, prevé la creación de la asignación, una asignación universal por hijo que es el equivalente a una pensión no contributiva por discapacidad. La verdad que son muchísimos los padres que se encuentra en situación vulnerable económica, y nos parece fundamental cubrir, es necesario cubrir y satisfacer todas las necesidades de los niños con cáncer hasta que concluya y finalice el tratamiento del mismo.

Por lo expuesto recientemente, solicitamos a los bloques que nos acompañen con la moción de preferencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Volviendo a la temática y teniendo en cuenta el proyecto presentado anteriormente también en la Cámara, decimos: tenemos que ser muy cuidadosos con los programas nacionales.

Históricamente, en el tema salud, cada vez que había alguna cuestión de un programa o una cuestión nacional hecha por ley, al Neuquén se lo perjudicaba. Se lo perjudicaba porque —como dije anteriormente— Neuquén tiene una realidad distinta con respecto a salud, ¿donde el problema sabe cuál es, presidente?, son los pacientes que tienen obra social, es el gran problema y obras sociales nacionales o prepagas. Ahí está el problema en Neuquén en donde esas obras sociales tal vez haya que llegar a un recurso de amparo para que cubran los medicamentos oncológicos o para que tengan en cuenta —como explicábamos anteriormente— la habitación y la comida para los familiares que acompañan al niño con cáncer. En Neuquén, esto no pasa. En Neuquén, cada familiar que viene acompañando a su hijo tiene pensada la habitación en el hotel del Instituto, tiene proporcionada la comida, no tiene problema con las drogas oncológicas, se trabaja en conjunto en un programa provincial, por lo cual la realidad es que sí pasa en el resto del país, y que, seguramente, hay que tener en cuenta y hay que trabajarlas. A veces, al Neuquén de refilón nos toca y nos perjudica en una norma nacional que en Neuquén tal vez va retro trayendo derechos que ya tenemos implícitos hace más de treinta años en nuestra provincia.

Esto es lo que decimos cuando un diputado preopinante nos dice que leamos los diarios, eso pasa cuando hacemos proyectos leyendo los títulos de los diarios. Hay que conocer la realidad y hay que acercarse a las asociaciones y a cómo se trabaja en el sistema público que es que casi el ochenta por ciento de lo que se atiende en cáncer se lo atiende el sistema público y hay que reconocer las diferencias que tenemos. Y tenemos que pelear desde cada una de nuestras bancas, desde cada uno de nuestros lugares para que esto se siga manteniendo como hace muchos años que se sigue manteniendo.

Solamente, agregar —como lo decía la diputada Murisi— que el tomógrafo del Castro Rendón nunca dejó de funcionar. Es un tomógrafo de alta tecnología, presidente, hay dos en el país de esa tecnología, uno lo tenemos en Neuquén. Sí es verdad que hubo un problema con el mamógrafo que entiendo que está solucionado o en vías de solucionar que, sí, para el tema del cáncer mamario o cáncer de mamas es algo importante tenerlo como una cuestión de prevención, y que hoy en todos los programas de atención preventiva del cáncer están ya contemplándose como tienen mamógrafos el Hospital Cutral Co, el Hospital Heller, el Hospital Zapala, el Hospital San Martín funcionando y que ayudan a esto.

Así que esto, pensar y estar orgullosos, que estemos orgullosos de nuestro sistema de salud en este tema, sobre todo, que es el tema de oncología pediátrica en donde no tenemos que dejarnos llevar por cuestiones nacionales que en Neuquén no pasan, y realidades que, gracias a Dios, todavía los neuquinos no vivimos.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.



Sr. COGGIOLA. —Nunca menosprecié los proyectos presentados en esta Cámara por el bloque mayoritario o el bloque oficialista. Nunca lo hice y podría decir ahora, reprimiéndome en las ganas que tengo de hacerlo, podría decir que algunos no se condicen con la realidad que vive la provincia del Neuquén, la urgencia, sobre todo algunas declaraciones que podemos discutir si ellos quieren. Pero no voy a faltarles al respeto a los diputados en la calidad del contenido de los proyectos que presentan como sí hace el diputado preopinante diciéndome que tengo un proyecto, voy a presentar un proyecto por lo que dicen los diarios porque los diarios han reflejado que los médicos emergencistas se fueron en busca de mejores condiciones laborales, que los médicos terapeutas tuvieron que accionar en la Justicia con un amparo y que todavía no resuelven su situación y que, vamos a suponer que no leo el diario, pero, si camino las calles de Neuquén, voy a ver a los enfermeros y médicos haciendo medidas de fuerza.

Así que la falta de respeto esta sobre un proyecto de un colega la voy a responder simplemente con esto. Habría que mirar el listado de proyectos propios y la entidad de contenidos que tienen esos proyectos propios antes de juzgar de una manera liviana y con poco decoro los proyectos que presentan otros diputados. Con decir que sí o decir que no es suficiente, pero no bastardearlos. Porque todos venimos con buena fe a tratar de aportar a la Legislatura.

Y, realmente, tengo que decir que estoy orgulloso de los aportes que estoy proponiéndole al Cuerpo.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente punto reservado.

#### **5.1.14**

#### **Expte. D-37/21 - Proy. 14 073**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-37/21, Proyecto 14 073, de declaración: repudia la existencia de un vacunatorio vip en el Ministerio de Salud de la nación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Con este proyecto, lo que buscamos desde el bloque es que nos manifestemos como Cámara ante el repudiable hecho que ocurrió y que destapó otros sucesos —que se fueron conociendo a lo largo de los días— con las declaraciones que hizo el señor Horacio Verbitsky contando cómo había accedido a la vacunación contra el coronavirus, por haberlo llamado a su amigo o a algún asistente cercano del ministro de Salud que, después de que se hace público, le cuesta al propio Ginés González García el cargo.

Por eso, solicito el tratamiento sobre tablas para que podamos debatir y nos podamos expresar como Cámara respecto de este proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Por supuesto que la diputada Esteves habló en nombre del bloque Juntos por el Cambio.

Y fíjese, quiero resaltar esto que propone ella como repudio, lo que propone el bloque de Juntos por el Cambio como repudio a lo que hace..., porque también nosotros, así como somos duros en cuestionar lo que no nos parece bien y lo que se está haciendo mal, quiero resaltar que el sistema de vacunación contra el covid que hace la provincia del Neuquén, realmente, es un ejemplo en el país.

Así que para darle más fuerza a lo que dijo la diputada Esteves, quiero hacer un reconocimiento en este aspecto a la provincia del Neuquén, en función del sistema vacunatorio que tiene.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Voto a favor de que se trate y se delibere sobre este problema de la vacuna vip desde el señalamiento de que la existencia de la vacuna vip es la existencia de todo un régimen que ha utilizado algo tan sensible que determina la vida o la muerte de una persona, en un privilegio para algunos.

Quienes han firmado este proyecto tienen que mirar cómo les va en casa, porque el problema de la vacuna vip ha tocado hasta las entrañas mismas de la interna de la Unión Cívica Radical, y es una situación que tenemos en esta provincia.

He criticado, incluso, que el gobernador y la ministra Peve sean los primeros vacunados. El gobernador dijo que él lo hacía para dar una señal de confianza. Miren, la mejor señal de confianza es que haya vacunas para todas y todos, dosis para todas y todos; que no se haga de esto un negocio; que esté bajo control de las y los trabajadores de la salud y que no se fomente el negocio capitalista de las patentes, por ejemplo, como está ocurriendo en este momento.

Es una gran problemática el tema de la vacuna vip, que no solamente tiene que ver con si tal o cual funcionario, gobernador, burócrata sindical de los diferentes sindicatos y centrales de este país, los Verbitsky y todos lo demás se han vacunado. Esa es la punta de *iceberg*. Nosotros señalamos y rechazamos a todo un régimen que ha permitido que esto pase y que, por supuesto, exigimos que se sepan absolutamente todos los listados.

Pero queremos que se debata todo, incluidas las responsabilidades en el vacunatorio vip de los autores del proyecto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Breve.

Adherir al planteo que hizo la diputada preopinante, mi compañera Patricia Jure. Decir que estamos también con la idea de acompañar para que se abra la discusión, pero también considerando esta cuestión que no es menor, porque, si no, ahí es donde muchas veces se asienta esa brecha de la cual se habla y de las cuales algunos son parte en todo este tipo de situaciones que estamos viviendo. Y esto lo decimos porque queremos poner en discusión la política vacunatoria del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, porque también Morales en Jujuy reconoció que había vacunatorio vip.

Entonces, veamos, acá el problema es —lo que recién manifestaba la diputada preopinante— que hay una casta privilegiada que tiene el acceso y la posibilidad de manejar ese... Obviamente, repudiamos el vacunatorio vip y el escándalo que se generó por los audios y que generó, obviamente, el pedido de renuncia de Ginés González García, que hoy ocupa otro cargo dentro del Gobierno.

Pero, más allá de eso, que son cuestiones, así, muy finitas, muy particulares, acá el problema es que se plantea como una cuestión de rasgarse las vestiduras, pero no hacerse cargo de que en los mismos signos políticos que representan algunos bloques también tienen empantanados sus propios vacunatorios vip o los grandes negocios que se están intentando generar con los empresarios de la medicina privada. Eso queremos discutirlo todo.

Por eso, vamos a acompañar repudiando, pero también porque entendemos que es lo que hace falta: abrir la discusión. Y vamos hasta el final, si no, no somos consecuentes o algunos no son consecuentes con lo que denuncian al momento de explicarle a la propia sociedad por qué le reclamaron a unos y a otros no.

Y eso es lo que queremos nosotros discutir, y nos parece importante que se abra el debate.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Por supuesto que no acordamos con ningún listado vip que signifique privilegios. Esto es repudiable en todos sus ámbitos.

Lo que llama la atención es que hoy la vara alta de la moral está puesta sobre un gobierno que tuvo que afrontar una pandemia de características excepcionales, y lo que llama la atención es que no haya cuestionamientos a 4 millones de dosis de vacunas vencidas por el Gobierno macrista.

Por ese motivo, con este nivel de demagogia, no vamos a apoyar el tratamiento de este proyecto.  
Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la solicitud de tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente punto.

### **5.1.15**

#### **Expte. D-38/21 - Proy. 14 074**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-38/21, Proyecto 14 074, de resolución: solicita a la ministra de Salud de la provincia, doctora Andrea Peve, que informe sobre la cantidad de hisopados y testeos realizados a través del sistema público y privado de salud desde agosto de 2020 hasta el 19 de febrero de 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Existe en la provincia del Neuquén, desde el año 2016 —me acuerdo, fue un debate tremendo sobre el acceso a la información pública—, la Ley 3044. Basados en esa ley, queremos que la ministra Peve informe algo que nos ha llamado mucho la atención. Por eso, ustedes verán que en el artículo 1.º dice: desde el mes de agosto del año 2020 hasta el 19 de febrero del presente año.

De todas maneras, hoy sigo sin ver la información sobre la cantidad de hisopados y testeos, y, en mi propio barrio, el tráiler que se usaba de Detectar ya puede estar más preparado para un *drugstore* que para otra cosa porque casi ya no veo filas y colas de gente haciendo testeos.

¿Por qué nos preocupa este tema? Porque en el mes de agosto, que se pasó a los test rápidos de los veinte minutos, primero se hacía el de PCR, había una cantidad de testeos que, comparados con la cantidad de casos positivos, nos podían dar un índice real del nivel de contagios en la provincia. Muchas vecinas y vecinos consideran que hay una manipulación de los datos. Algunos dicen: se manipulan los datos a la baja para decir que se puede abrir todo, y no hay ningún problema; y, después, a veces se manipulan los datos a la alta para decir: todos se quedan en sus casas, nadie protesta, nadie pide salarios, agarren ese cacho de pan, pan y agua, y se terminó. Yo creo que en los dos casos tienen razón, porque se manipula la información; pero yo quiero una información concreta en base a esta ley para saber que, cuando el pico de contagios se disparó, justamente, desapareció la información de la cantidad de testeos que se realizaban.

Es muy preciso lo que estamos pidiendo en esta resolución por la que pido su consideración preferencial para que se debata en la comisión que le corresponde.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Pasaos al siguiente punto reservado.

**5.1.16**

**Expte. D-41/21 - Proy. 14 077**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-41/21, Proyecto 14 077, de comunicación: solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que dé tratamiento y aprobación al proyecto de ley que establece el derecho a percibir por única vez un beneficio indemnizatorio extraordinario a los familiares de las víctimas fallecidas y sobrevivientes del siniestro ferroviario en la estación 11 de Septiembre del ferrocarril Sarmiento.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

La verdad que creo que no tenemos que explicar ni contar qué fue lo que sucedió aquel 22 de febrero de 2012 cuando la formación del ferrocarril Sarmiento no llegó a frenar en el momento que estaba ingresando a la estación, que les costó la vida a 51 personas, y hubo más de setecientos heridos, convirtiéndose en la peor tragedia ferroviaria de nuestro país.

Las víctimas y los familiares de las víctimas de esta tragedia, después de ocho años, encontraron un poco de paz desde el fuero penal cuando quedó firme la sentencia a dos de los funcionarios del Gobierno nacional el año pasado, y esperamos que, en igual sentido, ocurra este año con el exfuncionario De Vido.

Lo que las familias todavía esperan —y que no han recibido— es la indemnización por parte del Estado, y es lo que están reclamando y es lo que reclaman en este proyecto.

Por lo que les pido que como Cámara acompañemos a los familiares de esta tragedia con este proyecto de comunicación, simplemente, pidiéndole al Congreso de la Nación que dé tratamiento a este proyecto.

Por eso, solicito, presidente, el tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, presidente.

Considero que se tiene que debatir este problema, pero el problema no es simplemente la indemnización a familiares de víctimas de las tragedias por la precarización de los ferrocarriles. Para el Partido Obrero es un tema muy sensible. Nosotros perdimos en manos de la patota de la burocracia sindical de Pedraza y de todos los que desde el Estado, desde el Gobierno, las burocracias y las patronales han sostenido el vaciamiento de los ferrocarriles con trabajo tercerizado y, por supuesto, quitándoles los presupuestos que corresponden.

Pero nosotros no queremos más tragedias porque el problema no lo vamos a resolver estrictamente indemnizando; la vida no tiene precio. Todos los responsables del régimen que ha permitido la destrucción del sistema ferroviario, la precarización de sus trabajadores tienen que ser sentados en el banquillo de los acusados.

Pero esa no fue una tarea que hizo muy bien y profundamente el Gobierno kirchnerista. En el período de Macri el proceso de la tercerización de los ferrocarriles, luego de que con la lucha de una década y con la vida de Mariano Ferreyra —que no tiene indemnización posible— logramos el pase a planta de más de dos mil compañeras y compañeros, en el nuevo Gobierno macrista volvimos también a la precarización y a la tercerización que ahora continúa el Gobierno kirchnerista; otro lugar en donde no hay grieta.

Este es un aspecto importante, pero estamos ante una situación en donde la burocracia sindical y los sucesivos gobiernos son responsables.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la solicitud del tratamiento sobre tablas.  
Pasa a la Comisión G.  
Pasamos al siguiente punto reservado.

**5.1.17**

**Expte. D-44/21 - Proy. 14 080**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-44/21, Proyecto 14 080, de comunicación: solicita al Congreso Nacional que incorpore al Código Penal de la nación el artículo 239 bis, imponiendo condenas a los que incumplieren medidas cautelares en delitos de violencia de género.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.  
Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

En este proyecto, estamos pidiendo la preferencia de su tratamiento. Es parte de un grupo de proyectos que estamos presentando en relación a la violencia de género. Y lo que pedimos —de la misma manera que pedíamos en el tratamiento de la ley oncopediátrica provincial— no es un tratamiento exprés en la comisión; por supuesto que estos temas, como estos de la violencia de género, merecen un gran debate. El tema es que se dé. Y, como nuestro Reglamento dice que es el presidente de la Cámara el que determina el orden del día de las comisiones, si no obtenemos una preferencia en esta Cámara, indudablemente, pasa como muchos otros proyectos que no son debatidos. Entonces, la idea no es que sea un tratamiento exprés, sino que empiece el debate por más que lleve el tiempo que lleve abordarlo seriamente, como se dijo en esta Cámara.

En realidad, el artículo 239 del Código Penal hoy prevé una pena de prisión de quince días a un año a aquel que incumpla una orden judicial. Y, como ese es un delito excarcelable y por su pena de ejecución condicional, estamos proponiendo una modificación, instar al Congreso Nacional a que aborde una modificación en este sentido, que establezca una pena mínima de seis meses a dos años y que el delito sea de ejecución efectiva. Vuelvo a decir, esto en un marco de los cuatro proyectos que hemos presentado en este sentido, cuatro que se van a tratar hoy, uno que se va a tratar en la sesión de mañana respecto a la violencia de género, porque el abordaje de esta temática en lo que a nuestra Legislatura compete o a la ley compete y, posteriormente, al abordaje que haga la Justicia en función de esas leyes tiene que ser, obviamente, abordado desde distintos puntos de vista, uno es —entendemos nosotros— el delito de desobediencia a una orden judicial.

Gracias, señor presidente.

Pido la preferencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Como mencionaba el diputado preopinante, es un tema sumamente, no sé si complejo, pero sí que nos pone a prueba.

Nosotros para nada estamos a favor de que la solución a un flagelo..., y tampoco es el término flagelo, porque este es un problema que tiene que ver con convicciones muy profundas en una estructura social de clase que hace que la violencia de género, que tiene muchas expresiones, la peor de todas es la consecuencia final con los femicidios.

Consideramos que no se resuelve con el punitivismo, porque algunos hablan de fallas en el sistema judicial, otros hablan de errores en el sistema judicial, y nosotros entendemos que, justamente, el sistema judicial parte de una premisa que es una justicia de clase, porque ni siquiera el hecho de que pudiéramos tener más juezas interviniendo en los casos de femicidios va a dar garantías para parar esta situación tan dramática y que es lamentable que se ponga a veces en discusión o se aborde cuando tenemos que lamentar los peores de los hechos.

Obviamente, esta situación está en esta Cámara hoy en discusión por varios proyectos que se han presentado porque el crimen de Guadalupe nos pegó de cerca, pero hacía unas semanas también hubo un femicidio brutal contra otras mujeres en una localidad de la provincia de Buenos Aires.

Lo que quiero decir, señor presidente, es que nosotros vamos a acompañar que se abra la discusión. Sabemos que hay sectores que están planteando como salida a esta situación el punitivismo, mejorar algunas condiciones judiciales, pero para nosotros hay un problema mucho más profundo. Ese problema tiene que ver con que no están dadas las garantías de muchas discusiones, como, por ejemplo, la ley de emergencia en violencia de género que hay que decretar en forma urgente desde esta Legislatura y abordar el tratamiento integral que hace falta no solamente para poder, ni siquiera prevenir porque el problema de la prevención quedó a todas luces que no alcanza con las órdenes de restricción, eso se viola permanentemente y sistemáticamente. Y no es un problema judicial estrictamente.

Entonces, entendemos que es un debate que debe tener —como decía el diputado preopinante, coincidimos— prioridad para poder discutir porque en esta provincia se destina el 0,6 % del presupuesto para atender la situación de violencia de género. Nos vienen prometiendo refugios que no se construyen. Gabinetes interdisciplinarios es lo que necesitamos, el abordaje, contención. El punitivismo solo no va a resolver este problema.

Entonces, entendemos que, con el espíritu de poder abrir esta discusión, acompañar para poder abrir este debate, pero dejando en claro que nosotros no compartimos la idea de que la solución vaya por el lado del punitivismo porque eso no lo resuelve, porque son medidas parciales, y no se aborda integralmente una situación que tiene profundas raíces, profundas raíces en una sociedad patriarcal, de clase, donde la Justicia es consecuente con eso.

Por eso, presidente, nosotros vamos a acompañar marcando esta distinción de por qué entendemos que hace falta dividir la discusión.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Que se debata esto que acaba de señalar mi compañero porque nos matan cada veintidós horas, y para las que estamos todos los días en la primera línea de la trinchera contra la violencia hacia las mujeres y diversidades.

Anoche, por ejemplo, estuve despierta hasta las 2 de la mañana colaborando con una compañera que estaba recibiendo una amenaza y una amenaza que no eran wasaps, era en su domicilio. Hubo que detener al violento. Hasta altas horas de la noche viendo dónde puedo hacer una denuncia, con problemas de salud. Entonces, de qué se trata esto, es que, obviamente, el punitivismo no va porque hoy por femicidio tenemos una condena perpetua y por condena perpetua no significa que bajen ni la violencia ni la muerte de mujeres. Todo un régimen está cuestionado.

La movilización maravillosa de la que participamos —no sé si todas y todos— este 8 de marzo ha demostrado que el Estado es responsable. El problema está en que, por ejemplo, en esta provincia se votó una resolución, la 1057 de las casas refugio y los equipos interdisciplinarios, y nuestro gobernador no se ha dignado a reglamentarla. Eso sí, pidió un minuto de silencio. Es la teoría Terán, es la orientación política de Terán que el 8 de marzo se le terminó la penitencia en el rincón, sin goce de su suculento haber. Él ha dicho: claro, mirá, el Estado no te va a defender, el Estado te va a abandonar, así que agarrá un arma, defendete o, si no, fuiste. Esta es la orientación de todo un Estado que deja a las mujeres sin presupuesto, sin casas refugio. Es el dinero que no se pone porque son 30 pesos por día.

Entonces, debatamos este problema porque la lucha contra los femicidios no pasa simplemente por la reforma del Código Penal, pasa porque podamos conseguir madurar la idea del Consejo Autónomo de las Mujeres; no pasa porque Patricia Maistegui tenga una estrellita más de subsecretaria a secretaria, ¿necesita una estrellita más? ¿Por qué no hace lo que tiene que hacer?, ¿por qué el gobernador no hace lo que tiene que hacer? Este es el problema de fondo. Pero nos parece muy bien que se abra un debate porque tenemos una política femicida del Estado sobre las mujeres.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

En este sentido, si bien el proyecto que estamos justificando en este momento es un pedido a nivel nacional que viene concatenado con otros proyectos que están presentados por otros bloques y

que tiene que ver con el tema de femicidio y violencia de género y prisión preventiva, etcétera, todo referido al mismo tema. Y, entendiendo que es muy importante e imperioso que lo abordemos, no solamente con el marco legislativo, porque está visto, y la Legislatura ha hecho un compendio de todas las leyes de género que hay, y, evidentemente, o no se cumplen o cuesta que se cumplan o estarán desactualizadas; habrá que hacer un análisis.

El Estado tendrá, por supuesto, un rol que tendrá que mejorar; la Justicia tendrá un rol que tendrá que mejorar; seguramente, los diputados tengamos un rol que tengamos que mejorar. Por eso, celebramos el anuncio que, desde la Presidencia de la Cámara, se va a hacer en los próximos días en esta apertura de una mesa interpoderes con el Poder Judicial —me refiero al Tribunal Superior de Justicia como máximo responsable—, los diputados y el Poder Ejecutivo para poder hacer un análisis general y no solamente un análisis, sino poder abordar cada una de estas leyes que ya tenemos y todas las que necesitemos para hacer una cuestión única que realmente sirva y que nos comprometamos todos a cumplir el rol que la sociedad nos ha dado desde el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo para que no haya más femicidios ni violencia de género de una vez por todas; por lo menos, en nuestra provincia.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Lo que vamos a estar presentando la semana que viene no va a ser para una mesa, sino para una comisión especial para abordar todas las leyes de violencia y violencia de género que van a estar interpoderes, para que tome estado parlamentario en las sesiones de la semana del 24 de marzo. El diputado lo anunció, nosotros en horas de ayer estuvimos trabajando, estuvimos no solo con los distintos Poderes, sino vamos a convocar también a distintos actores del sector privado que este diputado nos vio ya saliendo del Colegio; y no solo a los profesionales, sino a las distintas organizaciones para empezar a debatir en esta mesa o en esta comisión especial las actualizaciones que hay que hacer a la ley y a los tiempos que estamos viviendo y que de esa mesa se desprendan otras mesas de trabajo para empezar a profundizar los temas que tenemos.

Quería aclarar eso, nada más.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba.

Pasa a la Comisión A.

Pasamos al siguiente punto.

### **5.1.18**

#### **Expte. D-45/21 - Proy. 14 081**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Proyecto 14 081, Expediente D-45/21, de comunicación: solicita al Poder Judicial de la provincia diversos informes referidos a los expedientes civiles o penales iniciados previo al femicidio de Guadalupe Julieta Curual ocurrido en la localidad de Villa la Angostura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —En primer lugar, la verdad que la satisfacción de que se genere ese espacio de discusión. Eso es un abordaje serio de la situación que todos los actores —ojalá sea lo más amplio posible—, que todos los actores que tienen algo para decir sean escuchados en esa comisión. Celebro y felicito a las autoridades de la Cámara por la iniciativa.

Lo que buscamos en este proyecto, en el 14 081 para el que pedimos preferencia, me parece que va a servir a esas reuniones porque hacemos un pedido de informes a la Justicia de dieciséis puntos en los que intentamos hacer un..., desgranar en forma muy minuciosa los expedientes que involucraron el caso de Villa la Angostura del trágico fallecimiento de Guadalupe, no solo porque

en este caso puntual se audite, se tengan las herramientas como para ver, deslindar responsabilidades de los funcionarios actuantes en el expediente, en todos los expedientes judiciales, sino también para que sirva a la Legislatura o a la Justicia en general también para ver dónde se ha fallado, y, si es resorte de esta Legislatura o de la propia Justicia o demás actores, el cambio de alguna legislación en este sentido.

Así que es un pedido de informes al Poder Judicial de la provincia del Neuquén para que remita la información aquí detallada y, por supuesto, en copia los expedientes judiciales en las partes pertinentes, por supuesto, entre otras cosas, para ver si funcionó el Gabinete Interdisciplinario en la audiencia que tiene prevista la ley y si se determinó o no el perfil de quien fuera el femicida, entre otros puntos.

Así que solicito, señor presidente, el tratamiento con preferencia para este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

En principio, celebramos este anuncio que anticipara el presidente del bloque oficialista y que usted expresara con algún mayor nivel de detalle.

Nos parece una herramienta imprescindible, habida cuenta del ostensible fracaso que los dispositivos actualmente previstos han demostrado al momento de atender, de contener y de cuidar a mujeres, niños y niñas víctimas del flagelo de la violencia hoy.

La realidad es que el fenómeno tiene una complejidad tan profunda que, si no nos damos ese momento para estudiar, asistidos además por un amplísimo equipo interdisciplinario de profesionales que puedan aportar a ese debate más técnico y serio que el que hemos venido teniendo como reflejo hasta la fecha, que es que, frente a cada hecho que se cristaliza dramáticamente con la muerte de una mujer, respondemos con una reforma de ley o con una nueva herramienta legislativa que genera enorme inflación legislativa, que no procura ninguna solución y que, lejos de eso, deteriora la respuesta del Estado y la capacidad de respuesta frente a este fenómeno de enorme complejidad y profundidad. Sosteniendo esa posición es que entendemos que este pedido de informes tiene valor porque aporta, justamente, parte de la información que necesitamos tener para que la discusión sea seria. Conocer estadísticas, saber cómo se respondió frente a esa estadística y, de ese modo, empezar a encontrar dónde están esos nudos críticos de los procedimientos que hoy no sirven porque —como ya se ha dicho en este recinto— cada veintidós horas nos cuesta la vida de una mujer, no en la provincia, en el país, pero en la provincia tenemos también nuestras víctimas fatales a quienes tenemos que honrar.

Vamos a acompañar este pedido de informes que se presenta, la preferencia y el pedido de informes.

Y, en ese sentido, además señalar la irresponsabilidad de los responsables del Ministerio Público Fiscal que solamente en una actitud corporativa y de defensa de sus propios intereses, a pocas horas de lamentar el femicidio de Guadalupe, hicieron públicas declaraciones en canales nacionales diciendo que no había denuncias, que no se conocían los antecedentes, que no habían tomado intervención. El fiscal Rubio es un fiscal que debe revisar su comportamiento, y que es menester que el fiscal Gerez tome cartas en el asunto de los numerosos pedidos de sanciones y de informes que tiene no solo por este hecho. El desempeño de Rubio es un desempeño para mirar porque debilita, desmerece el funcionamiento de un ministerio público de esta provincia.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Evidentemente, el tema del casi doble femicidio que tuvimos, porque fue casi un doble femicidio anunciado, todo el pueblo lo sabía. Estuve en Villa la Angostura en una enorme movilización que hoy continúa también. Vamos a acompañar este pedido de informes.

Pero insisto con lo siguiente: recién hubo un debate y, finalmente, se votó en contra el tratamiento de esta problemática que, aunque tengo diferencias con ese proyecto, considero que se debe discutir. Es evidente que hasta que no vayamos a fondo sobre el origen y las causas de lo que se llama *llegadas tarde*, fallas que no lo son, es una política consciente del Estado que ahora, en la



propia Villa la Angostura, por la gran movilización, por la enorme indignación de toda la comunidad, ha votado una ordenanza por emergencia por violencia de género. Incluso, con mi compañero Blanco tengo diferencias sobre esa consigna e, incluso, lo estoy debatiendo fraternalmente con el Movimiento de Mujeres y Diversidades.

Si los parlamentos con bloques patronales y procapitalistas votan emergencias, las votan siempre, emergencia habitacional, emergencia educativa, emergencia medioambiental, emergencia de esto, emergencia del otro, pero no ponen un peso, esa ordenanza no pone un peso. ¡Ah!, dice: bueno, descomprimamos esta bronca, declaremos la emergencia, dejamos a las mujeres tranquilas y a las familias, y se terminó. Porque, si no, no se explica cómo —insisto con algo—, no es que faltan herramientas jurídicas, no es que faltan leyes, no es que faltan resoluciones. Acá votamos una, y el gobernador no la reglamentó. Insisto porque esa es la realidad que choca cuando una dice: el Estado es responsable. Queremos los informes para demostrar la responsabilidad de toda una cadena de responsabilidades desde el Municipio, el Poder Judicial, la Policía que no actuó.

Si ustedes estuvieron en ese lugar, 300 m corrió pidiendo ayuda. Entonces, nos dicen que denunciemos; necesitamos la protección que, después de la denuncia, debe ser reforzada por lo que significa la osadía ante la violencia machista de poner un límite y las condiciones que una mujer debe tener para poder poner ese límite a la violencia y saltar las vallas de esa situación de vulnerabilidad en las que se encuentra.

Realmente, es muy compleja la situación, muchas denuncias. A Lucía no le habían tomado la denuncia —la amiga de Guadalupe—, y estuvimos hasta las 12 de la noche sitiando la Comisaría en Villa la Angostura para que le tomen una denuncia. Bueno, la cosa pasa por ahí, por la movilización.

Todos los informes los pediremos. Y, por supuesto, que se siente alguna vez en el banquillo de los acusados al Estado.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión A.

Pasamos al siguiente punto reservado.

### **5.1.19**

#### **Expte. D-46/21 - Proy. 14 082**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-46/21, Proyecto 14 082, de ley: modifica el artículo 115 del Código Procesal Penal de la provincia, Ley 2784, a fin de garantizar los derechos de las víctimas de violencia familiar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Nuestro Código Procesal Penal fue modificado en otras oportunidades por la Ley 3021 que, respecto al análisis de la prisión preventiva, incluyó la sanción de la incorporación del artículo 114 cuater del Código Procesal. En esa oportunidad, se sancionó este artículo que establece que procede prisión preventiva cuando exista riesgo para la integridad de la víctima o de su familia, teniendo en cuenta, entre otras pautas, la existencia de amenazas, atentados o hechos violentos realizados por el imputado en contra de la víctima, incumpliendo por parte del imputado otras medidas cautelares no privativas de la libertad que se hayan ordenado en protección a la víctima. Esta modificación que, si bien aportó, si bien es cierto aportó en algo, quedó a mitad de camino por dos cuestiones. En primer lugar, porque la ley de violencia familiar que nosotros abordamos en el proyecto que quedó pendiente para mañana dice que, ante reiterados incumplimientos, se deberá dar vista al fiscal, y el Código de Procedimientos dice

*incumplimiento*. Entonces, por eso también estamos proponiendo la ley que mañana nos explayaremos. No tiene que haber más de un incumplimiento porque las consecuencias son fatales.

Entonces, en este proyecto estamos proponiendo una modificación al artículo subsiguiente, al 115, que es el utilizado por las defensas de los imputados, en este caso, de los denunciados por violencia de género, que dice que no procederá la prisión preventiva si, por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional; es decir, si el delito tiene una pena privativa de la libertad de menos de tres años, tendrá una ejecución condicional. Por lo tanto, para una persona que está imputada por el incumplimiento a una orden judicial o desobediencia a una orden judicial, por tratarse de un delito excarcelable o de condena condicional, no le procede la prisión preventiva. Entonces, este argumento, por aplicación del 115, que está siendo utilizado por las defensas y, por supuesto, acogido por los tribunales porque por eso es que no hay prisiones preventivas para aquellos que incumplen las medidas de restricción, nosotros estamos proponiendo una reforma que diga: no procede la prisión preventiva si, por las características del hecho, las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional, excepto en los casos o circunstancias previstas en el artículo 114 cuater; es decir que, en este caso en particular, cuando hay peligro de la vida de la víctima o su familia, sí proceda la prisión preventiva.

Por eso, pedimos su tratamiento de preferencia en este marco de analizar con seriedad —como decía la diputada preopinante— todas las alternativas, y no solamente lo que tiene que ver con esta Cámara, sino de todos los actores que tengan algo para aportar ante este flagelo, pero una de las cosas que pretendemos que se ponga en consideración es esta reforma.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración la moción preferencia de este proyecto.

*La votación es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión A.

No habiendo más asuntos reservados, pasamos a homenajes.

### **5.2**

#### **Homenajes y otros asuntos**

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputado Muñoz, tiene la palabra.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, señor presidente.

El 19 de noviembre de 2020, esta Honorable Legislatura sancionó la Resolución 1096, reconociendo la labor que realiza en el deporte comunitario de la ciudad de Zapala el señor Patricio «don Cubillas» Meliqueo, primer director técnico del deportista neuquino que integra el seleccionado nacional de fútbol Marcos Javier Acuña. El 18 de diciembre de 2020 se realizó el merecido homenaje a «don Cubillas» con la presencia mínima de asistentes, como consecuencia de la pandemia del covid, pero no podía estar ausente la madre, la abuela, su hermano, de Marcos Acuña, y desde España Marcos Acuña envió un saludo a su primer director técnico a través de un video que se emitió en la pantalla del cine teatro municipal de la ciudad de Zapala.

Destaco y agradezco en nombre de Patricio Meliqueo a usted, señor presidente, a usted, quien hizo entrega de la medalla y de un obsequio personal al homenajeado, y agradecer también la presencia del señor intendente de la localidad de Zapala y así dejar constancia del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de esta Honorable Cámara que aprobó en forma unánime.

Desde ya, a todos muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

¿Es otros asuntos? ¿Estamos en otros asuntos?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Soledad, ¿lo tuyo es otros asuntos u homenajes?

Sra. SALABURU. —Otros asuntos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Cerrados homenajes, pasamos a otros asuntos.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

En torno a lo que fue el Día Internacional de las Mujeres y al Paro Internacional de las Mujeres, me cabe simplemente una reflexión. No voy a hacer un recorrido histórico en relación a la fecha, en relación a lo que llevó a que este día fuera reconocido como Día Internacional de las Mujeres, sino una reflexión a que, después de tantos años, de tantos siglos de movilización, visibilización y grito en un pedido de igualdad entre géneros es increíble —como se dijo en las intervenciones anteriores cuando se hablaba de los proyectos— que siga sucediendo que cada veintidós horas una mujer en nuestro país, una mujer o una persona del colectivo de la diversidad sea asesinada cada veintidós horas. Y ahí cabe una reflexión que la hacemos mucho en los grupos, en los distintos grupos en nuestras organizaciones cuando hablamos sobre el tema y sobre los machismos o micromachismos —como se le dicen—.

Y a mí me gustaría hacer una pregunta a las diputadas, diputadas que están sentadas en esta Cámara, en este recinto, hacerles una pregunta: ¿alguna vez fueron víctimas de violencia, de violencia física, sexual, psicológica, económica, obstétrica? La mayoría, estoy segura, en este momento y después de tanta pelea, la mayoría respondería que sí o levantaría la mano y diría: sí, sufrí violencia en algún momento. La que dice que no, seguramente, tiene que ver con tener internalizada la violencia o tenerla naturalizada de manera que no la puede detectar.

Ahora, si pregunto a los diputados varones si alguna vez ejercieron violencia contra una mujer, van a responder, probablemente, que no, van a responder, probablemente, que no. Y en algún punto eso sucede porque hoy es políticamente incorrecto hablar de determinados temas, por lo menos, en público en donde hay una degradación hacia las mujeres o al colectivo de la diversidad, es políticamente incorrecto; entonces, públicamente no se dice. Ahora, en la intimidad y entre varones, cuántas veces siguen ustedes reproduciendo estas actitudes violentas.

Esta reflexión cabe porque en esta especie de propuestas espasmódicas después del aberrante hecho del femicidio de Guadalupe, del femicidio de Úrsula, aparecen un montón de propuestas de revisar leyes, de revisar programas, y muchas veces eso es una cuestión de sacar el dedito y juzgar a los que no hacen o a los que son violentos, y no hay una reflexión en relación a lo que cada uno de ustedes varones cis hacen y reproducen.

En ese sentido, creo que es necesario que ustedes, los varones, empiecen a reflexionar y a revisarse a sí mismos. Y en esto es poder romper, de alguna manera, con ese pacto de la masculinidad que lo hacen todo el tiempo, lo reproducen todo el tiempo. Nos pasa muchas veces a las mujeres de estar en grupos de varones y realmente no saber, ya ahora no lo hacen adelante de nosotras que somos las feminillas, pero muchas veces pasa que hacen gestos, guiños, coditos, en una actitud absolutamente denigrante hacia las mujeres y el colectivo de la diversidad. Es por eso que en este 8 de marzo los llamo a ustedes varones cis heterosexuales a esas reflexiones. Y no se vuelvan a decir *deconstruidos*, porque ninguno de ustedes lo está; primero reflexionen, profundamente reflexionen.

Mientras tanto, mientras ustedes reflexionan, las mujeres y las diversidades vamos a seguir en la calle —como lo decían varias de las diputadas que intervinieron—, vamos a seguir en la calle, como lo demostramos el día lunes con más de quince cuadas de mujeres manifestándonos en un grito desesperado y pidiendo, justamente, soluciones, soluciones rápidas.

Como decía antes, en Argentina hay un femicidio cada veinte o veintidós horas, depende de las fuentes a las que se consulte. Y yo sí estoy de acuerdo con rescatar un proyecto que viene presentándose hace varios años, y que el año pasado lo volvimos a presentar, que es la ley de emergencia en violencia, porque eso significa la asignación presupuestaria para poder profundizar muchas de las políticas que hoy existen en nuestra provincia, pero que solas y dispersas no dan la respuesta que nuestra sociedad necesita. Por lo tanto, la ley de emergencia vamos a volver a impulsarla este año.

Y yo, sí, aplaudo el haber elevado el rango de Subsecretaría a Secretaría de las Mujeres porque eso da una estructura mayor y pone en evidencia también una preocupación en relación a que están haciendo falta muchas respuestas.

Por otro lado, ante la ausencia del Estado en los territorios, las mujeres y las diversidades nos seguimos organizando, por supuesto, acompañándonos, acompañándonos en las denuncias, acompañándonos en las situaciones extremas cuando hay riesgo de femicidio y cuando las ventanillas del Estado cierran. Después de las 2 de la tarde, después de las 4 de la tarde muchas veces no hay dónde pedir un acompañamiento o dónde hacer una denuncia. Ni hablar si quien debería recepcionar una denuncia en una comisaría no tiene, no está deconstruido, no tiene las herramientas, y esa mujer tiene que esperar horas y horas para que le tomen esa denuncia.

Con esa ausencia del Estado, las mujeres nos hemos armado, y una de las iniciativas que presentamos el año pasado —y la vamos a volver a impulsar— es el de promotoras territoriales en género y diversidad, que consiste en mujeres formadas, mujeres que se juntan a estudiar y mujeres vecinas, compañeras de la escuela, compañeras de trabajo que hacen acompañamientos cotidianos, cuando —como decía antes— las ventanillas del Estado están cerradas.

Y, por otro lado, otra deuda que nos está demandando la sociedad tiene que ver con las desigualdades de base que tienen que ver con el cuidado, con el cuidado que marca una desigualdad en el acceso al trabajo, en el acceso a iguales remuneraciones.

Por eso, también, propongo que empecemos a trabajar con una línea que está desarrollando el Gobierno nacional, que es un sistema de cuidados, un sistema integral de cuidados para que, justamente, las tareas de cuidados —como se ha profundizado en la pandemia— no recaigan solamente en mujeres y diversidades, y pueda el Estado estar presente para dar igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo.

Simplemente, esa reflexión, señor presidente.

Y, por otro lado —y, de alguna manera, contestando a los debates que se dieron anteriormente—, voy a hacer un repaso muy a vuelo de pájaro.

En nuestra provincia, tenemos —digo, voy a nombrar algunas nada más—, en nuestra provincia tenemos la Ley 2785; la 2786; la 2212; la Ley Micaela; el Patrocinio Gratuito; el Programa de Nuevas Masculinidades; el Programa Pintó Enamorarse; varias comisarías de la mujer; el Observatorio en Violencia de Género; la Dirección Provincial de Violencias; la línea 148; la Ley de Educación Sexual; la adhesión a la Ley de Educación Sexual Integral. Y a mí muchas veces me da vergüenza el no poder establecer articulaciones en territorio para que esto funcione. Somos de las provincias que tiene mejores leyes y mejores programas. ¿Qué está pasando que estamos siempre arriba en el *ranking* de los femicidios? No creo que esto sea elevando las penas, no creo que esto sea con una mirada punitivista. ¿Por qué? Porque en la mayoría de los femicidios lo que se deja en evidencia es que ni siquiera se están respetando las leyes y las responsabilidades en la protección de las víctimas de violencia de género. No se respeta lo que está. O sea que elevar las penas no serviría de nada en este caso.

Propongo: mañana vamos a tratar un proyecto que presentamos desde nuestro bloque, que es el de la creación de una mesa de coordinación de acciones en relación a la erradicación de políticas de género. Esto tiene que ver con la urgencia, no solamente con una revisión de la legislación, que es interesante el proyecto que plantea, usted, señor presidente. Esto tiene que ver con la urgencia, con generar una mesa de coordinación de acciones para que no vuelvan a quedar... [*se interrumpe el audio*] para no tener que lamentar otro femicidio.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

No sé si a la diputada preopinante le quedan... ¿Necesita unos minutos más para terminar? Se los puedo ceder. [*Se dirige a la diputada Salaburu*]. Bueno, muchas gracias.

Y, además, para seguir con el planteo de la diputada preopinante, por supuesto que he sido víctima de violencia. Le agrego, además, la violencia política de la que he sido particularmente

víctima y lo soy aún, a pesar de hacer señalamientos al respecto y creo que también es algo que particularmente debemos analizar en esta Legislatura.

Yo quería hoy compartir con ustedes una visión de lo que para mí no es la mejor provincia. Hoy, miércoles 10 de marzo, están en este momento en distintas calles de la provincia marchando docentes y profesionales de la salud, dos actores protagonistas del año 2020, un año absolutamente extraordinario porque nos tocó atravesar en el país y en el mundo un fenómeno de particularidades que todavía no alcanzamos a conocer completamente. No podemos desconocer que este año de pandemia impuso algunas condiciones no queridas por todos; tampoco podemos dejar de reconocer que en particular esos dos sectores, los profesionales de la salud y los profesionales de la educación, asumieron con indiscutida responsabilidad el lugar que tenían que tomar en ese momento y las condiciones particulares que la pandemia nos imponía en un esquema en que los números de la provincia ya se veían afectados antes, inclusive, de que empezáramos la pandemia: la crisis del petróleo; el gravoso endeudamiento en dólares que hasta finales de año nos tuvo en un agónico proceso de renegociación por el que no sabíamos en qué condiciones iban a terminar las finanzas provinciales; los docentes sin recomposición salarial; los profesionales de la salud sin recomposición salarial y sin, además, ampararse en el incumplimiento del último tramo del acuerdo de recomposición salarial del año 2019 que no se pagó en los haberes de marzo del año 2020, aun cuando la pandemia todavía no había empezado a tallar en la realidad del mundo y de la provincia, se pusieron al hombro el sistema sanitario y el sistema educativo. Esos dos sectores hoy, después de un año de haber agotado recursos humanos, recursos económicos en la particularidad de las tareas que desarrollan los dos, de haber asumido —como decía— con indiscutida responsabilidad y, además de haber saldado una de las discusiones que los últimos cuatro años del Gobierno nacional del presidente Macri, se habían impuesto como debate que tenía que ver con que los docentes no estaban en su lugar de trabajo, no querían trabajar, no estaban suficientemente calificados, no eran de los sectores de los que debería provenir los profesionales de la educación, pues este año 2020 que acabamos de terminar, indiscutiblemente, ha saldado esa deuda. Es insustituible el rol de los docentes y el momento, el hecho educativo en la escuela, de los alumnos con los compañeros y los docentes. Es insustituible ese rol, es indiscutible que no se puede cumplir así con las particularidades que tienen el sistema con otros actores que no sean los docentes, los compañeros y el marco que la escuela les da.

Pues, en ese año 2020 en donde no hubo recomposición salarial, tampoco hubo inversión en infraestructura edilicia completamente. La enorme mayoría de las escuelas permanecieron cerradas, no solo para proteger a los docentes y a los alumnos, sino para obviar el compromiso de inversión en mejoramiento de infraestructura edilicia que el Gobierno tiene responsabilidad de hacer todos los años y que hace muchos años se hace con parches y sin atender las soluciones definitivas que el sistema necesita.

En materia de infraestructura sanitaria, pasó exactamente lo mismo, producto de la decisión política de un Gobierno nacional que se decidió a apoyar económicamente con transferencia de recursos para hacer frente a obligaciones, a sueldos, aguinaldos; con infraestructura en equipamiento para dotar a los hospitales que no alcanzaban a reunir ni los insumos ni el equipamiento necesario y, por supuesto, con aporte de profesionales de salud de otras jurisdicciones para acompañar a los agotados recursos humanos de un sistema de salud que los sindicatos de profesionales de salud hace muchos años nos están indicando que necesita revisarse el subsistema de salud pública. La cobertura de los cargos, la distribución de los cargos en el territorio, las mayores complejidades en los hospitales del interior son señalamientos que los profesionales de salud hacen a esta provincia desde la década del 90 en adelante, todos los años recurrentemente. Hoy, los médicos, a quienes el gobernador les dedicó como única frase en el discurso de apertura que no le iba a alcanzar la vida para agradecerles lo que habían hecho, médicos y profesionales de salud marchan y no solo marchan por la recomposición salarial, marchan porque no se los recibe; un hecho de inexplicable torpeza política tratándose, justamente, de actores protagonistas de haber evitado —sin eufemismos— la muerte de miles y miles de neuquinos. No se los recibe. Sipro sapune reclama sentarse en una mesa de discusión con la ministra. Los trabajadores de la educación, protagonistas de muchos hechos de los que nos sentimos orgullosos en esta provincia —resistir los embates de la Ley Federal de Educación, resistir políticas neoliberales que proponían privatizar el

sistema educativo— han sido víctimas de un manoseo sin explicación por parte de las autoridades provinciales.

Quienes hemos tenido responsabilidades en los ejecutivos sabemos que no siempre es sencillo atender completamente un reclamo de recomposición salarial de los trabajadores con quienes nos tenemos que sentar a discutir. Y eso, por supuesto, será responsabilidad del Gobierno provincial y de los trabajadores organizados en sus sindicatos en el esquema que puedan acordar. Lo que es inadmisibles después de 2020 que pasamos es que los trabajadores de la educación y los trabajadores de la salud pública en esta provincia estén pidiendo ser recibidos por el Gobierno de la provincia.

Hacemos desde esta banca una exhortación humilde al gobernador a disponer las mesas de discusión salarial y de condiciones laborales que Sipsosapune y Aten están pidiendo para sus trabajadores representados porque la mejor provincia está muy lejos de verse en la foto que vemos en las calles de la provincia hoy.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Hace dos años, el 10 de marzo de 2019, se llevaron adelante las elecciones a gobernador, a vicegobernador en toda la provincia, y también elecciones a intendentes, concejales en gran parte de las localidades de la provincia del Neuquén, como también en todas las comisiones de fomento. Los ciudadanos ese 10 de marzo de 2019 emitieron su voto, cumplieron con su deber cívico, votaron en el marco de la democracia.

Y yo quería recordar hoy que, gracias a ellos, les debemos el estar en esta Cámara, ser diputados; somos legisladores gracias a los ciudadanos de cada rincón de la provincia del Neuquén y gracias también a la militancia que llevó adelante la posibilidad de que estemos en este momento aquí en la función de diputados.

Por eso, quería expresar mi reconocimiento a dos años de esas elecciones a los vecinos de cada rincón de la provincia que nos acompañaron a cada uno de los legisladores y a usted también, vicegobernador, con el voto. Existimos gracias a ellos, y nuestras voces aquí están también resuenan en la Cámara gracias a ese voto que emitieron hace dos años.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Evidentemente, la provincia está recorrida por una enorme tensión social. En estos días he leído en los medios que al gobernador le preocupa y lo dejó claro en el discurso inaugural. «No a los piquetes», dijo. Cuando un gobernador dice no a los piquetes es porque sabe que se vienen los piquetes.

Y, de hecho, hoy en la provincia tenemos manifestaciones, bloqueo de la Casa de Gobierno, piquetes en algunas localidades de la provincia por falta de trabajo, por falta de viviendas, docentes reclamando todo el pliego que hemos debatido en los diferentes proyectos en donde diferentes bloques no les han dado el tratamiento preferencial; la desocupación, el crecimiento de la pobreza, la crisis habitacional, la educativa, la sanitaria.

La primera línea de lucha contra la pandemia, a los cuales muchos aplaudían, y parecía soberbio que un trabajador o trabajadora de la salud diga: no necesito aplausos, necesito salarios, necesito testeos, necesito condiciones para poder enfrentar la pandemia. Hoy está claro que es así, porque un gobernador acuerda con un burócrata sindical que con el 12 % se puede resolver todo lo que no ganó y todo lo que necesita para todo este año el que está o la que está en la primera línea de la trinchera contra el covid.

En el bloqueo de la Casa de Gobierno, hoy se unificó con la marcha de salud, las trabajadoras y trabajadores judiciales, los ceramistas en la movilización del otro día, las organizaciones piqueteras que luchan por trabajo genuino, por aumento de los programas, por alimentos para los comedores y merenderos, contra los desalojos; por las setenta mil, ochenta mil —ya perdimos la cuenta—

viviendas populares. Todo apunta sobre los mismos responsables, el gobernador Gutiérrez y el presidente Fernández, que llevan adelante una política que le dice no al aumento del salario, ¡no a mayor presupuesto!, ¡no a todas las reivindicaciones urgentes de la población!, ¡sí al desmantelamiento de la ayuda social!, ¡sí al pago de la deuda!, ¡sí al aumento de los subsidios a las empresas que intentan ser rescatadas por el Estado y sus sucesivos gobiernos!, ¡sí a la rebaja del 50 % de los ingresos brutos! Y después el gobernador dice: lo posible. ¡Ah, hasta acá llegamos! Esto es lo que yo puedo dar, porque las cuentas no dan. Hay crisis en las cuentas por los salarios. Es un macaneo absoluto, porque el año pasado no hubo aumento de salarios, incluso cobramos fuera de término y en cuotas el aguinaldo.

Pero ¡sí al rescate capitalista! Y, en eso, hay una coincidencia, no hay grietas, los gobiernos que estuvieron, los que están ahora y demás. O sea, el problema es la deuda, el 67 % de la deuda de esta provincia refinanciada está en dólares. El gobernador lo dijo acá, honra la deuda con los bonistas, no la de los trabajadores; le agradeció a Martín Guzmán la negociación. Hay un pacto, quedó claro que hay un pacto social de todos los que acuerdan sostener el salvataje a empresas y capitalistas, y no a las y los trabajadores.

Incluso, el presupuesto del año pasado, como veníamos debatiendo, estuvo subejecutado por esta falta de aumento de los salarios. Entonces, qué significa el déficit, eso es lo que hay... Cuando el gobernador dice: hay déficit, ¿qué significa?

Miren, ayer estuvimos en la Comisión B que estaba discutiendo con un entusiasmo cómo salvar a empresarios, im-pre-sio-nante. Yo decía: cómo no están los trabajadores y trabajadoras de esta provincia mirando esta comisión. Pedí el archivo de video, espero que me lo den. Es el Discovery Channel del ajuste. Ahí se puede ver claramente cómo el MPN, el Frente de Todos y Juntos por el Cambio, pero se pelean hasta por la coma y los términos de integración de comisiones para rescatar a empresarios que no han tenido ningún problema, a pesar del decreto de necesidad y urgencia, a pesar de todas las prohibiciones de despido y suspensión; acá se han perdido 25 000 puestos de trabajo, se han perdido. Bueno, que tengamos millones de desocupados, casi el cincuenta por ciento de la población bajo la línea de pobreza. Las y los docentes y los trabajadores estatales bajo la línea de pobreza. Entonces, bajo esa situación, me parecía extraordinario que la Comisión B sea de público conocimiento en la provincia del Neuquén, y que escuchen y ¡ve-an! a cada una de las y los representantes de los diferentes bloques que hablan de qué tremendo que no aumentaron los salarios, pero no había ningún problema para discutir cómo se rescata a los capitalistas.

Miren, desde el Frente de Izquierda y de los Trabajadores planteamos que la lucha es un frente único contra los que se unen en ese pacto político, en ese pacto social del Fondo Monetario Internacional.

Es la hora de los congresos de delegadas y delegados de base, porque la rebelión que hay contra la burocracia sindical es im-pre-sio-nante. Celebro que hayamos llegado a esto, porque esta fuerza, los trabajadores que se quieren imponer contra el ajuste y contra el chaleco de fuerza de burócratas patoteros, en nuestros sindicatos ha llegado por fin. Y necesitamos esta unidad, porque la situación no se aguanta más.

Por el salario, por la tierra y la vivienda, por la salud, por la educación, por el presupuesto que se necesita, por las medidas de protección efectiva hacia las mujeres, por el trabajo genuino. Estas son las reivindicaciones que recorren estas provincias, y por supuesto, desde el Frente de Izquierda y desde el Partido Obrero estamos activamente en la primera línea de lucha contra todas y todos los ajustadores.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Voy a ser muy breve.

Primero, quiero decir que lamento mucho que no progresen los debates respecto de cuestiones sanitarias, respecto de cuestiones educativas; porque cada uno de los proyectos que presentamos, siempre la respuesta del oficialismo es: eso ya se está haciendo.

De hecho, voy a pedir que se trate en las próximas comisiones un paquete de leyes de transparencia que ingresamos desde el bloque. Porque, aunque haya cosas que ya se hacen, hay que

darles el marco legal para que sigan ocurriendo. Pero lamento que no podamos avanzar con cuestiones sanitarias, lamento que no podamos avanzar con cuestiones educativas que creo que hoy marcan la agenda de todos los neuquinos. Y lamento que algunos se crean que el eslogan de campaña de que somos la mejor provincia es real.

A mí, presidente, me gusta hablar siempre con datos oficiales. Cada proyecto que presento y cada proyecto que defiendo en este recinto lo hago en base a cifras oficiales, cifras que se pueden comprobar y que se pueden chequear. Porque creo mucho en el valor de la palabra. Creo que, cuando uno dice algo, lo tiene que decir seguro y convencido de lo que está diciendo, y, sobre todo, lo tiene que poder chequear. Siempre, me manejo así en mi vida personal y más cuando uno ocupa una banca en esta Legislatura. Somos 35 diputados que representamos a todos los neuquinos, con lo cual, a veces, hay que pensar y ser muy prudente con lo que uno dice y hace.

Yo, solamente, quiero dejar claro un dato, porque, lamentablemente, el proyecto para repudiar el vacunatorio vip no progresó y lamento que no nos indigne a todos por igual y lamento que no hayamos podido dar el debate porque, por lo menos, desde esta banca siempre me van a encontrar repudiando cualquier vacunatorio vip, sea de mis compañeros que gobiernan en otras localidades como del oficialismo de este momento a nivel nacional.

Solamente, quiero dejar en claro, y estos son datos oficiales —insisto—, se pueden chequear.

Durante 2014 y durante 2015, se vencieron en la República Argentina 8 millones de dosis, esto entre 2014 y 2015. Mauricio Macri no gobernaba en ese momento la República Argentina. Y, entre 2016 y 2017, sí, se vencieron vacunas, se vencieron tres millones y medio de vacunas, y eso tenía mucho que ver con el registro, el Nomivac. Los que conocemos cómo se cargan las vacunas sabemos que hay una gran deficiencia en este sistema de cargas porque muchas veces depende de lo que cargan las provincias para que después le llegue la información a la nación y sabemos que hay un subregistro de la carga de las dosis de vacunas que se dan. Ahí hay una gran falencia no solamente del Gobierno de Mauricio Macri, sino de todos los que nos han gobernado a nivel nacional. Así que quería dejar aclarado eso

Y, desde esta banca, siempre me van a encontrar repudiando cualquier tipo de vacunación vip sin importar el color político.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Yo quiero referirme al discurso en la apertura de sesiones del gobernador Omar Gutiérrez, porque esta es la primera sesión que tenemos desde el inicio de sesiones acá, en la Legislatura, donde todos pudimos escuchar, observar, nos entregaron un cuaderno muy bien preparado, muy lindo, donde todo lo que se fue planteando, todo lo que se fue planteando, más allá de —como ya lo dijimos— llamar al minuto de silencio, el reconocimiento a los soldados caídos que, obviamente, aunque nos indignó, hicimos el minuto de silencio porque corresponde rendirles homenaje a quienes pusieron el cuerpo; pero también por nuestra, por lo menos a nosotros nos pasaba esto de escuchar eso, estar haciendo el minuto de silencio y al mismo tiempo estar pensando que muchas de esas cosas se podrían haber evitado, y no es una exageración.

El Gobierno definió su política, habló de fortalecer la industria hidrocarburífera, reconoció la dependencia de esta provincia que también es parte de una discusión y mucho lo hemos planteado, una matriz productiva altamente dependiente de la industria hidrocarburífera, y también reconociendo que era un año de una proyección de crecimiento; incluso, en enero hubo récord de producción de petróleo. Y solamente les ofrecen un 12 % a los trabajadores estatales, solamente les ofrecen un 12 % a los trabajadores y trabajadoras de la educación, a los trabajadores y trabajadoras de la primera línea.

¿Por qué quiero decir esto? Porque, si alguno piensa que este proceso que estamos viviendo y que se está viviendo desde los trabajadores y trabajadoras de la salud en su conjunto, porque en eso yo quiero ser claro también, no son solamente los profesionales, no son solamente enfermería, sino que es todo el personal que integra el sistema de salud: profesionales, enfermeros, enfermeras,



auxiliares de servicio, están todos unidos. Y lo pueden ver en la calle, no se los estoy inventando. De hecho, lo podrían haber visto la semana pasada cuando se movilizaron. Son un ejemplo, son un ejemplo. Algunos me decían: qué lamentable ver este escenario de los profesionales, de los médicos que los vimos atendiéndonos cansados, marcados por los tapabocas y toda la indumentaria que tenían que usar. Pero, sin embargo, hablé dos minutos, y rápidamente se dan cuenta de que es la actitud más digna que se puede estar manifestando en este momento. No se dejaron manipular ni por el discurso del gobernador diciendo que estamos en una provincia que es lo más que pudo ofrecer. «Puse todo arriba de la mesa», sí, las migajas puso arriba de la mesa, por debajo de la mesa la industria petrolera se lleva fortunas porque, si no —digo—, para discutir los problemas de verdad de estos sectores que están reclamando, y lo hacen conscientemente sabiendo que esta provincia tiene los recursos, el problema es hacia dónde se gira la agenda política el gobernador. Es así, quedó demostrado. Y, encima, con amenazas porque lo que dijo mencionando los cortes de rutas y los piquetes es una amenaza.

Pero hoy tiene una rebelión, y una rebelión en donde se están expresando trabajadores y trabajadoras de la salud, trabajadores y trabajadoras de la educación, ceramistas, organizaciones sociales, las familias sin techo, compañeros y compañeras municipales de Centenario, que también rechazaron este acuerdo que se firmó ocultando la votación de cientos de trabajadores en toda la provincia que dijeron que no querían aceptar este acuerdo y que menos sea condicionante aceptarlo para discutir el pase a planta de los eventuales. Lo rechazaron conscientemente porque los pases a planta los van a pelear ellos, los pases a planta los van a pelear ellos porque esos pases a planta de esos 1200 compañeros y compañeras que ingresaron el año pasado son, ni más ni menos, de esos que se bancaron la pandemia el año pasado y a esos algunos tienen el atrevimiento de decirles: yo te pongo en el listado o te saco si me seguís o no me seguís. Cayó, esa burocracia va a caer porque se perdió el miedo, porque la fortaleza está en esta enorme movilización que se está llevando adelante en este momento y que está discutiendo entre todos los trabajadores y trabajadoras cómo se siguen adelante las acciones. O sea, el gobernador dijo que no quería cortes de ruta; va a tener más cortes de ruta que nunca porque quieren ocultar una realidad. «Rascamos lo más que pudimos la olla», dijo. ¿Saben quiénes están rascando la olla? Esos trabajadores y trabajadoras que están en la primera línea, esos docentes que también tuvieron que bancarse todo un año donde el relato, por un lado, oficial es no, no, si garantizamos todo; no, no faltaron horas. Bueno, les mienten en la cara a quienes hoy están con esa bronca movilizándose.

Por esto, presidente, nosotros estamos convencidos de que —como siempre lo dijimos desde esta banca— esta banca se abre y vamos a abrir y vamos a dar pelea para que esas expresiones de lucha entren a la Legislatura. Aunque nos nieguen los proyectos, eso no nos quita el sueño, ya lo dijimos porque, ¿sabe qué? Esto que pasa en la provincia no es un rayón en cielo sereno. Hay dieciséis provincias que no iniciaron las clases y que están con conflicto, hay cientos de trabajadores y trabajadoras en el interior, de distintos hospitales, centros de salud que dijeron: basta. Estamos los ceramistas que estamos buscando respuesta hace mucho tiempo; Cerámica Neuquén sigue amenazada de remate. Son todas fuentes de trabajo, cuando acá se habla de que es lamentable que se pierdan las fuentes de trabajo, son todas cuestiones evitables.

Entonces, me parece que tendría que empezar a tomar nota el gobernador y quienes acá representan al partido de Gobierno que por eso siempre parece que las versiones de lo que se vive en las calles no tienen nada que ver con lo que se discute en esta Legislatura, no nos quita el sueño. Prepárense, prepárense, porque lo que se está viendo en las calles no tiene nada que ver con lo que se plantea muchas veces acá de la mejor provincia. Creo que en eso hemos coincidido algunos.

Se habla de la mejor provincia, pero la mejor provincia tiene esta realidad, y el mismo día del inicio de sesiones se vio eso; acá adentro una realidad, pero en los portones de la Legislatura ya estaban movilizando compañeros y compañeras de las distintas organizaciones poniendo la agenda de los propios trabajadores y trabajadoras. Y ni hablar —como ya lo dijimos acá también— el abordaje de la violencia de género. Eso también va a ser parte de una gran lucha, una marea feminista de mujeres que no compran el doble discurso, no se conforman con que una solución parcial resuelva los problemas de fondo. Y ahí vamos a estar acompañando, siendo parte de ese proceso.

Entonces, desde la banca del Frente de Izquierda, saludamos la rebelión de los trabajadores y trabajadoras de la salud a pesar del amedrentamiento y las persecuciones; saludamos esta unidad que se está dando en este momento. Mientras estamos acá, hay una interhospitalaria junto con otros sectores que ya están discutiendo qué medidas se van a llevar adelante, y van a ser masivas porque la gente toma nota. Esta huelga no es una huelga salarial, es una huelga que interpreta que lo que se dice acá no se corresponde con la realidad que se vive en las calles y en las mayorías populares.

Por eso, señor presidente, nuestras bancas van a estar al servicio, como siempre, de todas estas luchas y de dar vuelta todo, porque las prioridades tienen que estar puestas en otro lado.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Cuando vaya al cielo, hijo, iré con mi diploma de inocente. Eso dijo un abuelo de 72 años, víctima de una de las mayores injusticias de lo que se denomina *lawfare* en nuestra región.

Había muerto su nieto de 7 años, él estaba injustamente encarcelado, no lo dejaban ir a despedir a ese pequeño; y poco antes había sufrido el fallecimiento, en medio de una enorme depresión, de su compañera de toda la vida, su compañera de más de cincuenta años. Me estoy refiriendo a Luis Inácio Lula da Silva, luego de que hace pocas horas un fallo del Tribunal Superior de Justicia del Brasil dijo o lo absolvió de todas las condenas que tenía por supuesta corrupción.

Es importante mencionar este episodio porque algunos hace mucho tiempo venimos denunciando esta situación que pone absolutamente en zozobra, en riesgo, en tela de juicio, incluso, valga tal vez la redundancia, a la propia democracia. La política se judicializa, y la Justicia se politiza.

Apareció un jáquer de enorme capacidad técnica llamado Walter Delgatti, conocido como «Vermelho» —porque es pelirrojo, *vermelho* es ‘colorado’ en portugués—, que pudo mostrarle a la sociedad brasileña cómo durante el proceso judicial, ese proceso judicial amañado, mentiroso, tramposo, cómo el juez Moro se vinculaba con los fiscales, y se han podido escuchar las conversaciones de ese juez diciéndole al fiscal que mejor preparara tal prueba, que no la presentara hasta tal día, el fiscal preguntándole al juez si determinadas acusaciones eran a la medida de lo que necesitaba para lograr lo que querían lograr, que es proscribir a Lula de su posibilidad de ser candidato a presidente. Esto fue lo que permitió que Jair Bolsonaro llegara a la Presidencia del Brasil porque no había manera de que le pudiesen ganar las elecciones a Lula, y Brasil está viviendo la catástrofe que todos estamos viendo que está viviendo.

Pero es importante tomar ese episodio. Fíjense que es tan vergonzoso todo que es necesario que, como clase política de los distintos colores, empecemos a tomar en serio estas cuestiones porque ese juez Moro —que, además, llevó adelante el proceso judicial en una jurisdicción en la que no tenía competencia—, ese juez Moro terminó siendo el ministro estrella de Jair Bolsonaro. Si hay algo que desnuda esta situación es ese episodio. Después, Moro en algún momento entró en desgracia con Bolsonaro y dejó de ser ministro. Hoy es acusado de parcialidad, no solo ya a raíz de estos trabajos a los que les dio luz «Vermelho», sino también a partir de un propio proceso y de denuncias de parcialidad que se están llevando adelante en la actualidad en el máximo Tribunal de Justicia de nuestro país vecino.

Quinientos ochenta días estuvo preso injustamente Lula. Lula es el presidente más votado de la historia de nuestra región. Fue votado en dos oportunidades y produjo unos cambios realmente notables en la República Federativa del Brasil, llevándola, incluso, a estar entre las cinco potencias económicas del planeta. Por supuesto, después pasó lo que pasó, llegó el *impeachment* a Dilma Rousseff, su derrocamiento; Michel Temer, hoy Jair Bolsonaro y la situación del Brasil es absolutamente distinta. Pero ese trabajo secreto entre fiscales y jueces y entre operadores de la Justicia también ocurre en la República Argentina.

El *lawfare* se expresó en distintos países de nuestra región, en Honduras, en Paraguay, en Ecuador, en Brasil, también en la República Argentina. Es importante detener la mirada en esta situación; por eso, hay que discutir todo lo que tiene que ver con la Justicia porque es necesario que nuestra sociedad pueda creer en ese Poder imprescindible para la vida en democracia y para la igualdad de todos los habitantes de un territorio.

Podríamos hablar mucho más alrededor del *lawfare* y alrededor de la necesidad de los cambios imprescindibles, como decía, en el mundo de la Justicia, pero la verdad que me produjo una inmensa satisfacción leer esto, leer la salutación del presidente argentino Alberto Fernández a Lula, la respuesta de Lula. Y pensar que este hombre —que hoy debe andar por los 75 años, creo, puedo equivocarme, pero por ahí cerca está— va a poder cuando le toque ir al cielo y reencontrarse con ese nieto al que apenas lo pudo despedir cuando estaba encarcelado, llevarle ese diploma de inocente. Pero también, quién les dice, tal vez vuelva a ser el presidente de todos los brasileños, que devuelva alegría a ese país, y nos permita comenzar a reencausar en América del Sur un proceso virtuoso para nuestros pueblos, como se vivió durante gran parte de los años 90 y la primera década del actual siglo.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, señor presidente.

Brevemente.

Yo celebro que, si hubo una injusticia con Lula, que fue un gran presidente, se corrija. Seguramente, se va a corregir en parte porque el daño puede estar hecho. Pero, en la Argentina, no hablemos tanto de las décadas pasadas o de principios de siglo, un Alfonsín no mencionó el *lawfare*, Arturo Illia no mencionó el *lawfare*, ni siquiera De la Rúa que tuvo sus más y sus menos tuvieron que recurrir al *lawfare* para justificar lo injustificable.

El *lawfare* no oculta bolsos tirándose por el convento, no oculta la manifestación de culpabilidad asumida por Jaime o por otros que robaron estando en uso de funciones públicas.

Así que, simplemente, digo que el *lawfare* es una cosa que no la podemos andar usando para justificar lo injustificable.

Y nuevamente respeto y saludo que se haga justicia con Lula da Silva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Finalizado el tiempo de asuntos varios, pasamos al tratamiento de los temas del orden del día.

Por Secretaría, se dará lectura al primer punto del orden del día.

7

**CONDONACIÓN DE DEUDA AL MERCADO CONCENTRADOR**

(Expte. E-47/20 - Proy. 14 024)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se condonan de oficio las deudas que el Mercado Concentrador del Neuquén Sapem (sociedad anónima con participación estatal mayoritaria) mantenga a la fecha en concepto de impuesto inmobiliario.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos de comisión.

*Se leen los despachos de las Comisiones B y A.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

El presente proyecto tiene como objetivo, tal como lo indica su artículo 1.º, condonar de oficio todas las deudas que el Mercado Concentrador del Neuquén Sapem mantiene en concepto de impuesto inmobiliario devengados estos desde su creación, que se encuentren firmes o no, dice la redacción, y toda otra sanción que le correspondiere por hechos u omisiones vinculados a los mismos, considerándose definitivos y sin derecho a repetición ni compensación los pagos efectuados por tales conceptos. Es en este contexto en donde el Mercado Concentrador del Neuquén es el principal portal de ingreso de frutas y verduras de toda la Patagonia, concentrando, aproximadamente, un promedio de

noventa millones de kilos de frutas y verduras, de los cuales el 26 % de esa mercadería es la que se produce en esta zona, observándose cada año una participación en crecimiento. Se trata de una actividad productiva que tiene amplios beneficios y que se pretende que esos beneficios continúen.

En ese sentido, el mercado fue creado por Ley 1771, y en ese momento la provincia del Neuquén aportó terrenos y la instalación de toda la infraestructura correspondiente al mercado. Si bien en el artículo 4.º, la Ley 1771 facultó al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones de impuestos a quienes colocan sus productos en el mercado, no tuvo en cuenta la figura de la sociedad en sí misma. Ante esto, cuando se ceden esos terrenos, se ceden nueve nomenclaturas catastrales en ese momento, generando desde entonces una deuda de impuesto inmobiliario a favor de la Dirección Provincial de Rentas. La deuda devengada, según un informe elaborado por la misma Dirección de Rentas, es de diez millones de pesos, aproximadamente, deuda histórica, sin considerar su actualización y sus intereses resarcitorios, y un poco más de la mitad de esa deuda se encuentra actualmente en gestión judicial.

El impuesto inmobiliario, creado por Ley 2680 y las modificatorias posteriores del Código Fiscal, no le daba la facultad al Ejecutivo de eximir del pago de impuesto a determinadas personas físicas o jurídicas. Ante esto y por lo que establece también la Ley 2141 en su artículo 32, es necesario que se sancione una ley a los fines de poder condonar esta deuda. La exención al impuesto inmobiliario, sin embargo, fue considerada a partir del año 2019 para el Mercado Concentrador, en particular, y desde entonces está vigente, o sea que tenemos una deuda anterior, la cual estamos pretendiendo en este momento que quede sin efecto el poder de exigir por parte de la Dirección de Rentas.

Por las razones expuestas, es que solicito la posibilidad de poder sancionar hoy este proyecto de ley.  
Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Breve.

Nosotros manifestamos en la comisión que no acompañamos el despacho.

No voy a ampliar mucho más de lo que dije en ese momento, pero nosotros marcamos que hay una cuestión que, más allá de las particularidades que están expresadas —ya se lo dije también a la miembro informante en ese momento—, entendemos que es una forma de salvataje a un sector también de privados que pertenecen al consorcio del Mercado Concentrador. Y entendemos, en un marco de situación donde todo el 2020 dejó un derrotero importante de que hay que discutir políticas de condonación, sí, estamos de acuerdo, pero el problema es que no puede ser en el marco de no contemplar que hay muchos sectores, y en eso yo hice hincapié en el sector al cual me debo de alguna manera, es el sector de fábricas recuperadas, que también debería tener habilitada la posibilidad de discutir las particularidades, pero en un contexto general. Si no, acá pareciera, más allá de las explicaciones que se dieron, y en ese momento también intercambiamos, consideramos que es un mensaje equivocado y que hay que buscar salidas de fondo estructurales para muchos problemas que se nos están generando a muchos sectores. En particular, las fábricas recuperadas venimos siendo hostigadas y bastante presionadas, a pesar de que somos cooperativa. Y, entonces, entendemos que hay que abrir una discusión mucho más profunda.

Pero, por estos motivos, no vamos a acompañar este despacho.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que el diputado preopinante manifestó, voy a agregar —como lo dije en comisiones— que me parece una medida injusta condonar la deuda al Mercado Concentrador. Desde ya, sabemos que tienen varios beneficios los que integran el Mercado Concentrador, los que ocupan los puestos.

Por lo tanto, de mi parte no voy a acompañar este proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Se habilita el sistema electrónico de votación para el tratamiento en general de este proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.  
Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.  
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**8**

**REPUDIO POR DESPIDO  
DEL PERIODISTA GALLIZI**  
(Expte. D-951/20 - Proy. 14 031)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se repudia el despido arbitrario del periodista Luis Gallizi por parte de RTA SE, quien se desempeñaba en Radio Nacional Chos Malal.*

**8.1**

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**  
(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.  
A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.  
Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.  
Tiene la palabra el diputado César Gass.  
Sr. GASS. —Presidente, me extendí hoy en los fundamentos cuando pedí el tratamiento sobre tablas. Así que, en función de que los argumentos ya los di, simplemente, pido el acompañamiento de la Cámara para esta insensatez que pasó con Radio Nacional Chos Malal.  
Nada más.

**8.2**

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**  
(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.  
Se cierra el estado de la Cámara en comisión.  
Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*  
*Artículo 1.º Su enérgico repudio al despido arbitrario del periodista Luis Gallizi, por parte de Radio y Televisión Argentina S. E. (RTA S. E.), por afectar las garantías constitucionales y convencionales contra el despido arbitrario, la libertad de pensamiento, de expresión y de prensa.*  
*Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a RTA S. E., a la Comisión de Libertad de Expresión del Congreso de la Nación Argentina y a la Sociedad Interamericana de Prensa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Es para que quede constancia de mi voto negativo al presente proyecto.

No ha sido arbitrario. Es una medida absolutamente comprendida dentro de las facultades de las autoridades de Radio y Televisión Argentina.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

*La votación de los artículos 1.º y 2.º es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3027.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

## 9

### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

(Expte. D-20/21 - Proy. 14 057

y ag. Expte. D-33/21 - Proy. 14 069)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se solicita al Congreso de la Nación que sancione el proyecto de ley presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa que propicia modificar la Ley de Impuesto a las Ganancias.*

## 9.1

### **Constitución de la Honorable Cámara en comisión**

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados y señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Como es de notorio y público conocimiento, el debate que se está generando en este momento en la Cámara de Diputados de la Nación, el 1 de febrero del corriente año el presidente de la Cámara, el diputado Sergio Massa, presentó un proyecto de ley para modificar el impuesto a las ganancias.

La verdad que hemos recibido con beneplácito esta noticia, habida cuenta de que quien habla considera que estos impuestos distorsivos, en realidad, no tendrían que existir; pero es la punta del ovillo a algo que, sin ningún lugar a dudas, muchos trabajadores y trabajadoras están lógicamente esperando. De esta manera, al modificar el cálculo del impuesto a las ganancias, estamos viendo

que la modificación alcanzaría o se correría —mejor dicho— para aquellos contribuyentes o trabajadores que perciban hasta 150 000 pesos o en el caso de los jubilados ocho salarios que también superen estos montos. Sin lugar a dudas, señor presidente, esta iniciativa está orientada a la clase media trabajadora por considerar que estos contribuyentes son los que generalmente destinan sus ingresos al consumo. Es por ello que se fundamenta, básicamente, esta normativa en generar un alivio fiscal a la clase trabajadora de todos los argentinos.

Decir también que, hasta fines de 2020, el impuesto a las ganancias afectaba a unas 2 300 000 personas, más del veinticinco por ciento del total de los contribuyentes en relación de dependencia, y que, con la actualización anual del impuesto, de acuerdo a la ley vigente, a partir de enero de este año 300 000 trabajadores dejaron de ser alcanzados por este tributo, si tenemos en cuenta que se corre el cálculo para las personas solteras y los casados con dos hijos. Decir que, de aprobarse esta normativa, señor presidente, el total de los beneficiarios que alcanzaría esta modificación superaría el 1 300 000 de trabajadores argentinos.

Este proyecto, sin duda, o esta normativa, sin duda, va a consolidar un esquema progresivo de modificación del cálculo del impuesto a las ganancias. El contexto, además, incluye en la adecuación para quienes perciben —como decía— entre 150 000 pesos y 170 000 pesos, hasta 170 000 pesos; superando los 170 000, no habrá modificación, seguirán pagando impuesto a las ganancias.

Como decía anteriormente, el proyecto está orientado a proporcionar un alivio fiscal a la clase trabajadora y a los jubilados que no superen los 150 000 pesos. Decir que en los números, para tener una idea, señor presidente, esta medida va a afectar también en esta etapa, afectaría a 486 000 personas de la administración pública, defensa y seguridad y comprendiendo a los docentes, médicos y fuerzas de seguridad, entre otros, que dejarían de pagar este tributo.

Para decir unos números de porcentajes según el sector, la cantidad de trabajadores a lo largo del país que dejarían de pagar serían 178 000 personas de la industria manufacturera, 133 000 del transporte logística y almacenamiento, casi ciento seis mil de comercio mayorista y minorista, 48 000 del sector financiero y casi 27 000 del rubro de la construcción.

Por otro lado, la incorporación del artículo 2.º responde a esto que, en realidad, no estaba sujeto en un primer momento a ser tenido en cuenta, pero debo decir que uno de los planteos que este diputado ha hecho en forma personal con el autor del proyecto ha sido, justamente, que el impuesto a las ganancias no debería estar alcanzado para los trabajadores que realizan horas extras, por cuestiones obvias, lógicamente. La hora extra, cuando es alcanzada por el impuesto a las ganancias, esta diferencia que se puede llegar a generar se licua cuando es alcanzada y no tiene valor, y se pierde el incentivo del trabajador, provocando que en la época más necesaria para los argentinos de tener o de contar con los servicios de salud, de educación, de seguridad, muchos trabajadores no tuvieran interés de realizar horas extras, más allá de que el Gobierno nacional o el Congreso, a través de una ley, también dispuso prorrogar de junio a septiembre, que con las herramientas del Gobierno nacional también por decreto dispusiera esta prórroga hasta diciembre, si tenemos en cuenta que no preveíamos la prolongación de esta pandemia. Sin duda, se busca tratar de generar un alivio en el bolsillo del trabajador, pero la hora extra, señor presidente, no debería o no debiera ser alcanzada por el impuesto a las ganancias. En este momento —decía hoy—, se está debatiendo en comisión y se está dialogando con distintos sectores, gremios y sindicatos para resolver esta situación; creo que hay un principio de acuerdo.

Pero otra de las cuestiones que hemos planteado de forma personal es que este tributo tampoco debiera alcanzar a la zona desfavorable de los patagónicos. Si tenemos en cuenta que vivir en la Patagonia, si bien vemos a través de los años que el objetivo de pagar el incentivo a la zona desfavorable era para incentivar la población en nuestra Patagonia, también tenemos que decir hoy, hoy es un incentivo si tenemos en cuenta los altos costos que tiene vivir aquí en esta región. Por eso, decimos en nuestros fundamentos que no es ni un privilegio ni un premio la zona desfavorable, es un acto de justicia para aquellos trabajadores y trabajadoras que viven aquí por tener que pagar los altos costos de vida que significa vivir en esta región. Esperemos, así como hemos visto con mucha alegría y beneplácito estas modificaciones y estos aportes que se hacen desde la Cámara del

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Congreso de la Nación, esperemos que también sea tenido en cuenta esto que hemos manifestado: quitarle la presión del impuesto a las ganancias a la zona desfavorable para que todos los patagónicos podamos tener este beneficio.

Por lo expuesto, señor presidente, les pido a mis pares el acompañamiento para este proyecto.

Nada más, muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Siguiendo en línea con lo que se viene debatiendo en el Congreso de la Nación y con lo que se está planteando del bloque de Juntos por el Cambio o el interbloque en el Congreso, nosotros vamos a acompañar este proyecto, pero queremos dejar manifestadas algunas diferencias que tenemos y que creemos que, por lo menos, se deberían poner en debate.

Primero, por un lado, decir que no estamos de acuerdo con que se modifiquen los mínimos, pero que no se modifiquen las escalas de este impuesto. Tampoco, estamos de acuerdo con que no se actualice por la inflación. Tampoco, estamos de acuerdo con que sea discriminatorio, y se tenga en cuenta solamente a quienes están en relación de dependencia y se hayan dejado por fuera a los autónomos.

Y, por último, la pregunta que nos hacemos siempre: se habla de que se va a dejar de recaudar un poco más de 55 000 millones de pesos, y no sabemos de dónde van a recuperar esto que no están recaudando y esperamos que no sea con la creación o con los aumentos de nuevos impuestos, ni hablar de la toma de deuda o ni hablar de la emisión monetaria.

Así que quería dejar manifestados estos puntos que son los mismos que están manifestando nuestros diputados nacionales en el Congreso.

Y, por supuesto, decir que vamos a acompañarlos.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

### **9.2**

#### **Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén comunica:*

*Artículo 1.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina sancione el Proyecto de Ley 6960-D-2020, presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, en fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.*

*Artículo 2.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina que dentro de las modificaciones que se realicen a la Ley de Impuesto a las Ganancias, se contemplen expresamente la eliminación de la base de cálculo del impuesto, los conceptos de adicional por zona desfavorable y horas extras.*

*Artículo 3.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general, pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos.

*La votación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º es afirmativa.*



Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Comunicación 158.  
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

10

**DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA INTEGRAR  
EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO**

(Arts. 268, inc. b, de la CP y 18, inc. b, de la Ley 1565 y modificatoria Ley 2698)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Designación de los señores diputados o diputadas para la integración del Jurado de Enjuiciamiento.*

*a) Dos diputados o diputadas titulares y dos suplentes.*

*b) Un diputado o diputada titular y dos suplentes para conformar la Comisión Especial.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —En cumplimiento al artículo 268, inciso b, de la Constitución Provincial, concordante con la Ley 1565 y su modificatoria Ley 2698, corresponde la designación de los señores diputados o diputadas que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento para el período año 2021.

En primera instancia, se deben designar los diputados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento —dos titulares y dos suplentes— y, luego, los diputados integrantes de la Comisión Especial; en este caso, un titular y dos suplentes.

Por favor, sírvanse designar a los integrantes.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Proponemos para la integración del Jurado de Enjuiciamiento como miembros titulares a la diputada María Laura du Plessis y al diputado Sergio Fernández Novoa y como suplentes a la diputada Lorena Abdala y al diputado César Gass.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la designación de los diputados titulares: diputada María Laura du Plessis y diputado Sergio Fernández Novoa; y como suplentes: la diputada Lorena Abdala y el diputado César Gass.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Para la Comisión Especial, tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Para la integración de la Comisión de Admisibilidad, proponemos como miembro titular al diputado Fernando Gallia y como suplentes a la diputada Ludmila Gaitán y al diputado Carlos Coggiola.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —En la Comisión Especial, artículo 18, inciso b, Ley 1565: como titular, el diputado Fernando Gallia; y como suplentes: la diputada Ludmila Gaitán y el diputado Carlos Coggiola.

A consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se realizarán las comunicaciones pertinentes.

Sin más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

Muchísimas gracias.

Hasta mañana [14:03 h].

A N E X O

*Despachos de comisión*

PROYECTO 14 143  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE. O-21/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Autorizar a participar de las sesiones de Cámara y reuniones de las Comisiones Permanentes, a través de la herramienta de videoconferencia a las diputadas y a los diputados que no asistan presencialmente, por contar con diagnóstico positivo de covid-19, ser contacto estrecho de personas con diagnóstico positivo, embarazadas o incluidas en los grupos definidos por el Ministerio de Salud de la nación, en el marco de la emergencia sanitaria, mediante Resolución 1541/20.

Artículo 2.º Establecer que la participación de los diputados y diputadas por el sistema de videoconferencia se regirán conforme los lineamientos establecidos en el protocolo de funcionamiento parlamentario remoto o virtual, anexo de la Resolución 1083 de esta Honorable Cámara.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14.024

DE LEY

EXPTE. E-47/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se condonan de oficio las deudas que el Mercado Concentrador de la Provincia del Neuquén S. A. P. E. M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) mantenga a la fecha, en concepto de impuesto inmobiliario devengado desde su creación, que se encuentren firmes o no, y toda otra sanción que le correspondiera por hechos u omisiones vinculados a estos, considerándose definitivos y sin derecho a repetición, ni compensación, los pagos efectuados por tales conceptos.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 2 de marzo de 2021.

CAPARROZ  
Maximiliano  
o Jose  
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose  
Fecha: 2021.03.03 11:29:39 -03'00'

ABDALA  
Lorena  
Vanessa  
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa  
Fecha: 2021.03.03 12:14:14 -03'00'

SANCHEZ  
Z Carlos  
Enrique  
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique  
Fecha: 2021.03.03 10:28:22 -03'00'

MURISI  
Liliana  
Amelia  
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia  
Fecha: 2021.03.03 10:15:08 -03'00'

ESTEVE  
S Leticia  
Ines  
Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines  
Fecha: 2021.03.04 09:33:03 -03'00'

PARRILLI  
Maria Lorena  
Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena  
Fecha: 2021.03.04 08:55:28 -03'00'

MANSILLA  
GARODNIK  
Mariano  
Victorio  
Firmado digitalmente por MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio  
Fecha: 2021.03.04 01:03:03 +09'00'

PERESSINI  
Andrés  
Arturo  
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo  
Fecha: 2021.03.04 10:02:40 -03'00'

RICCOMINI  
Carina Yanet  
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet  
Fecha: 2021.03.04 11:30:36 -03'00'

**PROYECTO 14 024**  
**DE LEY**  
**EXPTE.E-47/20**

**DESPACHO DE COMISIÓN**

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, adhiere al despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante la diputada Liliana Amelia Murisi, quien fuera designada por la Comisión "B".

Sala de Comisiones, 9 de marzo de 2021.

**GAITAN Ludmila**  
Firmado digitalmente por  
GAITAN Ludmila  
Fecha: 2021.03.09  
11:51:09 -03'00'

**DU PLESSIS Maria Laura**  
Firmado digitalmente por  
DU PLESSIS Maria Laura  
Fecha: 2021.03.09  
12:28:50 -03'00'

**SANCHEZ Carlos Enrique**  
Firmado digitalmente por  
SANCHEZ Carlos Enrique  
Fecha: 2021.03.09  
12:55:26 -03'00'

**MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio**  
Firmado digitalmente por  
MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio  
Fecha: 2021.03.10 03:21:00  
+09'00'

**GASS Cesar Anibal**  
Firmado digitalmente por  
GASS Cesar Anibal  
Fecha: 2021.03.10  
08:53:52 -03'00'

**CAPARROZ Maximiliano Jose o Jose**  
Firmado digitalmente por  
CAPARROZ Maximiliano Jose  
Fecha: 2021.03.09  
10:50:10 -03'00'

**GALLIA Fernando Adrian**  
Firmado digitalmente por  
GALLIA Fernando Adrian  
Fecha: 2021.03.09  
12:44:20 -03'00'

**ESTEVE S Leticia Ines**  
Firmado digitalmente por  
ESTEVE S Leticia Ines  
Fecha: 2021.03.09  
14:01:44 -03'00'

**FERNANDEZ Eduardo Sergio Daniel**  
Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ Eduardo Sergio Daniel  
Fecha: 2021.03.10  
08:34:53  
-03'00'

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio al despido arbitrario del periodista Luis Gallizi, por parte de Radio y Televisión Argentina S. E. (RTA S. E.), por afectar las garantías constitucionales y convencionales contra el despido arbitrario, la libertad de pensamiento, de expresión y de prensa.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a RTA S. E., a la Comisión de Libertad de Expresión del Congreso de la Nación Argentina y a la Sociedad Interamericana de Prensa.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 14 057  
DE COMUNICACIÓN  
EXPTE. D-20/2021  
y agregado  
PROYECTO 14 069  
DE COMUNICACIÓN  
EXPTE. D-33/2021

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina sancione el Proyecto de Ley 6960-D-2020, presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, en fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 2.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina que dentro de las modificaciones que se realicen a la Ley de Impuesto a las Ganancias, se contemple expresamente la eliminación de la base de cálculo del impuesto, los conceptos de adicional por zona desfavorable y horas extras.

Artículo 3.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

RECINTO DE SESIONES, 10 de marzo de 2021.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 14 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, con el objeto de remitir para su tratamiento el siguiente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar a la ministra de Salud de la provincia del Neuquén, Dra. Andrea Peve, que informe, en general, respecto de sus dichos que desde enero hasta octubre de 2020 se practicaron en la provincia 883 abortos legales, y, en particular, lo siguiente:

- a) Cuántas ILE fueron efectuadas en el período enero-diciembre 2020.
- b) Número de abortos realizados a causa de violaciones.
- c) Número de abortos realizados por peligro para la vida o la salud de la mujer.
- d) Causas o enfermedades que han puesto en riesgo la salud o la vida de las mujeres que habilitaron una ILE. Detallar caso por caso.
- e) Datos sobre el período de gestación en que se practicó cada uno de los abortos.
- f) En aquellos casos en que se practicó una ILE por abuso sexual a una persona menor de edad indicar si se efectuó la denuncia correspondiente.
- g) Cuántas fueron las consultas realizadas por ILE en el período enero-diciembre 2020.
- h) Cuántas mujeres que solicitaron una ILE fueron derivadas a una conserjería en reducción de riesgos y daños por no encuadrarse en las causales para realizar una ILE (conforme pág. 35, segundo párrafo del Protocolo Provincial de Atención Integral de Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo).

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Salud.

FUNDAMENTOS

El pasado 3 de diciembre, la ministra de Salud de la provincia indicó a medios periodísticos que: **«desde enero hasta el 31 de octubre de 2020 se practicaron en la provincia 883 abortos legales».**

En la Argentina el aborto aún es un delito, y cuando deja de serlo, por las causales establecidas en el artículo 86 del Código Penal Argentino, tal como indica la norma, estos casos representan la excepción y no la regla.

Para refrescar un poco lo que la norma indica, se transcribe el artículo 86 del CP: (...) *El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1.º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2.º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente (...).*

## *Honorable Legislatura del Neuquén*

---

Como se puede observar, el Código Penal es claro, el aborto no punible del inciso primero solo se puede llevar adelante si el peligro en la vida o la salud de la madre no puede ser evitado por otros medios.

Mucho se ha hablado sobre la temática, mucho se interpretado sobre la normativa, pero lo cierto es que hoy, 14 de diciembre de 2020, el aborto no es legal en la Argentina salvo las causas reguladas, por lo que para acabar con la vida de una persona por nacer se debe ser muy cauteloso en establecer si se reúnen los requisitos establecidos en la norma y no regirse por las interpretaciones que se le puede dar a la misma.

Resulta llamativo que, en diez meses, casi 900 personas por nacer hayan sido producto de una violación o que casi 900 mujeres padezcan un peligro en su vida o su salud y que esto no haya podido evitarse por otros medios.

También resultan llamativas las declaraciones de una médica integrante del plantel de Salud provincial quien, en una nota publicada el 13 de diciembre en el diario *LM Neuquén*, resaltó: *la gran mayoría de las mujeres que accedieron en el Heller son adultas de entre 20 y 35 años, mientras que un porcentaje menor son adolescentes o menores de 18 años, y un grupo más chico de mayores de 35. También la gran mayoría de las que solicitan ya tienen hijos o hijas previas, es decir, tienen su deseo de maternidad ya satisfecho.*

Entonces, todas estas declaraciones brindadas por la ministra y el personal a su cargo generan una duda razonable respecto de si en el servicio de salud pública se están realizando abortos por el solo hecho de tratarse de embarazos no deseados y no por tratarse de casos excepcionales de peligro para la salud o la vida de la mujer.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Juntos: RICCOMINI, Carina Yanet.



NEUQUÉN, 11 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar, para su tratamiento, el presente proyecto de declaración.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio al despido arbitrario del periodista Luis Gallizi por parte de Radio y Televisión Argentina S. E. (RTA S. E.), por afectar las garantías constitucionales y convencionales contra el despido arbitrario, la libertad de pensamiento, de expresión y de prensa.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a RTA S. E., a la Comisión de Libertad de Expresión del Congreso de la Nación Argentina y a la Sociedad Interamericana de Prensa.

FUNDAMENTOS

En fecha 2/12/2020, de manera absolutamente arbitraria e intempestiva, se le notificó, mediante carta documento, la desvinculación de RTA S. E. al periodista Luis Gallizi, quien se desempeñaba en Radio Nacional Chos Malal.

El mismo tiene una extensa trayectoria en la institución. En una primera etapa se desempeñó entre los años 1985 a 1993, habiendo sido cesanteado en el gobierno de Carlos Saúl Menem.

Eran los tiempos de la reforma del Estado «achicar el Estado es agrandar la nación» y las privatizaciones. Luego, en una segunda etapa, se desempeñó entre los años 2012 a 2020. Así, fue contratado en 2012 como artístico hasta principios de 2015 cuando pasó a contrato eventual —un contrato con todas las garantías legales—. En el 2017, por la renuncia del director designado, le ofrecieron hacerse cargo de la radio hasta fines del año 2019. Con el cambio de gobierno asumió el nuevo director y retomó su trabajo de conducción periodística hasta el día miércoles 2 de diciembre del año en curso, en que recibió la notificación de la desvinculación.

Resulta paradójico que el propio Estado nacional, que por un lado prohíbe los despidos en el sector privado con el argumento de que hay que proteger el empleo de los argentinos mientras dure la pandemia y la cuarentena, por otro lado despida empleados y contratados.

Ese proceder no solo choca con la doctrina de los actos propios sino que adquiere mayor relevancia por tratarse de una persona que ejerce el periodismo —tarea que el propio Poder Ejecutivo nacional, circunstancialmente a cargo del Estado nacional, declaró «esencial»—.

Siempre el despido y la desvinculación de un periodista debe ser mirada con sospechas, es probable que se trate de actos de presión para acallar voces y suprimir críticas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos —en adelante CIDH— ha manifestado que: (...) *el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento* (...) —énfasis destacado—.

La propia Constitución Nacional establece en su artículo 14 que: *Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber (...) de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa* (...).

Por su parte, el Pacto San José de Costa Rica establece en el artículo 13 que: *1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. Asimismo, que: 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones —énfasis agregado—.*

En este sentido, la CIDH dijo que: *El artículo 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la convención tienen no solo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no solo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, esta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.*

Así, *En su dimensión individual, la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas “por cualquier... procedimiento”, está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente. De allí la importancia del régimen legal aplicable a la prensa y al status de quienes se dediquen profesionalmente a ella. Y concluye: En su dimensión social la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.*

Dicho Tribunal de Derechos Humanos ha dicho que: *(...) es fundamental que los periodistas que laboran en los medios de comunicación gocen de la protección y de la independencia necesarias para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos quienes mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad y el debate público se fortalezca —énfasis destacado—.*

De no rever su decisión RTA S. E. podría generar responsabilidad internacional del Estado argentino. En este sentido, es abundante la jurisprudencia del máximo organismo jurisdiccional del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de nuestro continente. Así, por ejemplo, el 31 de agosto de 2017 la Corte Interamericana dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado peruano en perjuicio del señor Alfredo Lagos del Campo con motivo del despido irregular de su puesto de trabajo.

Por ello, en el entendimiento de que como legisladores debemos defender la libertad de expresión de cualquier intento de coartarla, por tratarse de una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática, es que proponemos que esta Honorable Legislatura emita la presente declaración.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal, y ESTEVES, Leticia Inés.

NEUQUÉN, 18 de diciembre de 2020\*

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su preocupación por la decisión de la Legislatura de la Provincia de Jujuy de rechazar la renuncia del diputado Iñaki Aldasoro para que pueda asumir Gastón Remy, como parte del acuerdo de rotación de las bancas decidido por la alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores de esa provincia.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de Jujuy y al apoderado del Frente de Izquierda y de los Trabajadores de Jujuy.

FUNDAMENTOS

El 5 de mayo próximo pasado, presentó su renuncia ante la Legislatura de la Provincia de Jujuy Iñaki Aldasoro, para que pueda asumir como diputado provincial Gastón Remy, perteneciente a otro partido del Frente de Izquierda, como parte de los acuerdos de conformación de esa alianza en esa provincia.

Insólitamente la Legislatura se negó a tratar la renuncia de Aldasoro, impidiendo así la rotación en la banca.

Esto significa ni más ni menos que un atentado a los casi 64 000 jujeños que votaron por las listas del Frente de Izquierda en Jujuy en 2017, ya que lo hicieron a sabiendas del método de rotación de las bancas. Es también un ataque más general al derecho de cualquier diputado a renunciar a su banca.

Como forma de protesta, el diputado electo Gastón Remy se encuentra encadenado a las rejas de la vereda de la Legislatura de Jujuy. Hecho que tomó relevancia nacional por la gravedad que lo motoriza.

Pero también es un ataque directo al Frente de Izquierda y su histórico método de funcionamiento de rotación en las bancas para que todos los partidos integrantes de la coalición pudieran participar de la gestión de las mismas.

Este gravísimo hecho implica la injerencia directa de un poder del Estado provincial en la vida política y la soberanía de decisiones de una fuerza política.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar el derecho a ocupar el cargo para el que fue elegido, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el siguiente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

---

\* Ingresado el 4/1/2021 según consulta de expediente legislativo.

NEUQUÉN, 5 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se crea, en el ámbito de la III Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa Pehuenia-Moquehue, un Juzgado de Primera Instancia Multifuero.

Artículo 2.º Dicho juzgado tendrá competencia civil, comercial, laboral, de minería, familia, menores e instrucción en lo penal, correccional y contravencional.

Artículo 3.º El juzgado a crearse por la presente ley entrará en funcionamiento dentro de los noventa días de sancionada la misma.

Artículo 4.º Se crea en la planta de personal permanente del Poder Judicial un cargo de juez de Primera Instancia y dos cargos de secretarios de Primera Instancia para cumplir funciones en el Juzgado Multifuero a crearse.

Artículo 5.º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con cargo a la partida del Presupuesto General de la provincia que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La III Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Zapala tiene una extensa competencia territorial que comprende las siguientes localidades: Aluminé, Bajada del Agrio, Caviahue-Copahue, Chorriaca, Covunco Abajo, Las Coloradas, Las Lajas, Loncopué, Los Catutos, Quili Malal, Ramón Castro, Mariano Moreno, Villa del Puente Picún Leufú, Villa Pehuenia y Zapala.

Dicha Circunscripción concentra los juzgados de todos los fueros en la ciudad cabecera, debiendo la gente del interior viajar hasta la misma (con los costos que ello implica) para poder tener acceso a la justicia.

Debido al crecimiento que ha tenido la localidad en los últimos años, habiendo sido declarada municipio de segunda categoría por Ley provincial 3144, es menester contar con organismos que permitan a los ciudadanos ejercer el derecho constitucional de acceso a la justicia, mejorando sustancialmente dicho servicio y evitando desigualdades.

Es de destacar que la localidad tampoco cuenta con un Juzgado de Paz o de Faltas, aumentando así la conflictividad con una estructura poblacional mayor.

Asimismo, tampoco cuenta con una oficina de violencia, siendo necesario en casos de urgencia trasladar los conflictos o las partes a la ciudad de Zapala o Aluminé, sin resolverse el problema de fondo.

Resulta injusto, desigual e inconcebible que los vecinos deban viajar tantas horas para poder acceder a la justicia, y que aquellos que no poseen vehículos no puedan trasladarse hasta la ciudad cabecera, ya que el servicio de transporte es escaso y no es continuo, menos en época invernal, donde se cierran las rutas por la nieve.

Es de primera necesidad la creación de un Juzgado Multifuero, y si fuera posible de una oficina de violencia, para garantizar el derecho de acceso a la justicia consagrado en la Constitución Nacional Argentina no solo de los vecinos, sino también de localidades aledañas que forman parte de la III Circunscripción Judicial, para de esta manera contrarrestar o minimizar el índice de conflictividad de la región.

Es obligación de la justicia responder a las problemáticas que se presentan, garantizando de esta manera la seguridad jurídica hacia los vecinos y el respeto a sus derechos.

Por todo lo expuesto es que presento este proyecto de ley de creación de un Juzgado de Primera Instancia Multifuero, solicitando sea tratado con urgencia ya que es un derecho consagrado constitucionalmente.

Fdo.) VIGNAU, Giuliana Florencia (procuradora-abogada).

NEUQUÉN, 7 de enero de 2021

NOTA N.º 001/21

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de creación del «Sistema Provincial de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas».

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se crea en el territorio de la provincia del Neuquén el «Sistema Provincial de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas», con el objeto de establecer pautas mínimas para la instalación y demás acciones tendientes a disminuir los riesgos que este fenómeno meteorológico puede causar en la vida humana o animal, los bienes ambientales y materiales.

Artículo 2.º A los fines de la presente ley se define como:

- a) Descargas eléctricas atmosféricas: en adelante descargas, a los fenómenos eléctricos (habitualmente conocidos como rayos) con concurrencia de luz y ruido capaces de generar daño a los seres vivos y daños ambientales y materiales.
- b) Zona de Riesgo Alto: en adelante ZRA, a aquellas zonas que ante la presencia de una descarga directa o indirecta se pone en riesgo a los seres vivos y daños ambientales o materiales, las que pueden ser:
  - 1) Establecimientos destinados a la provisión de bienes o servicios públicos bajo regulación provincial, se trate de espacios cerrados o abiertos.
  - 2) Sedes o delegaciones del Gobierno provincial o locales.
  - 3) Lugares de alta densidad poblacional —particularmente en edificios de propiedad horizontal—, zonas suburbanas y barrios cerrados.
  - 4) Espacios de acceso público o privado, abiertos o cerrados, con fines recreativos, culturales, religiosos, turísticos, educativos y sanitarios y otros similares que la autoridad de aplicación determine.
  - 5) Aquellos edificios considerados como «instalaciones críticas», por su importancia estructural y estratégica para la provincia del Neuquén, tales como torres de comunicación de empresas de servicios telefónicos, torres aeroportuarias, y todas aquellas otras que la autoridad de aplicación considere.
  - 6) Otros que por su naturaleza sean determinados por la autoridad de aplicación.

- c) Zona de Riesgo Medio: en adelante ZRM, aquellas zonas que ante la presencia de una descarga directa o indirecta aun poniendo en riesgo la vida humana o animal y los bienes ambientales y materiales, permiten ser evacuadas con alertas tempranas.
- d) Zona de Riesgo Bajo: en adelante ZRB, aquellas zonas que ante la presencia de una descarga directa o indirecta no se ponen en riesgo la vida humana o animal ni los bienes ambientales y materiales.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana del Ministerio de Ciudadanía o el organismo que en un futuro lo remplace.

Artículo 4.º Se crea la Comisión Técnica de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas para el estudio, análisis y evaluación de medidas tendientes a disminuir los riesgos que este fenómeno meteorológico puede causar en la vida humana o animal, los bienes ambientes y materiales. La misma se compondrá de:

- a) La Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana.
- b) La Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Optic).
- c) Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y cooperativas de servicios eléctricos.
- d) La Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).
- e) Universidades.
- f) Otras entidades convocadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 5.º La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Optic), en lo que respecta a la tecnología e información:

- a) Realizar un relevamiento en todo el territorio provincial, a fin de determinar las zonas de riesgo y los sistemas de protección correspondientes para cada zona, así como el equipamiento existente a la fecha de la sanción de la presente ley.
- b) Hacer cumplir los requisitos y condiciones para el correcto planeamiento, instalación y mantenimiento de equipos, disponiendo la aplicación de las sanciones que correspondan y de conformidad con lo que se establezca en la reglamentación, en los casos de incumplimiento a lo establecido en la presente ley.
- c) Realizar auditorías e inspecciones, controlando el correcto funcionamiento de los equipos instalados, así como su homologación.
- d) Promover la coordinación de actividades y celebración de convenios entre organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil, instituciones académicas, colegios profesionales y el sector privado, a los fines de la presente ley.
- e) Realizar campañas informativas tendientes a generar conciencia institucional y social a los fines de la pronta concreción de los objetivos de la presente ley.

Artículo 6.º **Aviso de descarga electroatmosférica.** En el caso de que el organismo técnico meteorológico emita un aviso de formación de descargas electroatmosféricas, las instituciones responsables de los establecimientos abiertos, de concurrencia de público, deberán cesar su actividad, alertar al público presente y eventualmente determinar la evacuación.

El organismo encargado de retransmitir dichos avisos es la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, o el organismo que en un futuro lo remplace.

## Honorable Legislatura del Neuquén

---

Artículo 7.º El titular, poseedor o tenedor en cualquier carácter de un inmueble que incumpla con las obligaciones de colocar, adaptar y mantener equipos de intercepción y conducción de descargas eléctricas conforme lo establecido en esta, será responsable ante la autoridad de aplicación y su omisión dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento e intimación a la colocación del equipo.
- b) Multa.
- c) Clausura.
- d) Colocación del equipo por la autoridad de aplicación a costa de los responsables.

Artículo 8.º Se crea el Fondo de Fomento del Sistema Provincial Integral de Prevención y Protección contra Descargas Eléctricas Atmosféricas constituido por los montos recaudados por la aplicación de las sanciones previstas en la presente, y las asignaciones presupuestarias que oportunamente se dispongan.

Artículo 9.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 10 El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar las normas reglamentarias que requiere el cumplimiento de esta ley.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

La implementación del Sistema Provincial de Prevención y Protección ante Descargas Eléctricas Atmosféricas es considerada esencial debido al impacto negativo que tienen estos eventos meteorológicos en la vida de las personas, animales, en el ambiente y en bienes materiales, y ante todo viene a dar respuestas a la problemática estableciendo un sistema de normas.

La provincia del Neuquén es considerada como zona de frecuente formación de tormentas con descargas electroatmosféricas. Existen antecedentes de daños materiales, incendios forestales y rurales y aún más lamentable, la pérdida de vidas humanas provocadas por este tipo de eventos.

Especialmente se han tenido que lamentar la pérdida de vidas humanas y lesiones en las personas, como así también eventos que han generado diversos daños como incendios o la interrupción en la prestación de servicios esenciales.

Científicamente se encuentra comprobado que las descargas eléctricas atmosféricas (rayos) deben existir, pero el uso de tecnología debidamente controlada puede proteger la vida humana, animal y prevenir daños ambientales y materiales.

Argentina tiene varias normas IRAM vinculadas al sistema de calidad mínimo que deben reunir los pararrayos para garantizar su funcionamiento y hoy día en nuestro país, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) es el único laboratorio de alta tensión que posee tecnología para este ensayo, por ello, la homologación y pruebas en concordancia entre la autoridad de aplicación y estos organismos es fundamental.

Ante esto, resulta necesario determinar un sistema que contemple las zonas riesgo bajo diagnósticos técnico profesional, las eventuales soluciones, un posterior seguimiento, acciones preventivas a seguir ante la emisión de alertas, y el contralor de la tecnología adecuada a cada caso en particular.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).



NEUQUÉN, 18 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 35 de la Ley provincial 2784, ampliando la participación ciudadana en los juicios penales por jurados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 35 de la Ley 2784, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 35 Tribunales de jurados populares. Cuando se deba juzgar delitos contra las personas, la integridad sexual o cualquier otro delito cuyo resultado haya sido muerte o lesiones graves o gravísimas, siempre que el Ministerio Público Fiscal solicite una pena privativa de libertad superior a los diez años, el juicio será realizado en forma obligatoria frente a un tribunal constituido por jurados populares. El tribunal se integrará con doce jurados titulares y cuatro suplentes. La dirección del juicio estará a cargo de un juez profesional».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley provincial 2784 ha sancionado un Código Procesal Penal para la provincia del Neuquén que prevé, entre otras cosas, dar cumplimiento a la manda constitucional nacional de implementación de los juicios por jurados, contenida en los artículos 24, 75 inciso 12, y 118 de la misma.

El sistema de jurados hace de la participación del pueblo garantía de justicia y paz social. Asimismo aporta legitimidad popular al sistema judicial, lo que resulta tan necesario e importante en los tiempos actuales, en los que prima una gran desconfianza y descrédito social en el sistema judicial en general.

La implementación y resultados obtenidos en estos años de la participación popular en el sistema de administración de justicia hacen aconsejable y conveniente ampliar dicha participación a una mayor cantidad de delitos, reduciendo la pena mínima a partir de la cual el requerimiento fiscal habilita la celebración del juicio por jurados populares.

La participación del pueblo otorga, como señalara, transparencia, legitimidad e imparcialidad, respetándose así el principio legal de juez natural en materia penal de un sistema republicano democrático.

Es la manera de garantizar la participación ciudadana en la administración de justicia, acercando la justicia a la sociedad. El jurado otorga mayor imparcialidad ya que la decisión no está tomada por una sola persona, sino por doce personas que no están involucradas en el proceso previo ni pertenecen al Poder Judicial. Por su funcionamiento, es el sistema más respetuoso de los derechos y garantías que rigen el proceso penal: el establecimiento de jurados obliga a que el juicio sea oral y público, dotando de mayor transparencia a las decisiones judiciales y haciéndolas más accesibles

para la ciudadanía, obligando a dejar de lado el lenguaje jurídico en pos de un lenguaje más sencillo. Los jurados ayudan a elevar la calidad del juicio, porque exigen mejores investigaciones, y obligan a abogados y fiscales a entrenarse en herramientas orales y de argumentación. Estudios alrededor del mundo también demuestran que el establecimiento de jurados aumenta la legitimidad y la confianza que tiene la ciudadanía en el sistema de justicia.

Al incorporarse como miembro correspondiente a la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el Dr. Horacio Rosatti —actual ministro de la Corte Suprema— pronunció una conferencia titulada: «¿Puede el pueblo juzgar? ¿Debe el pueblo juzgar? El dilema de la participación popular en el ejercicio de la función judicial», concluyendo que: «El juicio por jurados es una alternativa que permite conjugar la “precisión” propia del saber técnico con la “apreciación” propia del saber popular, congregando la garantía inherente al debido proceso y la percepción de la realidad propia de una decisión basada en el sentido común».

El juicio por jurados significa un avance en la participación ciudadana, en el marco del respeto a la Constitución, en garantía de principios hoy reclamados por la sociedad, tanto o más que la participación, como la celeridad en la administración de justicia, el respeto a principios constitucionales y procesales, sin los cuales se torna carente de sentido todo tipo de participación.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina dijo en el caso «Canales» que: «El jurado es generador de mejor ciudadanía».

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de nuestros pares con el presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 18 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el presente proyecto de declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Primer Festival Provincial de Artes Circenses, organizado por Cirquerxs Unidxs Neuquinxs (CUN), que se realizará en los meses de enero, febrero y marzo de 2021 en la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Neuquén y al colectivo organizador del festival Cirquerxs Unidxs Neuquinxs a través de su referente Mamfre Paola.

FUNDAMENTOS

El colectivo de artistas circenses Cirquerxs Unidxs Neuquinxs se inicia en el año 2020 con el fin de comenzar un trabajo cooperativo y de planificación de políticas culturales provinciales referidas al circo. Parte de la labor que el colectivo artístico llevó a cabo ese primer año fue el relevamiento provincial de artistas circenses, el cual arrojó como dato la existencia de 48 compañeros/as, que desarrollan su actividad en el territorio provincial en diversas formas (semaforistas, espectáculos, *performance*, talleristas, escuelas). A partir de varios encuentros de los/as integrantes de CUN, se comienzan a realizar diversas acciones para legitimar nuestro arte y de este modo reconocer a los/as hacedores/as circenses neuquinos/as.

Por todo lo expuesto es que en el año 2020 comenzamos a soñar y diagramar el Primer Festival Provincial de Artes Circenses, un evento que nos permita fomentar y reconocer al circo en todas sus formas de manifestación. El mismo se llevará a cabo a en los meses de enero, febrero y marzo de 2021 con el desarrollo de catorce espectáculos, dos varietés y cinco talleres en las localidades de Villa Pehuenia, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Plottier, Senillosa, Aluminé, Cutral Co, Centenario y Neuquén.

Creemos que el festival es un espacio de difusión, promoción y una fuente laboral para los/as artistas circenses de la provincia. El Festival Provincial de Artes Circenses es una oportunidad de encuentro del pueblo con sus artistas, generando el acceso al derecho a la cultura y al arte a cada ciudadano/a y la posibilidad de mantener viva la tradición nacional del circo.

La tradición circense en nuestro país es innegable, la carpa de circo funcionó como cuna del teatro nacional y como espacio integrador de diversas disciplinas artísticas como la danza, la música y el teatro. En la provincia del Neuquén los/as artistas circenses tomaron las calles y espacios al aire libre hace más de treinta años, brindando cultura, arte y risas en cada localidad y rincón neuquino. Muchas escuelas y talleres de circo se fundaron en todo el territorio provincial, incentivando y formando nuevas generaciones de artistas circenses.

Por esta tradición generada en nuestra provincia, por la importancia que tiene el circo en la historia y constitución de la cultura y el arte nacional, por el impulso y promoción de este arte en el territorio neuquino, considero que el Primer Festival Provincial de Artes Circenses debe contar con la declaración de interés de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.

Fdo.) MAMFRE, Paola Alejandra —DNI: 30 051 740—.

NEUQUÉN, 15 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, brinde información detallada sobre la cantidad de muertes en unidades de detención, ubicadas en la provincia del Neuquén, desde el año 2016 a la actualidad y resultados de las investigaciones judiciales referentes a cada uno de los decesos.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Gobierno y Seguridad.

FUNDAMENTOS

El siguiente proyecto de resolución surge de la preocupación de familiares de personas privadas de la libertad y la denuncia realizada por la Asociación Zainuco por la muerte del interno Nicolás Núñez, con presunción de suicidio, ocurrida en su celda el 17 de diciembre, en la Unidad Penitenciaria N.º 11 de Neuquén.

Desde la Asociación Zainuco aseguran que no es un caso aislado. Es una «muerte anunciada y decretada por las inhumanas condiciones de los establecimientos carcelarios que no dejan de ser campos de concentración donde nadie se hace cargo de lo que allí ocurre».

El organismo responsabiliza al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial. «Como lo venimos haciendo desde hace años, denunciemos nuevamente esta situación y exigimos que se respeten los más elementales derechos de los internos y sus familiares como es el derecho a la vida. Hacemos responsables al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo por todo lo que está ocurriendo dentro de las cárceles».

Desde Pensamiento Penal Comahue se mostraron preocupados por la cantidad de suicidios en las unidades de detención neuquinas. De 2016 a 2020 en la I Circunscripción Judicial hubo ocho suicidios en las cárceles y comisarías. «Son muchos suicidios en cuatro años y quedan dudas de la situación y de si se lo atendió psicológicamente para advertir el desenlace», dijo uno de los integrantes, Fernando Diez.

Con la muerte de Nicolás Núñez «nuevamente surgen versiones inquietantes y preguntas por lo que sucedió y si se podría haber evitado. Preguntas que no se responden porque la conformación de los establecimientos carcelarios y el sistema de ejecución de la pena no tiene la transparencia necesaria», denuncian.

Lo que se vive en las cárceles es expresión de un sistema social donde junto con la pobreza y la desigualdad crece la criminalización, represión y control social de los sectores populares para resguardar los intereses de los poderosos.

Más allá de los relatos oficiales, la gravedad de la situación en las cárceles y comisarías es crítica en todo el país. Este año de pandemia se recrudeció y se puso aún más en evidencia. Hay más de cien mil personas privadas de su libertad. El 50 % sin condena, bajo prisión «preventiva».

Las cárceles siguen siendo centros en los que la tortura, en sus múltiples dimensiones, sigue siendo sistemática y parte estructural de la política represiva del Estado, con la que se persigue a los sectores más vulnerables y se los condena al encierro en condiciones inhumanas.

Suicidios, casos positivos de coronavirus, aislamiento extremo, malas condiciones edilicias, poca o nula comunicación telefónica con las familias y/o sus defensores. Hostigamiento policial, ausencia de atención psicológica y médica, son algunas de las condiciones que sufren los presos hoy.

Por lo expuesto es que solicito a los diputados y diputadas acompañen el presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 19 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución por el que se requiere al Poder Ejecutivo que haga extensivo a los jubilados/as del ISSN, el bono extra que percibirán los trabajadores estatales provinciales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo que haga extensivo a los jubilados y jubiladas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el bono extra que percibirán los trabajadores estatales provinciales.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

**El Poder Ejecutivo provincial acordó con los representantes de los gremios ATE y UPCN un bono extra excepcional y no remunerativo de pesos quince mil (\$15 000,00), que alcanza a todos los convenios y escalafones de la Administración Pública, con el objetivo de compensar los adicionales que los trabajadores dejaron de percibir durante la pandemia.**

**La totalidad de los trabajadores de la Administración Pública provincial no ha percibido aumentos salariales durante la pandemia, es decir, en los últimos diez meses, aun cuando la inflación anual según índices oficiales ha superado el 35 %.**

A este acuerdo se arribó en diciembre, tratándose de un pago excepcional que se acordó por la conciliación obligatoria a raíz del conflicto por recomposición salarial y dada la imposibilidad de convocar a la mesa de negociación paritaria del escalafón general de la Administración Pública por la pandemia de covid-19.

Como este bono no es remunerativo ni bonificable no alcanza al sector pasivo, por lo tanto no serán percibidos por los jubilados/as provinciales.

Esto se transforma en una gran desigualdad y en una situación de absoluta inequidad, para quienes también han sufrido no solo el desgaste de la pandemia, sino también la caída de su poder adquisitivo como consecuencia de la inflación.

Por otra parte, jurídicamente también corresponde que el bono extra sea abonado a los jubilados, toda vez que el origen de este pago, es una conciliación obligatoria llevada a cabo en el marco de un reclamo salarial. En efecto, si esa negociación hubiere concluido en un aumento salarial, los pasivos también lo habrían percibido.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley de apoyo a las instituciones deportivas barriales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

LEY DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS BARRIALES

Artículo 1.º Se crea un programa de apoyo económico para las instituciones deportivas barriales que no cuenten con personería jurídica al momento de aprobarse la presente ley, o tengan su personería jurídica suspendida por dos años, anteriores a la presente.

Artículo 2.º El presente programa lo ejecutará cada municipio a través de su secretaría de deportes o el órgano municipal con que cada municipio o sociedad de fomento cuenten.

Artículo 3.º Dicho programa se financiará con el 20 % del presupuesto destinado al Ministerio de Deportes provincial.

Artículo 4.º El Ministerio de Deportes de la provincia deberá otorgar dichos fondos a cada municipio o sociedad de fomento, este monto no podrá ser utilizado en ningún otro ítem que no sea el específico que indica la presente ley; además será otorgado tomando en cuenta la cantidad de instituciones deportivas barriales de cada localidad.

Artículo 5.º Se toma como institución deportiva barrial:

- a) A aquella institución que cumpla funciones deportivas en el ámbito de la provincia.
- b) Que cobre o no cuota a los/as deportistas.
- c) Que tengan un año de antigüedad comprobable al momento de aprobarse la presente ley.
- d) Tengan o no espacio físico.
- e) Tengan un mínimo de veinticinco deportistas comprobables (declaración jurada o autorización de padres o tutores).
- f) En caso de tener personería jurídica esta no tiene que estar vigente desde dos años para atrás al momento de aprobarse la presente ley.

Artículo 6.º Todas las instituciones deportivas barriales alcanzadas en la presente ley deberán todos los años, antes del 30 de abril, presentar con carácter de declaración jurada una nota declarando sus actividades para el presente año.

---

\* Ingresado el 21/1/2021 según consulta de expediente legislativo.

## Honorable Legislatura del Neuquén

---

Artículo 7.º Todas las instituciones deportivas barriales beneficiadas con la presente ley deberán presentar facturas de todos los insumos adquiridos por monto recibido por la presente ley, antes del 31 de diciembre en la secretaría de deportes o el ente que haya otorgado dicho aporte de cada municipio.

Artículo 8.º De los montos recibidos por cualquier institución deportiva no podrán ser utilizados para pago de sueldos de profesores.

Artículo 9.º Vale aclarar que la institución que no rindiese los montos adquiridos en tiempo y forma, con las facturas correspondientes, le será punible como sanción, el no recibir el monto asignado para el año siguiente.

Artículo 10.º Cada ciudad de la provincia tendrá un plazo de noventa días consecutivos a partir de la aprobación de la presente ley para realizar un relevamiento deportivo municipal, no incluyendo al deporte municipal, ya que estas están incluidas en el presupuesto municipal. Ejemplo (escuela municipal de vóley, básquet, etcétera).

Artículo 11 La filial Neuquén de la Unión Nacional de Clubes de Barrio impulsa, apoya y fiscaliza la aplicación de la presente ley.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Es una realidad irrefutable que el deporte es el fenómeno social más influyente de los últimos tiempos, que ahora más que nunca, sus fines como componentes de la actividad física deben ser recuperados en beneficio de la formación de la gente de toda edad sin distinción de clase. En respuesta a ello, el Gobierno de la provincia del Neuquén debería proponer políticas públicas y legislaciones que propicien la implementación de un plan que asegure la atención de todos los habitantes de la provincia con las legislaciones que emanan del Congreso nacional.

El rol comunitario y social de las instituciones deportivas barriales es indiscutible. Se los puede apreciar en su barrio, en su ciudad natal o simplemente al transitar por distintos lugares de la provincia.

Su actividad conlleva una impronta de pertenencia a la zona, al lugar, al espacio, a la historia y a la tradición, apuntado claramente a la inclusión social y a la práctica deportiva y cultural como modo de lograr dicho objetivo. Desde allí son múltiples los ejemplos que pueden encontrarse en diferentes zonas, esta actividad es desconocida por los medios masivos de comunicación, salvo en situaciones puntuales.

Teniendo en cuenta que las mayorías de las instituciones deportivas barriales de la provincia no cuentan con personería jurídica o las tienen suspendidas y que las instituciones deportivas que sí tienen personería jurídica reciben aportes tanto del Gobierno nacional como provincial, ejemplo Ley 27098. Es vital una ley que ampare a estas instituciones deportivas barriales que no posean personería, en caso de tener personería jurídica, esta no tiene que estar vigente desde dos años para atrás al momento de aprobarse la presente ley.

Fdo.) CASTILLO, Marcelo Alfredo (presidente); y LARENAS, Jorge Andrés (secretario) —Unión Nacional de Clubes de Barrio—.



NEUQUÉN, 21 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución respecto al estado del sistema híbrido de generación eléctrica en la localidad de Chorriaca.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a través del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), que informe a esta Legislatura respecto al estado del sistema híbrido de generación eléctrica en la localidad de Chorriaca, lo siguiente:

- a) Estado actual de los tres aerogeneradores instalados y puestos en servicio en septiembre de 2014, para abastecer a la localidad de Chorriaca que no está conectada al anillo eléctrico.
- b) Los motivos por los cuales los tres aerogeneradores se encuentran sin generar.
- c) Lo requerido para que los mismos puedan ser nuevamente puestos en funcionamiento.
- d) Si posee un plan de mantenimiento que permita solventar lo requerido en el inciso anterior. Indicando monto total del mismo y fechas estimadas de comienzo y fin.
- e) Si ha reinvertido lo ahorrado en consumo de combustible; en otros proyectos con energía/as renovable/es, tal cual lo establecido en el convenio. De ser positiva la respuesta, detallar los mismos. De ser negativa la respuesta, indicar si posee proyectos de reinversión en carpeta, detallándolos.
- f) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

En diciembre de 2013 fue inaugurado un parque generador híbrido en la localidad de Chorriaca, único en el país en ese entonces. Luego de este hecho de gran importancia, la fundación creada para desarrollar la obra fue auditada y personal del EPEN debió cambiar los controladores por otros que se adaptaron mejor al sistema híbrido, lo que retrasó la puesta en marcha. Finalmente el parque fue puesto en funcionamiento en septiembre de 2014 y la localidad de Chorriaca se convirtió en la primera localidad de la provincia en contar con energía eléctrica proveniente de una fuente limpia.

El parque se encuentra dotado con tres aerogeneradores de sistema híbrido (eólico-diésel). El sistema es automático y permite pasar de generación eólica a diésel de forma digital cuando los vientos disminuyen. A su vez, el motor consume la energía eólica excedente cuando la demanda está cubierta.

La potencia de generación instalada máxima es de 200 kilovatios (kW) conformado por 75 kilovatios (kW) eólicos y 125 kilovatios (kW) obtenidos mediante un generador diésel. Para conectar el parque eólico se hizo un tendido subterráneo de treinta metros hasta una subestación

transformadora, desde donde sale una línea de media tensión de quinientos metros hasta la línea de distribución del pueblo.

El modelo de aerogenerador que se utilizará es el Viking, de la empresa HS Wind. Tiene dieciocho metros de altura y soporta una temperatura de entre -10 y 40 grados centígrados. La firma Danvest, que es la que comercializa el sistema híbrido, ya realizó sistemas de este tipo en Rusia y Malasia, donde su funcionamiento quedó probado. La obra, para la que se destinaron USD 2,5 millones, fue impulsada por Duke Energy, empresa miembro de Duke Energy International y que a su vez forma parte de la Global Sustainable Electricity Partnership (GSEP), una asociación sin fines de lucro conformada por las doce principales empresas generadoras del mundo.

En el convenio se estableció que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) es el responsable de la operación y mantenimiento del sistema y, además, debía destinar lo acumulado por el ahorro de combustible a la reinversión en nuevos proyectos con energía renovables.

En su momento, con este equipo se deja fuera de servicio una de las cuatro centrales térmicas con las que contaba la provincia para las localidades que no están conectadas al anillo eléctrico, que funcionó durante años con un servicio de 12 a 18 horas. Este parque generó un ahorro de 80 000 litros de combustible. Los vecinos de Chorriaca recién en el 2012 pudieron contar con veinticuatro horas continuas de electricidad.

El principal objetivo de este proyecto de resolución, si está la información, es conocer las causas de por qué los aerogeneradores dejaron de funcionar.

Este proyecto fue un piloto para replicarse en otras localidades que no están conectadas. Con lo que se buscaba remplazar las viejas centrales a *fuel oil*, cuyo combustible no solo es más caro sino más contaminante.

Dada la importancia de este parque generador al desarrollo tecnológico de la provincia y de las energías limpias para el medioambiente, es que pedimos el acompañamiento de nuestros pares para la sanción del mismo y así poder tomar conocimiento del estado actual de este parque generador.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 21 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación respecto al estado de la Ruta nacional 151.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Transporte, Vialidad Nacional y los organismos que correspondan, proceda en forma inmediata a reparar la Ruta nacional 151 que atraviesa la provincia de Río Negro y La Pampa por encontrarse intransitable.

Artículo 2.º Requerir al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de Vialidad Nacional, que informe a esta Legislatura respecto al estado de la Ruta nacional 151, lo siguiente:

Tramo Cipolletti - Límite con La Pampa:

- a) Estado actual de la ruta en toda la longitud del tramo.
- b) Proyectos en carpeta para la reparación de la misma.
- c) Plan de obras para reparación. Indicando fechas de comienzo y fin, trabajos a realizar, monto destinado, etcétera; de cada una de ellas.
- d) Amplíe lo que considere necesario.

Tramo Límite con La Pampa - Algarrobo del Águila (unión Ruta nacional 143):

- a) Estado actual de la ruta en toda la longitud del tramo.
- b) Proyectos en carpeta para la recuperación y reparación de la misma.
- c) Plan de obras para la reparación de la misma. Indicando fechas de comienzo y fin, trabajos a realizar, monto destinado, etcétera; de cada una de ellas.
- d) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

La Ruta nacional 151 está trazada sobre el norte de la provincia de Río Negro y el oeste de la provincia de La Pampa. Posee un recorrido de 315 kilómetros pavimentados que une el empalme de la Ruta nacional 143 a 21 km del pueblo de Santa Isabel (provincia de La Pampa), hasta la rotonda de la ciudad de Cipolletti donde convergen la Ruta nacional 22 y la Ruta provincial 65.

La Ruta nacional 151 es la única vía directa de comunicación terrestre existente para trasladarse desde el Alto Valle de Río Negro y Neuquén hacia las provincias de La Pampa y Mendoza, de ahí radica su importancia como eje de circulación.

Cruza el límite entre las provincias de Río Negro y La Pampa por el puente-dique Punto Unido de 184 metros de extensión sobre el Río Colorado, inaugurado el 25 de mayo de 1972.

## *Honorable Legislatura del Neuquén*

---

Desde su nacimiento hasta el puente-dique presenta un estado aceptable aunque empeora a medida que se acerca a la frontera entre ambas provincias. En cercanías de la ciudad de Catriel, las ondulaciones en el asfalto son peligrosas. La deformación de la ruta es una constante que se repite en varios tramos junto con los pozos, las altas banquetas y la falta de mantenimiento en las señales de tránsito.

Al pasar a La Pampa, la situación es peor: los casi 50 kilómetros que separan a 25 de Mayo de la localidad de Puelén históricamente han sido los más complicados al punto de que es normal que los usuarios circulen por la banquina en algunos tramos. El año pasado vecinos autoconvocados de Catriel comenzaron una campaña de reclamo y concientización, pero la falta de respuestas desanimó a los ciudadanos que pretenden que nación repare la ruta.

Dada la importancia de esta ruta al desarrollo industrial, económico, tecnológico y turístico de las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa y Mendoza; es que pedimos el acompañamiento de nuestros pares para la sanción de este proyecto.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 21 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución respecto al cumplimiento de la Ley provincial 2883.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, respecto al estado y cumplimiento de la Ley provincial 2883 que dispone la implementación de lactarios en instituciones públicas, lo siguiente:

- a) Si se ha reglamentado la Ley provincial 2883. De estar reglamentada, informar sobre la misma.
- b) Motivo por el cual no se da cumplimiento al artículo 1.º y artículo 3.º de la ley. De cumplirse parcialmente, indicar cantidad de instituciones públicas que deberían tener lactarios y porcentaje de cumplimiento.
- c) Si los lactarios del inciso anterior poseen todos los requerimientos del artículo 3.º de la ley.
- d) Si se han realizado campañas de promoción de la lactancia materna y brindar información que facilite su extracción y conservación bajo normas técnicas de seguridad.
- e) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

A partir de la Reforma Constitucional de 1994 se incorporaron los tratados de derechos humanos al texto de la Carta Magna, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) y la Convención sobre los Derechos del Niño, tienen especial injerencia fundante en la presente ley en cuanto busca garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna en todo el territorio de la República Argentina.

Desde una perspectiva jurídica, el libre ejercicio de la lactancia materna incide en el derecho a la mujer a no ser discriminada por su condición, en el derecho a una alimentación adecuada y principalmente en el derecho a la vida y cuidado del interés superior del niño.

El lactario es un espacio de uso exclusivo, especialmente acondicionado, digno e higiénico para que las mujeres amamenten o extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación y favoreciendo la continuidad de la lactancia materna.

En la Argentina, ocho de cada diez mujeres no cuentan con un espacio asignado en sus trabajos que les permita extender su leche, lo que dificulta conciliar la maternidad con la actividad laboral. El regreso a sus obligaciones se establece como una de las primeras causas de la interrupción del amamantamiento, según el informe de La Liga de la Leche Argentina (LLLA). Según una encuesta nacional realizada por Voces! y la LLLA, el 65 % de las más de 1880 madres entrevistadas a nivel nacional respondieron que disponen solamente de un baño, el 41 % lo hacen en un lugar sucio, y el 76 % afirmaron que no tienen dónde sentarse. Por otro lado, el 24 % carecen o no tienen cerca un sitio para lavarse las manos, y casi el 30 % no pueden acceder a una heladera donde conservar la leche.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda prolongar la lactancia exclusiva hasta los seis meses y la complementaria hasta los dos años. En 2011, la OMS había sugerido la instalación de espacios amigables para el amamantamiento fuera de del hogar. De esta manera, para poder hacer convivir estas dos tareas; los lactarios se presentan como una posibilidad para no dejar de dar el pecho.

Desde hace algunos años, estos espacios comenzaron a divulgarse y extenderse en empresas e instituciones a nivel mundial. En la provincia del Neuquén, se aprobó la Ley 2883 que dispone la implementación de lactarios en instituciones públicas donde trabajen quince o más mujeres en edad fértil. Esta ley, se presentó en la Honorable Legislatura del Neuquén el 19 de septiembre de 2012, sancionándose en sesión el 27 de noviembre de 2013.

Desde un punto de vista global, no se trata solo de instalar lactarios para cumplir con la legislación vigente, sino de generar un contexto favorable para que las madres puedan ejercer su derecho de trabajar y amamantar contando con el apoyo y la valoración de esta tarea, que contribuye activamente al bienestar de toda la sociedad. De nada sirven los lactarios, si está mal visto que las madres se tomen ese tiempo

De lo expuesto, es que desde nuestro bloque, pretendemos conocer el estado de cumplimiento de la Ley 2883 y pedimos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 25 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén a que, a través del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Subsecretaría de Ambiente y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, remita a la Legislatura del Neuquén, la siguiente información relacionada a la actividad de la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S. A. (Comarsa):

- a) Información detallada sobre las inspecciones que se hayan realizado en las instalaciones de Comarsa (tanto en su sede en la ciudad de Neuquén, como en aquella ubicada en el Departamento de Añelo) desde el año 2013 a la actualidad, detallando en qué consistieron dichas inspecciones y adjuntando actas de las mismas.
- b) Si existieron o existen multas a dicha empresa, por qué montos y si fueron canceladas.
- c) Información detallada que justifique la firma de la Resolución 791/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en la que habilita una nueva violación al Decreto provincial 2263/15 y a la Ley nacional 24 051, autorizando el envío a relleno de seguridad los residuos que debería procesar, y que para ser enterrados deben ser considerados no procesables.
- d) Copia de todos los expedientes que tramiten en el Ministerio de Energía y Recursos Naturales relacionados a Comarsa, tanto en su sede en la ciudad de Neuquén, como en aquella ubicada en el Departamento de Añelo.
- e) Informe de dominio histórico de los inmuebles ocupados por Comarsa, tanto en la ciudad de Neuquén como en Añelo.
- f) Copia de las filmaciones aéreas originales correspondientes al video publicado en fecha 29/9/2020 en la cuenta de Youtube de la Subsecretaría a su cargo, cuyo enlace es <https://www.youtube.com/watch?v=VxaPTgMkTOQ>. A su vez, solicito que informe el objetivo de la publicación de dicho video, cuál fue el costo del mismo, el origen de los fondos con los que se financió, y cuáles las razones de la edición en la que se «borran» los alrededores de la planta Comarsa (en los que debería haber hectáreas de forestación según dicta la Ordenanza Municipal 12 912).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Subsecretaría de Ambiente, y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge a partir de la denuncia presentada por la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas ante la Fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales del Ministerio Público Fiscal de la provincia del Neuquén, que puso nuevamente de manifiesto el desastre ambiental provocado por el acopio y mal tratamiento de residuos peligrosos de la actividad hidrocarburífera no convencional.

## *Honorable Legislatura del Neuquén*

---

La denuncia solicita que se determine la comisión del delito de envenenamiento, adulteración o contaminación de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, mediante la utilización de residuos peligrosos por parte de la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S. A. (Comarsa).

Pero a su vez, pide a la fiscalía la investigación de una posible asociación ilícita que incluiría no solo a Comarsa, sino también a empresas operadoras como YPF S. A., Pan American Energy, Shell, Chevron, Tecpetrol, Pampa Energía, Vista Oil & Gas, y Exxon Mobil, y funcionarios públicos.

Según las estimaciones realizadas, son 401 000 m<sup>3</sup> de residuos tóxicos sin tratar. El accionar de la empresa fue avalado por funcionarios públicos que aprobaron la venta de tierras fiscales ocupadas ilegalmente, habilitaron los distintos «planes» que solo terminaron en un acopio sin tratar de los residuos, avalaron el incumplimiento del Decreto 2263 que establece la prohibición del funcionamiento de este tipo de plantas a menos de ocho kilómetros de zonas urbanizadas, e incluso autorizaron el envío ilegal a relleno de seguridad los residuos que debería procesar.

Lo que sucede con Comarsa es un verdadero desastre ambiental, e implica un riesgo grave para la salud de las personas y el ambiente, agravado por la crisis habitacional que empujó a cientos de familias a ocupar terrenos para vivir en las cercanías de la basura tóxica.

Por las razones expuestas es que solicito a los diputados y diputadas acompañen el presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.



NEUQUÉN, 25 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Salud, informe a esta Legislatura, las razones por las cuales, no se autoriza la utilización de los tres mil test Neokit Plus, que fueran donados por el Instituto Malbrán y la Fundación Milstein a los municipios de San Martín de los Andes y Villa la Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el pasado 11 de marzo de 2020 con el grado de «pandemia» al nuevo brote del coronavirus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad del covid-19.

En la Argentina se declaró la emergencia pública en materia sanitaria en razón del artículo 1.º de la Ley 27 541, ampliada respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus covid-19 por el DNU 260/2020 del 12 de marzo de 2020 y se suspendió el dictado de clases presenciales mediante la Resolución 108/2020, emitida por el Ministerio de Educación nacional el 15 de marzo de 2020.

En nuestra provincia, a través del dictado del Decreto 366/20, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén por un plazo de 180 días. Por su parte, la Honorable Legislatura del Neuquén mediante la Ley 3230 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén.

Uno de los elementos sanitarios fundamentales en el combate a la pandemia es la capacidad de testeo y diagnóstico de los casos positivos de covid-19.

El Neokit covid-19 es un método de diagnóstico molecular rápido y precoz, que permite identificar en una muestra clínica la presencia de ARN correspondiente a distintas regiones del genoma del SARS-CoV-2, toda la reacción tiene lugar bajo una misma temperatura por lo que no se requiere un termociclador. Es un procedimiento sencillo, que detecta la infección con mayor velocidad, que no requiere equipamiento costoso, así como tampoco es necesario para su manejo personal altamente capacitado.

Los test moleculares tienen valor diagnóstico, es decir, que están indicados para la detección viral y la toma de decisiones sobre la persona estudiada (aislar/no aislar) y sus contactos estrechos (testear/no testear - aislar/no aislar).

Por su parte, el traslado de muestras para diagnóstico desde el interior de la provincia hacia el laboratorio central, significa un retraso entre cinco y ocho días para obtener un resultado, impidiendo el aislamiento de los casos sospechosos y el rastreo de los contactos cercanos en forma eficiente. Contrariamente, Neokit Plus puede realizarse de forma descentralizada, ya que requiere mínimas condiciones de infraestructura y un equipamiento simple y económico obteniendo un resultado sensible, específico y robusto, pero además en poco tiempo y de forma simple y económica.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

El 17 de diciembre de 2020 llegaron a las localidades turísticas más importantes del sur de la provincia, como son San Martín de los Andes y Villa la Angostura, 3000 kits de testeos rápidos donados por el Instituto Malbrán y la Fundación Milstein. Sin embargo, el Ministerio de Salud provincial, no autorizó su utilización a pesar de los beneficios que ello traería aparejado a las referidas localidades, más aún en esta temporada estival donde los casos de covid-19 fueron en aumento.

Por lo expuesto es que solicitamos a los señores diputados que me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; MONTECINOS, Karina; CASTELLI, Lucas Alberto; ESTEVES, Leticia Inés, y QUIROGA, Maria Ayelen.

NEUQUÉN, 18 de enero de 2021\*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se crea el Programa Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer, con el objetivo de reducir morbilidad por cáncer en estos pacientes.

Artículo 2.º Son objetivos del Programa:

- a) Mejorar la sobrevivencia de los pacientes.
- b) Mejorar la calidad de vida del paciente y su entorno familiar.
- c) Garantizar equidad en el acceso al tratamiento de la enfermedad.
- d) Establecer un sistema eficiente que asegure el oportuno diagnóstico y tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.
- e) Asegurar la calidad de los servicios médicos para una detección temprana, diagnóstico y tratamiento.
- f) Establecer un sistema de información, de monitoreo y de evaluación de la calidad y resultados del programa.

Artículo 3.º Son funciones del Programa:

- a) Elaborar lineamientos programáticos y guías prácticas para la detección, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes hasta los 19 años.
- b) Gestionar el funcionamiento en la red de los centros médicos que atienden a estos pacientes a nivel provincial, garantizando su seguimiento durante y después de su internación hospitalaria, fortaleciendo el sistema de atención médica.
- c) Capacitar a los equipos de salud a través del programa, en especial de patólogos, anesestesiólogos, paliativistas, psicólogos y trabajadores sociales sin perjuicio de la incorporación de otras especialidades médicas.
- d) Establecer un equipo de médicos paliativistas que realicen un abordaje desde el momento de la detección de la enfermedad y durante el tratamiento, a fin de tratar con una perspectiva integral el dolor del paciente.
- e) Priorizar las intervenciones quirúrgicas por causas oncológicas respecto de otro tipo de intervenciones, estableciendo criterios específicos a fin de que los tiempos de espera para una práctica de este tipo se reduzcan al menor tiempo posible.
- f) Promover la aplicación de guías de prácticas terapéuticas y/o protocolos, de acuerdo a criterios y evidencias establecidas por la autoridad competente nacional y/o provincial para el tratamiento del cáncer.

---

\* Ingresado el 1/2/2021 según consulta de expediente legislativo.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 4.º** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén.

**Artículo 5.º** El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) deberá prestar una cobertura integral y obligatoria como así también toda obra social y empresa de medicina prepa habilitada en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

La provincia del Neuquén garantizará que todos los efectores mencionados atiendan en tiempo y forma las necesidades de un paciente oncopediátrico, implicando entre otras obligaciones, que la autorización y/o realización de un estudio, como así también la autorización de cobertura de todos los medicamentos (medicación de profilaxis y cremas dermatológicas, coberturas de estudios, dispositivos como catéteres, sondas nasogástricas, prótesis, etcétera), no podrá superar el plazo de 48 horas desde que fuera solicitada, con una cobertura al 100 %.

**Artículo 6.º** El Programa Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer expedirá un certificado oncológico para pacientes que se encuentren bajo tratamiento.

El certificado deberá ser solicitado, previa intervención y evaluación de los servicios de asistencia social de la institución de salud tratante, el cual facilitará la atención psicológica, ayuda económica, transporte y un lugar de pernocte en caso de internaciones largas, incluyendo las licencias que pudieran corresponder según la legislación vigente.

**Artículo 7.º** El Ministerio de Salud de la provincia podrá celebrar convenios con los municipios, con el fin de facilitar el traslado, asistencia psicológica, asistencia de rehabilitación, servicio de sepelio, remodelación de vivienda, comprendiendo mano de obra y material, o alquiler de vivienda, como así también el suministro eléctrico y de gas en caso de ser necesario, mientras el paciente lo requiera por su estado de salud, así como toda otra asistencia o ayuda que sea requerida, previa intervención y evaluación de los servicios asistenciales municipales, procurando la recuperación y el tratamiento digno de todo niño, niña o adolescente afectado por esta enfermedad.

Tanto la provincia como los municipios que convengan son garantes de la asistencia descrita en el párrafo anterior.

**Artículo 8.º** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa días desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 9.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Programa Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén.

Se entiende como oncopediátrico al paciente que padece cáncer infantil. Este término es según la Organización Mundial de la Salud el que generalmente se utiliza para designar distintos tipos de cáncer que pueden aparecer en los niños antes de cumplir los 15 años.

Con el avance de la ciencia médica aproximadamente el 70 % de los pacientes se recuperan, provocando un rotundo cambio en el enfoque del tratamiento y del cuidado de estos niños, niñas y adolescentes.

Las características de la enfermedad en la niñez difieren considerablemente de las observadas en enfermos pertenecientes a otros grupos de edad. En general, la leucemia representa alrededor de una tercera parte de todos los cánceres infantiles. Los otros tumores malignos más comunes son los linfomas y los tumores del sistema nervioso central. Existen varios tipos tumorales que se dan casi exclusivamente en los niños, como los neuroblastomas, los nefroblastomas, los meduloblastomas y los retinoblastomas. La mayoría de los cánceres infantiles se pueden curar con medicamentos genéricos y con tratamientos de otros tipos, como la cirugía y la radioterapia.

El diagnóstico temprano, el acceso a un tratamiento adecuado, el cumplimiento de dicho tratamiento en el tiempo correcto, un buen estado nutricional y el apoyo de una red de soporte socioemocional son parte de los factores que colaboran con el éxito del tratamiento y la recuperación.

Sin embargo, otros factores influyen en forma determinante además de la propia enfermedad. La burocracia en los procedimientos de las diferentes obras sociales, las condiciones socioambientales de la familia del paciente, las obligaciones laborales de los padres, la ausencia de un adecuado abordaje psicológico del/la paciente y su núcleo familiar, sumado a un considerable retraso en los resultados de los estudios de anatomía patológica, la demora en sometiéndolo a un estrés innecesario tanto al paciente como a su familia, acceder a estudios de imágenes, etcétera, atentan contra los buenos resultados médicos.

Como en toda enfermedad, el diagnóstico y abordaje oportuno mejora el pronóstico del niño/a y adolescente, disminuyendo la mortalidad precoz, con un tratamiento menos intenso y con menos complicaciones pudiendo, a la vez, disminuir las secuelas orgánicas y psicológicas.

Existen varios antecedentes respecto a lo planteado, como por ejemplo, la Resolución 1565/E-2016 del Ministerio de Salud de la nación, donde expresamente se reconoce que el tratamiento «implica una significativa movilización y reorganización familiar. El impacto económico que conlleva la enfermedad a nivel familiar es alto y proporcionalmente mayor en las familias de menores ingresos. Los resultados globales no se optimizarán solo con mejoras generales de los diferentes contextos sociosanitarios, sino con políticas específicas que favorezcan la accesibilidad en tiempo y forma al diagnóstico y tratamiento adecuado y un cuidado integral posterior».

Que el Estado garantice el acceso al tratamiento y que facilite la transición de la enfermedad es una responsabilidad de todos.

En resumen, a través de este programa se busca garantizar el acceso equitativo a un cuidado integral y oportuno de niños, niñas y adolescentes que padecen cáncer, por lo que solicito a esta Cámara que acompañe al presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth y MUÑOZ, José Raúl.

NEUQUÉN, 28 de enero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación que informe, en relación al Instituto Durmare, lo siguiente:

- a) Acompañe copia del expediente completo de habilitación.
- b) Informe respecto de los programas académicos aprobados y de la realización de las prácticas profesionales.
- c) Si obran en ese organismo, constancia de denuncias y/o presentaciones de estudiantes de dicho instituto, reclamando el otorgamiento de los títulos y/o de la realización de prácticas profesionales. En su caso, remita copia de las mismas.

Artículo 2.º Requerir al Instituto Durmare que informe lo siguiente:

- a) Nómina de estudiantes registrados en la institución.
- b) Nómina de egresados registrados en esa institución.
- c) Situación denunciada por estudiantes de las promociones 2019 y 2020 correspondiente a las desde de Zapala y Las Lajas, en relación a la entrega de sus títulos habilitantes y en relación a la realización de las prácticas profesionales.
- d) Monto de la cuota mensual que percibe el instituto.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Un importante número de alumnos del instituto educativo Durmare, de sus sedes de Zapala y Las Lajas, se manifiestan desde hace tiempo en las redes sociales sobre la imposibilidad de acceder a la realización de las prácticas profesionales y a la obtención de su título habilitante, según sea el caso.

De la misma manera denuncian la imposibilidad de comunicación con los titulares del instituto.

El Estado provincial no puede permanecer ajeno a esta problemática denunciada, en razón de dos motivos sustanciales. En primer lugar, porque el Instituto Durmare ha sido habilitado por el Consejo Provincial de Educación, por lo que corresponde a este organismo su contralor y, en segundo lugar, porque se trata de estudiantes que pretenden transformarse en profesionales de salud, tan necesarios por el sistema de salud público y privado, en esta coyuntura de pandemia, en un contexto de saturación.

En el caso de los «egresados 2019 de la sede Las Lajas» los mismos manifiestan que durante tres años consecutivos cursaron la carrera de Enfermería, egresando y hasta efectuando una ceremonia de juramento el 7/12/19, con una cuota mensual al comienzo de la carrera de \$2500 y de \$4000 al finalizar la misma. Después de tres años de carrera y un año de espera, ninguno ha podido ejercer su

profesión, según sus denuncias por falta de realización de las prácticas profesionales, por desorganización en el sistema interno del instituto y por la falta de entrega del título habilitante. Similar situación atraviesan los egresados del año 2020 de dicha localidad. La promoción 2019 involucra a ocho egresados y la promoción 2020 a dieciocho egresados.

En el caso de la sede de Zapala, los alumnos manifiestan haber culminado el cursado de la carrera en noviembre de 2020, y que a la fecha se encuentran reclamando la realización de sus prácticas hospitalarias que deberían haberse realizado en el transcurso del año 2020. De igual forma, denuncian no tener respuesta del establecimiento educativo. La promoción 2020 involucra a diecinueve egresados.

La Legislatura de la provincia del Neuquén ha manifestado su preocupación en situaciones similares al sancionar las Comunicaciones 153/2020 y 154/2020, dirigidas a la Universidad Nacional de Río Negro y a la Universidad Nacional del Comahue, respecto de las prácticas profesionales de alumnos de las carreras de Odontología y Medicina, respectivamente.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.

NEUQUÉN, 1 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el presente proyecto de declaración para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su más enérgico repudio a los actos de intromisión ilegal que el Poder Ejecutivo municipal y el Poder Judicial disponen sobre el Concejo Deliberante y los concejales de la ciudad de Villa la Angostura.

Artículo 2.º Su preocupación por este peligroso precedente que constituye un acto de injerencia y atropello a las instituciones vigentes y a la división republicana de poderes, y exige el cese inmediato de los graves hechos de intimidación que se han producido recientemente.

Artículo 3.º Su total respaldo a los actos que los concejales de la localidad de Villa la Angostura, en ejercicio de sus funciones y amparados en las instituciones reguladas en la Carta Orgánica municipal, realizan en cumplimiento de sus responsabilidades y en pos de garantizar la transparencia y el regular funcionamiento del municipio local.

Artículo 4.º Comuníquese al Departamento Ejecutivo municipal y al Concejo Deliberante de Villa la Angostura.

FUNDAMENTOS

Los concejales de la vecina ciudad de Villa la Angostura son víctimas de un proceso de persecución y hostigamiento sin precedentes, un acto de abierta intromisión judicial en las competencias que la Carta Orgánica y nuestra Constitución Provincial atribuyen a los poderes legislativos locales.

Con clara intención intimidatoria se han desplegado acciones que son de inusitada gravedad institucional, y que se materializan en allanamientos al Cuerpo a partir de haberse promovido un proceso penal por el que se imputa a los concejales integrantes del Cuerpo un pretendido incumplimiento de orden judicial, ante un hecho que significa ni más ni menos que el ejercicio de competencias y atribuciones que la Carta Orgánica municipal establece.

El juicio político que se iniciara a un funcionario municipal y que finalizó con su destitución—consecuencia del proceso que se sustanciara en el Concejo Deliberante—pretendió interrumpirse infructuosamente en repetidas oportunidades por el funcionario involucrado y el Departamento Ejecutivo municipal. Habiendo fracasado esos intentos políticos, el involucrado recurre al Poder Judicial disparando acciones que son las que han generado los hechos que por la presente se repudian y exponen, configurando el peligroso antecedente que representan.

Tal como lo expresaran diferentes actores locales y provinciales, el gravísimo hecho constituye un avasallamiento al funcionamiento del sistema democrático, por lo que se hace imperioso instar al trabajo en el marco del respeto que se deben cada uno de los Poderes del Estado entre sí.



La pretendida subordinación de las instituciones políticas y sus representantes, en el presente caso los ediles de Villa la Angostura a operaciones mediáticas y judiciales significa, además de un antecedente de mucha gravedad, un retroceso que merece el más contundente rechazo y su inmediato cese.

Por todo ello y en resguardo de las instituciones de la República que son una indiscutida forma de defender la democracia, es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en esta declaración.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: ESTEVES, Leticia Inés; QUIROGA, María Ayelen; AQUIN, Luis Ramón, y GASS, César Aníbal; por el bloque Frente de Todos: FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; PARRILLI, María Lorena; MANSILLA, Mariano; MARTÍNEZ, María Soledad; SALABURU, María Soledad, y BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío.

NEUQUÉN, 2 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial brinde información a esta Legislatura sobre:

- a) Si se ha procedido a reglamentar la Ley 3250 (Ley Cielo) conforme lo prescripto en el artículo 7.º.
- b) Si se ha procedido programar la ejecución de la partida presupuestaria específica del Presupuesto 2021 asignada al cumplimiento de la Ley 3250 conforme artículo 6.º.
- c) Si se ha procedido a elaborar un proceso para su implementación tanto en la capacitación a los docentes como los contenidos dirigidos a los alumnos y comunidad educativa.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El 10 de septiembre de 2020 se sancionó en nuestra Legislatura provincial la Ley 3250 conocida como Ley Cielo, promulgada por el Poder Ejecutivo provincial el 29 de septiembre del 2020 mediante el Decreto 1120/2020 y publicada en el Boletín Oficial Edición N.º 3817 de fecha 9 de octubre del 2020.

La Ley Cielo tiene por objeto brindar, con carácter obligatorio, capacitación en materia de violencia de género y ejercicio de las masculinidades a las y los estudiantes y docentes de los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la provincia, en el marco de las Leyes nacionales 26 150 (Programa Nacional de Educación Sexual Integral), 26 485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), 27 234 (Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género); de la Ley 2945 (Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén) y de las Resoluciones 45, 1463 y 1267 del Consejo Provincial de Educación.

Al ser concebida esta ley, como una herramienta educativa y de prevención de la violencia, es de suma importancia la pronta aplicación en el contexto de aislamiento social, dado el incremento de la violencia intrafamiliar, que se ha constituido en un flagelo social muy grave que debe ser prioridad abordar, desde todos los ámbitos institucionales ya sea judiciales como de gestión. En particular resulta indispensable que en las escuelas se cuente con los recursos, insumos y capacitación necesaria para garantizar la aplicación de la Ley Cielo.

Conforme lo prescripto en el artículo 7.º el Poder Ejecutivo una vez de promulgada la ley debía reglamentarla dentro del plazo de noventa días desde su publicación, la que aconteció el 9 de octubre de 2020.

Que, encontrándose el plazo vencido para su reglamentación, es que formulamos el presente pedido de informe a los efectos de saber si se ha cumplido con la manda legal.

Por lo expuesto, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el siguiente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PARRILLI, María Lorena; GUTIÉRREZ, María Ayelén; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; PERALTA, Osvaldo Darío; MARTÍNEZ, María Soledad; MANSILLA, Mariano; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío.

NEUQUÉN, 1 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución respecto al cumplimiento de la Ley provincial 2629.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Seguridad, respecto al estado y cumplimiento de la Ley provincial 2629 que establece la obligatoriedad de publicar en todas las boletas impresas de pago de impuestos provinciales, en las emitidas por las empresas concesionarias de servicios públicos domiciliarios y en los sitios oficiales de internet, las fotografías y datos de las personas extraviadas o desaparecidas en el ámbito provincia, lo siguiente:

- a) Si se ha reglamentado la Ley provincial 2629. De estar reglamentada, informar dicha reglamentación.
- b) Por qué no existe cumplimiento de la Ley provincial 2629 en los ámbitos del Poder Ejecutivo provincial, los entes autárquicos y organismos descentralizados de la Administración Pública y las empresas concesionarias de servicios públicos domiciliarios que actúen bajo la jurisdicción provincial.
- c) Si la autoridad de aplicación ha dispuesto las características operativas de la presente Ley provincial 2629.
- d) Si se han aplicado las multas de acuerdo al artículo 7.º de la Ley provincial 2629. De haberse aplicado multas, indicar si se ha creado el fondo especial destinado a la realización de campañas complementarias de difusión de fotografías e imágenes de personas desaparecidas o extraviadas.
- e) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Vivir sin saber qué ha sido de un familiar es la dura realidad que conocen centenares de miles de personas afectadas por una situación de conflicto armado o de violencia interna. En los cinco continentes, padres, hermanos, cónyuges, hijos buscan desesperadamente a algún familiar del que se han quedado sin noticias. Las familias y las comunidades que desconocen lo que les ha sucedido a sus allegados no pueden dar vuelta la página sobre los hechos violentos que han perturbado su vida ni iniciar un proceso de recuperación y reconciliación, a nivel personal o comunitario. La angustia perdura muchos años después de terminado el conflicto, cuando ya reina la paz. Esas heridas mal cicatrizadas pueden destruir el tejido social y socavar las relaciones entre grupos y naciones, incluso décadas después de los hechos. Las sociedades no pueden reconciliarse y aprender de sus errores si no mantienen colectivamente el recuerdo de lo sucedido y de lo que explica los hechos.

En la mayor parte de los casos, los procesos de búsqueda avanzan casi exclusivamente por el aliento de los familiares o allegados y cuando estos familiares no tienen los recursos necesarios para impulsar estas búsquedas o darles notoriedad, los procesos quedan estancados y sin una línea de investigación suficientemente agotada. Los casos de desapariciones que no logran resolverse durante las primeras horas se tornan complejos, dado que comprenden la urgencia en localizar a la posible víctima y hacer cesar el delito —o evitar que uno peor se produzca—, con la presencia de múltiples hipótesis de investigación y/o con la ausencia de una hipótesis clara. También presentan particularidades los denominados «casos fríos». Aquellos casos en los que la víctima no es hallada durante los primeros meses de investigación y se han agotado las vías de investigación disponibles. Estos casos, por lo general, quedan «archivados» o «a la espera» de una nueva evidencia que permita redireccionarlos.

Sería utópico pretender dar una solución integral a esta cuestión, partiendo solamente de un documento que guíe la actuación judicial en estos casos, pero lo cierto es que consideramos que el diseño de una investigación frente a la desaparición de una persona y la difusión de los recursos de búsqueda, son un aporte importante y concreto que puede realizarse. El aporte, por otra parte, se realiza desde la experiencia en la tramitación de casos, pero fundamentalmente, a partir de la interacción con organismos de Gobierno y organizaciones no gubernamentales.

La búsqueda de personas por parte del Estado debe enmarcarse en los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, en particular el deber de investigar efectiva y adecuadamente las desapariciones de personas y determinar si estas han sido víctimas de algún delito contra la vida, la integridad física, la integridad sexual o la libertad (artículos 8, 25 y 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

Una de las primeras medidas a tomar en las búsquedas de personas desaparecidas es conocer a quien se busca por parte de los investigadores, y por la ciudadanía en general para poder aumentar la probabilidad de reconocimiento y detección. Aportar la mayor cantidad de datos sobre la persona extraviada es importante para la eficacia de la búsqueda (fotografías, descripción exhaustiva de características físicas o señas particulares, cómo vestía la última vez que fue vista, lugares que solía frecuentar, datos de personas con las que podría encontrarse, etcétera).

De lo expuesto es que desde nuestro bloque, a través de este proyecto de resolución, pretendemos conocer el estado de reglamentación y cumplimiento de la Ley 2629 y pedimos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: PERESSINI, Andrés Arturo, y BONOTTI, María Laura.

NEUQUÉN, 1 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Las listas de candidatos/as de todas las instituciones deportivas, que se presenten para la elección de autoridades, deberán tener mujeres en un mínimo del 50 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electas.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación definirá el plazo máximo, para que a partir de la publicación de la presente ley, todas las instituciones deportivas existentes adapten sus estatutos.

Artículo 3.º Aquellas instituciones que no lo hagan en el plazo estipulado no podrán acceder a ningún beneficio otorgado por el Gobierno de la provincia del Neuquén, hasta tanto no cumplan con lo dispuesto por esta normativa.

Artículo 4.º El Ministerio de Deportes, o el organismo que en el futuro la remplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley y será quien verifique el cumplimiento de lo aquí establecido.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad instaurar el cupo femenino en las instituciones deportivas de la provincia del Neuquén. La práctica del deporte —así sea en modo aficionado— tiene grandes beneficios en la salud física y mental, ya que promueve el bienestar, eleva la calidad de vida, mejora la autoestima e inculca capacidades de liderazgo, perseverancia y trabajo en equipo, entre tantos otros provechos. El aporte de las mujeres es fundamental en todos los ámbitos sociales; porque además y tal como enfatiza el mencionado organismo, las mujeres amplían las perspectivas, aportan nuevas ideas e innovaciones y llegan a nuevas audiencias.

A nivel profesional, las mujeres en el deporte desafían los estereotipos de género y se convierten en fuente de inspiración y modelo a seguir. Pese a la importancia de la práctica deportiva sistemática, los avances en incorporación plenamente al sexo femenino han sido particularmente lentos. En los últimos años, gracias a una constante y ardua lucha del movimiento de mujeres, el rol de la misma en los diferentes espacios de decisión tanto en los ámbitos privados como públicos ha tendido a crecer.

Hoy las mujeres han comenzado a ocupar cargos directivos en algunos espacios, tanto en la política como en emprendimientos privados. Sin embargo, existen obstáculos y objetivos que ejercen su efecto limitando una igualdad real de oportunidades entre ambos géneros. Los prejuicios y estereotipos de género que culturalmente se les asignan a las mujeres, sumado a sus cargas y roles atribuido socialmente relacionado con una falaz división sexual del trabajo, son unos de los principales obstáculos que complican el acceso a espacios de decisión frente a sus pares masculinos. El ámbito del deporte no escapa a esta tendencia general.

Tradicionalmente, el deporte ha sido un terreno masculino. Poco a poco el género femenino logró conquistar espacios de participación. El primer logro estuvo en manos de las deportistas, que primero se introdujeron en ámbitos *amateurs*, para luego lograr una inclusión dentro del deporte profesional, pero siempre dentro de deportes que se consideraban «aptos» para ambos sexos. Hoy en día las mujeres son más visibles que nunca en el deporte. Mientras que en los Juegos Olímpicos de 1900 en París, de un total de 997 atletas solo el 22 % fueron mujeres; en la actualidad la presencia del género en competencias es fuerte. Por ejemplo, en las Olimpiadas de 2012 de Londres fue la primera vez que hubo representación femenina en todos los deportes del programa olímpico y en las Olimpiadas de Río Janeiro en el año 2016 hubo aproximadamente 4700 mujeres compitiendo, lo que es un 45% del total de atletas.

Luego tocó dar un paso más, creando equipos femeninos en deportes donde solo eran legítimos los equipos masculinos, como lo eran el fútbol y el *rugby*. Los últimos pasos dados fueron de inclusión de mujeres en el periodismo deportivo y en ámbitos arbitrales de deportes practicados por hombres. En este sentido, la cada vez mayor participación del género femenino en el deporte debe ser acompañada por una representación en los espacios directivos y de gestión, hoy fuera de su alcance. La discriminación dentro de las organizaciones se manifiesta de distintas maneras. La más común sucede al momento de asignar tareas. A la mujer le corresponde desarrollar tareas administrativas, o puede ser recepcionista o secretaria. Mientras los cargos gerenciales son reservados para el sexo masculino.

Teniendo en cuenta los numerosos obstáculos sociales que histórica y actualmente se les imponen a las mujeres ante la posibilidad de ocupar cargos directivos (en este caso relacionado con la gestión deportiva) es menester desarrollar medidas positivas para promover su desempeño en los diversos espacios de poder. En el artículo 22 de la Constitución Provincial se manifiesta que: *Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza (...)*. La Ley 27 202 establece, en su artículo 1.º inciso f), la igualdad de oportunidades en términos de género de participar e intervenir a todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física dentro de los objetivos fundamentales de Estado en lo concerniente al tratamiento del deporte y a la actividad física.

Este proyecto de ley procura que se tomen medidas positivas, garantizando una real igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo, pudiendo hacer efectivo el principio de igualdad consagrado en la Constitución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: PERESSINI, Andrés Arturo, y BONOTTI, María Laura.

NEUQUÉN, 1 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1.º Objeto.** Se crea un programa para la implementación de un sistema de medición de la huella hídrica en todo el territorio de la provincia del Neuquén, con el objeto de promover el uso responsable del agua dulce.

**Artículo 2.º Definiciones.** A efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Huella hídrica: volumen total de agua dulce utilizado directa e indirectamente para la producción de cualquier bien o servicio, sumados los consumos de todas las etapas de la cadena productiva. La huella hídrica de un individuo, empresa o nación es definida como el volumen total de agua necesaria, directa e indirectamente, para alimentar las cadenas de producción y suministro de los bienes y servicios producidos, consumidos y/o exportados por los individuos, las empresas o los países. La misma está compuesta por:
- 1) Huella hídrica verde: volumen de agua de lluvia que se almacena en los estratos permeables superficiales y así satisface la demanda de la vegetación. Esta agua subterránea poco profunda es la que permite la existencia de la vegetación natural y vuelve a la atmósfera por procesos de evapotranspiración.
  - 2) Huella hídrica azul: volumen de agua dulce extraído de una fuente superficial o subterránea, consumido para producción de bienes y servicios, cubriendo una demanda de agua no satisfecha a causa de un déficit en la disponibilidad de agua procedente de la lluvia.
  - 3) Huella hídrica gris: volumen de agua necesaria para que el cuerpo receptor reciba el vertido contaminante asociado a la cadena de producción y/o suministro sin que la calidad del agua supere los límites permitidos por la legislación vigente. Se calcula como el volumen de agua adicional teórica necesaria en el cuerpo receptor, por lo que no se refiere a generar un nuevo consumo, sino a reducir el volumen de contaminante.
  - 4) Huella hídrica directa: uso de agua por parte del productor para la producción, fabricación o las actividades de mantenimiento.
  - 5) Huella hídrica indirecta: uso del agua en la cadena de distribución del productor.
  - 6) Agua virtual: agua que contienen los productos. Para producir bienes y servicios se necesita agua; el agua utilizada para producir productos agrícolas o industriales se denomina el agua virtual del producto.

**Artículo 3.º Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación será quien determina el Poder Ejecutivo provincial en la reglamentación de la presente y articulará con las autoridades ambientales de los municipios las acciones necesarias para el desarrollo del programa en todo el territorio provincial.



**Artículo 4.º Acciones.** El programa tendrá las siguientes acciones:

- a) Adoptar y promover la utilización uniforme en toda la provincia de una de las fórmulas internacionales para el cálculo de la huella hídrica, con el objeto de cuantificar y optimizar el uso del agua en procesos de producción de bienes y de prestación de servicios. En el cálculo de la huella hídrica se debe incluir a la huella hídrica azul, la huella hídrica verde y la huella hídrica gris.
- b) Crear una página web donde se pueda calcular la huella hídrica de cualquier producto elaborado o servicio prestado en la provincia del Neuquén.
- c) Impulsar la investigación de procedimientos tendientes a lograr la disminución de la huella hídrica en los procesos de producción, y fomentar la transferencia hacia tecnologías más eficientes en el uso de agua dulce que sean adecuadas para el desarrollo sustentable.
- d) Establecer los criterios que permitan a las empresas llevar adelante la inclusión del etiquetado de huella hídrica, en procesos de producción de bienes y de prestación de servicios. El etiquetado consistirá en:
  - 1) Para los bienes: se incluirá dentro de la etiqueta del código de barras la cantidad de litros de agua que se utilizaron para su producción.
  - 2) Para los servicios: la facturación de la prestación del servicio contendrá la cantidad de litros de agua utilizados en la realización del mismo.
  - 3) Para el cálculo de la huella hídrica las empresas utilizarán el sistema de cómputo de la página web que creará la autoridad de aplicación en base al producto elaborado o servicio que presten.
- e) Realizar talleres de asistencia técnica para los sectores de la sociedad que adopten el cálculo de la huella hídrica en sus procesos y/o productos, y que implementen un sistema para su etiquetado. Las empresas que participen de los talleres recibirán un certificado que las habilitará para realizar el etiquetado de huella hídrica.
- f) Promover la valorización de los productos que contengan etiquetado de huella hídrica, a través de políticas de promoción y difusión.
- g) Diseñar estrategias de comunicación para la concientización de los diferentes sectores de la sociedad sobre la importancia de la implementación de la huella hídrica y la necesidad de optimizar el uso del agua en procesos de producción de bienes y de prestación de servicios.
- h) Implementar el cálculo y determinar la variación anual de la huella hídrica provincial.
- i) Coordinar con la Subsecretaría de Recursos Hídricos en todos los aspectos que se considere necesario, a fin de retroalimentarse de manera efectiva.

**Artículo 5.º Del presupuesto.** El presupuesto de la administración provincial tendrá una partida específica destinada a financiar el presente programa.

**Artículo 6.º Del presupuesto.** El Ejecutivo provincial, en conjunto con la autoridad de aplicación, podrá establecer prioridades de accesos a créditos y beneficios impositivos; a quienes obtengan una medición de la huella hídrica de su producto o servicio, inferior a la media, en comparación con productos o servicios similares.

**Artículo 7.º De la reglamentación.** La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial dentro del plazo de los 180 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 8.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El agua es un recurso natural renovable necesario para el desarrollo de la vida. El agua que se consume para la vida es el agua dulce. La cantidad de agua dulce existente en la tierra es limitada —solo el 3 %— y, de esta, apenas el 1 % es accesible y su calidad está sometida a una presión constante. La conservación de la calidad del agua dulce es importante para el suministro de agua de bebida, la producción de alimentos y el uso recreativo, entre otros. La calidad del agua puede verse comprometida por la presencia de agentes infecciosos, productos químicos tóxicos o radiaciones.

Debido al aumento de la población y el surgimiento de nuevas costumbres, el agua dulce accesible y económicamente potabilizable ha comenzado a escasear, y eso puede convertirse en uno de los mayores problemas de la humanidad. Si bien toda el agua del planeta se recicla naturalmente y se vuelve a utilizar, el problema radica en que hoy se malgasta y se degrada la que se encuentra disponible.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11 establece el derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia.

La Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 22, establece que el acceso al agua es un derecho humano que ha sido consagrado en nuestra legislación a través de varios instrumentos internacionales ratificados por Argentina y que en la actualidad gozan de jerarquía constitucional.

La huella hídrica es un indicador medioambiental que define el volumen total de agua dulce utilizado para producir los bienes y servicios que habitualmente consumimos. Es una variable necesaria que nos dice el agua que nos cuesta fabricar un producto. A esto, se añade el hecho de que el ser humano, no solo está contribuyendo a la contaminación de los recursos hídricos, sino que además está haciendo una mala gestión de los mismos. Es por esto que el agua, y la denominada crisis del agua que estamos viviendo, es, desde hace ya unas décadas atrás, un aspecto de especial relevancia para la comunidad internacional.

Este índice es útil para cuantificar los flujos de agua virtual, de las importaciones y de las exportaciones, y su estudio a niveles geográficos inferiores y específicos permite conocer exactamente cuánta agua, y en qué condiciones se utiliza de los sistemas de agua locales, y cuánta agua sería necesaria para contrarrestar las corrientes contaminadas. El agua virtual (AV) se define como el volumen de agua requerido para producir un bien o un servicio (Allan, 1998). Este concepto fue introducido por Allan (1993, 1994) cuando analizaba la «importación» de AV, en lugar de agua real, en los productos de los países del Medio Oriente. Allan consideró que exportar un producto que tiene altos requerimientos hídricos (AV) es equivalente a exportar agua. De manera, que el país importador no necesita utilizar agua nacional para obtener un determinado producto y, por tanto, puede dedicarla a otros ámbitos.

Tradicionalmente, las evaluaciones de los usos del agua se realizaban exclusivamente midiendo o estimando las captaciones de las fuentes superficiales o subterráneas, ignorando la producción de bienes y servicios finales, sin tener en cuenta que estos productos se realizan en largas cadenas de producción con consumos específicos dentro de cada una de las etapas y con impactos específicos según cada zona.

El indicador denominado huella hídrica (HH) trata de suplir esta deficiencia, buscando evaluar el nivel de apropiación e impacto sobre los recursos hídricos que requiere la producción de un bien o la prestación de un servicio a lo largo de toda su cadena de producción, incluyendo, en el cálculo, las materias primas. Su cálculo se establece de forma modular, es decir, sumando las necesidades de uso y consumo de agua de cada etapa de producción desde el origen hasta el consumidor final.

La huella hídrica se mide en unidades de volumen (litros o metros cúbicos) por unidad de producto fabricado o servicio consumido, y consta de tres sumandos que se han denominado según los colores asignados usualmente al agua: la huella hídrica verde contiene la fracción de huella que procede directamente del agua de lluvia o nieve y que se almacena en el suelo en capas superficiales al alcance de las plantas; la huella azul se refiere al agua que procede o se capta de fuentes naturales o artificiales mediante infraestructuras o instalaciones operadas por el hombre; y, por último, la

huella gris se refiere al volumen de agua contaminada en los procesos y que posteriormente es necesario diluir para cumplir con los parámetros exigidos por la normativa sectorial del cauce u organismo receptor de los vertidos finales de proceso.

La huella hídrica nos hace tomar conciencia del consumo de agua que necesitamos en todas nuestras actividades. La huella hídrica nos sirve para tener un valor de referencia en nuestro uso del agua y sobre todo el valorar donde podemos mejorar como organización. Nos sirve de base de partida para establecer un manejo eficiente del agua y el establecimiento de objetivos.

Por ejemplo, fabricar una camiseta de algodón de 500 gramos requiere de 4000 litros de agua, desde la obtención de la materia prima a la industrialización. El ejemplo, entre muchos posibles, pasaría desapercibido si no fuera por este dato: solo el 0,5 % del agua del planeta es dulce.

Además, la Argentina es uno de los principales países que exporta grandes cantidades de agua virtual en sus productos: en granos vende casi 46 000 millones de metros cúbicos de agua e importa 3100 millones.

Por la importancia que reviste y ante los fundamentos expuestos, solicitamos sea considerada por mis pares la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque Siempre: PERESSINI, Andrés Arturo, y BONOTTI, María Laura.

NEUQUÉN, 5 de febrero de 2021

NOTA N.º 0008/21

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de creación del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola en todo el ámbito del territorio provincial.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se crea el Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola en todo el ámbito del territorio provincial.

Artículo 2.º Se crea el Fondo de Promoción Frutihortícola con el propósito de financiar el programa creado por el artículo 1.º.

Artículo 3.º Se instruye al Centro Pyme-Adeneu a destinar anualmente un monto total de hasta \$110 000 000, de los recursos establecidos en el artículo 7.º inciso a) de la Ley 2246, equivalentes, a la fecha, al costo de los emisores de feromonas para el control de carpocapsa, para cubrir 4000 hectáreas, para financiar las acciones del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola y el aporte provincial a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Funbapa) para ejecutar el Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (Procem Patagonia).

Anualmente, se ajustará esta previsión presupuestaria en función del parámetro de cobertura de la misma superficie con emisores de feromonas aplicados según técnica de confusión sexual (TCS) para la plaga carpocapsa, cuya cotización se le encomendará a una entidad profesional relacionada con la temática de la producción agraria, según se establezca en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 4.º Serán beneficiarias y beneficiarios del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola:

- a) Las productoras y productores de manzanas y peras que no posean más de 120 hectáreas netas plantadas con dichos frutales, según el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (Renspa), en la región Patagonia Norte con establecimientos productivos radicados en la provincia del Neuquén, que cumplan las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley y firmen el correspondiente convenio de adhesión.
- b) Las horticultoras y los horticultores que no posean más de 20 hectáreas netas cultivadas con especies hortícolas, según el Renspa, en la región Patagonia Norte, que cumplan las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley y firmen el correspondiente convenio de adhesión.

Artículo 5.º Se establece un aporte no reintegrable (ANR) anual, a las productoras y productores frutícolas que cumplan las condiciones como beneficiarias y beneficiarios del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola establecidas en el artículo 4.º y hayan alcanzado, al menos, el objetivo sanitario mínimo establecido en la reglamentación de la misma, como incentivo para el mejoramiento de la condición sanitaria de los montes frutales y la producción frutícola.

Artículo 6.º Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar los ANR que establece el artículo 5.º, hasta el equivalente en pesos por hectárea neta plantada, con un tope de 120 hectáreas, del costo de los emisores de feromonas para el control de *Cydia pomonella* (carpocapsa), entre los reconocidos por el INTA como eficaces para el control, según la cotización más baja que se obtenga entre los proveedores regionales el 31 de julio del año en que concluye la temporada productiva evaluada por el programa, para cubrir:

- a) A las productoras y los productores que posean hasta 25 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 1125 hectáreas.
- b) A las productoras y los productores que posean entre 25,01 hectáreas y 50 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,75 hectáreas.
- c) A las productoras y los productores que posean entre 50,01 hectáreas y 120 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,55 hectáreas.

Artículo 7.º Se establece un aporte no reintegrable anual (ANR), a las productoras y productores frutícolas que cumplan con las condiciones como beneficiarias y beneficiarios del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola establecidas en el artículo 4.º y hayan alcanzado, al menos, el puntaje mínimo del protocolo de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), establecido por la reglamentación de la presente ley, como incentivo para el mejoramiento de la calidad de los procesos y productos de la actividad frutícola.

Artículo 8.º Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar los ANR que establece el artículo 7.º, hasta el equivalente en pesos por hectárea neta plantada, con un tope en 120 hectáreas, del costo de los emisores de feromonas para el control de *Cydia pomonella* (carpocapsa), entre los reconocidos por el INTA como eficaces para el control, según la cotización más baja que se obtenga entre los proveedores regionales al último día hábil de julio del año en que concluye la temporada productiva evaluada por el programa, para cubrir:

- a) A las productoras y los productores que posean hasta 25 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 1125 hectáreas.
- b) A las productoras y los productores que posean entre 25,01 hectáreas y 50 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,75 hectáreas.
- c) A las productoras y los productores que posean entre 50,01 hectáreas y 120 hectáreas productivas por CUIT, el equivalente a 0,55 hectáreas.

Artículo 9.º Se establece un aporte no reintegrable anual (ANR), a las productoras y productores hortícolas que cumplan las condiciones como beneficiarias y beneficiarios de Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola establecidas en el artículo 4.º y hayan alcanzado, al menos, el puntaje mínimo del protocolo de implementación de BPA, establecido por la reglamentación de la presente ley.

Artículo 10.º Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar los ANR que establece el artículo 9.º, hasta el equivalente en pesos de 580 litros de gasoil grado 2, por hectárea neta plantada, con un tope en 20 hectáreas, tomado su precio en la ciudad de Neuquén, al último día hábil de julio del año en que concluye la temporada productiva evaluada por el programa.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 11** Se establece un incremento del 20 % al aporte considerado en los artículos 6.º, 8.º y 10.º, cuando se trate de establecimientos agrícolas conducido por mujeres, según los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente, limitando los alcances de este artículo al período de seis años inicial de vigencia de esta ley.

**Artículo 12** Se establece un aporte no reintegrable (ANR) para sostener financieramente el plan operativo anual del Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (Procem Patagonia), a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Funbapa), a partir del ejercicio 2021, de hasta el equivalente en pesos al canon contributivo obligatorio con el que deben contribuir 68 500 toneladas de fruta fresca que egrese de la Región Protegida Patagónica, correspondiente a la categoría CCO2, establecido por la Comisión de Sanidad Vegetal de la Funbapa, vigente al 31 de agosto del año que antecede al ejercicio considerado.

**Artículo 13** Se instruye al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA) a gestionar anualmente la compra conjunta de insumos para sanidad, por cuenta y orden de las productoras y productores frutícolas que adhieran mediante un registro a esta modalidad a partir de la temporada 2021/22.

**Artículo 14** La autoridad de aplicación tendrá a cargo la determinación de los montos de los aportes no reintegrables que cada productora y cada productor recibirá en concepto de incentivo, según lo establecido en los artículos 5.º, 7.º y 9.º de la presente ley, basándose en los puntajes alcanzados por cada productora o productor adherido, por grado de cumplimiento de los correspondientes protocolos y sus escalas que la reglamentación de la ley establezca y en cada temporada productiva anual. A su vez, será la responsable de evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la presente ley, en cada uno de las productoras y los productores inscriptos en cada temporada.

**Artículo 15** Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley a la Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción e Industria u organismo que lo remplace.

**Artículo 16** La autoridad de aplicación deberá elevar al Poder Ejecutivo la propuesta de reglamentación de la presente ley en el plazo de sesenta días de promulgada la misma y establecer las normativas complementarias según los objetivos del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola en todo el ámbito del territorio provincial.

**Artículo 17** El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación deberá elevar a la Legislatura provincial, al finalizar cada campaña, un informe pormenorizado de los fondos destinados al Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola, alcances de su ejecución en número de beneficiarios, superficies involucradas, e informe de impacto e incidencia sobre el estado sanitario y el avance en la implementación de la BPA, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

**Artículo 18** Se establece un plazo de seis años, prorrogable por otro período igual, para todos los beneficios establecidos en la presente ley.

**Artículo 19** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La producción frutícola en la provincia se revela como la principal actividad agropecuaria. Asimismo, constituye las bases de una economía regional y de escala que es generadora de empleo y de recursos genuinos, tanto al sector privado como al público y contribuye a la visibilidad de la provincia a nivel nacional e internacional. Por su parte la horticultura a escala comercial en la provincia viene dando señales de una actividad en expansión, que comparte la localización geográfica y también es generadora de empleo como actividad intensiva. Provee de alimentos frescos a la población provincial y también regional, fortaleciendo la producción de cercanía, y con ello la optimización de costos, la prevalencia de los recursos locales en pos de la ruralidad y la agricultura familiar provincial, proveyendo de alimentos de calidad, más allá de su ventaja comparativa respecto de la huella ecológica de productos extrarregionales.

De acuerdo a los artículos 75, 79 y 85 de la Constitución Provincial, el Estado se compromete a fomentar la producción y propender a mejorar las condiciones de vida y subsistencia social, fomentando y protegiendo el establecimiento de cooperativas de producción, promoviendo además el crédito agrario y adecuándolo a las necesidades del sector.

La Ley provincial 2442 en su artículo 1.º declara la obligatoriedad del control de la plaga *Cydia pomonella* (carpocapsa) en cultivos de pepita, en un todo de acuerdo con la Ley nacional 5770, que la declara plaga de control obligatorio en todo el territorio nacional.

Existen restricciones comerciales a la exportación de frutas pomáceas con presencia de la plaga «carpocapsa» en particular y de otras plagas cuarentenarias en general (protocolo para la exportación de peras, manzanas y membrillos al Brasil, protocolos para la exportación de frutas de pepita y carozo a México, Israel y China). Estos condicionantes comerciales hacen imprescindibles las intervenciones estatales pues los retrocesos individuales hacen retroceder al sector en su conjunto.

Mediante la mencionada Ley 2442 (Decreto Reglamentario 1344/03) se implementó, dentro del sector de producción primaria de frutas, un programa mediante el cual se promovía la aplicación de técnicas eficaces para el control de la principal plaga de nuestra fruticultura —carpocapsa— a través de la adjudicación de un «premio estímulo» en dinero, a quienes alcanzaran determinados niveles de daño de la plaga.

Durante las seis temporadas frutícolas en las que la mencionada ley estuvo vigente los resultados, medidos en reducción de los niveles de daños de la carpocapsa, fueron muy positivos, demostrando la eficacia del programa respecto a los objetivos fijados.

Ante esta realidad, una vez caducado el período de vigencia de la ley, en el intento de dar un salto cualitativo y cuantitativo, se promulgó la Ley 2595 (Decreto Reglamentario 1469/09), que instruía sobre la aplicación de un nuevo programa que mantenía el aporte no reintegrable a los logros alcanzados en sanidad e incorporaba uno a la calidad certificada y al asociativismo en consonancia con lo estipulado en los artículos 90 y 85 de la citada Constitución Provincial.

Esta segunda etapa de estimulación a la producción competitiva y sostenible, mostró excelentes resultados, aún en una etapa de la actividad de dificultades económicas, comerciales y financieras, alcanzando, la producción de frutas pomáceas en el ámbito provincial, un estado sanitario muy superior al que ostentaba inicialmente.

Cumplido el plazo de vigencia de esta segunda ley, luego de instrumentar el programa que instruía, durante siete temporadas frutícolas, y considerando que la última de ellas fue la que concluyó con la cosecha 2014, se observa la conveniencia de editar una nueva etapa mediante la ejecución de otro programa sostenido por una nueva ley.

A través de la norma que se promueve se pretende lograr un estatus sanitario en la producción de pomáceas, principalmente en los grupos más vulnerables, dotándolos de herramientas para mejorar su competitividad, que además permita, al sector en su conjunto, el acceso y la permanencia en los mercados actuales y en los potenciales, garantizando al mismo tiempo la preservación de los recursos naturales implementando estrategias amigables con el medioambiente y protegiendo la salud de todas y todos los que integran la cadena de producción y de la población en general.

La implementación de esta ley permitirá al sector productor financiar las estrategias de control de «carpocapsa» que permitan lograr los objetivos planteados precedentemente, dando además cumplimiento a las normativas que actualmente rigen en el comercio de frutas de pepita de exportación (Global GAP, USDA Organic, Producción Orgánica, HALAL, etcétera) y para el mercado interno (Resolución 510/2002 —Senasa— «Guía de Buenas Prácticas de Higiene, Agrícolas y de Manufactura para la producción primaria (cultivo-cosecha), acondicionamiento, empaque, almacenamiento y transporte de frutas frescas»; Resolución 71/1999 SAGPyA - «Guía de Buenas Prácticas de Higiene y Agrícolas para la producción primaria (cultivo-cosecha), empaque, almacenamiento, y transporte de hortalizas frescas»).

Paralelamente la Subsecretaría de Producción lleva adelante el Programa Orientado por Resultados de Sanidad y Calidad Frutícola que brinda asesoramiento, seguimiento técnico y monitoreo a las productoras y productores frutícolas adherentes, para la conformación de Bloques de Sanidad Controlada (BSC) y la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), cuya estrategia de manejo está basada en la utilización de la técnica de confusión sexual (TCS).

En la campaña 2017/18 y en virtud de fondos recibidos de nación, el Programa Sanitario Provincial se amplió a través de la conformación de un nuevo fondo rotatorio para el prefinanciamiento de la compra de los agroinsumos necesarios para el control de carpocapsa y de la constitución de un fondo para la erradicación de montes en estado de abandono y/o riesgo sanitario. Durante la temporada 2018/19 se ofreció a través del Iadep un crédito a tasa 0 % a pagar en dos años para este último fin. Durante las dos últimas temporadas, el fondo asistió a 130 productoras y productores primarios y a cuatro empresas integradas, financiando los emisores de feromonas hasta 100 hectáreas por productor y los agroquímicos necesarios para la realización de las cuatro primeras aplicaciones (cobertura de la primera generación de carpocapsa).

La aplicación del Programa de Promoción de la Sanidad y Calidad Frutihortícola, parte de una sólida intervención en estas variables productivas y le da continuidad a las mismas.

Para ello, se establece como premisa el tratamiento de un instrumento que, para un próximo período, permita ascender cualitativamente, destinando recursos a promover y estimular la adopción de procedimientos y tecnologías que integralmente tengan como destino la obtención de productos de alta calidad comercial e inocuidad alimentaria mediante procesos de producción compatibles con una fruticultura sustentable.

Se considera oportuno reconocer mediante un aporte económico, como variables medibles de los procesos de producción, y no en los resultados (características de los productos), ya que el concepto de estimular procesos y no resultados, es compatible con los actuales diseños de obtención de calidad.

Para alcanzar los objetivos planteados, se propone que la nueva ley establezca la ejecución de un programa basado en los siguientes puntos:

- Instaurar un protocolo que permita auditar a las beneficiarias y beneficiarios de este programa, el cumplimiento de pautas técnicas y de gestión tendientes a la obtención de los productos de la calidad y sanidad requerida por el mercado interno y los de exportación.
- Establecer una escala de cumplimiento del mencionado protocolo, asignando a cada grado un aporte no reintegrable diferencial.
- Auditar en terreno el cumplimiento de las pautas que se establezcan, mediante la intervención de profesionales entrenados y capacitados en la norma.
- Retribuir a las productoras y productores con un aporte no reintegrable dinerario, por cada hectárea de su establecimiento que pueda ser incluida en los distintos grados de cumplimiento.

Por otro lado, la producción hortícola provincial continúa dando muestras de ser un sector pujante y en continuo crecimiento, desde el año 2016 la provincia implementa el Programa Orientado por Resultados «Calidad Hortícola» que, a través de acompañamiento técnico y financiero, pretende lograr estándares de calidad y sanidad de excelencia de la producción hortícola y que garanticen la inocuidad de los alimentos para toda la población. Este programa se suma y potencia el programa hortícola que desde hace años viene llevando adelante el Centro Pyme-Adeneu.



Se considera oportuno que el sector hortícola, a través de la acreditación del cumplimiento de un protocolo específico pueda avanzar en aspectos tales como el cumplimiento de la Ley de Agroquímicos provincial y la implementación de BPA.

Por otra parte, en virtud de que tanto el Ejecutivo provincial como el Gobierno nacional, a través de diferentes instrumentos legales y ejecutivos, promueven la paridad de género en todos los ámbitos donde tengan injerencia, se considera pertinente incluir la perspectiva de género al momento de clasificar a los sectores productivos para el otorgamiento del premio monetario que se propone en la presente ley.

Según la Organización de los Estados Americanos, «las mujeres rurales, campesinas, indígenas, agricultoras siguen enfrentando desigualdades estructurales y políticas socioeconómicas que limitan el reconocimiento y la plena valoración de su trabajo reproductivo, productivo y comunitario. Como resultado y aunque su trabajo los sostiene, las mujeres rurales tienen poca posibilidad de participación y liderazgo en los mecanismos de toma de decisiones, en la ejecución de los programas agrarios o de desarrollo rural, y en los sistemas productivos. Además enfrentan todavía más limitaciones importantes en su acceso a recursos financieros, créditos, mercados y otros, así como a servicios de salud, educación, justicia, vivienda y saneamiento, entre otros, que socavan el pleno ejercicio de sus derechos en todos los ámbitos».

De todo lo antepuesto se desprende que la presente norma se propone mejorar la calidad de la producción frutícola y hortícola a través de un aporte no reintegrable a las productoras y los productores que cumplan con pautas claramente definidas de sanidad y calidad, lo que redundará por un lado en un mayor cuidado del medioambiente y la salud de quienes integran estas cadenas productivas y de las consumidoras y consumidores y, por otro, en el mantenimiento de los mercados internacionales existentes y en la apertura de nuevos, en base al cumplimiento de protocolos correspondientes.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).

NEUQUÉN, 5 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución relativo al servicio de mamografía del Hospital Castro Rendón.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud que informe, en relación al servicio de mamografía del Hospital Provincial Neuquén, Dr. Ramón Castro Rendón, lo siguiente:

- a) Motivos por los cuales el mamógrafo del servicio se encuentra fuera de funcionamiento.
- b) Fecha en que se produjo el incidente.
- c) Cuál es el plan de contingencia para esta situación. A qué institución se derivan los pacientes para realizar sus estudios.
- d) Qué gestiones se están realizando para reanudar su funcionamiento y fecha en que se reiniciará el servicio.
- e) Detalle el plan de mantenimiento programado del equipo vinculado al proceso de calidad certificada que había alcanzado el servicio.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El cáncer de mamas es la principal causa de muerte en mujeres de mediana edad en la provincia del Neuquén. Entre 60 y 70 mujeres neuquinas fallecen a causa de esta enfermedad cada año. La detección temprana y el tratamiento adecuado salvan a muchas otras de incrementar esta triste estadística. Existe un 90 % de chances de superar la enfermedad si se descubre en forma temprana.

El control individual, el diagnóstico precoz y el tratamiento adecuado pueden alejar a las mujeres de formar parte de la estadística de muertes. Muchas de ellas tienen acceso al sistema de salud privado para realizar sus controles, pero muchas otras más, igual de valiosas e imprescindibles para sus familias, necesitan de la salud pública para acceder a esa posibilidad que les otorga la diferencia entre salvar o no sus vidas. Parte importante de esa diferencia es responsabilidad del Estado, el que debe ofrecer un servicio de salud de calidad, a la altura de lo que alguna vez fue el sistema de salud en la provincia, y que hoy no es más que unas pocas medidas espasmódicas y desarticuladas y sin la planificación e inversión adecuadas. Invaluables recursos humanos, de infraestructura, técnicos y de equipamiento se han ido perdiendo sin que el Gobierno provincial, logre revertirlo.

Personal de salud, familiares y pacientes oncológicos manifiestan su angustia ante la grave situación que atraviesa el servicio de mamografía del hospital de mayor complejidad de la provincia, quienes denuncian que hace más de cinco meses no funciona el mamógrafo del Castro Rendón. Mamógrafo por el que se ha hecho una gran inversión, material, técnica y de capacitación. Muchas mujeres que quieren alejarse de la triste estadística mencionada al inicio no acceden al diagnóstico precoz. Otras, seguramente, son derivadas a clínicas privadas con costos siderales a cargo del Estado, restando recursos necesarios, imprescindibles para el servicio sanitario público, o lo que es peor, a cargo de las propias pacientes.

Es fundamental que se conozca la realidad por la que está atravesando el servicio, y con él la expectativa de sobrevivencia de muchas neuquinas. El Ministerio debería comunicar de esta situación cuya gravedad se mide con vidas humanas. Por ello, resulta imprescindible acceder a la información requerida, la que tiene que servir para tomar medidas que modifiquen la situación. Medidas que corresponderán al Poder Ejecutivo, pero medidas también que deberá tomar este Poder para salvaguardar la situación de aquellas que no tienen otra oportunidad de vida que no sea la que el Estado, del que todos somos parte y responsables, pueda brindarles.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en este proyecto.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.

NEUQUÉN, 6 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley por el cual se crea la Banca Ciudadana, en el ámbito de esta Honorable Legislatura, ampliando la participación ciudadana en vida democrática provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1.º Se crea en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, la Banca Ciudadana, como práctica democrática y participativa desde la cual los ciudadanos podrán exponer libremente sus ideas, opiniones o propuestas, en nombre propio o de la entidad que representen, en relación a temas inherentes a la provincia del Neuquén y a la competencia de este Poder del Estado.

Artículo 2.º Las personas que quieran hacer uso de la Banca Ciudadana, deberán solicitarlo al presidente de la Honorable Cámara de Diputados, por escrito o por los medios digitales que se habiliten al efecto, consignando el tema sobre el que desee exponer. Dicha solicitud se instrumentará en el modo que establezca la reglamentación, facilitando el acceso a la misma de todos los habitantes de la provincia y será puesta a consideración del Cuerpo en la sesión ordinaria inmediata posterior, pudiendo ser rechazada con el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. Dicho rechazo deberá ser fundado y notificado al peticionante.

Artículo 3.º Todos los ciudadanos que cumplimenten los requisitos indicados en los artículos anteriores y su reglamentación, deberán ser escuchados. La Comisión de Labor Parlamentaria establecerá quiénes expondrán en la respectiva sesión ordinaria respetando el orden de petición, salvo que la urgencia o pertinencia justifique alterar el mismo debiendo aprobarse la modificación del orden de ingreso de las peticiones por unanimidad de los miembros integrantes de la Comisión.

Artículo 4.º Se dispondrá, previo a cada sesión ordinaria, de hasta veinte minutos para escuchar a quiénes ocupen la Banca del ciudadano, pudiendo cada orador hacer uso de la palabra por término de diez minutos como máximo. Los diputados presentes podrán emitir opinión de inmediato sobre el tema expuesto.

Artículo 5.º Quedan exceptuados los temas políticos partidarios, de índole religioso y cuestionamientos personales. Quedan expresamente excluidos de la utilización de este instituto los partidos políticos con o sin representación en la Honorable Cámara de Diputados. El uso de la Banca en infracción a lo aquí establecido dará lugar a inhabilitar al infractor para ocupar la banca por dos períodos de sesiones ordinarias. Si el solicitante renuncia a acudir o no se presenta en la fecha establecida a la Banca Ciudadana, perderá automáticamente su turno, debiendo formular nueva solicitud si así lo deseara. Un mismo ciudadano podrá utilizar la banca un máximo de dos veces como máximo durante cada período legislativo.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Banca Ciudadana cuya creación se propone a través del presente proyecto de ley es una de las formas modernas de participación de la ciudadanía en la vida democrática e institucional de los Estados más utilizada y con resultados favorables, acercando a los representantes a sus representados, lo cual constituye en los tiempos actuales una necesidad impostergable de la democracia moderna.

Estas nuevas formas de participación ponen de manifiesto la madurez política de la ciudadanía, traducida en hechos de la vida cotidiana; dando a estos medios directos de participación, fundamentalmente quienes representan a instituciones intermedias.

Se constituye esta Banca en un importante canal de intercambio de ideas y opiniones entre gobernantes y gobernados, que sin dudas fortalece las instituciones, la representatividad y la vida democrática, permitiendo colocar en la agenda legislativa temas que integran las preocupaciones y necesidades de la ciudadanía, propendiendo a evitar la disociación entre la labor parlamentaria y los intereses de los representados.

La verdadera democracia no es aquella que se declama sino la que se practica, construyendo consensos y dando participación a la ciudadanía, todo ello como condición esencial de la política.

En las últimas décadas es evidente que se ha producido una fractura entre la dirigencia política y la sociedad. La distancia entre el discurso y la acción ha profundizado esta fractura, la que constituye la verdadera grieta de nuestra sociedad y la que todos los actores políticos tenemos el deber realizar todos los esfuerzos por superar y enmendar.

En épocas de crisis tan particulares y graves como las que hemos atravesado y atravesamos en la actualidad, permanentemente personas, entidades y la sociedad toda, manifiestan reclamos, críticas y peticiones que reflejan distintas formas de expresar inquietudes en torno a lo que acontece en la provincia. Sin perjuicio del esfuerzo que cada diputado y diputada y cada partido político realiza por ser caja de resonancia de estas necesidades de sus representados, resulta de enorme importancia brindar a la ciudadanía un canal institucional para expresarse en tales sentidos, de manera directa e inmediata frente a sus representantes.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.

NEUQUÉN, 8 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Consejo Provincial de Educación (CPE) que brinde a la Legislatura del Neuquén, información sobre las condiciones de los establecimientos públicos de todos los niveles educativos de la provincia, que dependen de dicho organismo para el reinicio de clases presenciales, detallando:

- a) Condiciones edilicias, de infraestructura y mobiliarias de los establecimientos educativos: estado de avance de obras y plazos de finalización; fechas de reinicio de las obras paralizadas.
- b) Cobertura de horas y cargos de docentes y auxiliares de servicio.
- c) Cuál es el plan previsto para implementar la movilización de miles de estudiantes, docentes y familias que utilizan el transporte público y evitar el hacinamiento en los mismos.
- d) Considerando el protocolo a implementar para el reinicio de clases presenciales descrito en el documento «camino a la escuela presencial» (Anexo Único Resolución 0010.21), informe los recursos destinados a garantizar la provisión de materiales y elementos de higiene y sanitación con que se contará para evitar los contagios de covid-19.
- e) Considerando el protocolo citado en el inciso d), informe qué localidades y/o microrregiones se encuentran al día de la fecha dentro del índice 0 de riesgo de contagio, que podrían comenzar con clases presenciales en esta primera etapa.
- f) Cómo se garantizará la vacunación de todo el personal educativo y familias en riesgo.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

Es de nuestra preocupación y de real importancia la situación de la comunidad educativa en medio de un nuevo aumento de los contagios de covid-19 y ante el retorno a las clases presenciales dispuesto por el Gobierno.

Durante el año 2020 hemos presentado diferentes iniciativas sobre el tema, entre ellos el proyecto 13 606 de Resolución el cual se solicita al Consejo Provincial de Educación (CPE), informe sobre las condiciones de los establecimientos públicos de todos los niveles educativos que dependen de dicho organismo, para el reinicio de clases presenciales. Al día de la fecha, no contamos con la información requerida.

La información pública resulta necesaria a fin de establecer los mecanismos que aseguren un retorno seguro a las clases presenciales, que garanticen protocolos debatidos a nivel provincial de manera coordinada por los sindicatos docentes y toda la comunidad educativa.

El tiempo transcurrido sin clases presenciales hubiera resultado por demás suficiente para que los establecimientos educativos de los distintos niveles, efectúen las obras y reacondicionamientos necesarios para el funcionamiento adecuado de los mismos.

Año a año el problema de la falta de condiciones en establecimientos educativos de la provincia lleva a la suspensión de clases apenas inician o cuando llega el invierno.

Durante el año 2020 el Estado no ha erogado los gastos correspondientes al dictado de clases de manera normal y habitual, ahorrando una gran cantidad de dinero de las arcas públicas, al no funcionar el proceso educativo estrictamente en los edificios. Por cierto, el costo de ello ha sido trasladado al personal docente que ha tenido que garantizarse la cobertura del servicio de internet y utilizar sus propias herramientas digitales para dictar clases.

Resulta indispensable destacar además que la vuelta a clases presenciales, debe contemplar un protocolo preciso, que minimice la posibilidad de contagios de covid-19. Si bien el Anexo Único Resolución 0010.21: «camino a la escuela presencial», describe los elementos de higiene y sanitización, la comunidad educativa requiere conocer si efectivamente están contempladas las partidas presupuestarias para garantizar la compra de los mismos.

Ante el inminente comienzo de clases presenciales anunciado por las autoridades nacionales y provinciales, resulta imperioso y de vital importancia que las autoridades a cargo de las decisiones educativas presenten un informe detallado de las condiciones en que se encuentran los establecimientos, pero también de los recursos destinados a evitar el aumento epidemiológico de esta enfermedad, para resguardo de la comunidad educativa en Neuquén.

Hemos visto en los últimos días las denuncias de los trabajadores y trabajadoras de la educación dejando en evidencia que los kits de limpieza que se están distribuyendo a los diferentes centros educativos son, como mínimo, escasos e insuficientes.

Considerando el Anexo Único Resolución 0010.21: «camino a la escuela presencial», a tres semanas del inicio de las clases presenciales no especifica aún las localidades y microrregiones que se encuentran dentro del índice 0 de riesgo de contagio.

Como plantea el sindicato ATEN «Durante el 2020, miles de horas cátedra y cientos de cargos estuvieron sin cobertura durante gran parte del ciclo lectivo. Algunos de ellos nunca se cubrieron. Esto representó cientos de docentes sin trabajo y miles de estudiantes sin docente [...] Los cargos están, existen, por lo tanto, no se trata de creaciones, se trata de cargos que deben contar con un docente porque para ello fueron aprobados por Ley de Presupuesto».

A ello se suma que existirán una cierta cantidad de vacantes de horas y cargos por el uso de la licencia preventiva contemplada en el Memorándum 0001/21 emitido por el CPE por las poblaciones vulnerables y grupos de riesgo.

Para lo cual es necesario «el funcionamiento pleno de las 16 escuelas cabecera convocando Asambleas Virtuales de Interinatos y Suplencias según las fechas previstas en el Calendario Escolar 2021; de las Asambleas (presenciales o virtuales) de nivel medio y los procedimientos reglamentados para el nivel superior, más la cobertura de equipos directivos en todos los niveles y modalidades».

También, preocupa que no se ha indicado concretamente por parte de las autoridades provinciales, cómo van a garantizar la vacunación para los trabajadores y trabajadoras de la educación antes del inicio, ya que no hay claridad sobre la llegada de más dosis de vacunas.

Consideramos que este Cuerpo no puede estar ajeno a la necesidad de disponer de esta información que exige la sociedad, especialmente padres, madres y tutores; por ello es que solicito a los diputados y diputadas acompañen el siguiente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 8 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el presente proyecto de declaración para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:**

**Artículo 1.º** De interés del Poder Legislativo las gestiones e iniciativas del Gobierno nacional y del presidente Alberto Fernández, en pos de la concreción del proyecto Ferrocarril Trasandino del Sur.

**Artículo 2.º** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, a la Embajada de la República de Chile en Argentina, al Consulado General de Chile en Neuquén capital y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

**FUNDAMENTOS**

El antecedente histórico del ferrocarril se remonta a 1902, con la llegada del tren al «Paraje Confluencia» (hoy ciudad de Neuquén), que en los años posteriores se convirtió en el «Tren Estrella del Valle», que unió Plaza Constitución y la ciudad de Zapala.

Zapala ya era el centro del territorio neuquino y el fin de las vías, la «punta de riel» del por entonces Ferrocarril del Sud y hoy, Ferrocarril General Roca. Debido a esto, y al importante centro comercial que la llegada del ferrocarril generó, se desarrolló una interesante red de transporte hacia la capital y sitios turísticos, a donde no llegaba el tren, como las localidades de San Martín de los Andes, las Termas de Copahue, y espacios productivos como la zona de Primeros Pinos y Aluminé.

En la «Guía Comercial Edelman 1924» se afirma: *Bien puede decirse que el comercio de Zapala ha tenido la virtud de realizar una obra de verdadero patriotismo, raro pero real fenómeno. En efecto, hasta 1913 el comercio del territorio era tributario exclusivo de las plazas chilenas, tales como Valdivia, Temuco, Victoria, Los Ángeles y Chillán. De ahí se proveían exclusivamente, no sólo los pobladores, sino el comercio, en especial de las zonas comprendidas de Las Lajas hacia el norte y el oeste. Para aquella plaza iba toda la producción agropecuaria del Neuquén, volcándose a montones la riqueza nacional en las áreas del país vecino. Pero la llegada del ferrocarril a Zapala y el establecimiento en ese punto de fuertes casas de comercio, la dispersión en todas direcciones de acopiadores de frutos en general, con asiento allí, realizaron la obra de nacionalismo por la cual tanto han bregado los hombres bien inspirados con los que cuenta el territorio. Hoy la corriente de comercio ha cambiado enteramente de ruta y de Zapala sigue a Bahía Blanca y de allí, a Capital Federal....*

Mucha agua ha corrido bajo las vías, el oleaje neoliberal privó a la provincia de aquel tren regular lo que generó que desde el cierre del ramal, se hayan hecho ingentes esfuerzos por la «vuelta del tren» tanto desde las gestiones locales, como de ONG's al mismo efecto; acciones que lograron que la Honorable Legislatura también apoyará el reclamo mediante sendas declaraciones y comunicaciones.



La presente iniciativa se suma a las presentadas por diputados y diputadas enfocándose esta vez al desarrollo del proyecto del Ferrocarril Trasandino del Sur, que consiste en conectar por vía férrea el puerto de Bahía Blanca con el de Talcahuano.

El proyecto se viene discutiendo hace ya muchos años. Cuenta con la sanción de la Ley 23 253 que establece la construcción de la conexión ferroviaria entre Argentina y Chile a través de la continuación del ramal del Ferrocarril General Roca —cuya punta de riel está en Zapala—, hasta la hermana ciudad de Lonquimay, y desde allí se conectaría con el sistema ferroviario chileno ya existente hasta Talcahuano.

En el 2005 la provincia del Neuquén inicio con recursos propios y por propia decisión la ejecución de un tramo de 24 kilómetros desde Zapala hacia Chile, sin que se hubiera finalizado el proyecto originalmente previsto.

Desde el inicio de su gestión, el presidente Alberto Fernández y su equipo, han manifestado la importancia de contar con una vía férrea funcionando y que permita conectar las distintas regiones del país y sus proyectos productivos.

Merced a esa decisión, el ministro de Transporte Mario Meoni, ha manifestado el renovado interés del Gobierno nacional en este proyecto, y así lo ha ratificado el presidente en su visita al hermano país de Chile.

El proyecto del Trasandino del Sur parte de un sencillo concepto cual es aprovechar en gran parte infraestructura ya existente. La traza ferroviaria permitiría la conexión de los océanos Atlántico y Pacífico, uniendo el puerto de Talcahuano con el de Bahía Blanca. La Argentina accedería así, a una rápida salida de sus productos a través de los puertos del Pacífico hacia los mercados más importantes del mundo: China, Japón, Corea, Asia-Pacífico y la costa oeste de los Estados Unidos. A su vez, Chile podría exportar con mayor facilidad a través de los puertos del Atlántico. Este tema, que es recurrente en la agenda de reuniones bilaterales entre Argentina y Chile, se presenta nuevamente como una oportunidad inmejorable de desarrollo.

Por los motivos expuestos en el presente fundamento, es que invitamos a nuestros pares a acompañar el presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: MARTÍNEZ, María Soledad; PARRILLI, María Lorena, y SALABURU, María Soledad.

NEUQUÉN, 9 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de presentar para su tratamiento el presente proyecto de comunicación, Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina sancione el Proyecto de Ley 6960-D-2020, presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, en fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

En fecha 1 de febrero de 2021, el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sergio Massa, presentó un proyecto de ley para modificar el impuesto a las ganancias y establecer un nuevo piso, por el cual solo pagarán quienes perciben salarios brutos mayores a \$150 000 mensuales y las jubilaciones que superen los ocho haberes mínimos garantizados (actualmente \$152 280). De esta forma, el tributo solo alcanzará al sector de mayores ingresos y beneficiaría al 63,4 % de los contribuyentes que actualmente lo pagan en todo el país.

Esta iniciativa, busca beneficiar a una mayor cantidad de contribuyentes a nivel nacional y a la vez potenciar el mercado interno, dado que los principales beneficiarios de la medida son los trabajadores y jubilados que destinan la mayor parte de sus ingresos al consumo.

Hasta fines de 2020, el impuesto a las ganancias afectaba a unas 2,3 millones de personas, el 25,6 % del total de los contribuyentes en relación de dependencia. Con la actualización anual del impuesto, de acuerdo a la ley vigente a partir de enero de este año, 300 000 trabajadores dejaron de ser alcanzados por el tributo, ya que el piso para los solteros pasó a ser de \$74 810 y de \$98 963 en el caso de los casados con dos hijos. En caso de aprobarse el proyecto informado, la cantidad de trabajadores y jubilados que dejarían de pagar el impuesto se incrementaría a más de 1 267 000. En consecuencia, se permitiría consolidar un esquema progresivo, en el que el impuesto a las ganancias solo lo pagaría el 10 % de los contribuyentes con mayores ingresos y las jubilaciones de privilegio.

El texto incluye además un aumento en las deducciones para quienes perciban entre \$150 000 y \$173 000, lo que les permitirá pagar menos de ganancias. Alrededor de 730 000 trabajadores que perciben más de \$173 000 continuarán pagando el impuesto sin cambios.

El proyecto está orientado a proporcionar un alivio fiscal a la clase media trabajadora y jubilados de todo el país, siendo una medida que logrará que más de 486 000 personas del sector de la Administración Pública, defensa y seguridad social, entre los que se encuentran los docentes, médicos y fuerzas de seguridad, entre otros, dejen de pagar.

Según cada sector, la cantidad de trabajadores a lo largo del país que dejarían de pagar serían: 178 000 (58 %) de la industria manufacturera; 133 000 (65 %) del transporte, logística y almacenamiento; casi 106 000 (74%) de comercio mayorista y minorista; 48 000 (46 %) del sector financiero y casi 27 000 (54 %) del rubro de la construcción.

Al desmenuzar los alcances del proyecto por región, surge que en la provincia del Neuquén, dejarían de pagar ganancias 26 833 empleados y jubilados.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de comunicación.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Ministerio de Educación de la provincia del Neuquén brinde la información que a continuación se detalla en relación a la situación de los y las alumnas del sistema educativo de la provincia en el marco de la pandemia covid-19 durante el ciclo lectivo 2020:

- a) Deserción por nivel educativo y distrito escolar.
- b) Localidades y nodos donde se lleva adelante el Programa Acompañar: Puentes de Igualdad. Organizaciones involucradas en el programa.
- c) Cantidad de alumnos y alumnas de nivel primario y nivel secundario que se encuentran incluidos en el Programa Puentes de Verano.
- d) Inversión en equipamiento prevista para el 2021 para la incorporación de las TIC dentro del denominado modelo 1 a 1.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Educación de la provincia del Neuquén y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

Sin dudas, una de las manifestaciones de la desigualdad que la pandemia covid-19 reforzó es la educativa. Nadie discute las brechas que se han amplificado en ese sentido durante este tiempo y que ya traían los sistemas educativos de antes. La virtualización de los contenidos educativos dejó entonces en evidencia fragilidades del sistema. No solamente restricciones que podríamos pensar transversales para una escolarización a distancia (como la falta de capacitación docente para usar estas herramientas y situarlas en un entorno pedagógico) sino inequidades al interior del sistema educativo de cada país y nuestra provincia, que la pandemia no hizo más que amplificar: diferencias de base en cuanto a equipamiento de familias y docentes para dar rápida respuesta a las exigencias de formación remota que impuso la emergencia sanitaria, y que guarda correspondencia con el poder adquisitivo que ostentan alumnos y alumnas que concurren a establecimientos públicos tanto de gestión estatal como privada.

La forma en que los niños, niñas y adolescentes se apropian de la escolarización en casa tiene mucho que ver, por lo tanto, con los instrumentos que cuentan para que se les haga un acompañamiento más detallado y regular. La desigualdad en el acceso a las tecnologías es un elemento de amplificación de brechas de la nueva educación a distancia. Alumnos y alumnas que reciben tareas y contenidos en forma asincrónica y esporádica versus otros que pueden participar de plataformas que implican sincronidad y seguimiento diario: Zoom vs WhatsApp parecería ser entonces el nuevo clivaje que dirime intensidades en la escolarización en pandemia, más allá del impacto que la educación remota ocasiona en todos los alumnos y alumnas, y que explicará buena parte de los regresos (o deserciones) a las aulas en el ciclo lectivo 2021.

Para finales del 2020, el Ministerio de Educación de la provincia del Neuquén informaba datos preliminares en los cuales se mostraba que más del 20 % de los alumnos y alumnas del nivel medio se había «desvinculado» del sistema educativo, dato que se multiplicaba por 3 en el caso de los alumnos y alumnas adultos.

Esta situación se extendió con diverso impacto en todos los niveles educativos de nuestro país por lo cual el Consejo Federal de Educación en el mes de agosto de 2020 aprobó el Programa Acompañar: Puentes de Igualdad. En este marco la provincia del Neuquén puso en marcha en enero de 2021 el Programa Puentes de Verano que busca generar estrategias de regreso y revinculación escolar para trayectorias educativas interrumpidas totalmente o parcialmente durante el ciclo lectivo 2020 o que formen parte de nudos críticos.

En función de la situación descrita y de los desafíos que enfrentamos en el 2021 en el área educativa, resulta de gran importancia contar con información que nos permita ahondar el trabajo en este área, para así sumar iniciativas legislativas de forma de asumir en la agenda de las políticas públicas uno de los retos centrales de la desigualdad que nos atraviesa como sociedad.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: SALABURU, María Soledad; PARRILLI, María Lorena; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; MANSILLA, Mariano; MARTÍNEZ, María Soledad, y GUTIÉRREZ, María Ayelén.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el presente proyecto de resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.), que conforme a la Ley nacional 24 240 de Defensa al Consumidor y al Código Civil y Comercial de la Nación, se haga responsable frente a los daños y perjuicios sufridos por clientes propios, que hayan sido víctimas de estafas bajo la maniobra de acceso remoto a sus cuentas bancarias, con previa obtención de claves para la toma posterior de créditos vía *online*.

Artículo 2.º Que el Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.) suspenda el cobro de las cuotas correspondientes al crédito otorgado en forma espuria, hasta tanto se esclarezca el hecho denunciado, cuando el damnificado acredite que se trató de una operación triangulada y que el mismo no tiene el monto del crédito otorgado en su cuenta bancaria.

Artículo 3.º Solicitar al Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.) profundizar el sistema de seguridad de operación de su sistema de gestión, en lo referido al acceso remoto a las cuentas bancarias de sus clientes y al otorgamiento de paquetes de productos vía *online*, de modo de dar garantías de uso exclusivo de estas herramientas a titulares o personas autorizadas por los mismos.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.).

FUNDAMENTOS

«En el mundo de la virtualidad, donde el ciberdelito es moneda corriente, hay un banco que, a juzgar por los hechos, no demuestra un firme y claro interés en proteger el dinero, la economía y el bienestar de sus clientes. Sobre todo si se trata de personas jubiladas hipervulnerables que son un blanco fácil para los delincuentes» señala Florencia Lazzaretta hija de un jubilado de 77 años, que tiene una cuenta en el Banco Provincia del Neuquén y fue víctima de una estafa telefónica, por la que le ofrecieron un crédito personal preaprobado.

Como ella misma relata en una carta de lectores: <<https://www.rionegro.com.ar/estafas-a-jubilados-y-la-seguridad-en-los-bancos-1675909/>>, su papá concurre al cajero automático, puso su clave de acceso a su cuenta y un tercero tomó a nombre de su progenitor el crédito personal «preaprobado», realizando una transferencia inmediata a dos cuentas bancarias. En ese corto período de tiempo su padre se endeudó a tres años con un crédito de una tasa interés de cerca del 50 %. En la entidad bancaria, pese a todas las denuncias y gestiones le indicaron que tenía que pagar, a pesar de haberse tratado de una estafa. «Son muchísimos los jubilados damnificados con este tipo de delitos que hoy están pagando al banco créditos que no tomaron, provenientes de operaciones fraudulentas. Es, en principio, perverso y vergonzoso» finaliza expresando la carta de lectores.

Efectivamente, hay un universo de clientes de entidades financieras que sufren año a año este tipo de estafas tal como lo describe un informe de la Defensoría del Pueblo del Neuquén.

Según dicho relevamiento, las dificultades para resolver inconvenientes con entidades bancarias o financieras encabezaron con un 53 %, el registro de los reclamos recibidos por la DPN en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020.

En virtud de esta realidad la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución 316/2019 por la que solicitó a las entidades bancarias que se responsabilizaran por los daños y perjuicios ocasionados a sus clientes estafados mediante acceso remoto a sus cuentas, con engaños de personas que realizan operaciones no autorizadas por los titulares. Lo hizo con sustento establecido en la Ley nacional 24 240 de Defensa del Consumidor y el Código Civil y Comercial de la Nación. Según las denuncias radicadas, uno de los *modus operandi* de los estafadores consistía en una llamada por la cual informaban al cliente que habían ganado un premio, al que podía acceder generando una nueva clave en la cuenta bancaria. Luego los estafadores gestionaban un crédito y lo transferían a otras cuentas en forma inmediata.

Esto mismo, es lo que le ocurrió al jubilado de referencia en el presente fundamento, y lo que le sucede a muchos usuarios del BPN en particular, sin que la entidad tome cartas en el asunto para proteger a su clientela.

La población de la ciudad de Neuquén es aproximadamente el 50 % de la densidad demográfica de la provincia del Neuquén, por lo que puede inferirse en proyección, que las denuncias registradas en la Defensoría del Pueblo de Neuquén, son representativas de una realidad que se repite en otras localidades neuquinas en las que el BPN posee una importante cartera de clientes. Como legisladores y en representación de los damnificados nos preguntamos cuáles son los criterios para el monitoreo y control respecto de los créditos otorgados de manera automática por las entidades financieras, que solo requieren un DNI y una Clave Bancaria Uniforme (CBU); cuál es el criterio para la asignación de créditos preacordados a los clientes de entidades bancarias, y qué controles realizan los bancos respecto de su acreditación y eventual derivación a otra cuenta bancaria.

¿No es una obligación indelegable para una entidad financiera la de extremar los cuidados hacia su clientela, máxime cuando se trata de consumidore/as hipervulnerables, entendido/as esto/as como personas humanas que tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores porque están en situación de vulnerabilidad por su edad y estado físico? La posibilidad de solicitar créditos instantáneos sin la firma del titular de una cuenta, con escasas medidas de seguridad y, en muchos casos, sin el debido control humano, permite a diario a personas que delinquen, concretar importantes estafas con total impunidad.

Por otro lado nos encontramos con un bombardeo de información desde los bancos que ofrecen a la gente créditos instantáneos y otros productos y sin embargo no sucede lo mismo respecto a las medidas de seguridad y los controles que se realizan.

Por los motivos expuestos es que consideramos urgente tomar medidas respecto a la seguridad de los usuarios del BPN: es en tal sentido que elevamos el presente proyecto de resolución e invitamos a nuestros pares a acompañar el mismo.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: MARTÍNEZ, María Soledad; PARRILLI, María Lorena; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; SALABURU, María Soledad, y BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío.

NEUQUÉN, 9 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:**

**Artículo 1.º** De interés del Poder Legislativo el trabajo social, comunitario, sanitario, de contención y de asesoramiento en la promoción y concientización de una mejor calidad de vida para las personas enfermas del mal de Alzheimer y alteraciones semejantes; familiares compañeros de cuidados y cuidadores principales, llevada a cabo por la asociación sin fines de lucro ALMA Comahue Neuquén de lucha contra el mal de Alzheimer y alteraciones semejantes.

**Artículo 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y la asociación sin fines de lucro ALMA Comahue Neuquén.

**FUNDAMENTOS**

El Alzheimer es la quinta causa principal de muerte en Argentina, afectando a más de 300 000 argentinos. En todo el mundo, al menos 44 millones de personas viven con demencia, lo que convierte a la enfermedad en una crisis de salud global que debe abordarse. El hecho de recibir un diagnóstico de Alzheimer y/o cualquier otra demencia le cambia la vida a la persona con la enfermedad, así como también, a su familia y amigos, pero existen información y apoyo.

Justamente la asociación civil ALMA Comahue Neuquén, es una asociación sin fines de lucro de lucha contra el mal de Alzheimer y alteraciones semejantes, creada el 8 de julio de 1995, con personería jurídica obtenida el 3 de mayo de 1996 mediante Decreto 1238/96. Está integrada por asociados voluntarios, familiares de personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias, compañeros de cuidados, profesionales de la salud y miembros de la comunidad comprometidos con promover la mejor calidad de vida posible para las personas enfermas y su entorno. Los integrantes de la asociación llevan su labor totalmente desinteresada ya que no perciben salario alguno. Es por esta asociación que ya nadie tiene por qué enfrentar la enfermedad de Alzheimer u otra demencia solo.

En la actualidad, realizan diversas tareas cuyo objetivo principal es cuidar al cuidador principal de personas con diagnóstico de demencia. La labor de la asociación en estos últimos seis años ha sido acompañar, capacitar, asistir de forma continua presencial y durante la pandemia, de forma virtual, por medio de reuniones en la plataforma Zoom. La virtualidad permitió sumar cuidadores de distintos puntos de las provincias del Neuquén, Río Negro y La Pampa y de otras partes del mundo como México y EE. UU. Además, mediante un grupo de WhatsApp conformado por familiares y profesionales, asisten respondiendo diariamente las consultas que surgen.



Semanalmente participan de las reuniones por Zoom un promedio de veinte personas (familias) y en el grupo de WhatsApp está integrado por un promedio de 200 familias (representadas por su cuidador principal: esposo/a o hijo/a).

También está dentro de sus misiones promover la mejor calidad de vida posible para las personas enfermas y familiares compañeros de cuidados, llevada a cabo a través de actividades diversas entendiendo, comprendiendo y acompañando a las familias afectadas por la problemática de la demencia.

Consideramos que es de suma relevancia reconocer la labor realizada por esta asociación destinada a los ciudadanos, ya que constituye una herramienta que mejora la vida de las personas que padecen esta enfermedad como así también de las familias que los contienen y de los cuidadores.

La asociación tiene convenio con Focadi (Fundación de adultos mayores de Perú donde apoyamos y asesoramos para la organización de grupos de apoyo en dicho país), y con casas de altos estudios como la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad de Flores, de donde reciben pasantes de la carrera de Psicología que cumplen horas de práctica supervisada.

En 2020, ALMA Comahue Neuquén era sede organizadora del encuentro de los grupos ALMA de todo el país, que fue suspendido por pandemia, proyecto que debe retomarse en 2021, posiblemente en modalidad virtual.

Uno de los objetivos propuestos para el año 2021 por la asociación es contar con un representante del área de salud o interesado en la temática, que se desempeñe como voluntario de ALMA en los dieciséis departamentos de la provincia del Neuquén.

ALMA Comahue Neuquén es la única organización en su tipo en cientos de kilómetros a la redonda, participar de nuestras actividades familiares de otras ciudades como General Roca, Allen, Cipolletti, Cinco Saltos, Picún Leufú, 25 de Mayo, Mar del Plata, CABA, Centenario, Plottier y Senillosa; durante el 2020 se sumaron familias de la ciudad de México y Miami. Incluso cuentan con una página web donde se puede visualizar todas las actividades que realizan <https://almacomahue.org>

Por las razones expuestas y tomando en consideración la trayectoria y experiencia de la asociación, su perseverancia y esfuerzo, solicitamos a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PARRILLI, María Lorena. Con la adhesión de los siguientes diputados: por el bloque Frente de Todos: MANSILLA, Mariano; SALABURU, María Soledad; GUTIÉRREZ, María Ayelén; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío; MARTÍNEZ, María Soledad, y FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio.

NEUQUÉN, 11 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la campaña nacional Organización Comunitaria para la Reconstrucción Argentina, que llevan adelante en todo el territorio argentino los movimientos sociales Corriente Clasista y Combativa (CCC), Somos Barrios de Pie y Movimiento Evita en el marco de la pandemia de covid-19.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los movimientos sociales Corriente Clasista y Combativa (CCC), Somos Barrios de Pie y Movimiento Evita.

FUNDAMENTOS

La campaña solidaria Organización Comunitaria para la Reconstrucción Argentina es llevada adelante por los movimientos sociales, Corriente Clasista y Combativa (CCC), Somos Barrios de Pie y Movimiento Evita a lo largo y ancho de todo el territorio argentino desde fines de enero pasado para fortalecer los cuidados y promover la vacunación contra el covid-19.

Durante la primera parte de la cuarentena el rol de las organizaciones sociales fue fundamental para poder llevar adelante el aislamiento preventivo de forma efectiva. Con la instalación de postas sanitarias, el trabajo de las promotoras y promotores de salud comunitaria, los merenderos y comedores de todo el país se contuvo la situación compleja y crítica que atravesaban los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Sin embargo, en esta nueva etapa de la emergencia sanitaria, con la aceleración de contagios y cierto relajamiento social, se planteó como eje vertebrador retomar las iniciativas comunitarias para fortalecer la comunicación territorial de las medidas de cuidado, el trabajo preventivo, abordar la problemática escolar y la desvinculación con la escuela como institución.

De esta manera la campaña propone un esquema de organización y promoción, no solo en lo que respecta a la vacunación (el cual es su foco central) sino también para fortalecer la educación popular, la generación de espacios de convivencia ciudadana más seguros, la prevención y el abordaje de los consumos problemáticos, la prevención de la violencia de género que aumentó estrepitosamente durante el período de pandemia.

Más de 150 000 voluntarios y voluntarias en todo el país comenzaron este 30 de enero pasado a recorrer casa por casa llevando adelante esta campaña para combatir la desinformación y promover los cuidados con organización solidaria, convirtiéndose las organizaciones una vez más en el mejor nexo territorial para que el Estado pueda llevar respuestas concretas a los barrios.

Por todo lo anterior expresado, solicitamos que esta Cámara acompañe la aprobación de dicha declaración de interés.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: SALABURU, María Soledad; MARTÍNEZ, María Soledad; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; MANSILLA, Mariano; PARRILLI, María Lorena, y GUTIÉRREZ, María Ayelén.

NEUQUÉN, 12 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos al agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el siguiente proyecto de comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo provincial que a través de la autoridad de aplicación en municipios y comisiones de fomento, realice un relevamiento de los cementerios municipales de la provincia del Neuquén y del personal que desempeña sus labores en estos, dejando expresa constancia en cada caso de los protocolos de seguridad que los mismos deban realizar para el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres por infección covid-19 y de los elementos de seguridad que les han sido provistos por sus empleadores.

Artículo 2.º Establecer que todo el personal operativo que preste labores en los cementerios de la provincia del Neuquén, cuyas tareas estén relacionadas con la manipulación de cadáveres, deberán contar con los EPP (Equipos Protección Personal) establecidos por los protocolos internacionales, nacionales y provinciales en la materia de los que aseguren el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes a la índoles de dicha actividad, debiendo el Poder Ejecutivo provincial proveer los mismos en aquellas localidades cuya situación económica no les permita cumplir con lo dispuesto.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, municipalidades y comisiones de fomento de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Se ha observado que en el marco de la pandemia mundial por el coronavirus covid-19 hay muchos trabajadores —que no son del ámbito de la salud—, expuestos a contactos directos con personas que fallecieron a causa de dicho virus.

En este grupo se hallan los empleados de los cementerios municipales que a diario manipulan cadáveres de personas muertas por este virus, lo que los coloca ante la posibilidad de contagio que es necesario evitar, en pos de la salud de la población.

Para ello se han establecido por protocolos especiales los EPP (Equipos de Protección Personal), que aseguran el cumplimiento de normas de bioseguridad adecuadas para ejecutar sus labores diarias sin mayores riesgos de contagio.

Este universo de trabajadores que tienen contacto directo con víctimas de este flagelo mundial pertenecen al ámbito de los municipios de la provincia, ya que en la Constitución Provincial son facultades reservadas para estos y ajenas a control de esta última.

Resulta imprescindible respetar las autonomías municipales, pero por sobre todo se halla el derecho a la vida y la salubridad de la población en general, los que resultan derechos humanos esenciales que el Estado provincial tiene la obligación de salvaguardar debidamente y asegurarlos para todos sus habitantes.

Por ello, en este orden de ideas se impone la aplicación de políticas sanitarias adecuadas que sin inmiscuirse en el ámbito municipal, permitan ejercer un adecuado control por parte del Ejecutivo provincial de estos trabajadores de riesgo que resultan ser empleados municipales por trabajar en los cementerios de las distintas localidades.

Así es que las capacidades económicas de cada municipio son diferentes, y podemos apreciar que algunos pueden cumplir con brindar elementos de seguridad —EPP—, adecuados a sus empleados y muchos otros no cuentan con la más mínima protección sanitaria, cuando en ambos casos todos manipulan personas fallecidas por covid-19.

En este contexto se impone efectuar una asistencia por parte del Poder Ejecutivo provincial a los municipios que no cuentan con medios suficientes para una adecuada provisión de EPP a sus operarios que prestan tareas en los diferentes cementerios municipales, ello en el marco de políticas de prevención adecuadas que aseguren la salud y la vida de la población de la provincia del Neuquén, que en nada afectan las competencias municipales.

Fdo.) Por el bloque PDC: CAMPOS, Elizabeth; MUÑOZ, José Raúl, y COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de comunicación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Instar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén a poner en debate y tratamiento el proyecto de ordenanza Expediente N.º CD-010-B-2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

Resulta indispensable establecer una apertura de los libros contables y una auditoría integral externa mediante la cual los vecinos y vecinas de la ciudad puedan saber con exactitud los costos del servicio público de transporte que prestan las empresas Autobuses Neuquén y Pehuenche.

El año 2021 comienza con el aumento del valor de pasaje de colectivo urbano, el cual pasa de \$34,50 a \$42,58, siguiendo en el *ranking* de los boletos más caros del país. Es que la empresa Autobuses Neuquén viene siendo beneficiada con sistemáticos aumentos; un 32 % en 2016; 39,7 % en 2017; 47 % en 2018 y 60 % en 2019, superando así los índices inflacionarios.

A diferencia de los aumentos de tarifas, los salarios de los trabajadores de las empresas prestadoras del servicio, enrolados en el convenio colectivo de UTA, han recibido aumentos salariales que se han encontrado por debajo de los índices inflacionarios.

Estas mismas empresas gozan de subsidios millonarios otorgados por el Estado, gracias al régimen de Compensación Complementaria Provincial (CCP) del Sistema Integrado de Transporte Automotor (Sistau) y el régimen de Compensación Gasoil. Solo en el 2019, entre municipio, provincia y nación, las empresas recibieron más de \$15 000 000 mensuales en concepto de subsidios, muchos de los cuales fueron adelantados.

La merma en los pasajeros, producto del impacto del covid-19 fue compensado por importantes subsidios. Así también, la baja en la cantidad de colectivos, sus frecuencias y la utilización de diferentes combustibles en función de la antigüedad del parque automotor.

Los artículos 185 de la Constitución Provincial y 62 de la Carta Orgánica encuentran fundamentos para la realización de la presente propuesta de auditoría externa y obtener la información adecuada sobre el costo de la tarifa.

Por ello, y en virtud a lo establecido por el artículo 67, inciso 1, de la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén, instamos a tratar el siguiente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Que el personal del Consejo Provincial de Educación sea considerado como personal de riesgo en la presencialidad y por lo tanto su vacunación se considere situación necesaria para el regreso a dicha presencialidad. Por lo tanto que se les incorpore al Plan Nacional de Prevención y Vacunación contra el covid-19 en el territorio de la provincia del Neuquén, como prioridad y como una de las condiciones del retorno a las actividades presenciales.

Artículo 2.º Hasta que se dispongan de las dosis necesarias, actívese el testeo masivo y periódico al personal que cumpla tareas presenciales previas al inicio de las clases establecidas para el 3 de marzo de 2021.

Artículo 3.º La vacunación contra el covid-19 y el testeo periódico es un derecho para las y los trabajadores de la educación y por lo tanto gratuito y obligatorio.

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud de la provincia, será el encargado de ejecutar los objetivos de la presente resolución.

Artículo 5.º El plan a implementar deberá contar con las partidas presupuestarias, el personal e instalaciones para su aplicación.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Es de importancia para toda la población prevenir e inmunizar a las y los trabajadores de la educación que tienen contacto estrecho en la presencialidad del sistema educativo, que involucran a un importante conglomerado. Asimismo es de importancia prevenir y evitar el contagio en todo el territorio de la provincia. Disminuir internaciones, morbilidad, mortalidad y demás eventos correlacionados frente al coronavirus covid-19.

Disminuir la población de riesgo, espectro e incidencia del covid-19 en el sistema educativo. En una conferencia conjunta del Gobierno nacional (ministro Nicolás Trotta) y de la provincia del Neuquén (gobernador Omar Gutiérrez) y la ministra Cristina Storioni, anunciaron el regreso presencial de la educación.

Para el ministro Trotta es el primer eslabón de una iniciativa impulsada por el Gobierno en todo el país y una política común, con el Gobierno provincial.

Lo que está en debate en toda la comunidad educativa son las condiciones sanitarias, edilicias y de protocolos seguros y adecuados, en medio de la ausencia completa de un cronograma de vacunación de la docencia, que el ministro Trotta dijo sin fecha cierta y en tramos por niveles. Pero

también dijo que la vacunación de las/os docentes «no es un requisito indispensable para volver a clases» (*Página 12*, 6/1).

Al ritmo en el que se procede al plan de vacunación se tardarán más de doce años en que la totalidad de la población de Argentina esté vacunada; para alcanzar la inmunidad de rebaño, más de ocho años. Esto muestra una dificultad en la logística que depende pura y exclusivamente de los ineficientes programas de vacunación llevados adelante por el Gobierno.

Lo que sin dudas pone de manifiesto esta cuestión es que, aunque el problema de la producción esté presente y la escasez de dosis sea algo real, hay más que eso: la falta de una política sanitaria que ponga los recursos al servicio de la salud de la población. Es lo que se vio durante toda la pandemia a la fecha.

En una sesión incalificable del Consejo Federal de Educación, para abrir las escuelas como de lugar, los veinticuatro ministros de educación del país, junto al ministro de Educación de la nación, Nicolás Trotta, encabezados por el presidente de la nación, votaron eliminar al llamado «semáforo epidemiológico» que, en el cuadro actual de la pandemia, señala que el avance del coronavirus hace imposible volver a la presencialidad. Los que durante meses atronaron los oídos de la población diciendo que los pediatras exigían la inmediata presencialidad de las y los estudiantes en las escuelas, se metieron el índice epidemiológico que utiliza la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) en el bolsillo.

Es también la opinión de numerosos especialistas. Bajo el título: «Las eventuales nuevas variantes del covid-19 inquietan a los especialistas», un editorial de *La Nación* señala que es creciente la consideración de médicos e investigadores de que «la combinación de factores, como la lentitud de la vacunación, el regreso a la presencialidad escolar y la posible segunda ola de infectados en el próximo frío» colapse por completo el sistema sanitario. Escuelas derruidas, protocolos incumplidos, transporte colapsado, son parte de un caldo de cultivo explosivo.

Con el regreso apresurado de equipos directivos y auxiliares a las escuelas, los trabajadores de la educación se encontraron en la inmensa mayoría de ellas con algo que ya sabían los kits son insuficientes, no hay termómetros ni personal que mida la temperatura, sin agua, edificios inundados, baños con depósitos rotos, sin jabón ni papel higiénico, sin alcohol en gel, sin barbijos, ni guantes ni mascarillas, sin insumos de limpieza, con mobiliarios apilados tapados de polvo, aulas, escaleras y patios con excremento de aves, pisos de aulas levantados, escuelas sin ningún tipo de desinsectación o desinfección, denuncias plasmadas en fotos y videos que fueron circulando por una docencia profundamente preocupada ante un panorama realmente dantesco. Y ya se han dado situaciones como en San Martín de los Andes donde un auxiliar advirtió que tenía síntomas de covid-19 al no sentir el olor de la lavandina.

Estamos en una provincia donde se abrieron las actividades sin estrictos controles y protocolos. Y donde la segunda ola tuvo altos picos en la zona turística.

Por ello es necesario resolver declarar a las y los trabajadores dependientes del Consejo Provincial de Educación como personal de riesgo en la presencialidad e incorporarlos al Plan Nacional de Prevención y Vacunación contra el covid-19 en el territorio de la provincia del Neuquén, como prioridad y como una de las condiciones del retorno a las actividades presenciales.

La afirmación del ministro Trotta y que comparte la ministra Storioni, de que para los docentes la vacuna —que además ahora llega a cuentagotas— tampoco «es un requisito indispensable para volver a clases» desnuda las condiciones inaceptables en las que Alberto Fernández y el gobernador Omar Gutiérrez pretenden aplicar, «de facto», el regreso presencial a las aulas.

Los gobiernos han colocado todos los recursos del Estado al servicio de los usureros internacionales, los capitalistas y el FMI. De hecho, hace unos pocos días desembolsó sin problemas 300 millones de dólares para el FMI. Es evidente que la prioridad no está puesta en la salud de la población. Y les ha vuelto a estallar la crisis sanitaria en la cara, y cuando todavía no ha terminado la primera, el país está azotado por «la segunda ola». Para patrones y gobiernos, aún sin condiciones edilicias, sanitarias ni laborales, imponer la presencialidad es una razón de Estado.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

La apertura de las escuelas deberá depender de la resolución de todos los problemas que aquejan a las escuelas, y de la garantía de condiciones sanitarias para estudiantes, familias y docentes. La vacunación y los testeos masivos son una de ellas.

Desde el bloque del Frente de Izquierda defendemos el rescate en primer lugar, a la clase trabajadora, a la salud y a la educación, en base al cese del pago de la deuda y con un impuesto a las grandes fortunas y rentas.

Ponemos esta iniciativa a favor de la lucha por la defensa de la salud y la vida de las familias trabajadoras.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.



NEUQUÉN, 17 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Citar para que brinde informe de conformidad con los artículos 184, 185 y 224 de la Constitución Provincial y los artículos 205 y 206 del Reglamento de esta Legislatura a la ministra de Educación Cristina Storioni, en una sesión abierta de diputadas/os.

Artículo 2.º Además de los requerimientos que surjan en el momento, la señora ministra deberá informar sobre la situación del sistema educativo en la provincia, las condiciones y puesta en práctica concreta de protocolos de bioseguridad e higiene, el plan de infraestructura escolar para la sanitización, refacción, desinfección, adecuación y adquisición de espacios para la educación presencial, el nombramiento de personal para cubrir todas las horas y cargos necesarios para la bimodalidad, las partidas de insumos, las asambleas de traslados e ingreso a la docencia, el plan de vacunación y testeos y los salarios del sector se encuentran con una fuerte pérdida del poder adquisitivo durante todo el año 2020, cuando muchos ítems ya estaban presupuestados.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Educación de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Ante los anuncios oficiales del regreso a la presencialidad en las escuelas, es necesario en el marco de la pandemia y de la experiencia que surge en distintos países sobre la incidencia que tiene dicha presencialidad en el aumento de contagios, es necesario que la máxima autoridad del sector educación brinde un detallado informe sobre los aspectos mencionados en el artículo 2.º de la presente resolución.

Estamos hablando ni más ni menos de la salud de miles de trabajadoras y trabajadores de la Educación y muchos más estudiantes y sus familias.

Es un hecho que las partidas presupuestadas para el año pasado referidas a refacciones, construcciones, comedores, meriendas, equipamiento, salarios, cargas sociales, insumos, etc., no se han ejecutado. Conocer qué destino se les dio finalmente, corresponde a un acto de elemental transparencia en el uso que un ministerio hace de los recursos asignados.

Por otra parte de cara al presente año hay instancias y derechos establecidas por la Ley nacional 14 473 (Estatuto del Docente) que no se han cumplido o no están taxativamente ya establecidas. Por lo que de no implementarse, implicaría una violación de derechos laborales estatutarios.

Resulta, entonces, al menos contradictorio, que mientras desde los gobiernos se dice que la educación es un factor central, no se vuelquen los recursos necesarios, o los presupuestados o se nieguen derechos establecidos y que constituyen una obligación cumplir para la parte empleadora.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Instar a la Municipalidad de Zapala a otorgar el lote para la construcción de la sede vecinal del barrio Unión Alto Oeste de la ciudad de Zapala.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo municipal.

FUNDAMENTOS

El barrio Unión Alto Oeste de la ciudad de Zapala tiene dieciséis años. Durante todos estos años su comisión vecinal ha luchado incansablemente por la tenencia de las tierras, los servicios básicos para las y los vecinos y por la construcción de la sede vecinal, un lugar fundamental para el desarrollo de actividades comunitarias y sociales para los vecinos.

En el anexo de este expediente se pueden advertir la innumerable cantidad de gestiones realizadas a lo largo de todos estos años y sin embargo, a la fecha, no se ha tenido ninguna respuesta.

En el contexto de pandemia, los sectores más castigados y vulnerables se encuentran en los barrios obreros de los trabajadores y trabajadoras de nuestra provincia, que muchas veces sin servicios, sin trabajo y en medio de la pobreza, tienen que enfrentar la supervivencia cotidiana y lidiar con la pandemia.

A la luz de esta situación, llamamos a las y los diputados a considerar y aprobar la presente declaración para dar una salida a una necesidad comunitaria tan vital como es la sede vecinal.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Que sea satisfecha la totalidad del pliego reivindicativo levantado por el gremio de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén (ATEN) y la comunidad educativa que se manifiesta por el aumento de presupuesto para la infraestructura escolar.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

Las demandas de las y los trabajadores de la educación de Neuquén representados por ATEN, apunta a la defensa de sus condiciones de vida, de trabajo en la virtualidad y presencialidad y de bioseguridad en pandemia, de su sistema previsional, de los aumentos adeudados y presupuestados en 2020, de los cargos y horas nunca cubiertos, de las refacciones y reacondicionamientos de la infraestructura escolar, del nuevo personal e insumos necesarios para un verdadero protocolo seguro.

La actualización trimestral de los salarios en función del aumento del IPC fue una conquista que las y los trabajadores de la educación lograron con cuarenta días de huelga a principios de 2018.

La pretensión del Gobierno provincial de poner fin a ese mecanismo en septiembre del año pasado, finalmente se impuso en medio de la pandemia (con una pérdida de casi el 50 % del poder adquisitivo a la fecha). Con un cronograma de pagos atrasado y aguinaldo en cuotas y finalmente un bono más que insuficiente en negro. Todo esto representó un doble ataque a las condiciones de vida de la docencia neuquina que señalaban que sin trabajo y sin salario no podía haber una real cuarentena.

La defensa del Instituto de Seguridad Social del Neuquén es otra de las grandes reivindicaciones de ATEN cuando el FMI reclama y el Congreso cumplió en avanzar en la destrucción de los haberes y condiciones jubilatorias. En Neuquén ya lo anunció el gobernador en la apertura de sesiones de 2020, sobre la pretensión de aumentar la edad jubilatoria y de los años de aporte. Al mismo tiempo, los afiliados se ven privados de sus beneficios en la compra de medicamentos y prestaciones en plena pandemia. La defensa del ISSN plantea que el Estado pague la deuda histórica que mantiene con el organismo, termine con el trabajo precarizado, los negociados con las empresas privadas de la salud y aumente los salarios. Un combo que es la causa del déficit que no pueden volver a pagar las y los afiliados.

La defensa de las condiciones laborales representa también la defensa de las condiciones de estudio de las y los estudiantes neuquinos. De conjunto, la comunidad educativa se encuentra expuesta a situaciones de riesgo, por el estado calamitoso en el que se encuentran los establecimientos educativos y la completa ausencia de protocolos seguros y condiciones para sostenerlos.

Es lo que manifiestan las autoconvocatorias de familias en Plaza Huincul, Cutral Co y Plottier.

La presente declaración se suma a la lucha en defensa de la educación pública.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 4 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, en un merecido acto de reconocimiento a los jubilados y a las jubiladas del sistema provincial de salud, atienda satisfactoriamente la actualización de sus haberes jubilatorios, atento a sus demandas de público conocimiento.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Más de 300 jubiladas y jubilados autoconvocados del sistema público de salud de la provincia, agrupados en JASP (Jubilados Autoconvocados de Salud Pública de Neuquén), presentaron recientemente una nota al señor gobernador de la provincia solicitando, de forma urgente, una actualización de los haberes de los pasivos de acuerdo a los IPC que surjan este año 2021 más los adeudados del año 2020, teniendo en cuenta que la inflación interanual en nuestra provincia fue del 38,5 % y la nacional del 35 %, según expresan en la misiva.

Para comprender la actualidad de la salud pública neuquina es preciso atender al contexto histórico, se consultó el libro *Silencio hospital. Una historia de la salud pública en Neuquén*, de Demetrio Taranda, Joaquín Perren, Enrique Mases, Lisandro Galucci y Fernando Casullo, Neuquén, Educo, Universidad Nacional del Comahue, 2008. La investigación realizada por los autores indica que a finales de la década del 60, un diagnóstico preocupante de la situación sanitaria y social, con alta mortalidad infantil y sin atención médica a gran parte de la población del interior movilizó a la administración neuquina, a partir de la impronta del primer líder del Movimiento Popular Neuquino, el exgobernador Felipe Sapag, a diseñar un modelo de sistema de salud que, posteriormente, puesto en práctica, fue un ejemplo para otras provincias y a nivel internacional. Por aquellos tiempos, se puso en marcha el reconocido sistema de salud destinado a paliar las diferencias regionales y sociales. Este modelo implicó un aumento de la cantidad de profesionales y otros especialistas y, si bien otorgaba al Estado un papel protagónico, la responsabilidad de proveer la salud estaba repartida entre distintas asociaciones intermedias con la creación del Instituto de Seguridad Social y la obra social para empleados públicos.

La investigación muestra que el plan de salud fue verdaderamente original, generado para las áreas más desatendidas de la provincia. Se incrementó aún más el número de médicos a partir de estudios especializados y se planificó la infraestructura sanitaria, con la creación de un número importante de hospitales y centros de atención de complejidad variable que atendían, sobre todo, a los pacientes más carenciados.

El plan tuvo un destacado impacto social observado en una mejoría en los índices de mortalidad infantil del interior provincial. Fue considerado como uno de los mayores éxitos del Gobierno provincial del Movimiento Popular Neuquino y utilizado políticamente como ejemplo de propuesta exitosa tanto desde el punto de vista de la planificación técnica como de sus efectos sociales.

Los años noventa, con sus implicancias neoliberales y la crisis económica-social de principios del siglo XXI, significaron para el sistema público un desfinanciamiento acelerado, con pérdida de recursos profesionales y marcada obsolescencia. A nivel provincial, los sucesivos gobiernos pusieron en evidencia un proyecto radicalmente diferente al inicial, llevado adelante por el mismo partido. Este nuevo juego, alentado por las corporaciones médicas, significó una profunda ruptura con el modelo de hospital del plan de salud y puso el acento en el traslado de recursos del erario público al sector privado. Se distingue así entre la atención de la población carente de toda obra social y recursos, atendida por el sistema estatal y la población con obra social (especialmente la de empleados públicos), atendida por el sector privado y, por lo tanto, con posibilidades de incrementar inversión y volumen de recursos de manera periódica. Los hospitales públicos, eje de la planificación anterior, decaen progresivamente y asumen un papel asistencial, perdiendo el rol central y dinámico de otras décadas.

Este contexto permite observar dos cuestiones, por un lado el abandono por parte del Gobierno provincial de las históricas banderas de su partido político y, por otro lado, el desprecio del gobierno a los trabajadores de salud pública que forjaron aquel plan de salud que fue modelo en nuestro país y en la región. Quienes hoy reclaman «lo justo» son quienes se pusieron al frente de aquel ejemplar «plan de salud» con compromiso y gran dedicación personal y profesional, hoy deben angustiosamente soportar la violencia ejercida por un gobierno que ni siquiera les actualiza sus magros haberes jubilatorios, deteriorados por el impacto inflacionario desde hace más de un año.

Es por ello que ponemos a consideración de esta Honorable Cámara este proyecto que propone visibilizar la problemática de los jubilados del sector salud, para comunicar al señor gobernador de la provincia sobre esta situación y solicitarle que, mediante su comprensión, atienda las demandas dándoles soluciones concretas.

Por lo expuesto, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el siguiente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PARRILLI, María Lorena; MARTÍNEZ, María Soledad; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; GUTIÉRREZ, María Ayelén; PERALTA, Osvaldo Darío; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío; SALABURU, María Soledad; MANSILLA, Mariano; por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; CASTELLI, Lucas Alberto; AQUIN, Luis Ramón; ESTEVES, Leticia Inés; QUIROGA, María Ayelen, y MONTECINOS, Karina; por el bloque PDC: MUÑOZ, José Raúl; y por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 19 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de presentar para su tratamiento el presente proyecto de comunicación, requiriendo al Congreso de la Nación, sancione el Proyecto de Ley 6960-D-2020, presentado en fecha 1/2/2021 por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, por el cual se modifica la ley de impuesto a las ganancias y requerir se eliminación de la base de cálculo del impuesto, los conceptos de adicional por zona desfavorable y horas extras.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina sancione el Proyecto de Ley 6960-D-2020, presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, en fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 2.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina que dentro de las modificaciones que se realicen a la Ley de Impuesto a las Ganancias, se contemple expresamente la eliminación de la base de cálculo del impuesto, los conceptos de adicional por zona desfavorable y horas extras.

Artículo 3.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

En fecha 1 de febrero de 2021, el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, Sergio Massa, presentó un proyecto de ley para modificar el impuesto a las ganancias y establecer un nuevo piso, por el cual solo pagarán quienes perciben salarios brutos mayores a \$150 000 mensuales y las jubilaciones que superen los ocho haberes mínimos garantizados (actualmente \$152 280). De esta forma, el tributo solo alcanzará al sector de mayores ingresos y beneficiaría al 63,4 % de los contribuyentes que actualmente lo pagan en todo el país.

Esta iniciativa, busca beneficiar a una mayor cantidad de contribuyentes a nivel nacional y a la vez potenciar el mercado interno, dado que los principales beneficiarios de la medida son los trabajadores y jubilados, que destinan la mayor parte de sus ingresos al consumo.

Hasta fines de 2020, el impuesto a las ganancias afectaba a unas 2,3 millones de personas, el 25,6 % del total de los contribuyentes en relación de dependencia. Con la actualización anual del impuesto, de acuerdo a la ley vigente a partir de enero de este año, 300 000 trabajadores dejaron de ser alcanzados por el tributo, ya que el piso para los solteros pasó a ser de \$74 810 y de \$98 963 en el caso de los casados con dos hijos. En caso de aprobarse el proyecto informado, la cantidad de trabajadores y jubilados que dejarían de pagar el impuesto se incrementaría a más de 1 267 000. En consecuencia, se permitiría consolidar un esquema progresivo, en el que el impuesto a las ganancias solo lo pagaría el 10 % de los contribuyentes con mayores ingresos y las jubilaciones de privilegio.

El texto incluye además un aumento en las deducciones para quienes perciban entre \$150 000 y \$173 000, lo que les permitirá pagar menos de ganancias. Alrededor de 730 000 trabajadores que perciben más de \$173 000 continuarán pagando el impuesto sin cambios.

El proyecto está orientado a proporcionar un alivio fiscal a la clase media trabajadora y jubilados de todo el país, siendo una medida que logrará que más de 486 000 personas del sector de la Administración Pública, defensa y seguridad social, entre los que se encuentran los docentes, médicos y fuerzas de seguridad, entre otros, dejen de pagar.

Según cada sector, la cantidad de trabajadores a lo largo del país que dejarían de pagar serían: 178 000 (58 %) de la industria manufacturera; 133 000 (65 %) del transporte, logística y almacenamiento; casi 106 000 (74 %) de comercio mayorista y minorista; 48 000 (46 %) del sector financiero y casi 27 000 (54 %) del rubro de la construcción.

Al desmenuzar los alcances del proyecto por región, surge que en la provincia de Neuquén, dejarían de pagar ganancias 26 833 empleados y jubilados.

Por otro lado, la incorporación del artículo 2.º responde a las distorsiones que genera el impuesto, ya que a pesar de los beneficios que contempla la ley, el impacto que tiene la aplicación del impuesto sobre las horas extras resulta significativo, provocando que muchos trabajadores duden a la hora de realizarlas, ya que si bien tienen un adicional, en parte queda neutralizado por el mayor descuento por el impuesto a las ganancias.

Al respecto, es menester recordar que ante el reclamo de los trabajadores vinculados a las actividades esenciales vinculadas a la lucha contra la pandemia por los descuentos de ganancias, en junio de 2020, el Congreso sancionó la Ley 27 549 que, desde el 1 de marzo hasta el 30 de septiembre, eximió del pago del impuesto a las ganancias a las remuneraciones devengadas por guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el covid-19.

Luego por el Decreto 788 del 5 de octubre se prorrogó esta exención hasta el 31 de diciembre, ya que la ley dice que «el Poder Ejecutivo nacional podrá prorrogar estas exenciones en tanto lo considere necesario y no más allá de la finalización del estado de emergencia sanitaria».

Este beneficio, comprende a los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada, el personal de las Fuerzas Armadas, las fuerzas de seguridad, de la actividad migratoria, de la actividad aduanera, bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria establecida por y las normas que lo extiendan, modifiquen o replacen.

Así, si la emergencia no se prorroga y el Ejecutivo no extiende estas exenciones, las horas extras o guardias de todos estos sectores volverían a estar gravados por ganancias. Situación similar se da respecto al adicional por zona desfavorable.

El pago de la zona desfavorable o zona fría se fundamenta en la necesidad de dar crecimiento a las zonas con menos desarrollo económico y poblacional, amén de los mayores costos que significa vivir en la zona patagónica. La aplicación del impuesto al adicional por zona desfavorable, cuyo sentido no es otro que compensar a los trabajadores de la existencia de un mayor costo de vida de zona en cuestión.

Cabe aclarar que el adicional por zona desfavorable no aumenta la capacidad contributiva de los trabajadores, es decir, no aumenta su salario real, en términos de poder adquisitivo. Solo reconoce la necesidad de lograr un equilibrio por las desventajas que tienen los agentes de la región frente a otros de distintos lugares del país, cuyo costo de vida es sensiblemente menor.

Estas circunstancias nos permiten afirmar que no puede existir un tratamiento fiscal igual para los habitantes de las distintas regiones de la geografía argentina. La zona desfavorable no es un privilegio sino una cuestión de estricta justicia y por ende, no puede ser parte de la composición de la base imponible sujeta a tributación.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Que vería con agrado el urgente tratamiento y aprobación del Expte.4730-D-2020, de creación del Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar al Congreso de la Nación el urgente tratamiento del proyecto de ley presentado en septiembre de 2020, por el cual se pretende establecer un marco normativo integral protectorio de niños, niñas y adolescentes con cáncer, basado en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 26 061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en el interés superior del niño y la niña.

El mencionado proyecto crea el Programa Nacional de Oncopediatría con el objeto de prevenir y diagnosticar de forma precoz enfermedades oncológicas en niños, niñas y adolescentes y brindarles atención integral, basada en la persona, para garantizar la mayor calidad de vida posible a los y las pacientes y a sus familias.

El Programa busca crear un registro para aquellos pacientes con cáncer menores de 18 años. Así, se permitiría hacer un seguimiento de cada caso, contemplando la protección de los derechos de estos niños y adolescentes.

A su vez, establece una licencia especial con goce de haberes para padres y madres de pacientes oncológicos/as, tanto en el ámbito público como privado, para garantizar el acompañamiento oportuno e integral del núcleo familiar y sobre todo para proteger la economía familiar en momentos donde es necesario asegurar la mayor calidad de vida posible para los y las pacientes.

Otro gran aporte del proyecto es la creación de una asignación universal por hijo o hija oncopediátrico/a, equivalente a una pensión no contributiva por discapacidad. Cabe destacar que este proyecto es esperado e impulsado por más de 300 familias de todo el país que buscan garantizar la total cobertura del tratamiento oncológico y las condiciones necesarias para el mismo.

Por lo expuesto, y entendiendo la demanda urgente que tienen estas familias, solicitamos a nuestros pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: CASTELLI, Lucas Alberto; ESTEVES, Leticia Inés; QUIROGA, Maria Ayelen; AQUIN, Luis Ramón; GASS, César Aníbal, y MONTECINOS, Karina.



NEUQUÉN, 17 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley por el cual se reglamenta la Defensoría del Pueblo de la provincia del Neuquén, creada por el artículo 265 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se crea, en el ámbito del Poder Legislativo, y como órgano independiente, la Defensoría del Pueblo de la provincia del Neuquén, cuyo titular es el defensor del pueblo de la provincia, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 de la Constitución de la provincia del Neuquén.

La misma goza de plena autonomía e independencia funcional y autarquía financiera.

No estará sujeta a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad acerca del modo de ejercer su cargo o de los criterios utilizados para adoptar sus decisiones.

La actividad de la Defensoría del Pueblo no se interrumpe en el período de receso de la Legislatura ni durante la Feria Judicial.

Artículo 2.º **Funciones y Competencia.** Son funciones del defensor del pueblo de la provincia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial:

- a) La defensa y protección de los Derechos Humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes que reglamenten su ejercicio, ante hechos, actos u omisiones de la Administración Pública provincial, quedando comprendidas tanto la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado y todo otro organismo, cualquiera fuera su naturaleza o denominación, en que el Estado provincial tenga participación o participe en la formación de la voluntad.
- b) Quedan asimismo comprendidas dentro del ámbito de competencia del defensor, las personas físicas o jurídicas no estatales, en cuanto ejerzan funciones estatales delegadas por el Estado provincial, o en cuanto presten servicios públicos por concesión o por cualquier otro acto administrativo del Estado provincial. En este caso, sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por esta ley, el defensor del pueblo provincial podrá instar a las autoridades administrativas competentes, el ejercicio de sus potestades de poder de policía, sean de regulación, inspección o sanción.
- c) El control del ejercicio de toda función Administrativa Pública, sin que resulte menester que medie una afectación directa e inmediata de los derechos fundamentales.
- d) Investigar todo hecho que, siendo de su competencia, llegue a su conocimiento.
- e) Velar por que la administración del Estado provincial, en todos sus órganos y niveles, cumpla con los objetivos y principios previstos en el artículo 153 de la Constitución Provincial.
- f) La defensa en juicio de los derechos de incidencia colectiva reconocidos por la Constitución Provincial y Nacional que no puedan ser ejercidos adecuadamente por personas o grupos en forma individual.

- g) Promover la defensa y protección del ambiente.
- h) Recibir y tramitar las diversas quejas efectuadas por la ciudadanía y emitir resoluciones o recomendaciones, de conformidad a la presente ley.
- i) Dictar las normas de organización interna de la Defensoría y los reglamentos necesarios para ejercer las competencias que le son propias.

**Artículo 3.º** Quedan exceptuadas del ámbito de competencia de la Defensoría del Pueblo las actuaciones del Poder Judicial y del Poder Legislativo, cuando se desarrollen en el ejercicio de las funciones jurisdiccional o legislativa.

**Artículo 4.º** El defensor del pueblo podrá actuar ante la administración de los municipios, en cuestiones de jurisdicción y competencia local, en los casos en que estos no cuenten con defensor del pueblo municipal.

**Artículo 5.º Requisitos.** Son requisitos para ser designado defensor del pueblo provincial:

- a) Ser argentino nativo o por opción con cinco años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Tener como mínimo treinta años de edad.
- c) Tener cuatro años de residencia en la Provincia inmediata anterior a su designación.
- d) Poseer idoneidad para el cargo, acreditada a través de título o reconocida trayectoria social, profesional o académica en materia de Derechos Humanos y Constitucionales, y conocimiento acerca del funcionamiento de la Administración Pública.

**Artículo 6.º Procedimiento de Designación.** Toda vez que sea necesario cubrir el cargo de defensor del pueblo de la provincia, se constituirá una Comisión Especial integrada por siete diputados de la Honorable Legislatura Provincial, designados a propuesta de los bloques, según la proporcionalidad de representación en dicho cuerpo, cuya misión será la selección de una terna de postulantes de la nómina de inscriptos que serán presentados al pleno del cuerpo para cubrir el cargo de defensor del pueblo provincial.

**Artículo 7.º** Para la designación del defensor del pueblo provincial, la Comisión Especial habilitará por un período de quince días un registro de inscripción de postulantes, para lo cual deberá dar amplia publicidad de la convocatoria a través del Boletín Oficial y diarios de circulación regional con al menos cinco días de antelación al inicio de la apertura del registro de postulantes. Vencido el plazo de inscripción, la Comisión Especial publicará por los mismos medios, las listas de los ciudadanos inscriptos, a los fines de que en el plazo de diez días cualquier ciudadano pueda formular las impugnaciones sobre los postulantes.

**Artículo 8.º** La Comisión Especial dictará el reglamento de selección estableciendo el puntaje correspondiente para cada antecedente y modo de acreditación de los mismos y el asignado a la entrevista. El puntaje de la entrevista no podrá ser superior al 25 % del total del puntaje a asignar. Evaluará los antecedentes, impugnaciones, efectuará entrevistas públicas a los postulantes y confeccionará el orden de mérito correspondiente hasta el tercer lugar.

**Artículo 9.º** La Comisión remitirá a la Honorable Cámara el pliego de cada uno de los postulantes según el orden de mérito. Si el pliego del primer postulante es rechazado, se continuará con el postulante siguiente hasta alcanzar agotar la terna. Rechazado el último, la Honorable Cámara declarará desierta la convocatoria y deberá ordenar a la Comisión que inicie nuevamente el procedimiento de convocatoria y selección, en el que no podrán volver a participar los postulantes rechazados.

Artículo 10.º El defensor del pueblo provincial es designado con el voto de las tres quintas (3/5) partes de la totalidad de los miembros de la Honorable Cámara. El voto será nominal y no se autorizarán abstenciones.

Artículo 11 Al ser designado en el cargo, el defensor del pueblo provincial deberá prestar juramento ante la Legislatura de desempeñar fielmente su cargo y de conformidad a lo preceptuado en la Constitución Provincial, la Constitución Nacional y la presente ley. Deberá presentar al inicio de su gestión declaración jurada de bienes, de conformidad con la normativa vigente para los diputados provinciales.

Artículo 12 El defensor del pueblo provincial dura en su cargo cinco años y no puede ocuparlo nuevamente, alcanzándole las mismas inhabilidades, incompatibilidades, inmunidades, privilegios y remuneración que los diputados provinciales.

Además de tales incompatibilidades, el defensor del pueblo provincial no puede participar en actividades políticas partidarias, sindicales o gremiales, ni ejercer profesión, comercio o empleo alguno con excepción de la docencia y la investigación, estándole vedado, asimismo, mantener afiliación a partido político alguno.

Debe residir en la provincia mientras dure el ejercicio de sus funciones.

Previo a tomar posesión del cargo debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo entendiéndose, en el caso contrario, que no acepta el mismo.

Artículo 13 El defensor del pueblo provincial cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento de su mandato.
- b) Renuncia.
- c) Remoción.
- d) Muerte.

En caso de muerte y/o remoción del defensor del pueblo provincial, se procederá a su reemplazo provisorio por el defensor adjunto, debiendo iniciarse inmediatamente el proceso de selección de un nuevo defensor titular conforme las normas establecidas en la presente ley.

El defensor del pueblo provincial será removido con el voto de las tres quintas (3/5) partes de la totalidad de los miembros de la Legislatura, en una sesión convocada a tal fin, previo debate y audiencia del interesado, por las mismas causales previstas para los legisladores.

En caso de renuncia, deberá permanecer en el cargo por el plazo de treinta días, dándose inmediato inicio al proceso de selección de su sucesor. Vencido dicho plazo y hasta la designación del mismo será reemplazado por el defensor adjunto.

Artículo 14 En el ejercicio de las funciones que le son propias, son facultades del defensor del pueblo:

- a) Requerir de todos los sujetos u órganos sometidos a su control y a las entidades públicas o privadas, la remisión de informes, actuaciones, documentación, o sus copias certificadas y colaboraciones que estime necesarias a fin de favorecer el curso de las investigaciones.
- b) Ordenar la realización de los estudios y pericias necesarias para las investigaciones.
- c) Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciados y de cualquier particular, funcionario o agente estatal que pueda proporcionar información sobre los hechos que se investiguen. A tal fin, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- d) Establecer los plazos para la remisión de informes, antecedentes y para la realización de diligencias, adecuándolos a la complejidad de los asuntos y a la dificultad que resultare para la producción de los mismos o para la ejecución de los actos.

- e) Asistir a las comisiones de la Legislatura en cuestiones de su competencia.
- f) Delegar el ejercicio de sus funciones al defensor adjunto.

La presente enumeración no es taxativa, debiendo entenderse que el defensor del pueblo posee las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

**Artículo 15** Los organismos y entes comprendidos en el artículo 2, inciso a) de la presente ley, y sus agentes, están obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.

Todo aquel que obstaculice las tareas de la Defensoría, demore injustificadamente o no le brinde información, documentación o colaboración urgente y completa será incluido en un apartado especial del informe anual establecido en el artículo 22 de la presente ley, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder y que el defensor posee legitimación para promover.

**Artículo 16** El defensor del pueblo tiene legitimación procesal amplia. Puede actuar ante la Administración Pública y accionar judicialmente frente a todo acto u omisión que agreda, actual o potencialmente, alguno de los derechos contemplados en el artículo 2.º de la presente esta ley.

**Artículo 17** Podrá solicitar la intervención del defensor del pueblo toda persona física o jurídica que considere afectados sus derechos, garantías o intereses por los hechos, actos u omisiones provenientes de la Administración Pública provincial y entes comprendidos en esta ley. No constituirá impedimento para ello la nacionalidad, la residencia ni el tener relación de dependencia con los Estados nacional, provincial o municipal.

**Artículo 18** El defensor del pueblo procede de oficio o por presentación del damnificado o de terceros. Las actuaciones son gratuitas para el interesado y no requieren patrocinio letrado. En todos los casos se debe acusar recibo de la queja recibida.

Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

**Artículo 19** El defensor del pueblo no dará curso a las quejas en los siguientes casos:

- a) Cuando advierta mala fe, inverosimilitud, carencia o trivialidad de fundamentos, inexistencia de pretensión, o que el asunto no fuera de su competencia.
- b) Cuando se trate de asuntos con resolución judicial pendiente.

En caso de desestimar una queja, esta debe hacerse por escrito fundado, dirigido al reclamante por medio fehaciente, debiendo sugerir alternativas de acción.

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas.

**Artículo 20** Con motivo de sus actuaciones, el defensor del pueblo puede formular recomendaciones y dictar resoluciones, las cuales no serán vinculantes.

Sin embargo, si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa no produce una medida adecuada, el defensor del pueblo puede poner en conocimiento de lo actuado a la máxima autoridad de la entidad involucrada.

Si en este último caso no se obtuviera una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual a la Honorable Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 21 El defensor del pueblo debe comunicar al denunciante el resultado de sus investigaciones y gestiones, así como la respuesta que hubiere dado el organismo o funcionario implicado.

Artículo 22 El defensor del pueblo debe dar cuenta anualmente de la gestión realizada en un informe que presentará ante la Honorable Legislatura antes del 31 de marzo de cada año.

El informe anual es público y debe ser expuesto por el defensor del pueblo en sesión especial convocada al efecto.

Artículo 23 El defensor del pueblo establecerá la estructura orgánica y administrativa de la Defensoría, conforme a las pautas presupuestarias vigentes. La misma deberá ser comunicada a la Honorable Legislatura para su conocimiento.

Artículo 24 Los funcionarios y demás colaboradores del defensor del pueblo son designados y removidos por este. Cesan automáticamente en sus funciones al asumir un nuevo defensor del pueblo.

A tal fin se procurará y dará prioridad a la reubicación de agentes que revistan en la planta permanente de la Administración Pública provincial, facultándose al Poder Ejecutivo para licenciar a aquellos agentes que, requeridos por el defensor del pueblo, soliciten su pase a dicho organismo, regresando a su repartición de origen una vez cesado el mandato del defensor que lo hubiera solicitado.

Artículo 25 El defensor del pueblo será asistido por un defensor adjunto, quien lo sustituye provisoriamente en caso de ausencia o inhabilidad temporal o permanente. El mismo es designado y removido por el defensor del pueblo.

Artículo 26 Para ser defensor adjunto es requisito, además de los establecidos para ser defensor del Pueblo, ser abogado con al menos cinco años en el ejercicio efectivo de la profesión o en cargos letrados del Poder Judicial, Poder Legislativo o de la Administración Pública de la provincia.

Artículo 27 Rigen para el defensor adjunto las mismas inmunidades, incompatibilidades y prohibiciones que para el defensor del pueblo.

Artículo 28 El defensor adjunto percibirá una remuneración equivalente al 80 % de la que corresponda al defensor del pueblo.

Artículo 29 El presupuesto de la Defensoría del Pueblo de la provincia forma parte del presupuesto del Poder Legislativo.

Antes del 31 de octubre de cada año el defensor del pueblo elevará a la Honorable Legislatura su proyecto de presupuesto a los fines de ser incorporado al proyecto de Presupuesto General del Poder Legislativo para su posterior tratamiento y aprobación.

Artículo 30 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La reforma de la Constitución Provincial del 17 de febrero de 2006 ha incluido en su articulado la creación de la figura del defensor del pueblo de la provincia, como órgano independiente, instituido en el ámbito del Poder Legislativo.

La creación constitucional de este órgano no viene a incrementar una estructura gubernamental burocrática, sino que el pueblo de provincia del Neuquén, a través de sus representantes —convencionales constituyentes— elegidos al efecto, ha dispuesto que exista un órgano, independiente, autárquico, designado por el poder más democrático del Estado como es la Legislatura, único Poder donde encuentran representación todos los sectores de la sociedad, que controle al poder administrador y proteja a sus ciudadanos de cualquier desviación o exceso que

vulnere sus derechos, en particular los derechos humanos y los restantes derechos, garantías e intereses de raigambre tanto constitucional como convencional.

Es por ello que el cumplir 15 años desde que el pueblo a través de sus representantes constitucionales dispusiera la existencia de un órgano que los proteja y que controle al poder administrador, sin que se haya dictado la ley necesaria para la reglamentación de la Defensoría del Pueblo, a pesar de los sucesivos proyectos presentados por distintos legisladores, resulta una deuda y un incumplimiento injustificable frente a la voluntad popular, único poder legítimo y legítimamente de cualquier otro, defraudándose dicha voluntad.

La Defensoría del Pueblo es creada para controlar el correcto uso del poder administrador y asegurar que este no vulnere los intereses de los administrados. Es una valiosa institución que puede intervenir para resolver de manera ágil y humanizada los conflictos sociales.

Perfecciona y fortalece a la democracia. La sociedad tiene el derecho y el deber de contar con los instrumentos necesarios para que el Estado de derecho sea una realidad plena. Otorga la posibilidad de control ciudadano sobre la administración estatal, y también sobre las empresas privadas que administran servicios públicos.

Esta posibilidad de control supone como señalo, un mecanismo ágil al que puedan acudir los ciudadanos ante una posible afectación de sus derechos e intereses, proporcionando pautas claras a seguir en el funcionamiento y procedimientos de este organismo, sin perjuicio de la reglamentación que respecto del funcionamiento de la institución pueda realizar el defensor, a efectos de adecuarlo a las necesidades que demande su actuación.

Es considerado una alta autoridad del Estado, siendo de rango constitucional, por y para el cometido de sus importantes funciones. El ejercicio de sus atribuciones merece respeto y consideración de los particulares y especialmente de los componentes de la Administración Pública. Por lo mismo se instituye a la Defensoría del Pueblo como institución autónoma administrativa y financieramente, disponiéndose en la manda constitucional, como ya mencionara, que no recibirá instrucciones de ninguna autoridad. De esta forma se garantiza la independencia de la institución para poder cumplir con sus atribuciones, sin injerencias políticas que desvirtuarían su finalidad y naturaleza.

Es un representante indirecto del pueblo dado que es instituido por los parlamentos. Dentro de las funciones parlamentarias es fundamental el ejercicio del control político. Normalmente el Poder Legislativo controla las decisiones políticas del Gobierno, pero no las del conjunto de los actos que emanan del quehacer cotidiano de la Administración: no tiene control sobre el trato que deben recibir los administrados. Por eso es importante que toda queja sea conocida por un funcionario que recibe su autoridad del Poder Legislativo.

Por el contrario, el defensor no cumple funciones que impliquen control político y es ajeno a las relaciones que en esta materia mantiene el binomio Ejecutivo-Legislativo, oficialismo oposición. Debe preservar de todas las maneras posibles su apoliticidad y su imparcialidad, por lo que su cargo lo margina de funciones políticas e incluso de la actividad político partidaria. No tiene poderes de control político, ni de acusación a los Poderes políticos del Estado.

Las instituciones de la República exigen la mayor y mejor participación de todos en el Gobierno, con interés y capacidad para que sea efectivamente un corolario de la voluntad popular. El defensor del pueblo, insisto, como órgano independiente con jerarquía constitucional actúa con plena autonomía funcional sin recibir instrucciones de ninguna autoridad y con autarquía financiera.

La confianza de la ciudadanía en sus gobernantes es fundamental. Los líderes políticos tienen por eso la obligación de conducirse honestamente, con estricto apego al ordenamiento jurídico y la ética rectora. Mediante una administración más funcional el defensor contribuye a elevar el prestigio del Poder político ante la opinión pública, lo cual equivale a coadyuvar en la legitimación cotidiana del Estado y a procurar cerrar la grieta existente entre el común del pueblo y la clase política.

Sus actuaciones son de carácter eminentemente moral y cívico, actúa por medio de resoluciones, sugerencias, advertencias, recordatorios o la crítica, pero nunca con poder coercitivo, coactivo ni judicial. Es de esta manera un juzgador de conciencia frente a la comunidad. No castiga pues esto le corresponde a los tribunales de Justicia. Pero cuando las autoridades hacen caso omiso, el defensor del pueblo puede y debe recurrir a la Justicia.

Asimismo, el dictado de la presente ley que reglamenta y pone en funcionamiento este órgano constitucional, viene a construir igualdad entre los ciudadanos de la provincia, que como habitantes de localidades que carecen de un defensor del pueblo en el ámbito local no contarían con la protección y recurso de este.

Finalmente señalaré que se prevé que este órgano presente anualmente un informe detallado de su gestión ante la Honorable Legislatura, de manera personal y pública, rindiendo de tal modo cuenta de su gestión a la ciudadanía y sus representantes.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto, y CAMPOS, Elizabeth.

NEUQUÉN, 9 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del proyecto de declaración de interés del Poder Legislativo el 3.º Festival Nacional Teatral de clown «Clownfluencia», a realizarse desde el 18 hasta el 21 de febrero de 2021, en las ciudades de Neuquén y Plottier con entrada totalmente gratuita para toda la comunidad.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el 3.º Festival Nacional Teatral de clown «Clownfluencia», a realizarse del 18 al 21 de febrero de 2021 en las ciudades de Neuquén y Plottier, con entrada totalmente gratuita para toda la comunidad.

Artículo 2.º Comuníquese a los organizadores del Festival.

FUNDAMENTOS

Desde el 18 hasta el 21 de febrero del corriente se realizará, en el escenario Patagónico del Instituto Nacional del teatro, ubicado en el estacionamiento del MNBA de Neuquén y en la Sala de las Artes de la vecina ciudad de Plottier, el 3.º Festival Nacional Teatral de clown «Clownfluencia», contando con la participación de cinco elencos independientes provenientes de diversas provincias del país ( Buenos Aires, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Córdoba), los cuales presentan espectáculos destinados a toda la familia y con entrada totalmente gratuita.

Es importante resaltar que el evento fue gestionado y organizado de manera independiente por artistas provinciales con el fin de sostener y reactivar la actividad teatral regional, actualmente en crisis económica y cultural debido a la emergencia sanitaria vigente. El festival es la tercera edición que se lleva a cabo en la región. Se pondrán en escena obras que invitan a participar a las familias en un espacio donde la cultura y la ciudadanía se abrazan y los invitan a reavivar la risa. La entrada al festival es totalmente gratuita.

El festival ya cuenta con dos declaraciones de interés cultural de la Honorable Legislatura de Neuquén 1624 del año 2014 y 1839 del año 2016; asimismo cuenta con la declaración de interés de la Universidad Nacional del Comahue; el apoyo y registro en el Instituto nacional del Teatro; la declaración de interés cultural del Ministerio de las Artes y la Cultura de la provincia del Neuquén (Resolución 0207/16) y de la Municipalidad de Neuquén (Disposición 015/2014).

Por último petitionamos se publicite el Festival por los medios digitales de la Honorable Legislatura, adjuntando como anexo I el programa.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PARRILLI, María Lorena. Con la adhesión de los siguientes diputados: MANSILLA, Mariano; GUTIÉRREZ, María Ayelén; MARTÍNEZ, María Soledad; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío, y SALABURU, María Soledad.





Cronograma de obras que integraran el 3° Festival Nacional de Teatro Clownfluencia 2021

Obra	Procedencia	Día y Horario	Lugar de Función	elenco	
Arafue	Buenos Aires	20/02-21 hs	Escenario Volver al Arte-NQN	Cucurruca	
Lo que esconden los Sombreros	Mendoza	21/02-21 hs	Escenario Volver al Arte-NQN	Marabunta Teatro	
Aquí y Aqua	Choele Choel	19/02-21 hs	Escenario Volver al Arte-NQN	Periplas	
Opera Prima	Plottier	18/02-21 hs	Escenario volver al Arte-NQN	Duo de 2	
Arafue	Buenos Aires	21/02- 21.30 hs	Predio Expo-Plottier	Cucurruca	
Lo que esconden los Sombreros	Mendoza	20/02-21.30 hs	Sala de Arte - Plottier	Marabunta Teatro	
Opera Prima	Plottier	19/02 -21.30 hs	Sala de Arte Plottier	Duo 2D	
Aquí y Aqua	Choele Choel	18/02-21.30 hs	Sala de las Artes – Plottier	Periplas	
Arafue	Buenos Aires	19/02	Centenario	Cucurruca	

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de declaración.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su enérgico repudio a la existencia de un «Vacunatorio Vip» en el Ministerio de Salud nacional y a los escandalosos casos que han tomado estado público, de vacunación a políticos y allegados al Gobierno nacional, de manera privilegiada respecto del resto de la población vulnerable.

Artículo 2.º Que vería con agrado que el Ministerio de Salud nacional denunciara a los involucrados y vacunados en estas circunstancias y comunique los criterios adoptados al el Poder Ejecutivo nacional para distribuir las escasas vacunas adquiridas contra el covid-19, como así también los procesos de control y seguimientos adoptados para el seguimiento de las mismas.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y provincial.

FUNDAMENTOS

En los últimos días tomó estado público el hecho de que políticos oficialistas y allegados al Gobierno nacional, poniendo como principal ejemplo el caso del Sr. Horacio Verbitzky, han accedido a la vacuna contra el covid-19 de manera privilegiada, por gestiones del ahora exministro del área, Gines González García, en una suerte de «Vacunatorio Vip» montado en instalaciones del propio Ministerio de Salud de la nación.

En un contexto de tanta incertidumbre y preocupación, en el que ya han fallecido más de 50 000 argentinos, cuando el porcentaje de argentinos vacunados está lejos de los 20 millones prometidos a esta fecha por el exministro de Salud, resulta indignante y obsceno, el desfile de dirigentes y allegados al Gobierno nacional, que haciendo ostentación y alarde de ilegítimos privilegios y abusando de su poder, acceden a la vacuna antes que el resto de la población que se ha definido como prioridad.

Este escenario es inadmisibles y la conmoción general que causó en la población es preocupante e indignante, con lo cual es urgente conocer sobre la existencia y naturaleza de este vacunatorio y quienes han sido los políticos y/o allegados vacunados allí.

Asimismo, resulta urgente que, a los fines de otorgar transparencia al plan de vacunación en marcha, el Poder Ejecutivo nacional comunique los criterios adoptados para la distribución de las escasas vacunas adquiridas contra el covid-19, como así también los procesos de control y seguimientos adoptados para el seguimiento de las mismas.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares acompañar esta declaración.

Fdo.) Por el bloque JUNTOS por el Cambio: QUIROGA, Maria Ayelen; GASS, César Aníbal, y ESTEVES, Leticia Inés.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar con carácter de urgencia, en los términos de la Ley 3044, a la ministra de Salud de la provincia del Neuquén, Dra. Andrea Peve, que informe a las presidencias de los bloques de esta Legislatura, la cantidad de hisopados y testeos por distintos métodos realizados a través del sistema público y privado de salud desde el mes de agosto inclusive del año 2020 hasta el día 19 de febrero del presente año.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

En el mes de agosto de 2020 los informes diarios del Ministerio de Salud incluían la campaña implementada en diversos barrios a través del plan DetectAR. En nuestra provincia además de utilizarse el test de PCR se implementó junto a la estrategia DetectAR los test rápidos, cuyo resultado se procesa en aproximadamente 20 minutos.

En agosto de 2020 el informe diario incluía el dato de la cantidad de muestras procesadas, que para mediados de agosto eran 15 687.

Esto permitía que la población se enterara de la cantidad de testeos que se venían realizando.

Como también se había informado que al último día de julio había 12 452 testeos, sabemos que en la primera quincena de agosto se hicieron en toda la provincia 3235 testeos y retesteos.

También sabemos que en la segunda quincena de agosto se hicieron más de 5000 testeos, pero se deja de informar desde los primeros días de setiembre de 2020.

Así, en dos meses de crecimiento de los contagios, cuyo pico se registró en octubre, ese dato desapareció de los informes diarios de Salud.

Por lo tanto, vemos una relación que cuando el pico de contagios se dispara, desaparece la información de la cantidad de testeos que se realizan. Se induce a pensar que habría una intencionalidad de disminuir los testeos para disimular el real nivel de contagios. Lo cual sería muy grave si así hubiera ocurrido u ocurriera.

Porque como su nombre lo indica, el plan DetectAR es la búsqueda del contagiado tempranamente, para tratar de impedir que contagie a su entorno o a las personas con las cuales se relaciona, de allí la importancia de esa detección temprana, cuya falta aparece luego como pico de contagios.

Se cesa el informe de testeos, según surge de los partes diarios de las 21 horas, el 3 de setiembre de 2020.

Por eso, el pedido de informe sobre el particular a la señora ministra de Salud de la provincia, debe despejar todo tipo de dudas.

Nos asiste el derecho de acceder y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de Gobierno, máximo cuando dicha información no está afectada por límite alguno, ni viola derechos de personas, ni su intimidad ni los datos personales.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la serie documental *Inchiñ*, producido por la Asociación Civil Mingaco y la radio comunitaria FM Che de Junín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese al municipio de Junín de los Andes, al Ministerio de las Culturas de la provincia del Neuquén, a la Asociación Civil Mingaco y a la radio FM Che de Junín de los Andes

FUNDAMENTOS

*Inchiñ* es un proyecto para la realización de una serie documental de seis episodios que busca retratar la diversidad de experiencias en territorio mapuche, que apuntan a fortalecer su identidad cultural, conjugando lo antiguo con lo contemporáneo en defensa y ejercicio de los derechos de su pueblo.

La serie pretende mostrar al pueblo mapuche en su diversidad organizativa, generacional y de propuestas, mostrando su desarrollo en distintos territorios y contextos, la urbanidad como territorio habitable desde la identidad y la ruralidad como territorio de sustento y de memoria colectiva.

Cada capítulo estará centrado en una temática particular, como por ejemplo el lugar de su lengua, el *mapuzugun*, en la actualidad de Neuquén; la música mapuche y su rol en la construcción identitaria, el arte y su expresión histórica y actual; la alimentación antigua y actual en territorio mapuche.

Otros aspectos que abarcará será cómo se desarrollan y fortalecen esos procesos y las colectividades que los sostienen, cómo se piensa la juventud mapuche que habita la urbanidad y como se piensa la proyección en una ruralidad que tiene muchas limitantes en términos materiales.

Este proyecto pensado por la Asociación Civil Mingaco, también creadora de la radio Comunitaria Che, busca ser parte del fomento de producciones de contenidos de la región, desde una mirada cercana con el compromiso de trabajar acompañados de diferentes sectores de Junín de los Andes y sus alrededores.

Dada la singularidad y relevancia de esta serie documental, es que solicitamos el acompañamiento de este proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: GUTIÉRREZ, María Ayelén, y MANSILLA, Mariano.

NEUQUÉN, 12 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su preocupación ante las maniobras realizadas por un submarino de Estados Unidos que operara en el Atlántico Sur con apoyo del gobierno británico.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El viernes 12 de febrero del corriente año, la Cancillería Argentina emitió el comunicado de prensa 037/21 en el cual expresa la preocupación del gobierno argentino por la información brindada a través de una cuenta oficial de la Flota del Atlántico de la Fuerza Submarina de los Estados Unidos, bajo el Comando de las Fuerzas de Flota de los Estados Unidos, donde se señala que han operado recientemente con apoyo británico en el Atlántico Sur, «demostrando el alcance global de ambas naciones» según se expresa.

La presencia de naves susceptibles de portar y emplear armamentos nucleares en el Atlántico Sur contradice la Resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur), que entre otras disposiciones exhorta a los Estados de todas las demás regiones, principalmente a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva.

La presencia de una base militar británica en las Islas Malvinas es contraria a distintas resoluciones de las Naciones Unidas, como la 31/49 que pide a los Gobiernos de la Argentina y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que aceleren las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía, e insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones unilaterales que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso de negociación.

La utilización de esas fuerzas instaladas ilegalmente para objetivos geoestratégicos globales son una demostración acabada de que los argumentos utilizados por el Reino Unido nada tienen que ver con la relación bilateral con la Argentina.

Nuestro país insta permanentemente a todos los Estados signatarios del tratado sobre la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y sus protocolos adicionales a respetar sus disposiciones y abstenerse de realizar todas aquellas actividades que pongan en peligro el estatuto de desnuclearización militar de la región.

Tras cumplirse cincuenta años del Tratado de No Proliferación Nuclear es lamentable que algunas relaciones internacionales busquen seguir construyendo sobre la base de la extensión de las capacidades militares.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Por la trascendencia que reviste para nuestro país, solicitamos a los miembros de la Honorable Cámara el acompañamiento a este proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: GUTIÉRREZ, María Ayelén; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; MARTÍNEZ, María Soledad; PARRILLI, María Lorena; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío; SALABURU, María Soledad.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de comunicación.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de ley, Expediente 6976-D-2020, el cual insta a reconocer a los/as familiares de las víctimas fallecidas y a las víctimas sobrevivientes del siniestro ferroviario de fecha 22 de febrero de 2012 en la Estación Once de Septiembre del FF.CC. Sarmiento, el derecho a percibir, por única vez, un beneficio indemnizatorio extraordinario de carácter económico, independientemente de que hayan o no iniciado demandas por daños y perjuicios contra el Estado nacional.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El día miércoles 22 de febrero de 2012 a las 8:33 a. m., en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, una formación del ferrocarril Sarmiento (ramal Once - Moreno) de la empresa Trenes de Buenos Aires S. A. no detuvo su marcha al ingresar en la estación Once de Septiembre y se estrelló contra el paragolpes del andén.

Este accidente se lo conoce como la Tragedia de Once, y dejó un saldo de 51 fallecidos y más de 700 heridos, convirtiéndose así en la tercera tragedia ferroviaria más grave del país.

Esta tragedia podría haber sido evitable, dado que variados informes oficiales habían alertado con anterioridad sobre las malas condiciones del funcionamiento de los trenes, pero que dichas advertencias fueron ignoradas.

La investigación llevada a cabo por este siniestro acreditó la existencia de administración fraudulenta y estrago culposos. Es decir, que los funcionarios públicos no hicieron lo que debían haber hecho, lo cual demuestra que la responsabilidad del Estado es insoslayable.

En este contexto, es su obligación reparar los daños ocasionados, así como contener y acompañar a las víctimas y sus familiares.

Sin embargo, desde el momento de la tragedia, el Estado nacional jamás ha cumplido ese rol. Las víctimas de la tragedia de Once jamás han percibido ayuda alguna. Es por todo lo expresado, que es fundamental el tratamiento y aprobación del proyecto que establece el derecho a percibir, por única vez, un beneficio indemnizatorio extraordinario de carácter económico, dado que con ello se estaría cumpliendo con la reparación, contención y acompañamiento que se les ha negado y que debido a la burocrática lentitud de la justicia, tampoco han podido obtener.

Por lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: CASTELLI, Lucas Alberto; GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés; AQUIN, Luis Ramón, y QUIROGA, Maria Ayelen.

NEUQUÉN, 18 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación del músico contrabajista Nelson Enrique Aburto Uribe en el programa especial *Marcando el compás*, emitido por la Televisión Pública el 23 de enero del corriente, en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Músico en homenaje al natalicio de Luis Alberto Spinetta, conforme a la Ley nacional 27 106.

Artículo 2.º Comuníquese a la Escuela de Música de Plottier y a Nelson Enrique Aburto Uribe.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad declarar de interés legislativo la participación del músico contrabajista Nelson Enrique Aburto Uribe, radicado en la ciudad de Plottier, en el programa especial *Marcando el compás*, emitido el 23 de enero del corriente por la Televisión Pública, a fin de conmemorar el 7.º aniversario del Día Nacional del Músico/a.

Desde la sanción de la Ley nacional 27 106 en 2014, cada 23 de enero se celebra en todo el país el Día del Músico/a, en homenaje al natalicio del músico y compositor argentino Luis Alberto Spinetta. Entre las distintas acciones que llevó adelante el Instituto Nacional de Música en este séptimo aniversario, concretó este envío especial a partir de una coproducción con Ave Fénix Música, bajo la idea y producción artística del reconocido Lito Vitale.

El programa contó con la participación de 132 músicos y músicas de las 24 jurisdicciones de nuestro país, quienes interpretaron 11 canciones populares y emblemáticas, con nuevos arreglos y utilizando variados instrumentos. En ese marco, el destacado contrabajista neuquino, Nelson Aburto, participó de una singular versión de la canción *Esa Musiquita*, junto a Teresa Parodi y otros talentosos músicos de diferentes provincias. Grabó su interpretación a orillas de la laguna ubicada en la ciudad de Plottier a la altura de Colonia San Francisco, con el fin de resaltar la belleza paisajística de nuestra provincia.

Nelson comenzó su actividad musical a temprana edad, estudiando contrabajo en la escuela de arte «La llave» de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, con el profesor Hernán Maiza, continuando sus estudios en Buenos Aires con el maestro Oscar Carnero y con el maestro Roberto Tormo. En 2006 se radicó en Leipzig, Alemania, para estudiar con el maestro Thomas Stahr.

A lo largo de su trayectoria ha realizado diferentes conciertos en teatros y salas del mundo, en países como Estados Unidos, Canadá, Alemania, República Checa, Suecia, España y Dinamarca.

Asimismo, ha sido solista de la orquesta académica del Teatro Colón, la Orquesta Sinfónica de la Facultad de Medicina, la Orquesta Sinfónica Baires, la Orquesta Sinfónica del Festival Ushuaia, entre otras.



Actualmente integra la Orquesta Sinfónica del Neuquén y Filarmónica de Río Negro, es fundador, director y compositor de la Camerata de Plottier, y profesor de contrabajo en la Escuela de Música de Plottier y en la Escuela Superior de Música del Neuquén.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de que desde esta Honorable Legislatura se contribuya a poner en valor el trabajo de los y las artistas de nuestra provincia, a través de este proyecto buscamos resaltar la participación de este destacado contrabajista como representante de Neuquén en el programa especial emitido en el Día Nacional del Músico/a permitiendo que el talento provincial sea conocido y apreciado en todo el país, es por eso que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; RIVERO, Javier Alejandro; GAITÁN, Ludmila; DU PLESSIS, María Laura; ABDALA, Lorena Vanesa; VILLONE, María Fernanda; MURISI, Liliana Amelia; CHAPINO, Germán Armando, y ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; por el bloque Frenune: GALLIA, Fernando Adrián; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 18 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se declara patrimonio histórico de la provincia del Neuquén al edificio del Museo Municipal Primeros Pobladores de la ciudad de San Martín de los Andes, ubicado en la Manzana 28 de la calle Juan Manuel de Rosas, entre calles San Martín y Roca.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La provincia del Neuquén cuenta con un importante patrimonio cultural, simbólico y social, como así también un innumerable y valioso patrimonio arqueológico y paleontológico. En concordancia con semejante riqueza material e inmaterial se dispone de un adecuado marco legal constituido por las Leyes 2184 y 2257 que conforman el plexo normativo para proceder a su declaración y protección.

En esta oportunidad se promueve mediante este proyecto de ley la declaración de patrimonio histórico de la provincia del Neuquén al edificio del Museo Municipal Primeros Pobladores de la ciudad de San Martín de los Andes, ubicado en la Manzana 28 de la calle Juan Manuel de Rosas, entre calles San Martín y Roca.

Este edificio constituye para la comunidad de la localidad de San Martín de los Andes un lugar de relevancia cultural, de importante connotación en la historia oficial y con un alto valor simbólico para la población sanmartinense, que justifica la necesidad de ser elevado a la categoría de patrimonio cultural provincial.

El hoy Museo Municipal Primeros Pobladores fue originariamente la sede de la primera comisión de fomento de la localidad en la década del 30, fue construido con materiales aportados por los propios vecinos y allí fue por largo tiempo el asiento de las autoridades municipales. Luego y una vez construido el palacio municipal, dicho edificio tuvo distintos destinos entre los cuales se destacan como lugar de funcionamiento de la Biblioteca Popular 9 de Julio, sede transitoria del Centro Provincial de Enseñanza Media N.º 13, albergó a distintas familias y fue lugar de nacimientos, entre otros.

En el centenario de la localidad de San Martín de los Andes el edificio fue puesto en valor y afectado definitivamente como museo municipal y a partir de allí en su interior transcurre parte de la historia sanmartinense.

El museo cuenta con una Asociación Amigos del Museo Primeros Pobladores, cuyos integrantes realizan un aporte significativo para su conservación, siendo ellos los primeros promotores para instar el presente proyecto.

La localidad de San Martín de los Andes a través de la Ordenanza Municipal N.º 7509/07 ha declarado varios edificios de interés histórico para el municipio, y el hoy museo se encuentra comprendido como tal, siendo identificado como la primera comisión de fomento.

En edificio cuenta con una estructura de madera, techo de chapa y a dos aguas, ubicado en el emblemático centro cívico de la localidad, fue revalorizado y rescatado como patrimonio arquitectónico local, constituyéndose uno de los sitios culturales más visitados del San Martín de los Andes.

En su interior se pueden visitar dos salas con elementos, fotografías y muestras de los primeros años de la ciudad. En una de sus salas etnográficas se concentra la historia de los pueblos originarios y, en la otra, destinada a los primeros pobladores, se manifiesta el transcurrir de las sucesivas migraciones que conforman el acervo cultural de la localidad.

Por todo ello es que propiciamos la presente ley, considerando que el edificio del museo reúne todos y cada uno de los recaudos necesarios contemplados en las Leyes 2184 y 2257 para ser declarado patrimonio histórico de la provincia del Neuquén.

En tal sentido y en mérito a los fundamentos expuestos es que solicitamos el acompañamiento en la sanción de la presente.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; RIVERO, Javier Alejandro; GAITÁN, Ludmila; DU PLESSIS, María Laura; ABDALA, Lorena Vanesa; VILLONE, María Fernanda; MURISI, Liliana Amelia; CHAPINO, Germán Armando, y ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; por el bloque Frenune: GALLIA, Fernando Adrián; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación solicitando la incorporación del artículo 239 bis al Código Penal de la Nación Argentina.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Congreso nacional que incorpore como artículo 239 bis al Código Penal de la Nación Argentina, lo siguiente:

«Artículo 239 bis La pena será de prisión de seis meses a dos años, cuando la resistencia y/o desobediencia fuere contra una orden destinada a proteger la integridad psicofísica o la vida de una presunta víctima de violencia de género. La pena impuesta será de cumplimiento efectivo».

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

El Código Penal de la Nación Argentina establece como conducta típica la de aquella persona que desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones, vulnerando el bien jurídico protegido por el art. 239 del C. P., que es el normal desenvolvimiento de la Administración Pública, tipificando el delito como desobediencia a la autoridad.

El problema se ha planteado en virtud de la reiteración de incumplimientos a las medidas cautelares en situaciones de violencia familiar, configurando el delito de desobediencia a la autoridad, y la imposición por parte del Ministerio Público Fiscal de la prisión preventiva a los autores aprehendidos en flagrancia, más allá de la baja escala penal prevista para este delito, bajo el argumento de la peligrosidad para los fines del proceso.

La familia es el núcleo de la sociedad, y por lo tanto tiene derecho a ser resguardada por el Estado, que asume el rol de protector. En torno a ella, ha surgido el fenómeno social denominado violencia familiar, concepto que alude a todas las formas de abuso de poder que tienen lugar entre los integrantes de una familia, menoscabando la integridad física, psíquica, sexual o moral de alguno de los miembros de la misma.

La Convención de Belém do Pará fue aprobada por nuestro país mediante Ley 24 632, se trata de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, es la única que existe en el mundo, específicamente sobre violencia de género entendida como una ofensa a su dignidad humana. Constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas. Lo relevante de dicha normativa es que en su preámbulo reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, agregando que tal violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

En su articulado considera como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento, ya sea físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Entendiéndose que los hechos de violencia tengan lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, comprendiendo también hechos de tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, o bien, que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes. Entre los derechos de la mujer que merecen protección, están comprendidos el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral; su libertad y seguridad personal; su dignidad como persona; la protección de su familia; a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un sencillo y rápido acceso a la justicia; a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, entre otros. **Asimismo establece las medidas que los estados partes deberán adoptar para lograr erradicar todas las formas de violencia de género tanto en lo público como en lo privado**, y del mismo modo, dispone los deberes de los estados para con las mujeres víctimas de violencia de género, estableciendo que los estados deberán abstenerse de realizar cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar para que el resto de las autoridades, funcionarios, e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar este tipo de violencia; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer víctima, que incluyan, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

La Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales 26 485 se encuentra vigente desde el 14 de abril de 2009 y fue reglamentada mediante Decreto Reglamentario 1011/2010, firmado el 19 de julio de 2010; y tiene una temática específica, abordando la violencia de género, en lo que hace a su prevención y tratamiento. Es una ley de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la nación. Esta normativa entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

La normativa nacional y/o provincial de Protección contra la Violencia Familiar o contra la violencia de género, disponen el marco preventivo y los procedimientos judiciales pertinentes frente a estos hechos, como así también establecen que sus disposiciones son de orden público e interés social, facultando a los jueces con competencia en la materia a adoptar medidas cautelares, como son la exclusión de hogar del agresor y/o la restricción de acercamiento de éste a la víctima, entre otras.

Sin embargo, somos testigos del constante incumplimiento del victimario a estas medidas impuestas por el juez. Es aquí donde aparece el Estado a reprimir tal conducta a través del derecho penal, ya que, ante el no acatamiento por parte de los agentes de las medidas dispuestas por los jueces con competencia en violencia familiar, configuran el delito de desobediencia a la autoridad consagrado en el art. 239 del Código Penal.

Cuando el agresor incumple estas medidas y es aprehendido por las fuerzas de seguridad actuante, queda inmediatamente a disposición de la Fiscalía interviniente, la que luego de realizar los procedimientos pertinentes a fin de establecer si la persona poseía antecedentes, dispone su libertad, atento a que se trata de un delito excarcelable.

A través de un fallo judicial, que sentó precedente, conocido como el caso «Nuñez», la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba determinó que la reiteración en el incumplimiento de las órdenes de restricción de acercamiento al domicilio de las víctimas evidenciaba una conducta renuente, por parte del imputado, al acatamiento de órdenes judiciales, y ello habilitaba a dudar razonablemente sobre su disposición respecto al proceso, tornando necesario su aseguramiento cautelar. En relación a la peligrosidad procesal, expresó que si bien la instrucción se encontraba concluida, eso no implicaba que quede aventado todo riesgo a los fines del proceso, argumentando que la prisión preventiva no solo pretende tutelar la investigación penal preparatoria, sino además la etapa del juicio y, en caso de recaer condena, su ejecución. Estimó que no se trata de prevenir futuros riesgos a las supuestas víctimas, ni de evitar la reiteración de conductas agresivas, sino de examinar la actitud objetivamente demostrada por Nuñez frente a un proceso judicial a fin de efectuar una ponderación de su conducta procesal. Los fundamentos sostenidos por el Ministerio Público para sustentar la medida de coerción en hechos que tipifican el delito de desobediencia a la autoridad, es que independientemente del carácter condicional que podría tener el cumplimiento de una **futura condena en este delito de baja escala penal**, es que existen indicios vehementes de peligro para los fines del proceso, esto es, que tratará de eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación.

Constituyendo un vehemente indicio de entorpecimiento de la investigación, la vulneración a la orden de prohibición de acercamiento o contacto con las víctimas de violencia familiar dictada por el juez con competencia en dicha materia, siempre que haya sido fehacientemente notificada al imputado, encuadrando tal conducta en el inc. 2 del art. 281 del C. P. P. (TSJ Sala Penal de Córdoba, «Nuñez, Héctor Dolores p.s.a. Lesiones Leves Calificadas, etc. -Recurso de Casación», Sent. 84, 13/04/10). Luego del citado precedente, la Fiscalía General de Córdoba, dio la directiva a todas las fiscalías de la provincia, de que los argumentos expuestos en el fallo «Nuñez», sean tomados como fundamento frente a hechos de violencia familiar de similares características. Por lo que ahora, habiéndose radicado una denuncia de violencia familiar, a raíz de la cual se ordena una medida cautelar para el agresor, frente a dos incumplimientos de la misma, ese tercer hecho va a ser motivo bastante para poder dictarle la medida de coerción, prisión preventiva, siempre tomando como fundamento los argumentos del fallo precedentemente mencionado.

Como decíamos, nuestro Código Penal, contempla en su art. 239, el delito de desobediencia a la autoridad, disponiendo que será reprimido **con prisión de quince días a un año**, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.

Pues bien, el hecho de que se trate de un delito penal con una pena sumamente baja, y que determina su excarcelación y/o su ejecución condicional, conlleva a que no implique una presión efectiva para el cumplimiento de las medidas dispuestas.

Ello desemboca en el crecimiento exponencial del incumplimiento por parte de los victimarios, a las medidas de restricción dispuestas en los tribunales civiles y/o de familia, y que desgraciadamente en muchos casos terminan con la muerte de las víctimas.

Es por ello, que el incumplimiento y la desobediencia a una orden judicial dictada en una causa de violencia de género, debe representar una condena más severa, disuasiva de no incurrir en la misma, y a la vez, debe ser expresamente extraída de la posibilidad de excarcelación y de la ejecución condicional de la pena.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en este proyecto.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarles tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación que solicita informes al Poder Judicial de la provincia del Neuquén en relación al femicidio de Guadalupe Julieta Curual.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
COMUNICA:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Judicial de la provincia del Neuquén, se sirva remitir a esta Honorable Legislatura, la siguiente información vinculada al femicidio de Guadalupe Julieta Curual, ocurrido en la localidad de Villa la Angostura el día 23 de febrero de 2021:

- a) Se sirva informar datos de los expedientes civiles y/o penales iniciados en el marco de la ley de violencia familiar por situaciones de violencia de género sufridas por la joven Guadalupe Julieta Curual.
- b) Se sirva informar datos de los expedientes civiles y/o penales iniciados en el marco de la ley de violencia familiar por situaciones de violencia atribuidas al ciudadano Juan Bautista Quintriqueo.
- c) Se sirva informar si existió reiteración de denuncias de violencia por parte de Guadalupe Julieta Curual, y en su caso indicar cantidad y fecha de dichas denuncias, funcionario y organismo que recepcionó las mismas, curso dado a cada una de ellas y medidas adoptadas en el marco de la Ley 2785.
- d) Se sirva informar si en el marco de los expedientes tramitados cuya información se solicitara en los dos primeros incisos, se han realizado los informes psicosociales ordenados por el artículo 24 de la Ley 2785. En caso afirmativo indique los profesionales que produjeron los mismos. Así mismo informe las conclusiones de dichos profesionales en relación a los daños psicofísicos sufridos por la víctima, la situación de riesgo y su pronóstico, tal lo previsto por la norma mencionada.
- e) Se sirva informar cantidad de profesionales que integran el gabinete interdisciplinario del fuero de familia de Villa la Angostura, discriminado por disciplinas, indicando cantidad de informes requeridos y efectivamente producidos mensualmente.
- f) Se sirva informar medidas adoptadas por el juez interviniente a consecuencias de dichos informes.
- g) Se sirva informar con qué patrocinio letrado contaba la víctima.
- h) Se sirva informar si se promovieron actuaciones penales a consecuencia de los expedientes tramitados en el fuero de familia y de las denuncias radicadas en sede policial en caso de haber existido las mismas.
- i) Se sirva informar los permisos de acceso recíprocos existentes a través del sistema de informática del Poder Judicial -DEXTRA- entre los funcionarios del Fuero de Familia y Penal en causas iniciadas en el marco de la Ley 2785.
- j) Se sirva informar horarios de atención de las oficinas de Violencia Familiar de la provincia del Neuquén y de la localidad de Villa la Angostura en particular, sistemas de guardias vigentes y cómo se garantiza a las víctimas de violencia el acceso a la justicia y a la protección judicial efectiva en horarios inhábiles.

- k) Se sirva informar mecanismos o procedimientos de auditoría y control implementados dentro del ámbito del Poder Judicial respecto de la calidad y rigor científico de los informes producidos por los equipos interdisciplinarios de las Oficinas de Violencia o Juzgados de Familia en virtud de lo normado por el artículo 24 de la Ley 2785.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

#### FUNDAMENTOS

El aberrante femicidio ocurrido en la localidad de Villa la Angostura, que tuviera como trágico desenlace el fallecimiento de Guadalupe Julieta Curual, ha desnudado nuevamente las falencias del sistema estatal de prevención en materia de violencia de género, sea en sede administrativa, como en sede judicial. Las propias declaraciones de la Titular de la Subsecretaría de las Mujeres de la provincia del Neuquén corroboran esta afirmación al reconocer que «... **hay una desconexión, hay una desarticulación entre algunas instituciones...**» «...en algún lado tenemos falencias...», «...Cuando pasa esto, como lo de Guadalupe, como otros femicidios que hemos tenido, es porque en algún (organismo o institución) no funcionó...». Por su parte, los abogados de Villa la Angostura emitieron un duro comunicado denunciando también incumplimientos a la normativa vigente, al manifestar que «... lamentablemente ha dejado en evidencia aquello que viene manifestándose hace tiempo: debemos realizar un profundo cambio en el sistema de justicia...». Allí manifiestan que no deben seguir acumulándose denuncias -de una o varias personas, como en este caso- sin que existan medidas efectivas capaces de detener la violencia. Las autoridades, funcionarios y auxiliares, tanto del Poder Judicial (juzgados, oficinas de violencia) como de la autoridad de aplicación - Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa la Angostura, deben estar capacitados para dar respuesta ágil y efectiva a este gravísimo hecho, y a los tantos otros que a diario se presentan requiriendo nuestra labor».

Es por ello que se impone requerir informes al Poder Judicial de la provincia del Neuquén, a los efectos de contar con los elementos para instar las investigaciones pertinentes, determinar responsabilidades y proponer las modificaciones necesarias.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en este proyecto.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.



NEUQUÉN, 26 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 115 del Código Provincial Penal de Neuquén de la Ley provincial aprobado por Ley 2784, que amplía la protección de las víctimas de violencia familiar.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 115 del Código Procesal Penal de la provincia del Neuquén, aprobado por Ley 2784, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 115 **Improcedencia de la prisión preventiva.** No procederá la prisión preventiva en los siguientes casos:

- a) Cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o este reprimido con pena no privativa de libertad.
- b) Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional, excepto en los casos y/o circunstancias previstas en el artículo 114 *quater*.
- c) Cuando se trate de personas mayores de setenta años, embarazadas que requieran atención especial, madres durante el primer año de lactancia de sus hijos o personas afectadas por una enfermedad grave y riesgosa. No obstante, podrá ordenarse su conducción por la fuerza pública en los casos precedentes cuando el imputado no concurra a una audiencia u otro acto en el que resulte necesaria su presencia».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La problemática de violencia familiar requiere de una especialísima atención y de una permanente revisión de manera de que se articulen en forma eficiente todas las herramientas jurisdiccionales y administrativas preventivas y sancionatorias.

Esta revisión debe dirigirse a la efectiva aplicación de las medidas vigentes, ya que existen denuncias permanentes de incumplimiento de parte de los Poderes del Estado, y también debe orientarse a la reforma de la ley, en caso de que los hechos de violencia lo demanden.

La reforma propuesta del artículo 115 tiene por finalidad garantizar los derechos de la víctima de violencia familiar.

Con esta reforma entendemos que se repara una omisión en la aprobación de la Ley 3021 que incorpora los artículos 114 bis, 114 ter y 114 *quater* al Código Procesal Penal de Neuquén.

En efecto, en el artículo 114 *quater* se establece que **procede la prisión preventiva** cuando exista riesgo para la integridad de la víctima o de su familia, teniendo en cuenta, entre otras pautas, la existencia de amenazas, atentados o hechos violentos realizados por el imputado en contra de la víctima o de su familia, incumplimiento, por parte del imputado, de otras medidas cautelares no privativas de la

libertad que se hayan ordenado en protección de la víctima, previstas en el artículo 113 de este Código o en las Leyes 2212 —de violencia familiar— y 2786 —de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres— (artículo incorporado por la Ley 3021).

Sin embargo, seguidamente, el artículo 115 al abordar **la improcedencia de la prisión preventiva**, en su inciso b) establece que no procederá la prisión preventiva si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado, pudiere resultar de aplicación una condena condicional.

Aquí se produce una severa contradicción, ya que si el denunciado no tiene antecedentes penales, las amenazas que profiera, las lesiones leves que produzca, la desobediencia de órdenes judiciales (restricción de acercamiento, exclusión de hogar) en que incurra, serán **delitos excarcelables, y por ende no procederá la prisión preventiva**. De hecho, ante denuncias de violencia de género, las defensas acuden a este artículo para obtener la inmediata liberación de los agresores.

Ello significa que la protección a la víctima que persiguiera la sanción de la Ley 3021, queda trunca ante la aplicación del artículo 115.

Es por ello que corresponde la modificación propuesta, de manera de volver operativo el artículo 114 *quater*, en beneficio de las víctimas de violencia de género.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la creación de la Comisaría de la Mujer en la ciudad de Villa la Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El aberrante femicidio ocurrido en la localidad de Villa la Angostura, que tuviera como trágico desenlace el fallecimiento de Guadalupe Julieta Curual, ha desnudado nuevamente las falencias del sistema estatal de prevención en materia de violencia de género, sea en sede administrativa, como en sede judicial.

Las propias declaraciones de la titular de la Subsecretaría de las Mujeres de la provincia del Neuquén corroboran esta afirmación al reconocer que: «...hay una desconexión, hay una desarticulación entre algunas instituciones...», «...en algún lado tenemos falencias...», «...cuando pasa esto, como lo de Guadalupe, como otros femicidios que hemos tenido, es porque en algún (organismo o institución) no funcionó...».

Por su parte, los abogados de Villa la Angostura emitieron un duro comunicado denunciando también incumplimientos a la normativa vigente, al manifestar que: «...lamentablemente ha dejado en evidencia aquello que viene manifestándose hace tiempo: debemos realizar un profundo cambio en el sistema de justicia...». Allí manifiestan que no deben seguir acumulándose denuncias —de una o varias personas, como en este caso— sin que existan medidas efectivas capaces de detener la violencia. Las autoridades, funcionarios y auxiliares, tanto del Poder Judicial (juzgados, oficinas de violencia) como de la autoridad de aplicación - Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa la Angostura, deben estar capacitados para dar respuesta ágil y efectiva a este gravísimo hecho, y a los tantos otros que a diario se presentan requiriendo nuestra labor».

Entre los reclamos efectuados por los citados auxiliares de Justicia, pero principalmente de la sociedad en su conjunto, en las manifestaciones realizadas, surge unívoco el pedido de creación de una Comisaría de la Mujer, otorgando un lugar de mayor contención para las víctimas, que cuente personal policial femenino y masculino capacitado en políticas y problemáticas de género.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con este proyecto.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto; CAMPOS, Elizabeth, y MUÑOZ, José Raúl.

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de Protección Integral de los derechos de las personas mayores en residencias y centros de día.

En la convicción que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º El objeto de la presente ley es regular la actividad, habilitación y el funcionamiento de las residencias y centros de día para personas mayores, públicas y privadas de la provincia del Neuquén. Las residencias y centros de día están sometidos a la fiscalización de las autoridades de la provincia del Neuquén en cuanto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 2.º La interpretación de la presente ley se rige por las pautas y recomendaciones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45.ª Asamblea General de la OEA.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3.º A los efectos de la presente ley, y atento a lo establecido por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se entiende por:

- Centro de día para personas mayores: espacio de integración social y contención diurna dirigida a personas mayores independientes y semidependientes, que estén expuestos a un riesgo potencial de fragilidad y vulnerabilidad por aislamiento y soledad. Tiene como objetivo principal que la persona mayor retrase el mayor tiempo posible la pérdida de potencialidades y funciones en interacción con sus pares y participando del desarrollo de su comunidad.
- Residencia para personas mayores: centro gerontológico abierto de desarrollo personal y atención psico-socio-sanitaria e interdisciplinaria. Constituye un espacio sustitutivo del hogar o domicilio, en el que viven temporal o permanentemente personas mayores con altos niveles de dependencia, y cuyo objetivo principal es brindar atención especializada a dicha población, que por razones socioeconómicas, ambientales y/o de salud, no puedan permanecer y recibir apoyo en sus domicilios o en otros dispositivos gerontológicos, tales como teleasistencia, viviendas tuteladas, centros de día, entre otros.

- Residentes: personas mayores que habitan en las residencias.
- Asistentes: personas mayores que concurren a centros de día.
- Usuario/as: personas mayores destinatarias de los servicios que brindan de forma indistinta tanto los centros de día como las residencias.
- Cuidados paliativos: la atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Comprenden al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal, no la aceleran ni la retrasan.
- Discriminación: cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto, anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada de la persona mayor.
- Discriminación por edad en la vejez: cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, ya sea que tenga como objetivo o efecto, anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.
- Envejecimiento: proceso universal, continuo e irreversible, que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, los cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.
- Envejecimiento activo y saludable: proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.
- Maltrato: acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y/o moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.
- Negligencia: error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.
- Persona mayor: aquella persona de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.
- Autonomía: la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.
- Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
- Semidependientes: son aquellas personas que necesitan ser supervisados y/o asistidos para realizar determinadas actividades básicas de la vida diaria.

- Actividades básicas de la vida diaria (ABVD): son las actividades funcionales y esenciales para el autocuidado, entendidas estas como las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia. Siendo entre otras, vestirse, bañarse o ducharse, asearse, deambular, alimentarse y la continencia de esfínteres.
- Actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD): son las que una persona necesita desempeñar, más allá de las destrezas básicas en los cuidados personales, para desempeñarse independientemente en el hogar y la comunidad, siendo entre otras: capacidad de usar el teléfono, realizar compras, preparar la comida, cuidado de la casa, lavado de la ropa, uso de medio de transporte, conocimiento y cuidado respecto de su medicación, administración de asuntos económicos. Aspectos presentes también, en algún grado o nivel en las situaciones de dependencia que viven algunos residentes.
- Actividades avanzadas de la vida diaria (AAVD): son aquellas que posibilitan el desarrollo personal dentro de la sociedad: ocio y tiempo libre, participación social, actividad laboral.
- Persona mayor independiente: es aquella que tiene la capacidad de realizar actividad habitual y mantener independencia en su medio, exista o no una patología.
- Apoyos para la autonomía personal: son aquellos que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.
- Auxiliares en cuidados gerontológicos: es aquella persona instruida para desempeñarse en la atención y cuidados formales a personas mayores en residencias y centros de día. Entre las tareas a su cargo, se reconocen: la asistencia directa, higiene y confort, alimentación, higiene de los espacios físicos de uso privado, cuidado del aspecto personal, vestimenta y de sus objetos personales.
- Asistencia personal: es aquel servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, a fin de fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.
- Cuidados profesionales: son aquellos prestados por una institución pública y/o privada, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro de día o residencia.
- Equipo interdisciplinario gerontológico (EIG): todo dispositivo profesional que realice un abordaje bio-psico-social de los usuarios y se encuentre integrado por médicos/as, licenciados/as en Enfermería, licenciados/as en Psicología, licenciados/as en Trabajo Social, licenciados/as en kinesiología, licenciados/as en Terapia Ocupacional, licenciados/as en Nutrición, que tengan formación o experiencia comprobable en ámbito de la gerontología.
- Equipo de apoyo: es aquel dispositivo profesional integrado por especialistas que brindan a los usuarios, atenciones adicionales a aquellas que realiza el equipo interdisciplinario gerontológico (EIG) de acuerdo a las necesidades y patologías específicas de cada uno, tales como diversas especialidades médicas, licenciados/as en Fonoaudiología, Psicomotricidad, Musicoterapia, entre otras.
- Atención integral: es toda atención que aborde los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, culturales, espirituales y recreativos para la satisfacción de necesidades, tales como la capacidad funcional, cognitiva, gustos, y preferencias de las personas mayores. Ello en pos de mejorar su calidad de vida actual y favorecer un envejecimiento activo y saludable.
- Atención centrada en la persona: es toda atención que respete la autonomía de las personas mayores, considerando en especial, sus derechos, preferencias, decisiones y deseos, partiendo del reconocimiento de la dignidad, la autodeterminación, la independencia de cada uno, y concretamente en el momento de su atención para mejorar su calidad de vida.
- Terapias no farmacológicas (TNF): son todas las intervenciones que a través de agentes primarios no químicos tienen por fin mejorar la calidad de vida de los usuarios en residencias o centros de día, entre otros encontramos las terapias de estimulación multisensorial.

- Valoración gerontológica integral (VGI): proceso diagnóstico, dinámico y estructurado, sistemático que se utiliza para la detección de problemas, necesidades y capacidades de las personas mayores en las esferas clínica, funcional, social, mental y afectiva para elaborar en base a estos, un plan de intervención interdisciplinario, tratamiento y seguimiento a largo plazo con la finalidad de optimizar recursos y mejorar la calidad de vida de los mismos. La VGI surge en respuesta a la gran cantidad de problemas y necesidades no diagnosticadas y disfunciones reversibles no reconocidas en el modelo tradicional de atención basado en el interrogatorio y examen físico.

### CAPÍTULO III

#### PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4.º Son principios generales aplicables a esta ley:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores usuarias de residencias y/o centros de día para personas mayores.
- b) La atención adecuada y especializada acorde a las necesidades progresivas de las personas mayores usuarias.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de las personas mayores usuarias.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad y la vida institucional.
- f) El bienestar personal y psicosocial de todas las personas mayores usuarias.
- g) La autorrealización.
- h) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- i) La protección judicial efectiva.
- j) La participación del Estado, de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES «USUARIOS»

Artículo 5.º La presente ley reconoce los siguientes derechos a las personas mayores que residen en residencias, o asistan a centros de día:

- a) A decidir sobre su ingreso, permanencia o egreso de la residencia, salvo en los casos en los que fuera restringida su capacidad por sentencia judicial y se haya designado una persona o sistema de apoyo o curador/a, que tome tal decisión siempre en favor de sus derechos.
- b) A brindar su consentimiento libre e informado, al momento de ingresar a la institución, también en forma semestral durante la permanencia, así como cuando la persona es trasladada o egresada del mismo. Dicho consentimiento deberá ser requerido de forma clara, precisa y de fácil comprensión. La decisión expresa de la persona mayor será suficiente para autorizar su ingreso y/o egreso de la residencia y/o centro de día no siendo óbice para ello el no contar con el consentimiento de un tercero.
- c) A recibir en la institución un trato digno, personalizado, respetuoso, igualitario, equitativo, sin discriminación por razones de edad, estado de salud o condiciones bio-psico-sociales.
- d) A ser debidamente informado, sobre las normas y pautas de funcionamiento de la residencia o centro de día, previo a su ingreso. Así como circular libremente dentro y fuera de la institución, respetando sus pautas de convivencia, y no permanecer aislada. También a ser informadas de sus derechos y de las responsabilidades y servicios que brinda el establecimiento, todo lo que deberá estar exhibido en algún sector accesible del mismo. Conocer su estado de salud, a las/os profesionales que le asistan, y toda práctica médica e intervención psicosocial que se le realice en el lugar o fuera de él, con su correspondiente consentimiento.

- e) A recibir una atención centrada en la persona mayor de manera integral, esto es, la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores, considerándose sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias.
- f) A la asistencia por personal, profesional e idóneo y capacitado adecuada y permanentemente.
- g) A ser oída, por los titulares y directivos de la institución, por las autoridades públicas, por el Órgano Revisor y el Comité de Fiscalización, respecto de quejas o reclamos vinculados a la prestación del servicio, los cuidados y el trato recibido u otro relativo a los centros de día y residencias.
- h) A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales, promoviendo la integración y evitando el aislamiento y la exclusión.
- i) A continuar participando de espacios socio comunitario fuera de la institución.
- j) A recibir asistencia psico-socio-sanitaria por profesionales que se encuentren por fuera del equipo interdisciplinario de la residencia o centro de día.
- k) A recibir cuidados progresivos y paliativos según la progresión de sus patologías, deterioro y/o declive propio de la edad, articulando con los servicios inherentes y que se encuentren abordando la problemática, de gestión pública y privada disponibles.
- l) A participar del diseño de las actividades que la involucren, ya sean culturales, sociorecreativas, terapéuticas, como así también en relación al plan de atención personalizado, y a su proyecto vital.

## CAPÍTULO V

### RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

**Artículo 6.º Categorización de las residencias.** A fin de categorizar las residencias y centros de día para personas mayores, se tomarán como parámetros normas de calidad y satisfacción previamente establecidas y detalladas en la reglamentación de esta ley, a partir de las cuales se evaluarán los siguientes aspectos:

- Atención y sistemas de apoyo.
- Servicios terapéuticos y socio recreativos.
- Recurso humano, equipos profesionales y no profesionales.
- Hotelería.
- Infraestructura y equipamiento.
- Proyecto institucional.

**Artículo 7.º Clasificación de las residencias.** Los criterios de categorización se corresponden con las características y perfiles de la población usuaria destinataria del servicio. Se trata de:

- a) Instituciones dedicadas a la atención exclusiva de personas mayores con padecimiento de Alzheimer y otras demencias que requieren de cuidados especializados.
- b) Instituciones dedicadas a la atención de personas mayores con dependencias, ya sea por deterioro en la salud física, mental y/o declive propio de la edad que requieren de los cuidados especializados.
- c) Instituciones dedicadas a la atención de personas mayores sin dependencias con cuidados especializados.
- d) Instituciones dedicadas a la atención de personas mayores sin dependencias con cuidados usuales, no especializados.



CAPÍTULO VI

REGISTRO ÚNICO Y OBLIGATORIO DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA  
PARA PERSONAS MAYORES

Artículo 8.º La autoridad de aplicación de la presente ley deberá crear el Registro Único y Obligatorio de Residencias y Centros de Día para Personas Mayores de acceso público y gratuito.

Artículo 9.º **Registro.** Para solicitar su inscripción en el registro, las residencias y centros de día para personas mayores, deberán contar con la habilitación correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación. El Registro de Residencias y Centros de Día deberá ser publicado en el Boletín Oficial a los fines de dar a conocer los recursos comunitarios con los que se cuenta, para esto la autoridad de aplicación recabará periódicamente la información necesaria para la actualización semestral del Registro.

Artículo 10.º **Libros.** Las residencias y centros de día deberán contar con libros de actas debidamente foliados y en los que se deberán plasmar lo que se desprenda de los protocolos de actuación e intervención en dichas instituciones. Son ejemplos de ello:

- Protocolo de actuación y registro de caídas.
- Registro y plan de retiro de sujeciones físicas y/o farmacológicas.
- Registro de úlceras por presión y tratamiento.
- Suministro de fármacos.
- Registro de controles enfermería.
- Capacitaciones, entre otros.
- Registro diario.

CAPÍTULO VII

NORMAS COMUNES PARA RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA

Artículo 11 **Dirección y conducción.** A los efectos de esta ley, los/as directores/as de residencias y centros de día para personas mayores, serán profesionales con carreras de grado (no menor a cuatro años) que se encuentren colegiados y debidamente matriculados y deberán acreditar la certificación de ética profesional, ante la autoridad de aplicación.

Artículo 12 **Capacitación.** Los/as directores/as de los centros de día y residencias deberán acreditar anualmente la realización de capacitaciones en gerontología.

El personal de los centros de día y residencias, deberá capacitarse en gerontología, conforme recaudos y parámetros que regulará la autoridad de aplicación acorde a la clasificación de instituciones.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 13 **Responsabilidades.** El director/a será responsable de la residencia y/o centro de día para personas mayores cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta ley. Está encargado/a de planificar, controlar y evaluar periódicamente el cumplimiento del servicio y garantizar prestaciones de calidad. Tiene las siguientes obligaciones:

- a) Proveer la atención de las personas usuarias con especial consideración de su estado de salud: física, psíquica y social.

- b) Prever las futuras necesidades y requerimiento de las personas mayores, planificando y diseñando sistemas de atención progresiva e integral.
- c) Requerir la inmediata intervención profesional y/o de los dispositivos acordes cuando las necesidades de atención y cuidados de las personas usuarias excedan la capacidad de tratamiento del o los responsables técnicos y recursos de la institución.
- d) Generar y promover las actividades que impidan el aislamiento de las personas residentes y propicien su inclusión familiar y social, en la medida en que cada situación particular lo permita.
- e) Controlar de manera permanente los aspectos clínicos, psicológicos y sociales respetando la integridad: física, mental y espiritual.
- f) Poner en conocimiento del familiar, persona de apoyo, referente y/o de la autoridad judicial competente, los informes del equipo profesional cuando se advierta un deterioro cognitivo leve o grave en su capacidad de discernimiento, a los efectos de proveer, en su beneficio y protección, al resguardo de sus derechos.
- g) Confeccionar legajos personales de cada una de las personas usuarias de residencias y/o centros de día. De cada residente o concurrente se deberá llevar un legajo interdisciplinario personal con copia de la documentación personal, estudios médicos e informes psicosociales, los datos de las personas de contacto, la valoración gerontológica integral. En caso de que la residencia o centro de día, decida utilizar de forma voluntaria la modalidad de historia clínica electrónica deberá adecuarse a lo estipulado en la normativa vigente sobre la materia.
- h) Adoptar la modalidad de funcionamiento «a puertas abiertas»: permitir la interacción e interrelación con el entorno socio comunitario y familiar, y siendo los horarios de visita «horarios sugeridos» y no excluyentes, por lo que deberán permitir el ingreso a la residencia a las personas mayores que allí residen, y su red de apoyo, en cualquier momento del día sin que ello perturbe la cotidianidad institucional y descanso de las personas usuarias. Esto deberá ser exhibido por escrito en lugar visible en el ingreso de las residencias y/o centro de día, y comunicado a la persona mayor, persona de apoyo, referente, familiar o autoridad judicial competente.
- i) Permitir el ingreso de los agentes sociosanitarios de organismos de fiscalizadores en cualquier momento del día, con el objeto de comprobar que se cumplan las condiciones generales enmarcadas en esta ley.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 14 Las residencias y centros de día deberán implementar las siguientes normas de bioseguridad, a saber:

Residencias para personas mayores:

- a) Áreas aptas para el suministro de medicación.
- b) Áreas para la desinfección de elementos de utilización en el cuidado directo de las personas mayores.
- c) Equipos de refrigeración de uso exclusivo para la medicación, alimentación enteral y/o soporte nutricional.

Residencias y centros de día para personas mayores:

- a) Protocolos de emergencia y plan de evacuación.
- b) Luces y salidas de emergencia.
- c) Extintores y conocimiento del manejo de los mismos por parte del personal, acreditando capacitación.
- d) Contar con acta que acredite óptimas condiciones de bioseguridad expedida por un profesional en Seguridad e Higiene, debidamente matriculado.

**Artículo 15 Prohibición de sujeción.** En el marco de esta ley, y lo establecido por la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores quedan prohibidas las prácticas de sujeción mecánica y/o farmacológica, en resguardo de la salud psicofísica de la persona mayor.

**Artículo 16 Sujeciones.** No obstante la prohibición del artículo precedente, como recurso excepcional y para el caso de riesgo cierto e inminente para la persona mayor o para terceros, derivado de su propia capacidad o estado de salud, el/la director/a de la residencia podrá indicar aislamiento, restricción de libertad ambulatoria u otra contención, con debida fundamentación de los motivos, junto a un informe del equipo interdisciplinario interviniente, o certificación fundada de médico/a, por un plazo no mayor a 48 horas, debiendo darse vista inmediata al Órgano Revisor con remisión de tales instrumentos.

Cumplido el plazo mencionado en el párrafo precedente solo podrá ampliarse la sujeción mediante autorización judicial, conforme el procedimiento del artículo 18 de la presente ley.

El/la director/a no podrá indicar nuevas sujeciones, por el período de un año. Si existiere razón para tales medidas deberá solicitarlas judicialmente conforme el procedimiento del artículo 18 de la presente ley.

**Artículo 17 Plan de retiro de sujeciones.** Será obligación de la residencia y centro de día buscar siempre estrategias de cuidados que eviten y/o eliminen el uso de sujeciones mecánicas y/o farmacológicas en las personas mayores usuarias.

**Artículo 18 Autorización judicial.** Dentro del plazo previsto en el artículo 16 y de mantenerse la necesidad del aislamiento o restricción de libertad ambulatoria u otra contención de la persona usuaria, a los fines de evitar un riesgo para la persona mayor o para terceros, el director/a de la residencia y/o centro de día —privada o pública— podrá requerir por ante el/la juez/a de primera instancia con competencia en materia de capacidad de las personas, la medida de mantenimiento del aislamiento, restricción o contención, bajo el siguiente procedimiento y pautas:

- a) El/la director/a de la residencia y/o centro de día tendrá legitimación para solicitar judicialmente la medida de sujeción de carácter excepcional, debiendo presentar petitorio conforme los recaudos de demanda judicial, explicitando: I) la necesidad de la medida; II) la existencia de riesgo cierto e inminente para la persona mayor de que se tratare o para terceros; III) la ausencia de otra alternativa eficaz para su abordaje. Deberá adjuntar informe fundado del equipo interdisciplinario interviniente con los antecedentes si los hubiere, que cuente indefectiblemente con firma de profesional médico.
- b) El/la juez/a en el plazo de 24 horas deberá expedirse provisoriamente sobre el mantenimiento de la medida por un máximo de 48 horas más, o por su rechazo. En el supuesto de ordenarse el mantenimiento y de considerarse que debe extenderse en el tiempo la medida. El/la juez/a tiene amplias facultades para: I) requerir toda clase de informes, sea ampliatorios de los profesionales tratantes; o de otros organismos o profesionales; II) ordenar o requerir toda clase de pruebas, incluidos peritajes judiciales o externos; III) ordenar toda medida que considere necesaria para garantizar el bienestar de la persona mayor y terceros afectados.
- c) El/la juez/a deberá bajo pena de nulidad brindar participación a la persona mayor, personalmente o en el supuesto de incapacidad a su curador, representante o en su defecto al familiar cercano que hubiere firmado el ingreso de la persona mayor a la residencia y/o centro de día, a través de los medios que considere pertinente, —citación, audiencia, visita— acorde la situación concreta, a efectos de que la persona mayor sea oída y que sea garantizado su derecho de defensa. En todos los casos la persona mayor podrá designar abogado, o solicitar defensor oficial.
- d) En el caso de mantenimiento de la medida por más de 48 horas, el Órgano Revisor deberá presentar ante el/la juez/a informe fundado relativo a la procedencia o improcedencia de la medida y además si no hubiere comparendo de la persona mayor o representante, deberá designarse defensor oficial de oficio.

- e) En ningún caso la sujeción autorizada judicialmente podrá superar el plazo de 30 días, supuesto en el cual indefectiblemente se deberá recurrir a otra modalidad de abordaje de la problemática que presente la persona mayor según el diagnóstico médico definitivo.
- f) El trámite de la presente autorización deberá regirse en lo que no estuviere dispuesto en la presente ley y mientras no hubiere oposición por parte de la persona mayor, conforme las pautas de las medidas autosatisfactivas. En el supuesto de haber oposición se aplicarán subsidiariamente las normas del proceso sumarísimo en todo lo que no se oponga a la presente.

## CAPÍTULO X

### DE LOS ESPACIOS FÍSICOS Y ACCESIBLES

**Artículo 19 Accesibilidad universal.** Tanto los centros de día como las residencias para personas mayores deberán contar con espacios físicos seguros, sin barreras arquitectónicas que impidan la libre circulación de las personas mayores, sin riesgos de caídas y/o daños en la salud psicofísica de las mismas. La arquitectura y diseño deberá cumplir con los requisitos de la accesibilidad universal, incorporando nuevas tecnologías y debiendo realizar las adecuaciones y ajustes razonables necesarios que favorezcan la mayor independencia, autonomía e inclusión social de las personas usuarias.

**Artículo 20 Orientación tiempo. Espacio y personalización de los espacios.** Los espacios físicos de uso común y los privados de cada persona mayor usuaria, deberán contar con aquellos elementos y recursos que favorezcan la identidad y la orientación en tiempo y espacio y colaboren con el bienestar subjetivo y cognitivo de los mismos, son ejemplo de ello: relojes, almanaques, carteleras actualizadas, señalización adecuada de los espacios, iluminación óptima, medios de comunicación, objetos personales, todo será dispuesto de manera accesible y al alcance de los mismos.

**Artículo 21 Intimidad y privacidad.** Las residencias y centros de día deberán contar con espacios físicos para la intimidad y privacidad de las personas usuarias y su red de apoyo.

## CAPÍTULO XI

### DEL INGRESO Y PERMANENCIA

**Artículo 22 Ingreso.** El ingreso a una residencia para personas mayores, así como la participación en los centros de día de las personas usuarias, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Instancia de evaluación y aprobación por un equipo interdisciplinario con al menos dos profesionales formados y especializados en gerontología.
- b) Consentimiento informado previo del/a residente, persona de apoyo o curador designado por sentencia judicial.
- c) Todo ingreso que no se realice conforme a lo indicado será considerado una internación involuntaria en los términos previstos en la Ley 26 657 de Salud Mental y deberá someterse a lo establecido por la misma, caso contrario será considerada una privación ilegítima de la libertad según lo establecido en el artículo 141 del Código Penal de la Nación Argentina.

**Artículo 23 Edad de ingreso.** Podrán ingresar a las residencias o centros de día todas aquellas personas que tengan como mínimo 60 años de edad, salvo que su situación de dependencia lo haga necesario y en la medida que cuente con dictamen favorable del Equipo Interdisciplinario encargado de evaluar la admisión, de acuerdo a una Valoración Gerontológica Integral (VGI) y hasta no menos de 55 años, con la especial consideración de los fines gerontológicos de residencias o centros de día.

Artículo 24 **Permanencia en la residencia.** La permanencia en la residencia podrá ser de corta, mediana o larga estadía, determinada por las necesidades de atención del/a residente y la evaluación del equipo profesional que debe ser considerado como último recurso.

## CAPÍTULO XII

### PLAN INSTITUCIONAL DE LA RESIDENCIA O CENTRO DE DÍA

Artículo 25 **Plan institucional.** Las residencias y centros de día deberán contar con un plan institucional diseñado y suscripto por el equipo interdisciplinario gerontológico y el titular de la residencia o centro de día. Dicho plan deberá dar cuenta de las misiones y funciones institucionales, los objetivos, los servicios que brinda, el diseño arquitectónico, el recurso humano, la distribución de responsabilidades, la capacitación continua al personal, la organización de los cuidados y la metodología de trabajo, los programas de intervención, los aspectos relacionados con la evaluación, el seguimiento, la calidad y la satisfacción de las personas usuarias.

- a) Plan de contingencias de la residencia. El plan institucional, además, deberá contener un plan de contingencias para asegurar mayor capacidad y eficiencia de respuesta ante determinados eventos adversos tales como emergencias y/o desastres (como por ejemplo incendios, inundaciones u otros, o frente a brotes epidémicos). Y presentar distintas estrategias de afrontamiento (flujograma de tareas específicas) descripto y protocolizado por área de trabajo que respondan a las necesidades identificadas, fundamentalmente con fines preventivos, buscando la situación ideal.
- b) Plan de atención integral personalizado (PAIP): este documento registra el proceso planificado de la valoración, intervención y evaluación, elaborado por el equipo interdisciplinario gerontológico en base a las necesidades, condiciones biopsicosociales, espirituales, socioambientales de las personas usuarias. Debe incluir de manera sintética la propuesta de los diferentes cuidados, tratamientos y/o actividades que cada profesional pondrá en práctica para la consecución de dichos objetivos. El mismo se diseñará al momento del ingreso y se modificará según las necesidades de la persona, con reevaluaciones consecutivas del equipo, no mayor a los seis meses o un tiempo menor si la situación así lo amerita. Los profesionales realizarán una evaluación centrada en la valoración en los aspectos psicológicos, sociales, económicos, médicos y funcionales (nivel de dependencia-independencia para la realización de las actividades de la vida diaria).
- c) Valoración gerontológica integral (VGI): este plan deberá garantizar la interdisciplinariedad, y estar basado en la valoración gerontológica integral de cada uno de los usuarios de la residencia y/o centro de día, a fin de garantizar que todo el proceso de acompañamiento y cuidados que se brinde tenga por objetivo la atención y desarrollo integral centrado en cada persona y no exclusivamente en los procesos de cuidados corporales y de salud física. A tal fin debe orientarse a la satisfacción del bienestar de la persona usuaria y a su propio fortalecimiento como persona.

## CAPÍTULO XIII

### DEL ÓRGANO REVISOR

Artículo 26 Se crea el Órgano Revisor dentro de la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley, el que deberá estar integrado por un equipo interdisciplinario que contenga como mínimo un médico/a, un psicólogo/a y un abogado/a, pudiendo incluirse otros/as profesionales.

Artículo 27 La función primordial del Órgano Revisor será abordar desde el punto de vista gerontológico y ético la problemática de las personas mayores en las residencias y centros de día, a los fines de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores y principios de la bioética. Asimismo, asesorar y propiciar la actualización y formación continua de los equipos interdisciplinarios de las residencias y centros de día.

Deberá emitir informe fundado sobre la pertinencia o no de la medida de sujeción excepcional prevista en el artículo 18, inciso d) de la presente ley.

#### CAPÍTULO XIV

##### DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 28 Se designa autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 29 Serán funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación:

- a) Otorgar la habilitación provincial para el funcionamiento de las residencias y centros de día para personas mayores, convocando de ser necesario a los gobiernos locales.
- b) Elaborar e implementar el sistema de sanciones y clausuras según corresponda.
- c) Evaluar la calidad de las prestaciones que brindan las residencias y centros de día, y efectuar el control formal del cumplimiento de la presente ley, dando intervención a las áreas auxiliares en las cuestiones específicas de su competencia.
- d) Controlar y mantener actualizado el Registro creado por la presente ley.
- e) Dirigir las tareas de los organismos auxiliares.
- f) Detectar las irregularidades y faltas que ocurran e intimar a la residencia o centro de día, a su regularización y formular las denuncias que correspondan ante las autoridades administrativas o judiciales.
- g) Elaborar estadísticas de las prestaciones brindadas.
- h) Diseñar planes provinciales de capacitación permanente en materia gerontológica destinado a todo personal profesional y no profesional, de residencias y centros de día para personas mayores, de gestión pública y/o privada, garantizando el acceso gratuito a los mismos, y/o en articulación con otros organismos, tales como: las universidades nacionales, universidades privadas, institutos terciarios, residencias y centros de día para personas mayores, entre otros.
- i) Implementar políticas públicas que sean necesarias, a fin de acompañar y asistir a las residencias y centros de día de modo de garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor usuaria en situaciones de riesgo.
- j) Determinar respecto de las residencias y centros de día, los recaudos mínimos con que deberán contar en cuanto a personal y profesionales para poder funcionar acorde a la clasificación de la institución.

#### CAPÍTULO XV

##### DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 30 A los fines de inspeccionar periódicamente el cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación deberá crear el Comité de Fiscalización de carácter interdisciplinario, en el área competente en materia gerontológica. Ante incumplimientos o irregularidades, y de ser necesario, dicho Comité podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y/o solicitar orden de allanamiento del juez competente, si correspondiere.

Artículo 31 **Sanciones.** El incumplimiento de la presente ley y su reglamentación hará pasible a las residencias y centros de día, de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Inhabilitación temporaria.
- d) Clausura preventiva.
- e) Clausura definitiva.

Artículo 32 Las sanciones previstas en el artículo anterior se graduarán en función de la falta o incumplimiento cometido, conforme reglamentación del Poder Ejecutivo provincial. Los fondos percibidos por concepto de multas, serán destinados para realizar capacitaciones para el personal de las residencias y centros de día.

Artículo 33 Las sanciones serán impuestas por el Comité de Fiscalización o por quien tenga las funciones delegadas en cumplimiento del artículo 28 de la presente ley.

Artículo 34 El procedimiento administrativo correspondiente podrá iniciarse de oficio o por denuncia formulada por quien tome conocimiento de hechos u omisiones sancionables.

Artículo 35 En los casos de incumplimiento, el/la titular y el/la director/a de la residencia y/o centro de día para personas mayores, serán responsables, y solo podrán eximirse acreditando haber puesto en conocimiento fehaciente del hecho respectivo a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 36 Ante sanciones de clausura definitiva de residencias y/o centros de día, se dará intervención a la autoridad judicial competente y se deberá aplicar un protocolo de actuación, que elaborará la autoridad de aplicación, a efectos de contemplar el retiro, traslado y reubicación de las personas mayores, en pos de proteger su bienestar e integridad.

## CAPITULO XVI

### DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN

Artículo 37 La autoridad de aplicación podrá crear otros dispositivos de atenciones progresivas y necesarias a los fines de favorecer el acceso a los cuidados integrales ante situaciones de salud, socioeconómicas, dependencia funcional y psicosocial, que así lo requieran, conforme a lo establecido en la presente ley.

## CAPÍTULO XVII

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38 Las residencias y centros de día que, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en funcionamiento e inscriptas en el registro correspondiente, contarán con un plazo de seis meses contados desde la reglamentación de la presente ley, para la acreditación del cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 39 La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa días contados a partir de su promulgación.

## CAPÍTULO XVIII

### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 40 **Reconversión de las Casas Hogares.** A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las denominadas «Casas Hogares» que se encuentran habilitadas en el marco de la Disposición 1088/04 de la Subsecretaría de Salud deberán iniciar un proceso de reconversión para transformarse en «residencias para personas mayores» en los términos de la presente ley.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 41 Procedimiento y plazo.** A tales efectos la autoridad de aplicación de la presente ley, notificará formalmente a los/as titulares o representantes legales de todas las Casas Hogares habilitadas en la provincia, a fin que en el plazo no superior a un año acrediten ante el Comité de Fiscalización, que han cumplido con la totalidad de los recaudos exigidos por la presente ley.

**Artículo 42 Falta de reconversión.** Si al vencimiento del plazo establecido no se hubiera hecho efectiva la reconversión, se procederá sin más a la clausura de la Casa Hogar, y a la reubicación de los/as residentes analizando caso por caso.

**Artículo 43 Sanciones por reaperturas.** Si luego de ordenada la clausura, se advirtiera que la Casa Hogar continúa funcionando, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo XV De la fiscalización y sanciones.

**Artículo 44** La presente ley deroga toda norma que se oponga a la misma.

**Artículo 45** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

El aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad ha generado un marcado aumento del envejecimiento poblacional. La provincia del Neuquén no ha sido ajena a este fenómeno global, mostrando, una estructura poblacional envejecida, en tanto más del 7 % de la población total tiene 60 años o más, en el último Censo Nacional un 9,94 % de la población era adulta mayor —según datos del Indec 2010—, lo que se traduce en un aumento significativo de la población mayor de 60 años y más. Sin embargo, el envejecimiento poblacional, no solo refiere a datos estadísticos, cuantitativos, sino a cambios estructurales que trae aparejados, cambios económicos, políticos, sociales, de configuración familiar, nuevos retos y estrategias que se deberán implementar a fin de dar respuestas a las nuevas demandas. Es decir que, ante este fenómeno, se han comenzado a desencadenar consecuencias en las prestaciones sociales, en virtud de que, a más cantidad de población adulta mayor, más variadas las necesidades sociales, convirtiéndose en uno de los nudos centrales el apoyo social informal y formal que experimentan las personas mayores y sus familias, en especial cuando en ellas se encuentran personas que precisan cuidados de larga duración. Si bien este fenómeno constituye un triunfo de la humanidad supone, a la vez, un gran desafío, en este sentido, la OMS (2002) promulga «ha llegado el momento de hacer planes y actuar».

De este modo resulta necesaria la promulgación de una ley que afronte este fenómeno, favoreciendo programas y políticas para el envejecimiento, a fin de mejorar la salud, participación y la seguridad de las personas mayores. Abordar el tema del envejecimiento y de la vejez supone reconocer que estamos frente a una realidad compleja en la que interactúan factores biológicos, psicológicos, sociales y culturales. Las grandes transformaciones sociales mencionadas, sumadas a las proyecciones demográficas de la región, vaticinan un incremento muy importante del número de personas muy frágiles por lo que, todos los cambios que se están produciendo en relación a esta franja etaria hacen que la normativa actual a nivel provincial, mediante la Resolución 1342/92, que habilita hogares de ancianos, y la Disposición 1088/04 de Casas Hogares deban ser remplazadas. Es por ello que en el marco del 1 de octubre del 2019, en conmemoración del Día Internacional de las Personas de Edad y Día Provincial de los Adultos Mayores, en la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Adultos Mayores llevó a cabo el Primer Parlamento de Personas Mayores, donde se trabajaron y debatieron distintos ejes, con el objetivo de ser incluidos en la agenda pública y, posteriormente, ejecutar políticas orientadas a mejorar la calidad de vida de esta población. En tal sentido, se expuso la necesidad de contar con una legislación que regule la actividad y funcionamiento de las residencias y centros de día para personas mayores con especial atención a las necesidades y derechos de la población institucionalizada que requiere de apoyos y cuidados especializados. La provincia haciéndose eco de esta necesidad, crea en el año



2020 en el ámbito del Consejo Provincial de Adultos Mayores, una Comisión Especial, integrada por profesionales de la Administración Pública y del ámbito privado, con reconocida trayectoria en materia gerontológica y espacios de atención a la persona mayor, dando inicio a la elaboración del presente documento que adhiere a los lineamientos de Convención Interamericana de Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores, sancionada en el año 2015, ratificada por el Congreso de la Nación Argentina, mediante la Ley 27 360, última que marcó un nuevo paradigma a seguir, estableciéndose de esta manera una serie de definiciones, principios y alcances, en materia de derechos de las personas mayores y en pos de garantizar un envejecimiento activo, saludable, de calidad y con dignidad, garantizando que los dispositivos gerontológicos brinden servicios de calidad y respeto por la vida, la autonomía e independencia de la persona mayor en su integridad, desde un abordaje psico-socio-sanitario, siendo la oportunidad más propicia de alcanzar progresivamente y de cumplir con las disposiciones a nivel internacional sobre los derechos de las personas mayores.

Es sumamente necesaria la promulgación de la presente ley para proteger a nuestros y nuestras adultos/as mayores y garantizarles una vejez digna, íntegra y lo más autónoma posible.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de capacitación obligatoria en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En la convicción que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1.º Se establece la capacitación obligatoria en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, centralizados y descentralizados de la provincia del Neuquén, que forman parte corresponsable del Sistema de Prevención y Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 2.º El Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo o el organismo que en el futuro lo remplace, será autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO III

DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 3.º Las capacitaciones deberán garantizar y tener como objetivo principal la comprensión del precepto trascendental «interés Superior del Niño, Niña y Adolescente», así como brindar contenido objetivo, con apertura a abarcar distintas corrientes doctrinarias, diversidad, y libre pensamiento.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación, elaborará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, el temario mínimo que deberá implementarse en todas las capacitaciones dispuestas en la presente ley, debiendo regirse por la normativa vigente en la materia, recomendaciones y disposiciones de organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática, y sugerencias de órganos administrativos y judiciales dedicados a la niñez y adolescencia, siempre bajo la pauta prevista en el artículo 3.º de la presente ley.

Artículo 5.º Las máximas autoridades de los Poderes y entidades referidos en el artículo 1.º de la presente ley, serán los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro de los seis meses siguientes contados desde la notificación del temario mínimo puesto a disposición por la autoridad de aplicación, determinando el modo y forma en que se llevará adelante en sus áreas de competencia, debiendo respetar el mismo y la pauta prevista en el artículo 3.º de la presente ley.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación, certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 7.º Las autoridades de los Poderes y entidades mencionados en el artículo 1.º de la presente ley, a través de los organismos que previamente designen deberán informar documentadamente en un plazo de treinta días desde que les es requerido por la autoridad de aplicación, toda información solicitada relativa a la implementación de la capacitación.

Artículo 8.º La autoridad de aplicación, será responsable de organizar, instar y renovar la capacitación ordenada en la presente ley, en períodos que no superen los diez años, contados desde la última capacitación, debiendo computarse a tal fin los plazos desde la aprobación formal del temario mínimo que emita el referido organismo.

Artículo 9.º La autoridad de aplicación, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a través de soporte electrónico, página web, o similar accesible, mediante indicadores cuantitativos, cualitativos, estadísticas, y evaluaciones sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

#### CAPÍTULO IV

##### INCUMPLIMIENTOS

Artículo 10.º Para el supuesto de que algún organismo obligado a llevar adelante la capacitación, omitiere hacerlo en los plazos dispuestos, la autoridad de aplicación, previa petición fundada dirigida al incumplidor y previa intimación dirigida a la máxima autoridad del Poder del que dependiere el organismo en cuestión, deberá subrogarse, organizar, instar y llevar adelante las capacitaciones ordenadas en la presente ley, por cuenta y orden del organismo incumplidor.

Artículo 11 La realización de la capacitación dispuesta en la presente ley configurará un deber del funcionario y empleado público, conforme la normativa de empleo público que rigen en cada uno de los Poderes y entidades mencionados en el artículo 1.º.

Artículo 12 Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley, serán intimadas en forma fehaciente, por sus superiores y/o por la autoridad de aplicación a cumplirla en un plazo de treinta días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria que correspondiere según el Estatuto Disciplinario aplicable según el régimen del Poder o entidad de que se tratare.

Artículo 13 Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto correspondiente.

Artículo 14 El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los noventa días desde su publicación.

Artículo 15 Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto, la necesidad de fortalecer el Sistema de Prevención y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, visibilizar y acrecentar la difusión de los derechos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), la Ley nacional 26 061 y la Ley provincial 2302.

Nuestra Constitución Provincial en su artículo 47, establece que, la provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Asimismo, establece que el Estado debe asumir un rol activo legislando y promoviendo medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden, que limiten de hecho su efectiva y plena realización. En igual sentido, lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 2302.

Como sabemos, la protección integral es el conjunto de acciones destinadas a prevenir o remediar las violaciones más serias de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como la violencia, el abuso, el abandono, el maltrato, el trabajo infantil y la explotación sexual. Nuestro país ha asumido el compromiso internacional de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos de Niños Niñas y Adolescentes, en tal sentido, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ostenta jerarquía constitucional conforme el artículo 75, inciso 22) de nuestra Constitución Nacional.

La ley que se propone, tiene por finalidad promover un efectivo aprendizaje y conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y optimizar la protección integral de los mismos, creando conciencia general de la necesidad de trabajar de manera transversal entre la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar el efectivo goce de los derechos consagrados en el ordenamiento legal internacional, nacional y provincial.

Los colectivos más vulnerables son los niños, niñas y adolescentes que sufren cualquier forma de violencias (maltrato, abandono, abuso, explotación sexual) como así también, aquellos que trabajan y quienes se encuentran en conflicto con la ley penal. A los factores que convergen en la producción de estas vulnerabilidades, se suma el gran desconocimiento por parte de muchos actores sociales, entre ellos empleados/as y funcionarios/as del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, lo que se replica en los ámbitos locales.

Considerando entonces que el tema vinculado a los niños, niñas y adolescentes debe ser un tema de primordial atención por parte del Estado provincial, orientado a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, es que mediante la presente, se propicia un esquema similar a la Ley Micaela, pero en el ámbito de la Niñez y Adolescencia, brindando claridad sobre estas temáticas de vital importancia para nuestra sociedad actual y futura.

Por lo expuesto, mediante el proyecto de ley, se replica el sistema de capacitación de la Ley Micaela, estableciendo la obligación de formarse en temas vinculados a la niñez y la adolescencia. Se establece al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo como autoridad de aplicación de la presente, por ser el organismo que debe coordinar el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2302, reglamentado por el artículo 37 del Decreto 0317/01.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de creación del Fondo Especial para las Personas Víctimas de Violencia de Género.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se crea el Fondo Especial para las Personas Víctimas de Violencia de Género, el que estará constituido por los depósitos del 50 % de los montos de honorarios regulados que, en forma voluntaria, realicen los abogados y abogadas pertenecientes al Cuerpo de Abogadas y Abogados para Personas Víctimas de Violencia de Género, de aquellas causas judiciales en las que intervenga conforme Ley provincial 3106, en los casos en que la regulación de honorarios haya sido impuesta a la contraparte.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno y Seguridad o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 3.º La/el profesional, una vez depositados los honorarios por el condenado en costas en la cuenta judicial abierta al efecto y retirado el cheque judicial, podrá depositar el 50 % de los honorarios regulados judicialmente, en la cuenta perteneciente al Fondo Especial para las Personas Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 4.º En el caso que el honorario regulado no sea abonado en el plazo establecido por la ley o dispuesto por la Justicia, la abogada o abogado deberá iniciar la ejecución judicial de los mismos. El monto regulado por la ejecución propiamente dicha, no se encuentra alcanzado por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5.º El Fondo Especial para las Personas Víctimas de Violencia de Género tendrá por finalidad la atención directa y/o indirecta de las personas que han sido víctimas de violencia de género en el marco de la Ley 3106, siendo la autoridad de aplicación de la presente la encargada de ejecutar los mencionados fondos.

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro los noventa días desde su publicación.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto de ley se propone crear el Fondo Especial para las Personas Víctimas de Violencia de Género, el cual estará compuesto por el 50 % de los honorarios regulados judicialmente que, en forma voluntaria, realicen los abogados y abogadas pertenecientes al Cuerpo de Abogadas y Abogados para Personas Víctimas de Violencia de Género creado por la Ley 3106 y la obligación de abonar honorarios sean impuestos a la contraparte (victimario).

El proyecto acompañado establece que en el supuesto caso que se regulen honorarios profesionales y sean impuestos a la contraparte por las actuaciones realizada por el patrocinante perteneciente al Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, la mitad de ellos deberá ser depositada por el profesional en una cuenta abierta a tal efecto en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. (BPN S. A.).

Para el supuesto caso que los honorarios no sean abonados por el obligado en costas en tiempo y forma, es obligación del profesional perteneciente al «Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género» iniciar la ejecución judicial de los mismos.

Los fondos allí depositados no podrán tener otro objetivo ni fin que no sea la atención de aquellas personas que han sido víctimas de violencia de género, los cuales serán ejecutados por la autoridad de aplicación de la ley, conforme las necesidades que se requieran.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de Ecosistema de Integridad Neuquino.

En la convicción que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1.º Objeto.** Se crea el Ecosistema de Integridad Neuquino, como la red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que utilizan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas, brindando evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

**Artículo 2.º Finalidad.** La presente ley tiene como finalidad, mejorar la integración y la interoperabilidad de los sistemas digitales que operan en el ecosistema, por medio de distintas tecnologías y marcos normativos y conceptuales, que garanticen los beneficios de esta ley (entendidos como seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales), aplicando las recomendaciones de calidad y seguridad informática vigentes en la materia, y cumpliendo con lo establecido por la Ley nacional 25 326 de Protección de Datos y sus normas complementarias, lo requerido por la Ley provincial 2819 de desburocratización en el ámbito de la Administración Pública provincial y los principios de la Ley provincial 3044 de acceso a la información pública.

**Artículo 3.º Beneficios.** Los beneficios de integrar el Ecosistema son:

- a) Seguridad: el transporte de datos punto a punto o extremo a extremo es realizado mediante protocolos y algoritmos criptográficos.
- b) Confidencialidad: la fuente de información posee total control de las autorizaciones de acceso a sus datos por parte de los otros sistemas.
- c) Trazabilidad: toda la secuencia de intercambios de cada nodo o etapa de un proceso posee un sello de tiempo y criptográfico de integridad asociado, lo cual permite verificar y validar su autenticidad.
- d) Servicios digitales: posibilidad de interoperabilidad digital sin intervención humana entre sistemas, aplicaciones, robots, IoT devices, algoritmos IA, contratos inteligentes, vehículos de conducción autónoma y futuros desarrollos digitales.
- e) No repudio: autenticidad de todas las comunicaciones gracias a la seguridad criptográfica, lo cual permite demostrar la participación de las partes en una comunicación. Existiendo dos posibilidades:
  - 1) No repudio en origen: el emisor no puede negar que envió porque el destinatario tiene pruebas del envío.
  - 2) No repudio en destino: el receptor no puede negar que recibió el mensaje porque el emisor tiene pruebas de la recepción.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 4.º Alcance.** Serán miembros del Ecosistema de Integrabilidad Neuquino los tres Poderes del Estado provincial, sus entes centralizados y descentralizados, así como las empresas públicas, mixtas u organizaciones privadas en su relación digital con el Estado provincial.

Los municipios y organizaciones privadas que hayan adherido al Modelo de Integrabilidad Neuquino con anterioridad a esta ley, se considerarán miembros del Ecosistema de Integrabilidad Neuquino.

**Artículo 5.º Ámbito de aplicación.** La presente ley será de aplicación en el territorio de la provincia del Neuquén. Las organizaciones que pertenezcan a otras jurisdicciones y que adhieran al Ecosistema de Integrabilidad Neuquino obtendrán los mismos beneficios otorgados por la presente.

**Artículo 6.º Adhesión.** Las organizaciones privadas neuquinas, así como toda organización de otras jurisdicciones, no comprendidas en el artículo 4.º, deberán adherir al Ecosistema de Integrabilidad Neuquino para convertirse en miembros y poder así integrarse e interoperar con el resto de los miembros, en forma directa y de acuerdo a los beneficios de la presente ley para el intercambio de datos, procesos y servicios digitales. Hasta tanto se produzca la adhesión podrán participar a través de una opción denominada «aduana digital» del Ecosistema, la cual consiste en mecanismos y procedimientos de control para todo intercambio digital provenientes del exterior del Ecosistema de Integrabilidad, para asegurar el «no repudio» de los mismos y proteger la seguridad del sistema.

**Artículo 7.º Pérdida de beneficios.** El intercambio de datos entre sistemas de distintas organizaciones por otras vías o canales digitales fuera de los protocolos establecidos por el Ecosistema de Integrabilidad Neuquino, no gozará de los beneficios previstos en el artículo 3.º de la presente, debiendo someterse a peritajes y auditorías informáticas a su costo en caso de controversias u otro tipo de requerimientos.

**Artículo 8.º Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, o el organismo que en el futuro la remplace en sus funciones.

La autoridad de aplicación coordinará y reglamentará los avances y evolución del Ecosistema, en el marco definido en las normativas de organización ministerial vigente. Los miembros del Ecosistema podrán establecer normativas internas para la implementación de la presente.

**Artículo 9.º Gobernanza del ecosistema.** El Ecosistema de Integrabilidad Neuquino adopta un sistema de gobernanza dinámico, horizontal y participativo, integrado por los miembros del Ecosistema. El sistema de gobernanza será coordinado por la autoridad de aplicación, pudiendo recurrir a la asistencia de entidades especializadas en diferentes temáticas. Las competencias y sus alcances serán definidos en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 10.º Tecnología.** El Ecosistema priorizará la implementación de tecnologías informáticas de código abierto, del tipo *open source*, y todo otro medio que garantice la soberanía tecnológica y sostenibilidad del mismo, así como su disponibilidad y utilización. La autoridad de aplicación determinará los requisitos tecnológicos del Ecosistema, los que serán validados a través del sistema de gobernanza. Los miembros del Ecosistema asumirán la implementación tecnológica dentro de su organización.

**Artículo 11 Difusión del ecosistema en el ámbito privado.** Se invita a las organizaciones privadas a extender los beneficios del presente Ecosistema para el intercambio de datos, procesos y servicios digitales, en las articulaciones digitales de sus cadenas de valor, adhiriendo a todas las organizaciones involucradas.



Artículo 12 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 180 días posteriores a su promulgación.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Se eleva el presente proyecto de ley para su tratamiento, atento a la necesidad de contar con un marco jurídico para la transmisión de información de una manera coordinada, segura y confidencial entre los tres Poderes del Estado y organismos y organizaciones, tanto públicas como privadas.

Este proyecto tiene por finalidad crear un Ecosistema conformado por una comunidad en la que se garantiza que la información que transmite cada uno de sus miembros se realiza a través de canales seguros, es auténtica, respeta la confidencialidad, como así que cuenta con mecanismos estrictos de control y trazabilidad criptográficos, y, por tanto, es confiable.

La creación del Ecosistema de Integrabilidad Neuquino que se propone es posible gracias al sostenido desarrollo tecnológico que se viene instrumentando en nuestra provincia. Así, podemos mencionar como inicio de esta sostenida tendencia la Política Provincial Informática del año 1991, por medio de la cual se crearon las condiciones para ordenar los sistemas informáticos, contemplando entre otras cosas «disponer sistemas distribuidos dentro de un esquema coordinado, permitiendo compartir datos e información a través de la integración de redes»; y como una de sus estrategias el «maximizar la formalización de los flujos de información tendiendo a la integración de los sistemas informáticos».

Su primer objetivo estipula: «Lograr la constitución de un sistema integrado de información que brinde datos e información precisos, oportunos, completos, coherentes y adaptados a las necesidades específicas de cada usuario y cada circunstancia, maximizando la formalización de los flujos de información, evitando la redundancia y la duplicidad de procesos, debiendo cumplirse con los principios de normalización centralizada y descentralización operativa, para una administración pública eficaz, eficiente y dinámica».

Luego, en el año 2003, el **Plan Maestro de Gobierno Electrónico** estableció, entre otras cosas, los elementos para instrumentar los lineamientos establecidos en la política provincial informática:

- Marco de integración de aplicaciones.
- Servicios comunes para sistemas departamentales.
- Modelo de acceso multicanal.

En 2008, la Directiva N.º 001GE-2008 de la ex-Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado estableció las «Normas y Procedimientos para la Formulación, Desarrollo e Implementación de Aplicaciones Informáticas» tomando como referencia el modelo «X-Road» que implementó Estonia, el cual se adaptó a la realidad local con dos definiciones principales sobre «Integrabilidad»:

- Definición funcional: «Capacidad para formar parte de una red de sistemas en la que cada uno es, hacia los demás, proveedor de los datos que produce (sistema de fuente auténtica) y a su vez es cliente de los demás por datos que necesita y no produce. Todos los datos son compartidos, según reglamentaciones con los sistemas integrantes de la red».
- Definición técnica: «Capacidad para formar parte de una red integrada por sistemas de diferentes proveedores o dueños, que operan en diferentes plataformas y están desarrolladas en diferentes lenguajes, sin necesidad de cambios o adaptaciones».

En 2010, por medio de la Directiva de Integrabilidad N.º 002GE-2010-SGPYC se regularon las «Normas de Integrabilidad y Métricas de Aplicación para la Formulación, Desarrollo e Implementación de Aplicaciones Informáticas», y cuyo objetivo fue «definir la

infraestructura, las distintas fases metodológicas y las métricas a aplicar en la implementación del Modelo de Integrabilidad», como evolución de la primera directiva.

De esta manera, las condiciones favorables que generaron las políticas de Estado y este contexto normativo construyeron la «Plataforma de Integrabilidad», y han promovido la firma de «Convenios de Integrabilidad» con diversos organismos públicos, colegios profesionales y otros poderes del Estado, en carácter de «fuente auténtica» y de «cliente».

En 2011 se desarrolló y puso en funcionamiento el portal e-Fotocopia (portal interno del Gobierno), el cual permite buscar un certificado en cualquier organismo interconectado por medio de la «Plataforma de Integrabilidad» y entregárselo al organismo que lo solicita, sin tener que pedírselo al ciudadano, aprovechando los sistemas existentes. Este portal es un importante hito en el «uso de datos de fuente auténtica» y permite implementar el principio *Once Only*.

En 2012 se sancionó la Ley 2819 de desburocratización, la cual consagró normativamente el referido principio *Once Only* en los tres Poderes del Estado, es decir que: «Si el Estado conoce algún dato sobre el ciudadano, ningún otro organismo del Estado puede volver a pedírselo».

En el mismo año, se trabajó el marco conceptual de «Urbanismo Digital», entendido como las reglas básicas de la sana y equilibrada convivencia de los Sistemas Informáticos (análogo a un código de urbanismo para la convivencia en los espacios de las ciudades). Como conclusión, surgió el «Manifiesto de Urbanismo Digital» que se presentó en las jornadas Tecnap 2013 durante el Workshop de Gobierno Abierto.

Sumado a esto, y como metodología de trabajo, se constituyeron comunidades de práctica (CoP's), mediante la designación de referentes de distintos organismos públicos, organizados en grupos de trabajo para cada una de las necesidades establecidas para el gobierno conectado; compartir DATOS, cocrear PROCESOS y liberar servicios.

A principios del año 2014 se concretó la realización del «Referencial IRAM N.º 14 - Requisitos de Calidad de las Aplicaciones Informáticas - Integrabilidad», que fue un paso fundamental en este camino, ya que la provincia del Neuquén contó con una metodología certificable para la incorporación de software en las condiciones que exige el Modelo de Integrabilidad; garantizado por un organismo como IRAM, que es el representante en la Argentina de la International Organization for Standardization (ISO), en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (Copant) y en la Asociación Mercosur de Normalización (AMN).

En este mismo año se implementó el Catálogo de Servicios de Fuentes Auténticas, que contiene los servicios publicados por éstas.

En el año 2015 se implementó el sitio de Integrabilidad (<http://www.integrabilidadnqn.gov.ar/>) en el cual se puede consultar toda la información del Ecosistema de Integrabilidad, informes comunidades de práctica, acceso a los catálogos de web services, catálogo GIS (Ideneu), catálogo de e-fotocopias (certificados digitales), instructivos de firma digital, acceso a intranet, biblioteca digital, etcétera.

También, en 2015 se desarrolló e implementó el portal Ideneu, el cual integra los datos (GIS) de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), integrándolos con los datos alfanuméricos en forma *on line*, creando soluciones como los «Mapas-Control».

En el mismo año se sancionó la Ley 2977, de Historia Unificada Digital de Salud (HUDS), que exige el cumplimiento de las directivas de integrabilidad y los protocolos establecidos en el referencial IRAM N.º 14. Y se estableció «una Comunidad de Práctica de la HUDS, dentro del modelo de comunidades de prácticas de integrabilidad, con el fin de lograr los acuerdos público y privados que definan los mecanismos de intercambio de información».

En 2020 se adoptó un modelo de gobernanza dinámica del ecosistema, que opera en forma horizontal y participativa con referentes de las organizaciones miembros. Este sistema de gobernanza facilita la correcta y oportuna articulación de los distintos proyectos que se llevan adelante, evitando superposiciones y retrabajos.

Asimismo, en el ámbito nacional e internacional durante el 2020 se han producido los siguientes hechos relevantes:

- **Proyecto Ecosistema IFA (Integrabilidad Federal Argentino)**. Busca extender el modelo de integrabilidad de la Provincia del Neuquén a todo el país. Este proyecto es liderado por la Subsecretaría de Innovación Administrativa de Nación con el apoyo del COFEFUP.
- **Plan de Capacitación junto al INAP**. Involucra cursos virtuales, para la difusión y concientización y formación del personal de la APN, provincias y municipios, en el proyecto Ecosistemas IFA. Estas capacitaciones son acreditadas pedagógicamente y se implementan desde el Campus Virtual del INAP.
- **Norma IRAM de Integrabilidad**: la provincia del Neuquén, con avales de las provincias de Río Negro, La Pampa y Catamarca más el apoyo de la Subsecretaría de Innovación Administrativa de Nación, solicitó al IRAM la revisión y actualización del Referencial IRAM N.º 14, de aplicación provincial, para transformarlo en Norma Certificable. La misma incluirá el uso del X-Road y la BFA (Blockchain Federal Argentina) y tendrá alcance de norma nacional para la Interoperabilidad Organizacional. Expediente: **EX-2020-00305623/NEU-DESP#SMGP**.
- La **OMS** (Organización Mundial de la Salud) firmó un acuerdo con Estonia para desplegar en todos los países miembros el intercambio seguro de datos de salud mediante el sistema X-Road.
- La **ONU** (Organización de las Naciones Unidas) identificó como **bien público digital** al X-Road como uno de los proyectos clave de la (DPGA) Digital Public Goods Alliance.

A la fecha, en Neuquén se han firmado más de cincuenta convenios de Integrabilidad con organismos públicos y privados, por los cuales se han constituido alrededor de 194 web services que permiten el intercambio de datos en un entorno seguro y confiable, permitiendo ahorrar hasta fines del año 2020 alrededor de 8 000 000 hojas de papel, con el consecuente impacto positivo en el medioambiente y en la gestión de los trámites ciudadanos.

De esta manera, el Modelo de Integrabilidad que viene desarrollándose en la provincia, como así el grado de adopción por parte de los organismos públicos y privados a lo largo de los años, ha llevado a la necesidad de establecer el marco normativo que de sustento al **Ecosistema de Integrabilidad**, respetando los principios de urbanismo digital e integrando de manera segura más actores de diversos ámbitos.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de servidumbre administrativa de servicios de tecnologías de la información y la comunicación y de las telecomunicaciones.

En la convicción que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Todo inmueble dentro del territorio provincial está sujeto a servidumbre administrativa de servicios de tecnologías de la información y la comunicación y de las telecomunicaciones, que se crea por esta ley, la que se constituirá en favor del Estado o de las empresas concesionarias de estos servicios públicos, en los términos y alcances de lo establecido en el Capítulo I, Objeto y Capítulo II, Definiciones, Título I de la Ley nacional 27 078 —Argentina Digital—.

Artículo 2.º La servidumbre administrativa creada por la presente ley afecta el terreno y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo sistema de instalaciones, cableado, cámaras, torres, columnas, aparatos y demás mecanismos destinados a prestar servicios de tecnologías de la información y la comunicación y de las telecomunicaciones.

Artículo 3.º La Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Optic) dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, o el organismo que en el futuro la remplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4.º La aprobación de un proyecto de servicios de tecnologías de la información y la comunicación y de las telecomunicaciones, con planos visados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, importará la afectación del inmueble a la servidumbre administrativa, la que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble por la persona facultada por la autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación deberá llevar registro protocolizado de las servidumbres administrativas que se constituyan en el territorio provincial, sean a título oneroso o gratuito. Su metodología será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Dicha información será compartida con los organismos nacionales competentes en materia de telecomunicaciones, de manera electrónica y/o digital, a los fines de facilitar las tramitaciones de competencia nacional.

Artículo 5.º En los planos de mensura o subdivisión que se confeccionen de inmuebles afectados por servidumbre, se dejará la constancia gráfica correspondiente.

Artículo 6.º La autoridad de aplicación promoverá las recomendaciones generales de seguridad para los emplazamientos, sin perjuicio de las disposiciones particulares que en cada caso correspondan.

Artículo 7.º La autoridad de aplicación, cuando lo considere necesario, establecerá las restricciones al dominio que registrarán en el inmueble afectado por la servidumbre, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8.º Aprobados el proyecto y los planos de la obra o de las instalaciones, se notificará formalmente a los propietarios de los inmuebles afectados con indicación del recorrido de tendidos de red y/o instalaciones previstas en cada predio.

En los supuestos del artículo 7.º, también se notificará al titular del inmueble las restricciones dispuestas como consecuencia de la servidumbre que afecta a su predio.

Artículo 9.º Todo propietario u ocupante de inmuebles del dominio privado deberá permitir el acceso y paso del personal debidamente autorizado por la autoridad de aplicación y de los equipos necesarios para realizar estudios previos de trazado y replanteo en los terrenos, pudiendo requerirse el auxilio de la fuerza pública en caso de negativa.

Artículo 10.º En caso de ignorarse el domicilio del propietario del inmueble, la notificación a que se refiere el artículo 8.º se efectuará por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor difusión en la zona en que se encuentre ubicado el predio.

Artículo 11 A pedido del titular de la servidumbre, el juzgado con competencia en el lugar en que se encuentre el inmueble afectado, librará mandamiento otorgándole el libre acceso a dicho inmueble para realizar las obras pertinentes. A tal efecto, el titular de la servidumbre deberá acompañar copia de la parte pertinente del plano respectivo y copia certificada de la norma legal que lo haya aprobado. En la misma oportunidad deberá acreditar que ha ofrecido al propietario del inmueble el pago de la indemnización determinada con arreglo a lo previsto en la presente ley y en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, y consignar dicho importe ante el juzgado interviniente.

Artículo 12 El propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización por única vez la que será abonada por el titular de la servidumbre, que se determinará teniendo en cuenta:

- a) El valor fiscal del inmueble.
- b) La aplicación de un coeficiente de restricción que contemple las limitaciones impuestas por la servidumbre, de acuerdo a la escala de valores que fije el Poder Ejecutivo provincial.

En ningún caso se abonará indemnización por lucro cesante, valor afectivo, histórico o panorámico o por disminución del valor venal.

Artículo 13 Si no hubiere acuerdo entre los titulares del predio y de la servidumbre sobre la procedencia o monto de la indemnización, la cuestión se determinará judicialmente. La actuación judicial tramitará por el procedimiento sumario.

Artículo 14 Si se probara que la servidumbre perjudica al predio sirviente impidiendo su aprovechamiento racional, su propietario podrá demandar la expropiación inversa del inmueble.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 15** Cuando el predio afectado estuviera ocupado legítimamente por un tercero con anterioridad a la notificación a que se refiere en los artículos 8.º y 10.º, ese tercero podrá reclamar del titular de la servidumbre la indemnización prevista en la presente, la que tramitará en todos los casos con intervención del titular de dominio. Tratándose de un inmueble sujeto al régimen de tierras públicas, si el predio afectado por la servidumbre se encontrara legítimamente poseído, y el Poder Ejecutivo hubiera declarado por cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley 263 de Tierras —Código de Tierras Fiscales— y sus modificatorias, será reconocida la indemnización correspondiente.

**Artículo 16** La servidumbre quedará definitivamente constituida si hubiere mediado acuerdo entre el propietario y el titular de la servidumbre una vez formalizado el respectivo convenio a título gratuito u oneroso o en su defecto una vez abonada la indemnización que se fije judicialmente.

**Artículo 17** El propietario del inmueble podrá demandar la extinción de la servidumbre si no se hace uso de ella mediante la ejecución de las obras respectivas en el plazo de diez años, computados desde la fecha de la anotación de la servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 18** El propietario y/u ocupante del predio sirviente deberán permitir toda vez que fuere necesario, la entrada al mismo del titular de la servidumbre, de su personal o de terceros debidamente autorizados por aquél, de los materiales y elementos de transporte que se requieran para efectuar la construcción, vigilancia, conservación o reparación de las obras que motivaran la servidumbre.

**Artículo 19** La constitución de la servidumbre no impide al propietario ni al ocupante del predio sirviente utilizarlo, cercarlo o edificar en él, siempre que no obstaculice el ejercicio regular de los derechos del titular de la servidumbre y no se opongan a las normas generales de seguridad que se dicten para el emplazamiento.

**Artículo 20** Si por accidente o cualquier causa justificada fuera necesario realizar obras extraordinarias que perturben el uso y explotación del predio sirviente, más allá de lo previsto en los artículos 19 y 22, el titular de la servidumbre deberá pagar la indemnización que pudiere corresponder por los perjuicios que causaren las obras extraordinarias. Asimismo, será a cargo del titular de la servidumbre el pago de toda indemnización que pueda corresponder por daños causados por sus instalaciones.

**Artículo 21** Si no hubiere un camino adecuado para su regular vigilancia, conservación o reparación, la servidumbre administrativa comprenderá también la servidumbre de paso que sea necesaria para cumplir dichos fines.

**Artículo 22** Ningún tercero podrá impedir la constitución de la servidumbre creada por esta ley, ni turbar u obstruir su ejercicio.

**Artículo 23** Todo aquel que resistiese de hecho la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones que se coloquen en los predios sujetos a servidumbre de acuerdo a los términos de la presente ley, como así también todo aquel que inutilizare o destruyere en todo o en parte dolosamente las instalaciones o sus obras complementarias, será reprimido con las penas establecidas por el Código Penal.

Artículo 24 Se dispone la regularización de las servidumbres administrativas de servicios de tecnologías de la información y la comunicación y de las telecomunicaciones en jurisdicción provincial, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A esos fines, y para el cómputo del inicio del plazo, se considerará la fecha que resulte de documentos administrativos o judiciales vinculados con las gestiones realizadas para el ingreso al predio, la construcción de las obras, o la habilitación o puesta de servicio de las mismas.

Para su regularización se observará el siguiente procedimiento:

- a) Identificación de las instalaciones.
- b) Identificación del inmueble afectado.
- c) Plano de mensura aprobado, o en su defecto una minuta con las limitaciones de dominio que generen las instalaciones emplazadas en el inmueble.
- d) Certificado de dominio del inmueble afectado.
- e) Domicilio del o los propietarios certificado por Registro Electoral o Inspección Provincial de Personas Jurídicas o Registro Público de Comercio para personas jurídicas. Ante la imposibilidad de notificar en los domicilios que surjan de los informes precedentes se publicará la notificación a través del Boletín Oficial por tres días y en el diario de mayor difusión en la zona en que se encuentre ubicado el predio.
- f) Cualquier otra documentación requerida por organismos de competencia en la materia.

En todos los casos y bajo pena de nulidad, se notificará fehacientemente al propietario del inmueble para que, de contar con documentos interruptivos de la prescripción, lo acredite dentro de los sesenta días hábiles de su notificación. En caso de quedar acreditada esa circunstancia, el trámite posterior se circunscribirá a la procedencia y monto de la indemnización.

Artículo 25 El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 180 días de su entrada en vigencia.

Artículo 26 Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

Artículo 27 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Se eleva el presente proyecto de ley, conforme a la necesidad de dar certeza y seguridad jurídica a una relación existente entre prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones e incluso el mismo Estado provincial, con titulares de predios e inmuebles que han facilitado, o están en condiciones de facilitarlos, para el despliegue de infraestructura de tecnologías de la información y la comunicación y de telecomunicaciones, en el marco del interés público declarado mediante Ley nacional 27 078 —Argentina Digital—, norma de carácter de orden público.

Siendo el Enacom autoridad de aplicación de la Ley nacional 27 078, mediante Decreto 267/15, tiene entre sus competencias el de registrar a los Operadores Independientes de Infraestructura Pasiva (artículo 5.º, Decreto 1060/17), definidos como «toda persona humana o jurídica que sin ser prestador de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, cuenta con infraestructura aérea, terrestre o subterránea que sirva de soporte a redes para la prestación de dichos servicios, compuesta principalmente por torres, mástiles, postes, ductos, canales, conductos, cámaras, cables, servidumbres, derechos de paso, tendidos de fibra óptica, antenas»; estableciendo los requisitos de dicho registro mediante Resolución 2537/19 del organismo citado.

Tanto en la Ley nacional 27 078 (artículo 61, inciso b), como en la anterior 19 798 de Telecomunicaciones (artículo 40), en lo referente a la utilización de bienes de dominio público y privado para la instalación de infraestructura no tuvo una regulación específica clara que

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

contemplara las diversas situaciones que se dan en la relación entre propietarios de inmuebles y predios dispuestos a tal fin, con las empresas y entes prestatarios de servicios de telecomunicaciones.

Habiendo observado que de manera análoga en el régimen provincial de servidumbre de electroducto (Leyes 1243 y 2473) se fueron especificando situaciones de la relación que existía entre los superficiarios y titulares de inmuebles con los prestadores del servicio eléctrico que instalaban sus infraestructuras allí, nos motivó dicho ejemplo a tomar como referencia sus principios para aplicarlos al ámbito del despliegue e instalación de infraestructura de tecnologías de la información y la comunicación y de las telecomunicaciones nuevos y a los ya existentes.

En el tratamiento de la mencionada legislación provincial sobre servidumbre de electroducto, se expusieron y discutieron ampliamente los aspectos relacionados a la servidumbre, la propiedad y posesión de la tierra, la situación de fiscaleros, etc. (Diario de Sesiones, Honorable Legislatura provincial, XXXIII Período Legislativo, 18.ª Sesión Ordinaria, Reunión N.º 23, 20/10/2004, páginas 39 a 49 y 19.ª Sesión Ordinaria, Reunión N.º 24 del 21/10/2004, páginas 21 a 27).

El presente proyecto de ley respeta las competencias nacionales en la materia, interviniendo solo y exclusivamente en el ámbito del territorio provincial, dentro de los alcances del artículo 128 de nuestra Constitución Nacional, a fin de dar orden y certeza jurídica a una relación de prestador y prestatario de servidumbre administrativa, que en general durará muchos años, siendo un aspecto no contemplado de manera clara y precisa en la legislación vigente.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).



NEUQUÉN, 1 de marzo de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el proyecto de ley de Movilidad Sustentable para la promoción del uso, implementación y fomento de la industrialización de vehículos eléctricos y alternativos.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular, saluda atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º **Objetivos.** La presente ley tiene por objeto fomentar en el ámbito de la provincia del Neuquén, el uso, comercialización, implementación e industrialización de vehículos eléctricos, autopartes, sistemas de almacenamiento de energía y sistemas de recarga, afectados directamente a la propulsión de dichos medios de transporte para la movilidad urbana y periurbana, tanto para uso particular, comercial y/o profesional de la Administración Pública, la industria de servicios, transporte de carga, comercial y público de pasajeros en general, con el fin último de reducir las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) de la provincia y coadyuvar a la nación en el desarrollo de sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), de acuerdo con los términos del Acuerdo de París.

Artículo 2.º **Objetos de beneficio.** Se considerarán comprendidos a los fines de la presente ley:

- a) Los vehículos de propulsión con motores eléctricos exclusivamente (VE).
- b) Los vehículos de propulsión eléctrica y alternativamente o en forma conjunta por motor de combustión interna, vehículos híbridos (VEH) y vehículos híbridos enchufables (VEHP), los cuales comprenden a los denominados *mild híbridos*.
- c) Los vehículos de tipo FCEV. (Fuel Cell Electric Vehicle) a propulsión eléctrica alimentados por hidrógeno o cualquier otro tipo de combustible, preferentemente biocombustibles como el biodiesel y bioetanol.
- d) Los vehículos propulsados por otros tipos de tecnologías alternativas, según sean definidos por la autoridad de aplicación.
- e) Los equipamientos, materiales, repuestos y accesorios necesarios para conformar la infraestructura de recarga eléctrica de dichos vehículos, tanto en el orden domiciliario como los de la red de Estaciones de Recarga Eléctrica (ERE), que deberá establecer la reglamentación correspondiente.
- f) Los componentes, repuestos, herramientas, kits de conversión o de extensión de autonomía, baterías o dispositivos de acumulación o generación de energía a bordo; y otros sistemas asociados total o parcialmente con los vehículos mencionados, que determine oportunamente la autoridad de aplicación.
- g) Los equipos para generación y/o acumulación de electricidad, hidrógeno u otros vectores energéticos, producidos preferentemente desde fuentes renovables, cuando estén dedicados principalmente a abastecer o compensar la fabricación o el consumo de los vehículos e infraestructura mencionados en los incisos anteriores.

- h) Los equipamientos, máquinas y herramientas específicamente utilizados para la fabricación, reparación o mantenimiento, así como el reciclado y tratamiento o disposición final; u otros servicios relacionados con los vehículos mencionados en el primer inciso de este artículo.

**Artículo 3.º Autoridad de aplicación.** Será la autoridad de aplicación de la presente ley, la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P) o el organismo que en un futuro determine el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 4.º Funciones.** Serán funciones de la autoridad de aplicación, entre otras:

- a) Fomentar la industrialización de los vehículos mencionados en el artículo 2.º de esta ley, en el territorio de la provincia del Neuquén, tanto en sus parques industriales como en la denominada Zona Franca de Zapala.
- b) Promover la implementación de políticas públicas y/o programas específicos de apoyo y promoción a la fabricación de vehículos eléctricos y alternativos —y o insumos o componentes de los mismos, como así también el ensamble o autopartismo de dichos vehículos— que se encuentren contemplados en la Ley 26 938 de Producción y circulación en la vía pública de automotores fabricados artesanalmente o en bajas series para uso particular, acompañando el proceso de obtención de las licencias de configuración de modelo para los vehículos contemplados en la mencionada ley nacional.
- c) Promover la instalación de plantas automotrices, autopartistas o de desarrollo tecnológico, a los fines descriptos.
- d) Establecer mecanismos para promover la incorporación de todos los tipos y clases de vehículos de propulsión alternativa enumerados en el artículo 2.º.
- e) Desarrollar estrategias de impulso de la demanda de vehículos eléctricos y alternativos.
- f) Promover y facilitar la articulación de acciones específicas entre el Estado provincial, las universidades nacionales, organizaciones de la sociedad civil, laboratorios de innovación y las empresas privadas con el propósito de coordinar gestiones para el diseño, la implementación y financiación, impulsando el desarrollo proyectado con el apoyo de la inversión privada de riesgo.
- g) Llevar adelante el plan provincial de electromovilidad tendiente a promocionar en el ámbito de la provincia del Neuquén, la incorporación e industrialización de vehículos eléctricos para la movilidad urbana y periurbana. Apalancándose principalmente en el desarrollo de una red de recarga de vehículos eléctricos en el ámbito de la provincia del Neuquén, el cual genere un mercado inicial en la región.

**Artículo 5.º Plan provincial de electromovilidad.** Se crea el plan provincial de electromovilidad, que tendrá como objetivos iniciales y sin perjuicio de otros:

- a) Analizar, definir y priorizar objetivos específicos a corto, mediano y largo plazo, relacionados con el objeto de la presente ley.
- b) Promover acciones tendientes al desarrollo y a la instalación de unidades productivas del sector automotriz encargadas de la fabricación de vehículos eléctricos en toda la provincia del Neuquén.
- c) Promover un plan de acción para el desarrollo de una red de recarga provincial.
- d) Establecer incentivos económicos a las unidades productivas del sector automotriz radicadas —o que se radiquen en la provincia— como asimismo a los usuarios de vehículos eléctricos y de energías alternativas que decidan la adquisición de los mismos para uso particular, profesional y/o comercial.
- e) Fomentar el desarrollo productivo del autopartismo vinculado a vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas.

- f) Potenciar la creación de Polos Tecnológicos y/o Industriales que favorezcan la capacitación de recursos humanos, el fortalecimiento de centros de investigación especializados y universidades con carreras y cursos específicos, la instalación de centros de prueba y desarrollos tecnológicos, los mismos preferentemente acompañando el desarrollo de los parques y/o polos industriales existentes.
- g) Establecer metas para la incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa a la flota de vehículos para uso oficial por medio de un remplazo progresivo, en todas las reparticiones del Estado provincial.
- h) Promover la incorporación de vehículos eléctricos y de energía alternativa al transporte público de pasajeros en la provincia del Neuquén, en asociación con los municipios y empresas de transporte público privadas de corta, media y larga distancia.
- i) Diagramar una estrategia, de manera conjunta con la Subsecretaría de Ambiente de la provincia, para el tratamiento de las baterías de vehículos eléctricos y de energía alternativa —una vez que las mismas pierdan su capacidad para brindar energía eficientemente para la tracción de los vehículos— evaluando a dichos fines, una segunda vida de las mismas la reutilización, reciclado y/o disposición final.
- j) Difundir información a la ciudadanía en general sobre los beneficios medioambientales que trae aparejada la incorporación de movilidad eléctrica, como asimismo la comparación de costos y ventajas de la adquisición y utilización de movilidad eléctrica.
- k) Promover una red de recarga, y lograr que la sumatoria de la energía requerida por los cargadores, permita abastecerlos con energía de origen renovable, en cumplimiento de los objetivos de las Leyes nacionales 26 190, 27 191, Resolución 281/17 y complementarias.
- l) Promover el uso de la tecnología Blockchain para la certificación de la energía intercambiada con la red.

**Artículo 6.º Implementación organismos públicos.** Se promoverá dar impulso desde las diferentes reparticiones de la Administración Pública provincial, para el uso de los medios de transporte alternativos, determinados en el artículo 2.º de la presente, con el objeto de cumplimentar el plan de electromovilidad provincial, en consonancia con las políticas de salud y las ambientales desarrolladas en la provincia.

Se evaluará, realizando un estudio a futuro, en las contrataciones de vehículos de las reparticiones públicas, la adquisición de los vehículos detallados en el artículo 2.º de la presente para suplir las necesidades de movilidad, ponderando en las mismas el aspecto técnico, económico, de impacto ambiental y de desarrollo futuro, con el objetivo de generar una suplantación progresiva a vehículos eléctricos, de la flota de vehículos de los organismos públicos a nivel provincial.

**Artículo 7.º Centros de transferencia.** Se implementará un modelo de centro de transferencia vehicular, que integra el plan provincial de electromovilidad creado en el artículo 5.º, descongestión de estacionamientos en centros urbanos, movilidad eléctrica, energías renovables, generación distribuida, V2G, políticas saludables, descarbonización de áreas metropolitanas.

**Artículo 8.º Asesoramiento y plan director.** La autoridad de aplicación brindará asesoramiento técnico a las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia del Neuquén que adhieran a la presente, con el propósito de:

- a) Realizar análisis de factibilidad técnico-económico y costos asociados.
- b) Consolidar una base de información para generar conocimientos compartidos.
- c) Promover la implementación de movilidad eléctrica para el transporte público: buses, taxis, remises, bicicletas y/o sistemas de vehículos compartidos denominados «Car Sharing» o «Car Pooling».

**Artículo 9.º Adhesiones de municipios, exención de patentes.** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley, con el objeto de recibir asesoramiento y coordinar acciones en particular para el desarrollo de la electromovilidad dentro de micro regiones de la provincia. Invítese a los mismos en su adhesión, a eximir del pago de patentes a los vehículos descritos en el artículo 2.º de la presente y como así también del pago de estacionamiento medido.

El Estado provincial deberá coordinar con el Estado nacional, municipalidades y comisiones de fomento, la implementación del plan provincial de impulso a la movilidad eléctrica y la adecuación normativa correspondiente, a los fines de las estipulaciones establecidas en la Ley nacional de Tránsito 24 449.

**Artículo 10.º Micromovilidad.** Con el objeto de fomentar el tránsito en vehículos individuales, en miras a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y de lugares de estacionamiento, la autoridad de aplicación impulsará la creación de líneas de crédito específicas, tanto en el ámbito público como privado.

Se asociarán a la red de bici sendas desarrolladas o a desarrollar, centros de recarga de estos vehículos, alimentados con energías renovables.

Se desarrollará un plan de micromovilidad que aliente y complemente la movilidad eléctrica de personas con vehículos individuales (bicicletas, monopatines, motos, *scooters*, *stepway*, etc.) con el desarrollo de bici calles y bici sendas en todo el territorio provincial.

Generar una red de recarga de micro movilidad en espacios públicos, asociados al mobiliario urbano, iluminación pública, que sean puntos aislados/integrados a la red, con un 100 % de abastecimiento con energías renovables.

Se generará la normativa necesaria, que tenga como objeto regular el uso de los mismos, adecuando el código de tránsito, y toda norma, ley y/o disposición que sea necesaria para promover un uso racional, seguro y eficiente de los mismos.

**Artículo 11 Garantías de promoción fiscal.** Los vehículos comprendidos en el artículo 2.º de la presente ley tendrán una serie de incentivos fiscales por un plazo de diez años —prorrogables por el Poder Ejecutivo provincial por igual período—, o hasta alcanzar el 10 % de los patentamientos anuales en todo el territorio provincial, a saber:

- a) Exención en el pago del impuesto de ingresos brutos en la fabricación y comercialización.
- b) La autoridad de aplicación en un análisis conjunto con el Ente Provincial de Energía de Neuquén y las cooperativas eléctricas que presten el servicio público de distribución de energía, fundará el proyecto de una tarifa promedio, que genere incentivo para la promoción y desarrollo de la misma, o venta de los vehículos comprendidos en el artículo 2.º.
- c) Tarifas promocionales para el consumo de electricidad destinada al uso del transporte público de pasajeros, el cual incluye taxis, remises, buses y otros, que sean fabricados en la provincia del Neuquén o que cumplan con un mínimo de integración local, de acuerdo a como lo determine la reglamentación.
- d) Tarifa promocionales para el consumo de electricidad con discriminación horaria que incentive la incorporación de vehículos eléctricos al transporte público y privado y la estabilización de la curva de demanda del sistema de distribución eléctrico.
- e) El Ente Provincial de Energía del Neuquén y las distribuidoras de energía eléctrica, deberán facilitar al solicitante la posibilidad de acceder a un punto de medición homologado, para poder diferenciar el consumo eléctrico específico del cargador de vehículos eléctricos.

**Artículo 12 Certificado verde.** La autoridad de aplicación arbitrará los medios para otorgar un certificado de cumplimiento del plan provincial de electromovilidad y/o certificado verde a todos los que lo requieran, y que hayan cumplido con las distintas etapas y/o inversiones en lo que a electromovilidad respecta, conforme el plan que se elabore. El otorgamiento del mismo no tendrá implicancias fiscales, tributarias, ni impositivas, y será solo a los efectos de mostrar cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 13 Declaración de interés provincial.** Se declara de interés provincial el «Primer corredor internacional para vehículos eléctricos de Latino América», cuyo principal objetivo es la interconexión de Argentina con Chile mediante cargadores de vehículos eléctrico en el circuito turístico integrado de Los Lagos.

**Artículo 14** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El mundo se encuentra transitando un proceso de cambio vertiginoso, y el ámbito de la energía no está ajeno a ello. Hace diez años atrás, pocos hubieran pensado que la energía renovable en nuestro país representaría una cobertura de la demanda eléctrica del 22,6 % (cobertura de la demanda energética con generación renovable, 13/09/2020), y hace tan solo cinco años, pocos eran quienes apostaban a que la penetración de las Energías Renovables lograra el nivel que hoy tenemos, y que ya alcanza los 4031 MW de potencia total instalada. Este mismo fenómeno se repite hoy con la movilidad eléctrica, con lo cual nos encontramos nuevamente como provincia anticipándonos a la masificación de esta tecnología, de manera que nos permita convertirnos, una vez más, en líderes mundiales en el uso de tecnologías sustentables, durante los próximos años. En una mirada a nivel internacional, la electromovilidad tiene hoy una baja participación, en torno al 1,1 %, aunque, al igual que en el caso de los paneles solares, existe un fuerte apoyo internacional, a través de regulaciones y normativas que empujan a la industria automotriz a desarrollar tecnologías de transporte más limpias y eficientes.

Actualmente, la inserción en Argentina es muy baja, sin embargo las proyecciones apuntan a un fuerte crecimiento en las próximas décadas. Durante los últimos años hemos visto reducciones significativas en el costo de los vehículos eléctricos y sus baterías, estimándose que, entre los años 2025 y 2030, un vehículo eléctrico podrá tener un costo idéntico a uno de combustión interna, esto, junto al impulso de la propia industria, donde varios de sus principales fabricantes han anunciado que abandonarán los vehículos a combustión en el corto plazo, seguramente dará el impulso para la masificación de esta tecnología.

Asimismo no resulta menor el hecho de que el Reino Unido acaba de sancionar la prohibición de vehículos a combustión interna, para el año 2030 y en la misma línea, la Comunidad Europea pretende prohibirlos para el 2035.

En este marco desde la Agencia para la Promoción y el Desarrollo de Inversiones del Neuquén, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, se ha elaborado el presente proyecto de ley basado en más de dos años de análisis y compilación de antecedentes normativos nacionales e internacionales, sumados a las actividades y experiencias locales ya en marcha, para contribuir a crear el marco legal necesario para fomentar un potente y sostenible desarrollo de la electromovilidad a nivel regional. Como así también lograr hacer un aprovechamiento del nicho comercial y de desarrollo industrial de estos vehículos, sus componentes y sistemas relacionados.

Esta labor, se ha realizado con la certeza que debemos aprovechar rápida, profunda y estratégicamente la actual ventana histórica de oportunidad que presenta el escenario internacional del sector automotriz y de transición pandémica, que está sufriendo una disruptiva y veloz reconversión tanto tecnológica entre empresas como normativa entre países. Dentro de dicho escenario resulta conveniente crear las condiciones legales adecuadas para atraer inversiones, reposicionarnos y fortalecer la industria local; como así mismo el tan golpeado transporte público que ha llevado a que la gente se vuelque a la micromovilidad, y a medios de transporte individuales, los cuales, en primera instancia no contribuyen a una descarbonización del medioambiente.

En función de lo expuesto y atento la incidencia positiva que las medidas propuestas tendrán sobre el desarrollo integral de nuestra provincia, se solicita a la Honorable Legislatura la sanción del presente proyecto de ley.

Fdo.) Cr. GUTIÉRREZ, Omar (gobernador).



**RESOLUCIÓN 1105**

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Resuelve:*

Artículo 1.º Autorizar a participar de las sesiones de Cámara y reuniones de las Comisiones Permanentes, a través de la herramienta de videoconferencia a las diputadas y a los diputados que no asistan presencialmente, por contar con diagnóstico positivo de covid-19, ser contacto estrecho de personas con diagnóstico positivo, embarazadas o incluidas en los grupos definidos por el Ministerio de Salud de la nación, en el marco de la emergencia sanitaria, mediante Resolución 1541/20.

Artículo 2.º Establecer que la participación de las diputadas y diputados por el sistema de videoconferencia se regirán conforme los lineamientos establecidos en el protocolo de funcionamiento parlamentario remoto o virtual, anexo de la Resolución 1083 de esta Honorable Cámara.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil veintiuno.-----





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Declara:*

Artículo 1.º Su enérgico repudio al despido arbitrario del periodista Luis Gallizi, por parte de Radio y Televisión Argentina S. E. (RTA S. E.), por afectar las garantías constitucionales y convencionales contra el despido arbitrario, la libertad de pensamiento, de expresión y de prensa.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a RTA S. E., a la Comisión de Libertad de Expresión del Congreso de la Nación Argentina y a la Sociedad Interamericana de Prensa.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil veintiuno.-----





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Comunica:*

Artículo 1.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina sancione el Proyecto de Ley 6960-D-2020, presentado por el diputado nacional Sergio Tomás Massa, en fecha 1 de febrero de 2021, mediante el cual se modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 2.º Requerir al Congreso de la Nación Argentina que dentro de las modificaciones que se realicen a la Ley de Impuesto a las Ganancias, se contemple expresamente la eliminación de la base de cálculo del impuesto, los conceptos de adicional por zona desfavorable y horas extras.

Artículo 3.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de marzo de dos mil veintiuno.-----





*Planilla de votación electrónica*

VOLVER AL TRATAMIENTO

## Software de Conferencias DCN-SW

### Resultados de votación

Reunión	Año 2021
Tema de agenda	1a Sesion Ordinaria 10 de Marzo 2021
Número de votación	0001
Nombre	
Tipo	Parlamentaria
Tema	
Inicio de votación a las: 10/03/2021 01:45:01 p.m Fin de votación a las: 10/03/2021 01:45:44 p.m.	

### Resultados totales

Asistencia de votación	Presente en la votación	25
	Presente y no votado	0
Respuestas	Sí	24
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0

#### Datos complementarios:

L Período Legislativo – Reunión 3 – 1.ª Sesión Ordinaria – 10/03/2021

Asunto: Expte. E-47/20 – Proy. 14 024

Presidente: Koopmann Irizar

Obs.: Tratamiento en general.

## Software de Conferencias DCN-SW

### Resultados de votación

#### Resultados de grupo

FRE.NU.NE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT	Sí	5
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JC	Sí	4
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
Juntos	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN	Sí	9
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	Sí	2
	No	1
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
UN.PO	Sí	1
	No	0

## Software de Conferencias DCN-SW

### Resultados de votación

Abstención	0
No votado	0

### Resultados individuales

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Mansilla Mariano V.	FT
	Sánchez Carlos E.	UN.PO
	Gallia Fernando A.	FRE.NU.NE
	Castelli Lucas A.	JC
	Riccomini Carina Y.	Juntos
	Murisi Liliana A.	MPN
	Gass Cesar A.	JC
	Esteves Leticia I.	JC
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Martinez Maria S.	FT
	Chapino German A.	MPN
	Bertoldi Gonzalo D.	FT
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Campos Elizabeth E.	P.D.C
	Abdala Lorena V.	MPN
	Villone Maria F.	MPN
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
No		
	Muñoz Jose R.	P.D.C

# Honorable Legislatura del Neuquén

## Registro de asistencia de diputados a sesiones

<a href="#">VOLVER AL INICIO</a>		 <b>REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES</b>	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03		
<b>REGISTRO OPERATIVO DEL SGC</b>			

1.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 3

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AOUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			Se incorpora durante la sesión.
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Aylén		✓		
JURE, Patricia Noemí	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			
MONTECINOS, Karina		✓		
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena		✓		
PERALTA, Osvaldo Darío		✓		
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
OUIROGA, María Avelén	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa		✓		
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
<b>TOTALES:</b>	30	5		La sesión comenzó con 29 diputados.

HLN, 10 de marzo de 2021

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c  
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c  
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores  
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c  
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff  
CARRASCO, Leonardo José  
ZVITAN, Carlos Esteban